



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE FONDO ADAPTACIÓN VIGENCIA 2022

CGR-CDSI Nro. **012**
Junio de 2023



INFORME AUDITORÍA FINANCIERA FONDO ADAPTACIÓN

Contralor General de la República (e)	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegado para el Sector Infraestructura	Luis Fernando Mejía Gómez
Directora de Vigilancia Fiscal	Carolina Sánchez Bravo
Directora de Estudios Sectoriales	Martha Marlene Sosa Hernández
Supervisora	Martha Luz Conde Luna
Líder de auditoría	Irma Peñaranda Salas
Auditores	Fecaniz Sael Avendaño Mejía Diego Armando Durante Villadiego Carlos Arturo Forero Prieto Juan Camilo Hormaza Paz Cecilia Tafur Guzmán

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	23
1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR	23
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA	25
2.1. OPINIÓN CONTABLE	25
2.1.1. Fundamento de opinión contable	25
2.1.2. Opinión Estados Contables – Adversa o Negativa	27
2.1.3. Principales resultados contables	27
2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL	30
2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal	30
2.2.2. Opinión presupuestal	30
2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales	31
2.2.4. Principales resultados presupuestales	32
2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO	33
2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA	34
3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS	35
3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL	35
3.2. EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	36
3.3. POLÍTICAS AUSTERIDAD DEL GASTO	36
3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS	37
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS	43
5. PLAN DE MEJORAMIENTO	43
6. ANEXOS	45
Anexo 1. Relación de hallazgos.	46
Anexo 2. Estados Financieros Auditados	176
Anexo 3. Seguimiento Plan Mejoramiento	180
Anexo 4. Fichas técnicas de los contratos evaluados	181

85111

Bogotá D.C.

Doctora
PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Gerente (E)
Fondo Adaptación
Avenida Calle 26 #57-83, Torre 8, Piso 8
Ciudad

Correo electrónico:
piedadmunoz@fondoadaptacion.gov.co
atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co

Asunto: Informe Auditoría Financiera a Fondo Adaptación – Vigencia 2022

Respetada doctora Piedad:

La Contraloría General de la República, en adelante la CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, realizó Auditoría Financiera (AF) a los estados financieros del Fondo Adaptación, al 31 de diciembre de 2022, los cuales comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Notas a los Estados Financieros.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la auditoría.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Fondo Adaptación, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo APA - Automatización del Proceso Auditor de la CGR.

Las observaciones registradas en el presente informe como hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Fondo Adaptación, dentro del desarrollo de la AF, otorgando el plazo establecido en la normativa para que la Entidad emitiera su pronunciamiento.

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, en cumplimiento del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal 2023, realizó Auditoría Financiera al Fondo Adaptación por la vigencia 2022, con el objetivo general de: Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestal vigencia 2022, para fenecer o no la cuenta fiscal.

Los estados financieros que han sido auditados son:

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022
- Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
- Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2022
- Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022

Los objetivos específicos de la auditoría fueron los siguientes:

1. Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
2. Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022. Al igual que el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto.
3. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.
4. Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
5. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal rendida por el sujeto de control.
6. Evaluar el cumplimiento y efectividad de las acciones del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, de las acciones de mejoramiento de los hallazgos contables y presupuestales a 31 de diciembre de 2022.
7. Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

El alcance de la auditoría es el siguiente:

El alcance se determinó de acuerdo con los objetivos, el tiempo asignado, al perfil profesional y la complejidad de las materias objeto de auditoría, así:

Proceso: Gestión Financiera y Contable

Objetivo Específico:

Expresar una opinión sobre si los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. Se deben incluir todos los estados financieros y las notas a los estados financieros.

Materia Específica: Estados Financieros Fondo Adaptación a 31 de diciembre de 2022.

Del Estado Situación Financiera y del Estado de Resultados del Fondo Adaptación, se analizaron las cuentas que se indican en la muestra contable.

Estado de Cambios en el Patrimonio: se verificaron las principales cifras que componen el estado de cambios en el patrimonio.

Se revisaron las Notas a los Estados Financieros de las cuentas seleccionadas en la muestra y las Operaciones Recíprocas de la entidad.

Muestra Contable

Se seleccionaron de los Estados Financieros del Fondo Adaptación vigencia 2022 las siguientes cuentas:

Tabla 01. Resumen Tamaño de la Muestra Contable
Cifras pesos Colombianos

Cuenta	Valor total de la población	Tamaño de la muestra	Valor muestra
138427 Otras Cuentas por Cobrar - Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías	331.904.306.535	15%	49.785.645.980
150502 Inventarios - Productos Terminados - Construcciones	343.041.185.374	10%	34.304.118.537
152002 Inventarios - Productos en Proceso - Construcciones	546.523.181.121	100%	546.523.181.121
1.6.85.07.002 Depreciación Acumulada Propiedades, Planta y Equipo- Equipo Computo (CR)	-363.279.811	100%	-363.279.811
190604 Otros Activos - Avances y Anticipos Entregados - Anticipos para Adquisición de bienes y Servicios	57.420.497.832	100%	57.420.497.832
192603 Otros Activos - Derechos en Fideicomiso - Anticipo Para Adquisición de Bienes y Servicios - Fiducia Mercantil - Patrimonio Autónomo	204.263.938.716	100%	204.263.938.716
240102 Cuentas por Pagar - Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales Proyectos de inversión	12.816.791.982	10%	1.281.679.198

Cuenta	Valor total de la población	Tamaño de la muestra	Valor muestra
2701 Provisiones - Litigios y Demandas	2.592.484.150	30%	777.745.245
290304 - Otros Pasivos - Depósitos Recibidos en Garantía - Depósitos Sobre Contratos.	42.511.184.333	10%	4.251.118.433
310901001 Patrimonio de las Entidades de Gobierno - Resultados de Ejercicios Anteriores - Utilidad o excedentes acumulados.	440.429.883.729	100%	440.429.883.729
470510 Ingresos - Operaciones Interinstitucionales - Inversión.	181.776.958.560	10%	18.177.695.856
472290 Ingresos - Operaciones Interinstitucionales - Otras operaciones sin flujo de efectivo.	317.349.026.835	15%	47.602.354.025
536805 Gastos - Provisiones - Litigios y Demandas - Laborales.	1.197.255.952	30%	359.176.786
542307 Gastos - Transferencias y Subvenciones - Bienes Entregados Sin contraprestación.	127.126.499.819	97%	123.312.704.825
550406 Gasto Público Social - Vivienda - Asignación de Bienes y Servicios.	120.793.839.679	10%	12.079.383.968
912001 Cuentas de Orden Acreedoras - Pasivos Contingentes - Litigios y Mecanismos Alternativos de Conflictos.	407.477.390.865	30%	122.243.217.260

Fuente: Elaboración CGR con Estados Financieros del Fondo Adaptación

Estas cuentas seleccionadas tienen una representatividad dentro del total de las cuentas de activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, así:

Tabla 02. Resumen Muestra Contable
Cifras pesos Colombianos

Clase	Descripción	Saldos	Valor muestra	% muestra
1	ACTIVO	1.154.976.976.142	892.660.661.997	77,29%
2	PASIVO	81.051.882.748	6.310.542.876	7,79%
3	PATRIMONIO	868.678.053.378	440.429.883.729	50,70%
	TOTAL MUESTRA BALANCE		1.339.401.088.603	
4	INGRESOS	543.924.659.793	65.780.049.881	12,09%
5	GASTOS	338.677.619.777	135.751.265.578	40,08%
	TOTAL MUESTRA ESTADO DE RESULTADOS		201.531.315.460	

Fuente: Elaboración CGR a partir de los estados financieros del FA

Proceso: Planeación y Programación Presupuestal

Objetivo específico:

Verificar si la información presupuestal refleja la realidad de los hechos económicos ocurridos y emitir la opinión correspondiente, con corte al 31 de diciembre de 2022. Para la evaluación presupuestal, seleccionar los Planes, Programas y Proyectos representativos. Al igual que el cumplimiento de las políticas de austeridad del gasto. Evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.

Materia Específica: Programación y Aprobación del Presupuesto

El Fondo Adaptación le fue aprobado el siguiente presupuesto de gastos para la vigencia 2022:

Tabla 03. Programación de Gastos Fondo Adaptación – Vigencia 2022
(Cifras en pesos)

GASTO	DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR VIGENTE
A	Funcionamiento	30.590.129.312	31.040.129.312
B	Inversión	606.088.008.885	606.088.008.885
TOTAL		636.678.138.197	637.128.138.197

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023.
APR: Apropiación.

Proceso: Ejecución Presupuestal de Ingresos

Materia Específica: Presupuesto de Ingresos

Al respecto la Entidad informó mediante el Oficio 2023EE0014429 de 2023: “*En el Presupuesto General de Nación – PGN de la vigencia 2022 y anteriores, el Fondo no ha contado con rubros en el presupuesto de rentas y recursos de capital, por cuanto el Fondo Adaptación no cuenta con ingresos según lo definido en el título IV Del presupuesto de rentas o recursos de capital*”. Mencionando el artículo 34 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 74 de la Ley 2008 de 2019 dentro de los cuales se encuentra reglamentado los ingresos de los establecimientos públicos y los rendimientos financieros.

Se revisó el proceso de programación y planeación y se analizaron las aprobaciones que se surtieron en las instancias pertinentes en el Fondo Adaptación. Se analizaron las modificaciones que se presentaron entre rubros, de inversión frente a las apropiaciones iniciales durante la vigencia 2022, con el fin de identificar las razones y posibles efectos.

Proceso: Ejecución Presupuestal de Gastos

Materia Específica: Presupuesto de Gastos

Mediante Decreto 1393 del 21 de diciembre de 2021 en la sección 1314, el Gobierno Nacional estableció el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiaciones, fijando para el Fondo Adaptación en la vigencia 2022 el presupuesto de gastos en \$636.678.138.197, de los cuales \$30.590.129.312 correspondieron a funcionamiento, y \$606.088.008.885 para inversión.

Tabla 04. Presupuesto Asignado 2022

Tipo de Gasto	Presupuesto Asignado (Pesos)
Total Funcionamiento	\$ 30.590.129.312
Gastos de Personal	22.220.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios	5.471.000.000
Transferencias Corrientes	1.097.000.000
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.802.129.312
Total Inversión	\$ 606.088.008.885
Inversión	606.088.008.885
Total Presupuesto Fondo Adaptación	\$ 636.678.138.197

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal – Fondo Adaptación

Luego de las adiciones y reducciones, la apropiación final quedó distribuida de la siguiente manera:

Tabla 05. Presupuesto Definitivo 2022

Tipo de Gasto	Presupuesto Asignado (Pesos)
Total Funcionamiento	\$ 31.040.129.312
Gastos de Personal	22.670.000.000
Adquisición de Bienes y Servicios	5.471.000.000
Transferencias Corrientes	1.097.000.000
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	1.802.129.312
Total Inversión	\$ 606.088.008.885
Inversión	606.088.008.885
Total Presupuesto Fondo Adaptación	\$ 637.128.138.197

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal – Fondo Adaptación

Con base en la información proporcionada por el Fondo Adaptación, al mes de diciembre de 2022, el porcentaje de ejecución en compromisos fue del 99,32%, lo obligado el 7,78% y lo pagado el 7,73%, respecto a la apropiación vigente. Así mismo, en el mes de mayo de 2022 se desbloquearon los recursos en el rubro de Inversión de \$602.658 millones. La ejecución final del presupuesto de gastos del Fondo Adaptación se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 06. Ejecución Presupuestal 2022

Cifras en millones de pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto vigente (A)	CDP	Apropiación Disponible	Compromisos (C)	Obligaciones (O)	Pagos (P)	% Comprometido (C/A)	% Obligado (O/A)	% Pagado (P/A)
Funcionamiento	\$ 30.590	\$ 31.040	\$ 28.033	\$ 3.008	\$ 28.023	\$ 27.390	\$ 27.118	90,28%	88,24%	87,36%
Inversión	\$ 606.088	\$ 606.088	\$ 604.789	\$ 1.299	\$ 604.789	\$ 22.155	\$ 22.155	99,79%	3,66%	3,66%
TOTAL	\$ 636.678	\$ 637.128	\$ 632.822	\$ 4.307	\$ 632.812	\$ 49.545	\$ 49.273	99,32%	7,78%	7,73%

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal – Fondo Adaptación

Rubro Inversión

Teniendo en cuenta las apropiaciones, después de modificaciones se tiene una ejecución frente a cada proyecto de inversión el siguiente detalle:

El Fondo Adaptación para la vigencia 2022 tuvo una apropiación definitiva por \$637.128.138.197, de los cuales \$606.088.008.885 correspondieron a Inversión, para el desarrollo de tres (3) proyectos de inversión.

Tabla 07. Proyectos de Inversión 2022.

Rubro	Proyecto	Apropiación Definitiva	% Participación
C-1303-1000-2	Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la niña 2010-2011	\$597.279.044.156	98.5%
C-1303-1000-3	Construcción de viviendas en el nuevo casco urbano de Gramalote	\$7.199.694.729	1.2%
C-1399-1000-1	Fortalecimiento de la capacidad institucional en la gestión de información	\$1.609.000.000	0.3%
	TOTAL	\$606.088.008.885	100%

Fuente: SIIF. Nación

Los proyectos identificados con los rubros C-1303-1000-2 / C-1303-1000-3 se ejecutan bajo Patrimonio Autónomo, mientras que el proyecto con el rubro C-1399-1000-1 (Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión de Información) el manejo lo realiza directamente el Fondo Adaptación.

Gastos de Funcionamiento

En cuanto a la ejecución de gastos de funcionamiento, se tiene el siguiente detalle:

Tabla 08. Ejecución presupuestal gastos de funcionamiento 2022

Cifras en millones de pesos

Concepto	Presupuesto Inicial	Presupuesto vigente (A)	CDP	Apropiación Disponible	Compromisos (C)	Obligaciones (O)	Pagos (P)	% Comprometido (C/A)	% Obligado (O/A)	% Pagado (P/A)
Gastos de Personal	\$ 22.220	\$ 22.670	\$ 21.784	\$ 886	\$ 21.784	\$ 21.784	\$ 21.784	96,09%	96,09%	96,09%
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.471	\$ 5.471	\$ 4.876	\$ 595	\$ 4.866	\$ 4.234	\$ 3.961	88,94%	77,39%	72,40%
Transferencias Corrientes	\$ 1.097	\$ 1.097	\$ 33	\$ 1.064	\$ 33	\$ 33	\$ 33	3,01%	3,01%	3,01%
Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	\$ 1.802	\$ 1.802	\$ 1.340	\$ 462	\$ 1.340	\$ 1.340	\$ 1.340	74,36%	74,36%	74,36%
Total Funcionamie	\$ 30.590	\$ 31.040	\$ 28.033	\$ 3.007	\$ 28.023	\$ 27.391	\$ 27.118	90,28%	88,24%	87,36%

Fuente: Informe de Ejecución Presupuestal – Fondo Adaptación

Al mes de diciembre de 2022, por Funcionamiento registran compromisos por \$28.023 millones, equivalentes al 90,28% de la apropiación vigente; registran obligaciones por \$27.391 millones, equivalentes al 88,24% de la apropiación vigente y pagos por \$27.118 millones que corresponde al 87,36% de la apropiación vigente.

Proceso: Constitución de las reservas presupuestales y cuentas por pagar vigencia 2022

Materia Específica: Rezago Presupuestal constituido en la vigencia 2022.

- **Reservas Presupuestales**

En la vigencia 2022 se constituyeron 58 reservas presupuestales por \$583.266.480.686,91 de las cuales 24 corresponden a inversión por \$582.634.043.063,13 y 34 a funcionamiento por \$632.437.623,78.

Se seleccionaron siete (7) reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022, por \$379.809.166.675, que representa el 65% del total de reservas presupuestales. Se realizaron pruebas sustantivas, para analizar y establecer el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que le son aplicables para su constitución.

Tabla 09.
Muestra Reservas Presupuestales constituidas en 2022
(Cifras en pesos)

Rubro	Descripción	Valor Constitución Reserva	
C-1303-1000-2-0-1303013-04	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL - VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL URBANAS CONSTRUIDAS -	136.423.009.985,00	
C-1303-1000-2-0-1303003-04	RECONSTRUCCIÓN DE ZONAS E	74.842.826.093,00	
C-1303-1000-2-0-1303004-04	INFRAESTRUCTURAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011. NACIONAL	73.505.908.949,00	
C-1303-1000-2-0-1303013-04		61.502.548.695,00	
C-1303-1000-2-0-1303003-04		33.258.606.136,00	
Muestra Reservas de Inversión		\$379.532.899.858,00	
A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	146.822.400,00	Orden de Compra 103074
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	129.444.417,00	Otrosí 3 FA-LP-F-S-002-2021
Muestra Reservas de Funcionamiento		\$276.266.817,00	
TOTAL MUESTRA		379.809.166.675,00	

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023

- **Cuentas por Pagar**

De acuerdo con la información reportada por Entidad, a 31 de diciembre de 2022, por el rubro de inversión no se constituyeron cuentas por pagar.

Del rubro de funcionamiento, de un total de veintidós (22) Cuentas por Pagar constituidas en 2022 por \$272.657.303,63, se seleccionaron tres (3) por \$238.131.993 correspondiente al 87% de las cuentas por pagar.

Se analizó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que le son aplicables para su constitución.

**Tabla 10. Muestra Cuentas por Pagar constituidas en 2022
(Cifras en pesos)**

Rubro	Objeto	Valor del compromiso	Valor de la Cuenta por Pagar
A-02-02-01-004-007	Orden de compra 102685 30/12/2023 Contratar los productos y servicios de Google Workspace,	\$219.573.329	\$219.573.329
A-02-02-02-008-003	FA-CD-F-S-244-2022, 31/12/2022, Prestar servicios profesionales en la Secretaría General para brindar apoyo técnico en la elaboración del rediseño institucional del Fondo Adaptación.	\$16.918.624	\$8.459.312
A-02-02-02-008-005	Contratar el servicio integral de aseo cafetería fumigación y mantenimiento; con suministro de mano de obra maquinaria insumos y productos para la sede del Fondo Adaptación.	\$73.493.857	\$10.099.352
TOTAL		\$309.985.809	\$238.131.993

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023

Reservas Inducidas

Teniendo en cuenta la respuesta a la solicitud de información, el Fondo Adaptación reporta que se constituyeron \$589.279.478,91 como reservas inducidas, para la vigencia 2022.

Vigencias expiradas

En respuesta a la solicitud de información, el Fondo Adaptación indica que no se presentaron pasivos exigibles – Vigencias Expiradas durante la vigencia 2022.

- **Vigencias Futuras Autorizadas en Vigencia 2022**

La entidad reportó relación de cuatro (4) Autorizaciones de Vigencias Futuras aprobadas en la vigencia 2022, por \$2.121.031.416. Se seleccionó el 86% de las vigencias futuras, para determinar el cumplimiento del trámite respecto a la solicitud, justificación y aprobación.

**Tabla 11. Muestra Vigencias Futuras autorizadas en 2022
(Cifras en pesos)**

Fecha autorización	Numero autorización	Nombre rubro	Monto autorizado
9/12/22	133422	Adquisición de bienes y servicios	\$893.607.708
9/12/22	133522	Adquisición de bienes y servicios	\$922.900.000
TOTAL			\$1.816.507.708

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023

Proceso: Ejecución Rezago Presupuestal vigencia 2021

Materia Específica: Ejecución Rezago Presupuestal constituido en la vigencia 2021.

A 31 de diciembre de 2021, el Fondo Adaptación constituyó Reservas presupuestales por \$480.866.253.617 y Cuentas por Pagar por \$411.819.145, para un total de Rezago Presupuestal al cierre de 2021 de \$481.278.072.762; según el FA se ejecutaron durante la vigencia 2022.

Se seleccionaron cinco (5) reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, y pagadas en 2022 por \$404.284.852.127, que representa el 84% del total de reservas presupuestales. De acuerdo con la información suministrada durante la vigencia 2022, se pagaron el total de las cuentas por pagar de 2021. De igual forma, se seleccionaron dos (2) Cuentas por Pagar constituidas en 2021 pagadas en 2022, por \$239.920.781, correspondiente al 57% de las cuentas por pagar, para determinar el cumplimiento de los requisitos para su pago.

Tabla 12. Reservas presupuestales constituidas en 2021 y pagadas en 2022
(Cifras en pesos)

Rubro	Valor Actual
C-1303-1000-2-0-1303013-04	\$190.949.301.311
C-1303-1000-2-0-1303003-04	\$59.961.515.382
C-1303-1000-2-0-1303001-04	\$52.433.569.291
C-1303-1000-2-0-1303010-04	\$54.775.065.104
C-1303-1000-2-0-1303005-04	\$46.165.401.039
TOTAL	\$404.284.852.127

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023

Tabla 13. Muestra Cuentas por Pagar constituidas en 2021 pagadas en 2022
(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Objeto	Valor total compromiso	Valor cuenta por pagar
C-1399-1000-1-0-1399052-02	FA-LP-F-S-004-2021 Prestar los servicios integrales de administración, organización y digitalización documental para el Fondo Adaptación, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.	\$3.162.860.059	\$182.318.523
A-02-02-02-009-006	Contrato FA-CD-F-S-239-2021- Vigencia 31-dic-2021 o hasta el agotamiento de los recursos - Prestar los servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades de fortalecimiento de la cultura y el clima institucional.	\$57.602.258	\$57.602.258
TOTAL			\$239.920.781

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023

- **Vigencias futuras aprobadas en vigencias anteriores para ser ejecutadas en 2022.**

El Fondo Adaptación aportó relación de tres (3) Autorizaciones de Vigencias Futuras en Vigencias Anteriores a 2022 que incluyen ejecución en 2022, por \$593.336.308.572.

Se seleccionó el 99,5% de las vigencias futuras aprobadas en vigencias anteriores a 2022, para analizar el nivel de ejecución.

Tabla 14. Muestra Vigencias Futuras anteriores al 2021.
(Cifras en pesos)

Fecha autorización	Numero autorización	Monto autorizado 2022
16/12/19	157619	\$288.717.426.417
24/12/20	160620	\$300.389.906.609
TOTAL		\$589.107.333.026

Fuente: Elaboración CGR, datos suministrados por la FA en Oficio 2023EE0014429 de 2023

Proceso Contractual

Se evaluaron los siguientes contratos suscritos en la vigencia 2022, del rubro de inversión, con cargo a los proyectos de inversión C-1303-1000-3 - Construcción de viviendas en el nuevo casco urbano de Gramalote y C-1303-1000-2 Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la niña 2010-2011.

Tabla 15. Muestra contractual – Presupuesto de Inversión 2022
(Cifras en pesos)

Número	Objeto	Valor Final	Fecha Suscripción
FA-LP-I-S-245-2022	Construcción, terminación y entrega de las viviendas faltantes, del nuevo casco urbano del municipio de Gramalote en el departamento de Norte de Santander.	\$ 16.970.521.605,00	3/11/2022
FA-CMA-I-S-247-2022	Interventoría a la construcción, terminación y entrega de las viviendas faltantes, del nuevo casco urbano del municipio de Gramalote en el departamento de Norte Santander.	\$ 1.453.496.676,00	15/11/2022
FA-LP-I-S-208-2022*	Realizar el diseño, construcción y acompañamiento en el proceso de entrega de viviendas de interés prioritario VIP en el inmueble localizado en el sector de Altos de Santa Elena en el Distrito de Santiago de Cali, destinadas al reasentamiento de los hogares beneficiarios del Proyecto Plan Jarillón de Cali.	\$70.873.381.727,29	13/7/2022
Sub – Total		\$89.297.400.008,29	

*Se tuvo en cuenta el contrato de interventoría FA-LP-I-S-208-2022 para la evaluación del contrato.

Fuente: Información reportada por el Fondo Adaptación como respuesta a solicitud de información.

En relación con el presupuesto comprometido del presupuesto de inversión, el porcentaje de participación de la muestra correspondió al 15% ($\$89.297.400.008,29 / \$604.789.459.948,85 \times 100$).

Contratos seleccionados, suscritos en la vigencia 2022 con cargo al rubro de funcionamiento:

**Tabla 16. Muestra contractual – Rubro Funcionamiento
(Cifras en pesos)**

Número	Fecha Suscripción	Objeto	Valor Final
FA-CD-F-S-255-2022	30/11/2023	Contratar el arriendo de un inmueble con destino al funcionamiento de la sede del Fondo Adaptación en la ciudad de Bogotá D.C.	\$ 953.663.333,00
FA-CV-F-S-134-2022	30/9/2022	Aunar esfuerzos para brindar seguridad y protección integral a la Gerente del Fondo Adaptación, de acuerdo con el trámite de emergencia dictado y/o el resultado que arroje el estudio de nivel de riesgo.	\$546.586.154,00
FA-CD-F-S-053-2022	31/12/2022	Prestar servicios profesionales como especialista jurídico para estructurar y consolidar respuestas a los entes de control, hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, planes de acción de la Secretaría General, y compromisos de los comités que le sean asignados, así como apoyar a la supervisión de los contratos que le sean asignados.	\$ 126.000.000,00
Total			\$1.626.249.487,00

Fuente: Información reportada por el Fondo Adaptación como respuesta a solicitud de información.

En relación con el presupuesto comprometido del rubro funcionamiento, el porcentaje de participación de la muestra corresponde al 6% ($\$1.748.595.804,00 / \$28.022.792.692,07 \times 100$).

Del total de la contratación suscrita en vigencia la 2022, la muestra corresponde al 52%.

Contratos suscritos en vigencias anteriores a 2022.

El Fondo Adaptación reportó a la auditoría ocho (8) contratos con situaciones de incumplimiento. Dada la situación anterior, de dicho reporte se seleccionaron los siguientes contratos que durante la vigencia del 2022 se encontraban con alguna situación administrativa como proceso de incumplimiento o caducidad, para analizar e identificar si hubo afectación de los recursos públicos; que no hayan cumplido con la finalidad para lo cual fueron destinados.

**Tabla 17. Muestra contractual – Contratos Vigencias anteriores a 2022
(Cifras en pesos)**

Contrato	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción
FA-IC-I-S-353-2019	Reconstrucción de los Sistemas de Acueducto Vereda Llanitos - Municipio Dolores, Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza - Municipio Murillo, Cambio de trazado de la línea de conducción del sistema de acueducto Vereda Tortugas - Municipio Prado y Reconstrucción de la Planta de Tratamiento Acueducto Vereda Cerrogorido - Municipio de El Guamo, Departamento de Tolima.	\$ 3.458.070.615	30/12/2019

Contrato	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción
FA-CD-I-S-229-2021	Proveer soluciones de vivienda en el departamento de Nariño, municipio Albán”.	\$ 13.431.057.905	29/11/2021
FA-CD-I-S-151-2021	Proveer soluciones de vivienda en el departamento de La Guajira, municipio Manaure.	\$763.161.840	30/5/2021
FA-LP-I-S-003-2020	Realizar la actualización de los diseños y la construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río Cauca, sectores Comfenalco y Floralia, margen derecha del Río Cali sector Río Cali, y obras complementarias, para la disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, licuación y corrimiento lateral, en el municipio de Santiago de Cali.	\$54.898.496.197	26/3/2021
Total		\$ 72.550.786.557	

Fuente: Información reportada por el Fondo Adaptación como respuesta a solicitud de información.

Otros contratos incluidos:

Para que fueran tenidos en cuenta en la Auditoría Financiera 2022 al Fondo Adaptación, se allegaron insumos que guardan relación con los contratos que se registran en la siguiente tabla:

**Tabla 18. Contratos relacionados con insumos
(Cifras en pesos)**

Contratos de los insumos	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción
FA-IC-I-S-197-2018	Elaborar los diseños de detalle de las estructuras de protección de los cascos urbanos de los municipios de San Marcos (Sucre) y Magangué (Bolívar).	\$ 3.654.179.172,00	7/09/2018
2013-C-0107-004-0316	Realizar el Diseño (Etapa 1. Estudio de Riesgos, Desarrollo de Diseños, Estudios Técnicos y Trámites) y la Construcción (Etapa 2. Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento) de las sedes educativas del GRUPO 12 en el Dpto. del Cesar y Magdalena.	\$ 2.673.784.897,04	8/08/2013
FA-CD-I-S-150-2021	Proveer soluciones de Vivienda en el Departamento de Sucre, Municipio Sucre.	\$ 4.581.987.318,00	25/05/2021
FA-IC—I-F-351-2019	Contratación de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura educativa en los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.	\$ 9.379.446.454,00	11/03/2021
FA-IC-I-F-354-2019	“Interventoría integral de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura educativa en los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, afectadas por el fenómeno de la niña 2010- 201 - Institución Educativa Guaranda.	\$ 676.250.000,00	17/03/2021
FA-IC—I-F-351-2019_004-0683	Contratación de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura educativa en los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011 - Institución Educativa Puerto Valencia - Achí (Bolívar).	\$ 4.551.190.583,00	3/02/2020

Contratos de los insumos	Objeto	Valor	Fecha de Suscripción
Contrato 178 de 2016	Reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en el municipio de San Pedro de Cartago en el departamento de Nariño.	\$ 14.519.779.457,00	18/10/2016
Orden de compra 82337	Adquisición e implementación de un sistema de gestión de documento electrónica (SGDA) que incluya una herramienta para la automatización de procesos BPM y un gestor de contenidos empresariales (ECM), el cual soporte la gestión de la información física y electrónica en el Fondo Adaptación.	\$ 1.546.780.150,00	10/12/2021
Total		\$ 41.583.398.031,04	

Fuente: Insumos reportados a la auditoría

Del total de la contratación suscrita en vigencias anteriores al 2022, la muestra corresponde al 8%.

Objetivo específico

Atender las solicitudes ciudadanas, insumos entregados por la Dirección de Vigilancia Fiscal, denuncias y alertas que sean asignados al proceso auditor.

Se recibieron los siguientes insumos en la fase de planeación de la Auditoría Financiera 2022:

Tabla 19. Relación de insumos

Nº	RADICADO	TEMA	ALCANCE
1	2022IE0106773	Remisión Informe interno liberado Seguimiento Permanente DIARI – URI. Contrato 2013-C-0107-004-0316.	El contrato se evaluó.
2	2022IE0116998	Remisión informe interno CAT_1744_2022 FA-CD-I-S-150-2021.	El contrato se evaluó.
3	2022IE0136094	Remisión informe interno traslado a Infraestructura FA -IC—I-F-351-2019.	Se evaluaron los contratos de obra e interventoría.
4	2022IE0136094	Remisión informe interno traslado a Infraestructura - Contrato FA -IC—I-F-351-2019_004-0683.	Se evaluaron los contratos de obra e interventoría.
5	2023IE0004872	Remisión de informe interno - Seguimiento Permanente a recursos públicos – CAT 1487_2022: Fondo Adaptación– “Urbanización El Cafetal” en el municipio de San Pedro de Cartago – Nariño -Traslado CAT 1487_2022 contrato 178 de 2016.	El contrato se evaluó.
6		Denuncia Fiscal Fondo Adaptación - Fórmula de conciliación contrato FA-IC-I-S-197-2018.	El contrato se evaluó.
7		Auto Nro. 040 de 2022 contrato de obra 153 de marzo de 2017.	El contrato se evaluó.
8	2022IE0058842	Contrato de Concesión 0113 de 1997 Concesión Armenia-Pereira-Manizales (el Fondo Adaptación no ha realizado la entrega de la infraestructura Variante La Paz).	Se indagó y analizó sobre las gestiones adelantadas por el Fondo respecto al tema.

Nº	RADICADO	TEMA	ALCANCE
9		Respuesta Sistema de Información de Participación Ciudadana SIPAR informe de gestión de la Secretaria General atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5674 de 2005 de la Contraloría General de la República, para el período comprendido desde el 7 de julio de 2021 al 3 de agosto de 2022.	Se consideró como insumo informativo.
10	2023EE0011603-300123	Denuncia fiscal contrato FA-CD-F-S-053-2022 y la Orden de Compra 82337.	Se tuvo en cuenta a través del contrato FA-CD-F-S-053-2022 y la Orden de Compra 82337
11		FA-LP-I-S-245-2022 e interventoría FA-CMA-I-S-247 de 2022 relacionados con la construcción e interventoría de las viviendas faltantes del nuevo casto urbano del Municipio de Gramalote – Norte de Santander.	El contrato se evaluó.
12		Traslado observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.	El insumo se tuvo en cuenta en la verificación contable.

Fuente: correos electrónicos de asignación de insumos

Objetivo específico:

Evaluar la efectividad de las acciones de mejoramiento de los hallazgos contables y presupuestales, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022.

Se realizó el seguimiento a las 13 acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento del Fondo Adaptación con fecha de vencimiento a 31 de diciembre 2022, para evaluar la efectividad de las acciones mejora.

Las políticas contables significativas de la entidad son:

Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Se reconocerá como efectivo y equivalente al efectivo los recursos cuantificables, controlados, que constituyen un medio de pago y que están disponibles para el desarrollo de las actividades inherentes a la entidad, en el momento que sean recibidos o transferidos a una de las cuentas corrientes que maneja la entidad. Para el reconocimiento inicial se medirán por el valor de la transacción del efectivo o el equivalente de este.

Cuentas por cobrar

La política general define que se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes a efectivo u otro instrumento. Con posterioridad al

reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantienen por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor.

Inventarios

Se reconoce como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación, que se tengan con la intención de distribirse en forma gratuita.

De otra parte, se reconoce como inventarios las obras que se encuentren contratadas por el Fondo para ser entregadas en cumplimiento de sus funciones a otras entidades públicas o a la comunidad sin ninguna contraprestación, dado que cumple con la definición estipulada en el Marco Normativo, reconocimiento que se mantendrá hasta tanto se realice la entrega de estos bienes.

Finalizada la construcción de las obras, estas deben ser reclasificadas a la subcuenta 150502- Construcciones, de la cuenta 1505-BIENES PRODUCIDOS, donde permanecerán hasta el momento en el cual se realice su transferencia a una entidad pública o a la comunidad.

Para el caso de las obras que se encuentran en construcción, éstas deben ser reconocidas en la subcuenta 152002-Construcciones, de la cuenta 1520-PRODUCTOS EN PROCESO, por el monto de los recursos que han sido empleados durante su ejecución.

Los terrenos que el Fondo adquiera con la finalidad de ser entregados de forma gratuita a otra entidad pública o a la comunidad, deben ser reconocidos como parte de los inventarios de la entidad, y deben ser registrados en la subcuenta 151002-Terrenos, de la cuenta 1510-MERCANCIAS EN EXISTENCIA.

De igual manera, se reconocerán como inventarios los predios que obtiene el Fondo para el desarrollo del objeto social, que se encuentren en proceso de legalización y formalización, de acuerdo con el concepto emitido por la Contaduría General de la Nación de fecha 16-06-2020. Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso.

Para las construcciones, el costo estará conformado por las erogaciones efectuadas en virtud de la ejecución del contrato de obra e interventoría, hasta la finalización de la obra y entrega a satisfacción de esta al Fondo Adaptación.

Los bienes inmuebles registrados en los inventarios, para ser distribuidos en forma gratuita, mantendrán su valor inicial de adquisición, dadas las características y condiciones, hasta su entrega final.

Las construcciones registradas en los inventarios, que serán entregadas en forma gratuita, mantendrán la medición de costo hasta su entrega final.

Propiedades, planta y equipo

Se reconocerá como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados para la prestación de servicios y para propósitos administrativos, que no están disponibles para la venta y se espera utilizar durante más de un periodo contable.

Otros activos

Se registran los bienes y servicios pagados por anticipado, avances y anticipos entregados, recursos entregados en administración, derechos en fideicomiso, activos tangibles, entre otros. Estos activos se reconocen inicialmente cuando el Fondo Adaptación efectúa el desembolso al administrador de los recursos, al proveedor o contratista.

Los recursos entregados en administración se medirán por el valor entregado menos el valor de legalizaciones por su utilización.

Los derechos en fideicomiso se medirán inicialmente por el valor del desembolso de recursos realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

El valor de los bienes y servicios pagados por anticipado se medirán por su valor inicial menos la amortización.

Los derechos en fideicomiso se miden posteriormente por el valor inicial de los desembolsos, más los rendimientos financieros generados, valorización de portafolios de inversión, reintegros de recursos no ejecutados, menos los pagos realizados a proveedores, pago de impuestos nacionales y territoriales, devolución de retenciones practicadas (impuestos, retención de garantía, rete sanción), registro de desvalorización de portafolios, gastos bancarios y pagos de comisiones fiduciarias.

Los activos intangibles, se medirán después del reconocimiento inicial por su costo menos la amortización acumulada.

Cuentas por pagar

El Fondo Adaptación reconoce como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio asociado a sus actividades de cometido estatal, incluidas con el objeto contractual o acto administrativo de reconocimiento de obligaciones financieras, siempre y cuando se cumplan los requisitos de orden presupuestal, tributario y comercial, que dan origen a una obligación cierta, expresa y exigible para su validez y futuro pago.

Las cuentas por pagar se miden al valor de la transacción realizada en el caso de adquisición de bienes o servicios (Funcionamiento e inversión).

Adquisición de bienes y servicios nacionales

Las cuentas por pagar se miden al valor de la transacción realizada en el caso de adquisición de bienes o servicios (Funcionamiento e Inversión).

Créditos judiciales

Se mide por el valor a pagar, soportado por resolución, de los valores por sentencias y conciliaciones ordenados por autoridad competente.

Otras cuentas por pagar

Se miden por el valor de las deducciones practicadas a proveedores de bienes y servicios asociadas a los contratos suscritos por el rubro de inversión, por conceptos de arras, acuerdos de nivel de servicios-ANS, embargos y descuentos a favor de terceros, así como deducciones de impuestos a pagar por la fiduciaria, por ser el agente retenedor y mayores valores de interventoría asumidos por contratistas de obra.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

Provisiones

Una provisión es una obligación presente, de la cual se tiene incertidumbre de su cuantía o su vencimiento. En el Fondo Adaptación las provisiones corresponden a procesos judiciales que representan obligaciones para la entidad.

En concordancia con la metodología adoptada por el Fondo Adaptación, mediante la Resolución 1074 de fecha 04 de octubre de 2017, la medición inicial se dará por el valor de la pretensión, no obstante que el Equipo de Trabajo de Defensa Judicial,

determine otro valor con base en los criterios y calificación del riesgo, que hace de cada proceso.

Otros pasivos

Representa los depósitos sobre contratos por concepto de retenciones de garantías realizadas en los pagos a proveedores para garantizar el cumplimiento de las obras o proyectos de carácter transitorio.

Los valores de los depósitos recibidos en garantía se miden inicialmente por el valor deducido del cobro, con carácter transitorio, conforme a la aplicación del porcentaje pactado contractualmente.

Posteriormente se miden por el valor inicial deducido de los pagos menos las devoluciones que se hayan efectuado a los contratistas.

Ingresos

Corresponden a los recursos recibidos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN para cubrir los gastos de funcionamiento e inversión.

Se reconocen como ingreso en el resultado del periodo cuando la DGCPTN realiza el giro de los recursos, ya sea con el pago a los beneficiarios finales o con traspaso a la tesorería de la entidad.

Ganancia por derechos en fideicomiso: Se reconocen como ingreso los rendimientos financieros generados por el giro de anticipos o los recursos entregados en administración, así como la valorización en portafolios de inversión.

Los ingresos por fondos recibidos, las transferencias y demás recursos recibidos de otras entidades o empresas de gobierno se miden por el valor del recurso recibido.

Gastos

Los gastos administrativos se reconocerán atendiendo el principio de devengo, reconociendo los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

Gasto público social

El propósito de esta política es definir los criterios y las bases contables que el Fondo Adaptación, aplicará para el reconocimiento del gasto público social, para asegurar la consistencia y uniformidad en los estados financieros.

Cuando los bienes son entregados de forma directa y destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas, de acuerdo con la descripción del grupo 55 GASTO PÚBLICO SOCIAL del Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, el Fondo reconocerá la entrega de estos bienes en la subcuenta denominada Asignación de Bienes y Servicios de la cuenta correspondiente del grupo 55-Gasto Público Social. El gasto público social se medirá por el valor entregado a la comunidad en forma gratuidad.

1.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de la administración del Fondo Adaptación la preparación y presentación fiel de los estados financieros y el contenido de la información suministrada por el sujeto de control y analizada por la Contraloría General de la República de conformidad con la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones por el cual se establece el Régimen de la Contabilidad Pública, el cual se encuentra integrado por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera, el Marco Normativo para las Entidades de Gobierno, las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables, las Guías de Aplicación, el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública. Igualmente, la administración del Fondo Adaptación es responsable del Control Interno que la dirección considere necesario para permitir la presentación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

1.2. RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR realiza AF con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, vigilando la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la CGR, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo esta AF teniendo como soporte técnico conceptual las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI, según lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 0012 de 2017, por

la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control en las cifras financieras. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como de la presentación global de las cifras en los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta AF, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA

2.1. OPINIÓN CONTABLE

2.1.1. Fundamento de opinión contable

El examen de los estados contables o financieros requirió realizar una evaluación con base en pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en dichos estados. Además, incluyó la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones contables significativas realizadas por la administración del Fondo Adaptación y la presentación de los estados financieros en conjunto. Con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar una opinión.

A continuación, se describen los fundamentos que determinan la opinión contable:

Incorrecciones Materiales

- De la cuenta 152002 se cruzaron los valores según relación de actas de entrega realizadas en 2019 y que fueron contabilizadas en 2022, contra los valores según actas (soporte) encontrándose sobrestimación por \$4.372.558.428.
- Se verificaron en el sistema de Información Fondo Adaptación SIFA todos los pagos de los contratos que conforman el saldo de la cuenta *152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones* encontrándose subestimación por \$16.079.789.787, y sobreestimación por \$3.955.885.290.
- Al cruzar saldos de los movimientos mensuales según SIIF de la cuenta *“192603 Otros Activos - Derechos en Fideicomiso - Fiducia Mercantil - Patrimonio Autónomo”* durante la vigencia 2022, contra movimientos mensuales según reportes de homologación de la información allegada por las fiduciarias de Occidente S.A. y Fiduciaria la Previsora, se observa que los movimientos de varios meses no coinciden con los movimientos contables (depurados de aportes del Ministerio de Hacienda y reclasificación de terceros) y, al calcular la diferencia total entre las dos (2) fuentes de información, se encuentra subestimación por \$22.077.993.401 a 31 de diciembre de 2022.
- Se cruzó relación de las actas de obras entregadas a otras entidades durante la vigencia 2022 contra el saldo de la cuenta *542307 Gastos - Transferencias*

y *Subvenciones - Otras Transferencias - Bienes entregados sin contraprestación* encontrándose subestimación por \$38.335.145.468.

- En el estudio realizado a las actas de entrega de obras a título gratuito a otras entidades (relacionado con la incorrección anterior) se evidenció que existen tres actas de entrega realizadas durante la vigencia 2021, las cuales fueron registradas por el Fondo Adaptación dentro de los gastos del periodo 2022. Es decir, la cuenta “542307 Gastos- Transferencias y Subvenciones - Otras Transferencias - Bienes entregados sin contraprestación” quedó sobreestimada en \$19.618.355.442 y la cuenta “3109 Patrimonio de las Entidades de Gobierno - Resultados de Ejercicios Anteriores” subestimada en este mismo valor.
- El Fondo Adaptación no está cumpliendo el principio de Devengo debido a que el reconocimiento de gastos y pasivos no se está haciendo en la fecha en que sucede el hecho económico. Lo anterior genera incertidumbre en las cifras a 31 de diciembre de 2022. Adicionalmente, la situación referida afecta la materialidad cualitativa relacionada con circunstancias, por cuanto comporta el incumplimiento de las políticas contables establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Durante el año 2022, el Fondo Adaptación registró diferentes partidas en la cuenta 3109 Resultados Ejercicios Anteriores, por concepto de corrección de errores de ejercicios anteriores, en cuantía de \$217.362.079.095, suma que supera ampliamente la materialidad contable determinada, por lo que debía reexpresar sus estados financieros del ejercicio 2021. La situación referida afecta la materialidad cualitativa relacionada con circunstancias, por cuanto comporta el incumplimiento de las políticas contables establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Las Notas a los Estados Financieros, en algunos casos, no reflejan información que sirva de complemento a la interpretación y entendimiento de las cifras plasmadas en los estados financieros, afectando la característica de representación fiel. La situación referida afecta la materialidad cualitativa relacionada con clasificación, revelación o presentación por falta de revelación en las notas a los estados financieros.

Incorrecciones No Materiales

- Se tomaron los avances y anticipos SIIF, revelados en las notas a los estados financieros, se cruzaron contra los anticipos de los contratos según SIFA, encontrándose diferencias en las partidas registradas en la cuenta 190604

Otros Activos - Avances y Anticipos Entregados - Anticipo para adquisición de bienes y servicios generando incertidumbre.

- Se presentan partidas pendientes por conciliar entre los saldos reportados por Fondo Adaptación y el reportado por las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones.

2.1.2. Opinión Estados Contables – Adversa o Negativa

La CGR auditó el Estado de Situación Financiera, el Estado de Cambios en el Patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2022 y el Estado de Resultados por el año terminado en esa misma fecha y sus respectivas notas a los Estados Financieros.

En nuestra opinión, debido a la importancia de los hechos descritos en los hallazgos determinados, los estados financieros no presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fondo Adaptación a 31 de diciembre de 2022, de conformidad con el marco normativo para Entidades de Gobierno incorporado al Régimen de Contabilidad Pública.

Las incorrecciones totales suman \$104.439.727.816 sobrepasan en 38,40 veces la materialidad de planeación que es de \$2.719.623.299.

2.1.3. Principales resultados contables

Adicional a las situaciones evidenciadas y que son sustento de la opinión contable, se estableció lo siguiente:

- Se realizó seguimiento y análisis del procedimiento aplicado a la cuenta “138427 Cuentas por Cobrar - Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías” y su contrapartida “472290 Operaciones sin flujo de Efectivo - Otras operaciones sin flujo de efectivo”.
- Se realizaron diferentes cruces de los saldos de la cuenta 152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones. También se realizó procedimiento a los movimientos débito y crédito de acuerdo con la dinámica de la cuenta. Hallazgos 1, 2 y 3. Con el cruce realizado con SIFA se verificó la cuenta 240102 Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales - Proyectos de inversión.
- Se evaluó el cálculo de Depreciación del equipo de la cuenta “168507002 Depreciación Acumulada Propiedades, Planta y Equipo- Equipo Computo”, la cual se encuentra correctamente calculada.

- De la cuenta *190604 Otros Activos - Avances y Anticipos Entregados - Anticipo para adquisición de bienes y servicios*, se realizaron cruces de diferentes fuentes de información, encontrándose diferencias por lo cual se validó hallazgo por incertidumbre, dada la falta de coincidencia entre las fuentes de información.
- Se evaluaron los movimientos mensuales de la cuenta “*192603 Otros Activos - Derechos en Fideicomiso - Fiducia Mercantil - Patrimonio Autónomo*” y su contrapartida “*470510 Operaciones Interinstitucionales - Fondos Recibidos – Inversiones*”, contra movimientos mensuales según homologación de las fiducias de la vigencia 2022.
- Se estableció la inobservancia del principio de devengo.
- De acuerdo con las normas aplicables, se debieron reexpresar los estados financieros de la vigencia 2021.
- Se cruzaron saldos de eKOGUI contra saldos según contabilidad de las cuentas “*2701 Provisiones - Litigios y Demandas*” y “*9120 Cuentas de Orden Acreedoras – Pasivos Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos*”.
- Se solicitó la relación de las actas de liquidación parcial o de avance, en las que se determinó el monto de las retenciones en garantía practicadas a los contratos y se hizo cruce contra saldos contables de la cuenta “*290304 Otros Pasivos - Depósitos Recibidos en Garantía - Depósitos sobre contratos*”. No se encontraron diferencias.
- La cuenta “*310901001 Patrimonio de las Entidades de Gobierno -Resultados de Ejercicios Anteriores - Utilidad o excedentes acumulados*”, se evaluó y se encontraron varias reclasificaciones entre las cuales se encontró que una fue revelada de manera incorrecta, lo cual generó un hallazgo relacionado con las notas a los estados financieros.
- Se solicitaron los auxiliares de la cuenta *536805 Gastos Provisión Litigios y Demandas – Laborales* y se realizó análisis, esta cuenta solamente tuvo movimiento en el mes de julio y diciembre, estos registros se cruzaron contra saldos según eKOGUI encontrándose todo bien.
- Se realizó cruce de la cuenta “*542307 Gastos - Transferencias y Subvenciones - Otras Transferencias - Bienes entregados sin contraprestación*” contra la relación de las actas de entrega realizadas durante la vigencia 2022, encontrándose

diferencia, por lo cual se eligió una muestra de dichas actas (soportes) ratificándose dichas diferencias. Por lo anterior se validaron los hallazgos correspondientes.

- Se cruzaron y analizaron las actas de entrega de viviendas a damnificados contra saldo de cuenta *550406 Gasto Público Social – Vivienda - Asignación de bienes y servicios*, sin que se encontraran diferencias.
- En la cuenta *“9120 Cuentas de Orden Acreedoras – Pasivos Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos”* al cruzar el valor de los procesos reportados en el eKOGUI que arrojaban calificaciones del riesgo medio y bajo contra saldo según contabilidad, Se presentan diferencias por \$16.617.986.664, la cual no afecta la razonabilidad de los estados financieros.
- Se analizó la correcta revelación en las notas a los estados financieros, encontrándose algunas falencias por lo cual se validó hallazgo.
- Se le hizo seguimiento, análisis y se evaluaron soportes de las cuentas recíprocas, generando el hallazgo respectivo.

Estado de Cambios en el Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2022, el patrimonio de la entidad refleja una utilidad por \$205.247.040.016.51 debido en gran parte al ingreso derivado de Operaciones Sin Flujo De Efectivo, que registra el valor correspondiente a la generación de la obligación de valor líquido cero al cierre del año 2022 por \$317.349.026.835,01, que es asignado a los recursos de inversión que deben ser girados por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, toda vez que no existió salida de recursos y debe surtir el proceso de ejecución en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Con base en lo anterior, se evidencia un aumento en el resultado del ejercicio del 3.616% respecto al año anterior equivalente a \$199.723.587.847, teniendo en cuenta que en la vigencia 2021, se había presentado una utilidad por \$5.523.452.170, mientras que en la vigencia 2022 el resultado del ejercicio fue una utilidad de \$205.247.040.017.

Por su parte, la cuenta de Resultados de Ejercicios anteriores, además del traslado de la utilidad del ejercicio 2021, se vio afectada por ajustes de vigencias anteriores, por un total de -\$228.408.983.432,80.

El Capital Fiscal de la entidad a diciembre 31 de 2022, es de \$371.985.916.923,24, y no tuvo variación frente al año anterior.

2.2. OPINIÓN PRESUPUESTAL

2.2.1. Fundamento de opinión presupuestal

La opinión presupuestal se encuentra sustentada en los resultados obtenidos de la evaluación realizada a siete (7) reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2022, por \$379.809.166.675, que representa el 65% del total de reservas presupuestales.

Al respecto se estableció que el Fondo Adaptación no precisó la causa o justificación que motivó la constitución de la reserva presupuestal para cinco (5) partidas del rubro de inversión por \$379.532.899.858 las cuales superan en 51,26 veces la materialidad de planeación.

2.2.2. Opinión presupuestal

El control fiscal a la ejecución presupuestal, además de incluir la verificación del cumplimiento por parte del sujeto de control auditado a lo señalado en capítulo XI del Estatuto Presupuestal, comprende, como mecanismo de verificación de la adecuada utilización del presupuesto, el seguimiento a las transacciones y operaciones realizadas con tales recursos para determinar que los bienes y servicios con ellos adquiridos se recibieron, registraron y pagaron según lo pactado.

En este sentido la ejecución presupuestal del Fondo Adaptación al cierre de la vigencia 2022, como resultado de las incorrecciones que sobrepasan la materialidad de planeación permiten emitir una opinión NO RAZONABLE de conformidad con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación – EOPGN y sus decretos modificatorios y reglamentarios.

- **Énfasis de Asunto**

Párrafo de énfasis – Reservas “inducidas”

“La Contraloría General de la República - CGR - llama la atención sobre las treinta y seis (36) reservas constituidas con corte a 31 de diciembre de 2022 por el Fondo Adaptación por \$589.279.478,91, las cuales pese a lo reglado en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece: *“al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación y, que cada órgano constituirá al 31 de diciembre de año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”*, fueron constituidas sin cumplir este requisito, basándose en el artículo 28 de la Ley 2276 de 2022 que estableció que *“Para las*

cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2022 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2023.”

Nótese que, no obstante, lo establecido en la mencionada ley, el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto se encuentra vigente, lo cual crea dificultad para la presentación de la realidad económica por parte de las entidades, en la contabilidad presupuestal.

Por esta razón, en relación con este asunto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto emitida por la CGR para esta entidad no contiene salvedades.”

2.2.3. Refrendación de las reservas presupuestales

La refrendación de las reservas presupuestales del Fondo Adaptación comprendió su constitución a 31 de diciembre de 2022 de un total de (58) registros por un monto de \$583.266.480.686,91 de las cuales (34) registros corresponden a funcionamiento por \$632.437.623,78 y (24) registros de inversión por \$582.634.043.063,13 de las cuales se seleccionó y verificó una muestra de (7) registros por \$379.809.166.675 equivalente al 65,12% del total de reservas constituidas que comprende (2) registros de funcionamiento por \$276.266.817 y (5) registros de inversión por \$379.532.899.858 en donde se identificó que las justificaciones realizadas por la entidad para cada uno de los registros de las reservas originadas no específica las causas de fuerza mayor y caso fortuito que conllevó su constitución al cierre de la vigencia 2022.

Por lo tanto, NO SE REFRENDAN las cinco (5) reservas presupuestales por \$379.532.899.858 que equivalen al 65,07% del monto constituido por \$583.266.480.686,91 al cierre de la vigencia 2022 por el Fondo Adaptación.

En relación con las 36 reservas inducidas por \$589.279.478,91 que equivalen al 0,10% del total de las reservas presupuestales constituidas, 32 corresponden a funcionamiento por \$498.638.486,78 y 4 registros de inversión por \$90.640.992,13. Con fundamento en lo expuesto, el Fondo Adaptación certificó las siguientes reservas presupuestales inducidas al cierre de la vigencia 2022 por funcionamiento e inversión como se detallan a continuación:

Tabla 20.

Detalla de las reservas inducidas al cierre de la vigencia 2022 – Fondo Adaptación

PRESUPUESTO - ITEM - CÓDIGO	Valor Actual
A. FUNCIONAMIENTO	\$ 498.638.486,75
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 498.638.486,75
A-02-02-02-008-003	\$ 157.974.254,78
A-02-02-01-004-007	\$ 147.478.510,00

PRESUPUESTO - ITEM - CÓDIGO	Valor Actual
A-02-02-02-009-006	\$ 89.873.332,00
A-02-02-02-007-002	\$ 27.966.667,00
A-02-02-02-008-005	\$ 26.365.566,64
A-02-02-02-008-002	\$ 23.519.263,00
A-02-02-02-006-008	\$ 5.746.992,82
A-02-02-01-002-008	\$ 3.929.975,00
A-02-02-01-003-008	\$ 3.617.418,00
A-02-02-02-008-004	\$ 3.595.304,51
A-02-02-02-009-003	\$ 2.241.000,00
A-02-02-02-009-004	\$ 2.002.200,00
A-02-02-02-003-006	\$ 1.263.305,00
A-02-02-02-004-003	\$ 1.012.690,00
A-02-02-02-004-008	\$ 873.460,00
A-02-02-02-003-002	\$ 578.500,00
A-02-02-02-003-005	\$ 326.924,00
A-02-02-02-004-005	\$ 129.440,00
A-02-02-02-004-002	\$ 126.515,00
A-02-02-02-003-004	\$ 17.169,00
C. INVERSIÓN	
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR HACIENDA	\$ 90.640.992,13
C-1399-1000-1-0-1399063-02	\$ 53.550.000,00
C-1399-1000-1-0-1399052-02	\$ 21.413.147,13
C-1399-1000-1-0-1399062-02	\$ 8.974.146,00
C-1399-1000-1-0-1399065-02	\$ 6.703.699,00
Total general	\$ 589.279.478,88

Fuente: Fondo Adaptación – Oficio con número de radicado 2023EE0014429 del 03/02/2023

2.2.4. Principales resultados presupuestales

En la evaluación de la gestión presupuestal también se tuvo en cuenta el seguimiento a las apropiaciones iniciales, las modificaciones (adiciones y reducciones) y la revisión a los compromisos originados en los registros presupuestales y contratos originados con base en los compromisos de la vigencia fiscal 2022.

En el marco de la sesión Nro. 126 realizadas entre el 25 y el 31 de enero de 2022, el Consejo Directivo aprobó el plan de pagos e inversión de la entidad para la vigencia fiscal 2022. Esta autorización se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Legislativo 4819 de 2010, donde se establece que el Consejo Directivo tiene entre otras las siguientes funciones:

- Adoptar los planes y proyectos de deban ejecutarse con cargo a los recursos del Fondo.
- Identificar, estructurar y gestionar los proyectos, la ejecución de procesos contractuales, definir los mecanismos para la disposición y transferencia de los recursos. (...)

En este sentido, la entidad no cuenta con recursos relacionados a un presupuesto de ingresos según lo dispuesto en el título IV Del presupuesto de rentas o recursos de capital y que, como entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, esta última define las apropiaciones para su presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión con base a las necesidades de su plan de inversión que establece y aprueba el Consejo Directivo del Fondo.

De igual manera, se evaluaron los pagos realizados y apropiaciones presupuestales no utilizadas (pérdidas de apropiación) que al cierre de la vigencia fenecieron con base en los documentos soporte (actas y certificaciones) por medio de los cuales se determinaron las causas y justificaciones por las cuales no se ejecutaron las partidas presupuestales relacionadas a las apropiaciones no ejecutadas al cierre de 2022.

Se analizó la constitución y autorización de vigencia futuras tanto de las autorizadas en 2022 como de vigencias anteriores a la de 2022 y se revisaron los actos administrativos por medio de los cuales el Fondo Adaptación motivó y consideró la creación de pasivos exigibles de vigencia expiradas.

La evaluación realizada a las vigencias futuras constituidas en años anteriores a 2022, permitió establecer que no se presentan incorrecciones materiales en este sentido que puedan ser consideradas como observaciones. Toda vez, que el valor no utilizado de las vigencias futuras con respecto al monto autorizado y comprometido se origina a que el valor de mercado representó un beneficio o ahorro para la entidad como resultado de su comparación con valores reales al momento de su contratación por \$24.772.687,70.

Al cierre de la vigencia fiscal 2022 el Fondo Adaptación constituyó reservas presupuestales por \$583.266.480.686,91 de las cuales \$632.437.623,78 correspondieron a Funcionamiento y \$582.634.043.063,13 a inversión.

Se determinó que las reservas presupuestales de inversión excedieron en \$495.238.936.603,66 el valor límite de \$87.395.106.459,47 lo que representa un exceso del 566,67% del porcentaje del 15% de las apropiaciones de inversión del año inmediatamente anterior.

2.3. CONCEPTO DE CONTROL INTERNO FINANCIERO

Aplicada la metodología establecida en la CGR para la evaluación del Control Interno Financiero, del Fondo Adaptación obtuvo una calificación de 2,1, correspondiente a un concepto “INEFICIENTE”, como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles (Formato 14).

Tabla 21. Concepto Control Interno Financiero

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	1,90	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	3,93	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	1,87
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	2,00	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	3,50	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	1,67	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	4,50	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)						2	PARCIALMENTE ADECUADO
CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE						2,1	0,20
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO						INEFICIENTE	

Fuente: Formato 14 Matriz de Riesgos y Controles FA Ejecución 2022

La calificación obtenida se sustenta en las siguientes situaciones:

- Falta de incluir en la política contable adoptada por la entidad el tratamiento dado a las Reservas Presupuestales (liquido cero) y su correspondiente registro en la cuenta “138427 Cuentas por Cobrar - Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías”.
- Deficiencias en la aplicación de los controles en la realización de conciliaciones del área contable con las demás áreas y de saldos contables con SIFA.
- Debilidades en las conciliaciones de información del Fondo (SIIF), contra la homologación de las Fiduciarias y de las cuentas recíprocas.
- Falta de aplicación de normas contables, sobre Reexpresión y sobre el principio de Devengo.
- Debilidades en la revelación de las notas a los estados financieros.
- Debilidades en la justificación de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2022, las cuales no hacen referencia a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

2.4. FENECIMIENTO SOBRE LA CUENTA FISCAL RENDIDA

**Tabla 22. Feneamiento de Cuenta Fiscal
Fondo Adaptación**

Opinión contable	Opinión presupuestal
Negativa	No Razonable
No Fenece	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal presentada, la CGR No Fenece la cuenta fiscal del Fondo Adaptación, por la vigencia fiscal 2022.

El Fondo Adaptación rindió la cuenta por la vigencia fiscal auditada, dentro de los plazos previstos en la Resolución vigente, a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI.

3. OTROS CONCEPTOS Y TEMAS EVALUADOS

3.1. EVALUACIÓN CONTRACTUAL

De la verificación de los contratos y sus soportes documentales, surgieron cinco (5) hallazgos relacionados con los contratos C-178 de 2016, 2013-C-0107-004-0316, FA-CD-I-S-150 de 2021 y FA-IC-I-S-353, Hallazgos 14, 15, 16, 17 y 18.

- En la evaluación del Contrato C-178 de 2016 se evidenciaron las siguientes situaciones:

En el Acta de entrega y recibo final del Contrato, se observaron inconsistencias en los valores, respecto al cálculo y resultado de las cantidades ejecutadas y los valores unitarios, por lo cual se reconocieron valores por un mayor valor al contratista por \$15.117.103 y una diferencia por un menor valor de \$21.566.181,48 a favor del Fondo Adaptación.

A 31 de diciembre del 2022, y con acta de entrega de entrega y recibo final, no se había dado cumplimiento a la totalidad del objeto contractual, toda vez que no se había realizado la inscripción y calificación de las escrituras de constitución de urbanización para los proyectos de Arboleda, San Pedro de Cartago y Leyva.

- El Contrato de Obra 107 de 2013 finalizó su ejecución el 13 de marzo de 2023, no se ejecutaron la totalidad de las obras y/o actividades y por tanto, el proyecto quedó inconcluso y no funcional. Además, del monto girado por anticipo en cuantía de \$780.233.288 quedó pendiente por amortizar \$264.127.070,40.
- El Contrato de Compra Venta 150 de 2021 finalizó su ejecución el 24 de diciembre del 2022 sin haberse desarrollado la totalidad del proyecto con ejecución del 29,23% quedando pendiente por ejecutar el 70,77%, sin cumplir con la funcionalidad y sin observarse gestiones efectivas por parte del Fondo Adaptación frente al no desarrollo del proyecto.

- Dentro del objeto del Contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019 se encuentra estipulado la construcción del Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo por \$1.168.398.453,00 por el cual el Fondo Adaptación reconoció y pagó \$341.576.180,70, por una obra que se encuentra inutilizable.

3.2. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó el seguimiento a las 13 acciones de mejora establecidas en el Plan de Mejoramiento del Fondo Adaptación con fecha de cumplimiento hasta el 31 de diciembre 2022, con el objeto de evaluar la efectividad de las acciones mejora.

Respecto a la efectividad de las 13 acciones de mejoramiento con vencimiento a 31/12/2022, se estableció que dos (2) acciones de mejora fueron efectivas y 11 no efectivas como se registra en la siguiente tabla:

Tabla 23. Seguimiento y Evaluación del Plan de Mejoramiento a 31 de diciembre de 2022

Evaluación Acciones de Mejoramiento	Vigencias			Totales
	2019	2020	2021	
EFFECTIVAS	0	0	2	2
NO EFFECTIVAS	4	6	1	11
TOTALES	4	6	3	13

Fuente: Elaboración equipo auditor CGR.

Evaluación de cumplimiento y efectividad de las acciones de mejoramiento:

Considerando las acciones de mejoramiento de los hallazgos analizados en la presente auditoría 2022, se concluye que dos (2) acciones de mejoramiento fueron efectivas, y acciones de mejoramiento no efectivas; a pesar de que el Fondo Adaptación cumplió con las acciones de mejora propuestas, la CGR estableció que persisten las causas de los hallazgos, tal como se explica en el anexo 3.

De acuerdo con el Formato establecido en la Guía de Auditoría, el concepto de efectividad del plan de mejoramiento relacionado con las acciones de mejoramiento de los hallazgos contables corresponde a INEFECTIVO.

3.3. POLÍTICAS AUSTERIDAD DEL GASTO

Se evaluaron los informes trimestrales de seguimiento a las medidas de austeridad del gasto, reportados para la vigencia 2022; se verificaron los reportes semestrales de las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento del Decreto 397 del 17/03/2022.

Con relación a gastos por concepto de viáticos y viajes, con la expedición del Decreto 460 de 2022, por medio del cual se fijaron las escalas de viáticos para los funcionarios de las entidades del orden nacional, el Fondo Adaptación, para la vigencia 2022, adoptó una escala de viáticos inferior a los topes máximos establecidos en el mencionado decreto. En relación con el comportamiento de los gastos de funcionamiento, comparativo entre las vigencias 2021 y 2022, de manera acumulada, se concluyó que el comportamiento presupuestal de los compromisos, las obligaciones y los pagos, presentaron, en promedio tendencia a la baja entre las vigencias 2021 y 2022.

Durante la vigencia 2022, el Fondo Adaptación realizó el seguimiento al plan de austeridad por medio de diferentes categorizaciones, como se registra en el cuadro que se relaciona a continuación.

Imagen 1. Plan de Austeridad Fondo Adaptación
SEGUIMIENTO AL DETALLE PLAN DE AUSTRERIDAD
CORTE A 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 2022

CATEGORIA DE AUSTRERIDAD	EJECUCION VIGENCIA 2021 Miles de pesos	EJECUCION VIGENCIA 2022 Miles de pesos	RESULTADO	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
Arrendamiento	\$1.047.420.000	\$974.820.000	\$-72.600.000	-7%
Energía	\$43.037.830	\$27.999.840	\$-15.037.990	-35%
Acueducto*	0.00	\$5.490.300	\$+5.490.000	100%
Contratación de personal	\$1.639.785.065	\$1.371.872.166	\$267.912.899	-16%
Horas Extras e Indemnización por vacaciones	\$524.519.270	\$272.176.957	\$252.342.313	-48%
Papelería	\$10.690.190	\$0.0	\$-10.690.190	-100%
Esquema de Seguridad**	\$50.186.553	\$242.265.923	\$192.079.370	+80%

*Acueducto: Para la vigencia 2021, el servicio de acueducto estaba incluido en el valor pagado por la entidad por concepto de administración dentro del canon mensual de \$95.220.000. Por otra parte, dadas las condiciones de las instalaciones del Edificio Avianca (en donde funcionaba la Entidad), no era posible establecer el consumo real porque la administración de la propiedad horizontal solo cuenta con un contador para el edificio sin individualización del consumo.

**Esquema de Seguridad: De acuerdo con lo estipulado por la Unidad Nacional de Protección, la Dra. Raquel Garavito (Gerente del Fondo Adaptación entre el 17 junio de 2021 y el 9 de septiembre de 2022) debía contar con esquema de seguridad básico, en razón al nivel de riesgo presentado por ella. A partir del 10 de septiembre de 2022, el Gerente (E) de la Entidad no requiere Esquema de Seguridad, lo que le permite al Fondo Adaptación un ahorro aproximado de 117 millones de pesos entre el 10 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Po lo anterior, se concluye, que el Fondo Adaptación adoptó algunas medidas tendientes a dar cumplimiento con austeridad en el gasto público y realizó seguimiento a la implementación de estas, sin evidenciarse o reflejarse en dicho seguimiento incumplimiento a esas medidas.

3.4. SOLICITUDES CIUDADANAS

- **2022IE0106773 - Remisión Informe interno liberado Seguimiento Permanente DIARI – URI. - Contrato 2013-C-0107-004-0316.**

Al respecto se realizó la evaluación contractual correspondiente. Se constituyó el Hallazgo 15. Contrato 107 de 2013, Institución Educativa Departamental Mitsilou

Campbell y anticipo. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta connotación disciplinaria.

- **2022IE0116998- Remisión informe interno Contrato FA-CD-I-S-150-2021**, suscrito para proveer soluciones de vivienda en el departamento de Sucre, municipio de Sucre. Se aportó como insumo el Informe Liberado 246 - FA.

Se realizó el análisis contractual y se identificó un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria (Ver Hallazgo 16.)

- **2022IE0136094-** Mediante correo electrónico del 25/01/2023 de la DVF se remite el informe interno seguimiento permanente a los recursos públicos Fondo Adaptación Institución Educativa Guaranda Contrato FA -IC—I-F-351-2019 *“Contratación de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura educativa en los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”*.

Para la verificación del estado de ejecución física y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa Guaranda, se solicitó información al FA relacionada con el Contrato FA-IC—I-F-351-2019, información que fue revisada y analizada por el equipo auditor, seguido a esto, el día 4/05/2023 se llevó a cabo mesa técnica en las instalaciones del Fondo Adaptación donde se trataron temas relacionados con el recibo y puesta en funcionamiento de la obra. Con la información aportada por el Fondo Adaptación, dentro de las que se encuentra la presentación realizada el día 4/05/2023 y el informe mensual de interventoría Nro.18, correspondientes al periodo del 12 al 16 de enero de 2023, se estableció que el proyecto finalizó el día 16/01/2023 y que se encuentra en funcionamiento.

- **2022IE0136094-** Informe interno seguimiento permanente a los recursos públicos Fondo Adaptación Institución Educativa Puerto Valencia contrato FA -IC—I-F-351-2019_004-0683_Achí – Bolívar *“Contratación de los estudios, diseños y construcción de la infraestructura educativa en los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011”*.

Para la verificación del estado de ejecución física y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa Puerto Valencia ubicada en el municipio de Achí - Bolívar, se solicitó información al FA relacionada con el Contrato FA-IC—I-F-351-2019, información que fue revisada y analizada por el equipo auditor, seguido a esto, el día 4/05/2023 se llevó a cabo mesa técnica en las instalaciones del Fondo Adaptación donde se trataron temas relacionados con el recibo y puesta en funcionamiento de la obra. Con la información aportada por el Fondo Adaptación,

dentro de las que se encuentra la presentación realizada el día 4/05/2023, se estableció que el proyecto finalizó el día 16/01/2023 y que se encuentra en funcionamiento.

- **2023IE0004872 Informe interno - Seguimiento Permanente, Contrato 178 de 2016, “Urbanización El Cafetal” en el municipio de San Pedro de Cartago – Nariño**

En desarrollo de la Auditoría Financiera realizada a la vigencia 2022 al Fondo Adaptación se estableció el hallazgo administrativo 14 denominado: “Consistencia unidades ejecutadas respecto a valores unitarios en el Acta de entrega y recibo final del Contrato C-178 de 2016.

- **Denuncia Fiscal Fondo Adaptación - Contrato FA-IC-I-S-197-2018.**

Del análisis efectuado se evidenció que la actividad de gestión predial no fue ejecutada; Sin embargo, fue pagada en el 2019 en cuantía de \$653.166.800. Además, no fueron entregadas en su totalidad las actividades contempladas dentro de los capítulos 3 y 4.

Mediante oficio de SIGEDOC 2023EE0077755 se comunicó una observación Contrato FA-IC-I-S-197 de 2018 por Ejecución de actividades y pago. Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

El FA respondió mediante oficio I-2023-005284 manifestando que la CGR, a través de una Actuación Especial de Fiscalización realizada al Contrato FA-IC-I-S-197-2018, estableció tres (3) hallazgos que fueron incluidos dentro del plan de mejoramiento de la entidad. Respecto a esa indicación se consultó el informe AEF-Fondo Adaptación 008-2022 Protección Cascos Urbanos La Mojana, en el cual se registra el siguiente hallazgo:

Hallazgo Nro. 1. Pago Contrato FA-IC-I-S-197-2018 - Administrativo (A) con presunta incidencia Disciplinaria (D) y Fiscal (F).

El Fondo Adaptación pagó al consultor (Contrato FA-IC-I-S-197-2018), la suma de \$2.036.340.336, por la entrega de los capítulos 1 y 2 de los cuatro capítulos contratados; sin embargo, al realizar revisión posterior de los productos efectivamente entregados por el contratista y avalados por la interventoría, el Fondo determinó que no se dio el alcance correspondiente al componente predial, valorado por la entidad en \$777.268.492, por lo cual se presenta un pago de lo no debido en dicho monto.

Así las cosas, y por haber pronunciamiento de la CGR, en relación con este contrato y respecto a la situación observada no se plantea como hallazgo en el presente informe.

- **Auto Nro. 040 de 2022 contrato de obra 153 de marzo de 2017**

Mediante correo electrónico del 30/12/2022 de la DVF se aporta el Auto 040 de 2022 correspondiente al cierre y archivo de la Indagación Preliminar IP 88112-2020-35938, actuación iniciada con el fin de esclarecer los hechos presuntamente irregulares que ocurrieron en el Fondo Adaptación relacionado con la ejecución del contrato de obra 153 de marzo de 2017, que tenía como objeto "*Ejecutar las obras para la reubicación de viviendas en el municipio de Achí, Departamento de Bolívar*".

Según la información revisada, dentro del informe de interventoría 52A, correspondiente al periodo comprendido entre el 9 al 15 de diciembre de 2022, la obra se encontraba en ejecución, con un porcentaje de avance programado de 88,58% y un porcentaje de avance físico ejecutado de 85,35%.

- **2022IE0058842 – Entrega del tramo Variante La Paz de Fondo Adaptación a Agencia Nacional de Infraestructura - ANI**

Mediante oficio de radicado 2022IE0058842 se informa que como resultado de la Auditoría Financiera a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI vigencia fiscal 2021, se detectó que el Fondo Adaptación no ha realizado la entrega de la infraestructura Variante La Paz, obra terminada en marzo de 2018.

Con el oficio 2023EE0014476, se indagó sobre la situación que presenta la entrega a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI de la infraestructura Variante La Paz, obra terminada en marzo de 2018. La entidad emitió respuesta mediante oficio E-2023-001019 donde señalan que:

El 30 de enero de 2018, se suscribió el Acta de terminación y recibo de interventoría contrato 034 de en la cual se incluyen las obras ejecutadas mediante el contrato de obra nro. 002 de 2014 «Obras para la recuperación de sitios críticos en la vía Armenia-Pereira-Manizales[...]» y que dicha Acta se encuentra suscrita por la Interventoría, por la ANI en su calidad de Supervisor Técnico y por el Fondo Adaptación en su calidad de supervisor administrativo.

El 28 de febrero de 2018 se suscribe documento denominado «Acta de entrega y recibo final» de las obras ejecutadas en el sitio crítico Variante de la Paz.

El 23 de mayo 2018, la Interventoría remite al Fondo Adaptación el acta de entrega y recibo final de las obras ejecutadas en el sitio crítico Variante la Paz, con fecha de

suscripción del 28 de febrero de 2018, con la cual se garantiza el cumplimiento del objeto del contrato 002 de 2014.

El 17 de julio de 2020, se suscribe Acta de liquidación del contrato 002 de 2014 quedando pendientes las actividades de adquisición predial junto con los recursos que se reservan para los respectivos pagos de adquisición a cargo de Fondo Adaptación y se comienza con las acciones para la entrega de la obra a la ANI con el envío del borrador del acta de entrega. La ANI ha venido solicitando a Fondo Adaptación.

El 29 de junio de 2021, se suscribe el acta de liquidación del convenio interadministrativo 092 del 2012 entre el Fondo Adaptación y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en la cual se describe que se encuentra pendiente la entrega de las obras ejecutadas en el proyecto “Recuperación de sitios críticos de la vía Armenia Pereira-Manizales” y que el Fondo Adaptación y la Agencia, se comprometen a suscribir el acta de protocolización de la entrega. Además, se menciona que las obras se encuentran en operación desde la primera semana del 2018.

Desde ese momento se ha generado un cruce de comunicaciones entre Fondo Adaptación y ANI remitiendo el borrador del acta de entrega de los sitios críticos de la carretera Armenia-Pereira -Manizales, sin lograr conciliar una versión definitiva del documento, por lo que el Fondo Adaptación solicitó a la Agencia a Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE mediación para la Suscripción de acta de protocolización de entrega del proyecto.

El día 11 de noviembre de 2022, se desarrolla la primera reunión virtual para la mediación con la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- por la controversia surgida entre las entidades sobre el alcance de la obligación de suscribir acta de entrega de obra contenida en la liquidación final del Convenio 092 de 2012 convocada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE. Producto de dicha reunión se han cruzado, entre las dos entidades, documentos con observaciones al borrador de acta.

En conclusión, a febrero de 2023, debido a la controversia surgida entre ANI y el Fondo Adaptación, no se ha podido protocolizar la entrega del proyecto: “Recuperación de sitios críticos de la carretera Armenia - Pereira - Manizales” dentro del cual se encuentra la Variante la Paz y se está a la espera de la citación para desarrollar una nueva mesa de mediación toda vez que las entidades Fondo Adaptación – ANI, remitieron sus observaciones propias al acta.

- **Denuncia para evaluar en la AF 2022 FA - 2023-259875-82111-D**

Debido a que la denuncia no hizo referencia a contratos específicos se tomó en consideración para la evaluación el Contrato FA-CD-F-S-053-2022 y los demás que se muestran en la siguiente tabla y de la evaluación no se evidenció incumplimiento con los requisitos de experiencia sobre perfiles, y tampoco afectación a los recursos públicos, toda vez que la entidad aportó los informes de supervisión donde se registra el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Tabla 24. Contratos de prestación de servicio

N° de Contrato
FA-CD-F-S-053-2022
FA-CD-F-S-050-2022
FA-CD-F-S-104-2022
FA-CD-F-S-044-2022
FA-CD-F-S-040-2022
FA-CD-F-S-081-2022
FA-CD-F-S-107-2022
FA-CD-F-S-112-2022
FA-CD-F-S-088-2022
FA-CD-F-S-091-2022
FA-CD-F-S-043-2022
FA-CD-F-S-159-2022
FA-CD-F-S-113-2022
FA-CD-F-S-049-2022
FA-CD-F-S-105-2022
FA-CD-F-S-087-2022
FA-CD-F-S-236-2022
FA-CD-F-S-054-2022
FA-CD-F-S-243-2022
FA-CD-F-S-171-2022
FA-CD-F-S-120-2022
FA-CD-F-S-048-2022
FA-CD-F-S-142-2022
FA-CD-F-S-239-2022
FA-CD-F-S-211-2022
FA-CD-F-S-231-2022
FA-CD-F-S-224-2022
FA-CD-F-S-244-2022
FA-CD-F-S-249-2022

En relación con el tema de la implementación del programa de gestión documental llamado Data Fondo el cual, de acuerdo con el denunciante, presenta muchos inconvenientes para el uso de los funcionarios lo cual hace dispendiosas las actividades en comparación con el anterior (INFODOC).

Con oficio de SIGEDOC 2023EE0036675 se solicitó información sobre la Orden de compra 82337 que cuenta con el objeto: Adquisición e implementación de un sistema de gestión de documento electrónica (SGDA) que incluya una herramienta

para la automatización de procesos BPM y un gestor de contenidos empresariales (ECM), el cual soporte la gestión de la información física y electrónica en el Fondo Adaptación.

Con oficio I-2023-002723 OC Tecnología la entidad remitió la información correspondiente del análisis de la información aportada se estableció que el Software fue adquirido a una compañía acreditada en la plataforma Colombia Compara Eficiente, que es una empresa colombiana con experiencia en la construcción de herramientas tecnológicas para la captura, validación y centralización de información, automatización de procesos y gestión documental electrónica; apoyados en metodologías como BPM (Business Process Management) y ECM (Enterprise Content Management), y de acuerdo con información recopilada por el equipo auditor, se estableció que éste tipo de software ha sido adquirido por varias entidades estatales.

4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó (18) hallazgos administrativos de los cuales dos (2) con incidencia fiscal por \$3.166.977.300,09 y dos (2) con presunta incidencia disciplinaria, los cuales serán trasladados a las instancias competentes.

5. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del Plan de Mejoramiento, una vez reciba el informe, de manera inmediata deberá solicitar la suscripción respectiva a través del link directo <https://prorrogasireci.contraloria.gov.co/> ir al menú “Autorizaciones” y escoger la opción “solicitar Suscripción”. Si presenta dificultades para este proceso, debe

remitirse al soporte que se ofrece por mesa de servicio del link
<https://gestiondeservicios.contraloria.gov.co:8443>

Bogotá, D. C,

**LUIS
FERNANDO
MEJIA GÓMEZ**

Firmado digitalmente
por LUIS FERNANDO
MEJIA GÓMEZ

Fecha: 2023.06.23
16:00:48 -05'00'

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ

Contralor Delegado para el Sector Infraestructura

Aprobó *Carolina Sánchez Bravo - DVF*
Revisó: *Martha Luz Conde Luna- Supervisora*
Elaboró: *Equipo Auditor*



Aprobado en CES: *Aprobación Informe Contable y Presupuestal Acta 12 de 15/05/2023*
Aprobación Informe Final Acta 27 de 21/06/2023



6. ANEXOS

Anexo 1. Relación de hallazgos.

Hallazgo 01. Cuenta 152002 Inventarios – Productos en Proceso, registro actas de entrega de vigencia 2019. Administrativo.

Diferencias encontradas al cruzar el valor que se registra en la relación de actas de entrega de bienes la vigencia 2019 contabilizadas en la cuenta 152002 en la vigencia 2022 contra actas (soportes) suministradas por el Fondo.

Fuente de Criterio y Criterios:

- *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019”*
- *“Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Condición:

De la cuenta 152002 Inventarios –Productos en Proceso, se solicitó comprobante de contabilidad Nro. 3815 del 2022, en donde están registrando actas de entrega de obras del año 2019, se solicitaron los soportes correspondientes, la entidad suministró la relación de las actas de entrega, de esta relación se seleccionó una muestra de las que tenían mayor valor, se cruzaron los valores de la relación contra los valores según actas encontrándose diferencias por \$4.372.558.428, como se registran en la siguiente tabla:

**Tabla 25. Cruce relación soporte contabilización actas de entrega contra valor según Actas
Valores en pesos colombianos**

N° CONTRATO	SEDE	VALOR RELACIÓN (Contable)	VALOR ACTA	DIFERENCIA
2013-C-0116	SEDE ERM SIMÓN BOLÍVAR	\$4.217.867.563	\$4.158.853.882	\$59.013.681
2017-C-0256	SEDE EU ROGELIO VELASQUEZ/ CARRASQUILLA INDUSTRIAL	\$5.759.178.436	\$5.082.748.204	\$676.430.232
2017-C-0075	ERM DE BELÉN NO 1 ERM DE BELÉN NRO. 2	\$7.813.566.466	\$6,896,964,730	\$916.601.736
FA-CD-I-F- 034-2018	SEDE CIUDAD DE BARBACOAS	\$5.403.076.334	\$4,943,191,078	\$459.885.256
FA-CD-I-F- 034-2018	COLEGIO DEPARTAMENTAL NTRA SEÑORA DE GUADALUPE	\$5.800.350.551	\$5.244.382.699	\$555.967.852
2015-C-0182	IE COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS GRAMALOTE	\$15.579.397.273	\$16.207.193.117	-\$627.795.844
2017-C-0074	SEDE IE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS VALLE DEL CAUCA	\$10.746.022.803	\$8.413.567.288	\$2.332.455.515
TOTALES		\$55.319.459.426	\$50.946.900.998	\$4.372.558.428

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración –auditora CGR

Esta situación se presenta por la debilidad en la aplicación de controles y en la implementación de procedimientos para la elaboración periódica de conciliaciones, de forma que el proceso conciliatorio haga posible la inclusión de todos los registros en la vigencia 2022 del valor entregado. Así como la inoportunidad en los registros contables.

La anterior situación muestra que la cuenta “152002 Inventarios –Productos en Proceso” se encuentra sobreestimada en \$4.372.558.428, lo cual está afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y Comentario a la Respuesta del Auditado:

La entidad en su respuesta expresa: (...) *Se aclara que las diferencias que se presentan en las actas de entrega al beneficiario con respecto al valor suministrado por la Contraloría hacen referencia a los valores ejecutados por concepto de gerencia y que no fueron incluidos en el acta de entrega. (...)*”

Para la Contraloría los registros contables deben realizarse con base en los documentos soporte, que en este caso debe ser el acta de entrega, es decir el valor de la entrega debe ser igual al valor contabilizado. Por otra parte, expresan que la diferencia corresponde a valores pagados por gerencia, pero no anexan ningún soporte en la respuesta que sustente la afirmación.

Hallazgo 02. Cuenta 152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones - subestimación. Administrativo.

Diferencias encontradas al cruzar valor según contabilidad que soportan el saldo de la cuenta 152002 contra el Sistema Información Fondo Adaptación - SIFA¹.

Fuente de Criterio y Criterios:

- *Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019.*
- *Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Condición:

Al realizar la verificación en SIFA de todos los pagos de los contratos menos el valor por amortizar que conforman el saldo de la cuenta *152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones* se encontró una diferencia por \$16.079.789.787.

A 31 de diciembre de 2022, se tomó la base de datos de los contratos que sustentan el saldo de la cuenta *“152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones”* suministrada por la entidad, se cruzó con la relación que se muestra en las notas estados financieros y se verificaron con saldos según SIFA (contra pagos menos el saldo por amortizar de los anticipos), procedimiento, del cual resultaron las siguientes diferencias, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 26. Cruce saldos contables SIIF – SIFA a 31 de diciembre de 2022
Valores en pesos colombianos

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR REGISTRADO CONTABILIDAD	VALOR PAGADO - SIFA MENOS ANTICIPO SIN AMORTIZAR	DIFERENCIA
FA-LP-I-S-001-2021	Consortio NOVITA 2021	282.324.919	352.553.974	-70.229.055
FA-IC-I-S-151-2020	Proyectos Civiles e Hidráulicos	1.746.604.197	1.986.617.013	-240.012.816
FA-IC-I-S-152-2020	GNG Ingeniería S.A.S.	216.294.927	246.017.205	-29.722.279
FA-CMA-I-S-003-2021	Compañía Consultora Colombiana Triple C SAS	63.283.082	78.161.019	-14.877.937
2014-C-0079	CONTELAC S.A.S.	6.222.028.636	6.290.337.282	-68.308.646
FA-CMA-I-S-001-2020	Ingeniería Máster S.A.S.	237.819.676	326.640.908	-88.821.232
FA-IC-I-S-0109-2020	Consortio el GIBBOR	87.858.200	175.716.400	-87.858.200
2017-C-0061	Consortio Interventoría Educativa	5.514.409.219	7.078.098.087	-1.563.688.868
FA-IC-I-f-351-2019	Consortio Infraestructura Educativa 2019	12.507.707.869	13.706.465.134	-1.198.757.265
FA-IC-I-S-115-2019	Consortio ARCAR Educar	2.563.183.573	2.587.992.744	-24.809.171
FA-IC-I-S-108-2019	Fernando Ramírez SAS	13.760.449.952	14.878.874.162	-1.118.424.210
FA-LP-I-S-003-2020	Donado Arce & Compañía S.A.S	305.912.590	2.015.287.003	-1.709.374.413
2017-C-0283	Constructora Valderrama S.A.S	18.166.129.632	24.909.890.865	-6.743.761.233
2017-C-0305	DICONSULTORIA S. A	2.512.747.587	2.737.170.932	-224.423.345
2016-C-0178		10.312.140.110	10.698.709.076	-386.568.967
FA-CD-I-S-109-2019	Redes y Edificaciones S.A.S en Cesión de GTA Ingeniería S.A.S	2.059.586.164	2.325.504.205	-265.918.041
2017-C-0153	Consortio Nuevo ACHI	41.799.842.370	43.363.956.376	-1.564.114.007
2013-C-0002-20-V0159	Gestores & consultores G&C Ltda	1.516.743.153	1.792.514.636	-275.771.483
2016-C-0221	GNG ingeniería S.A.S	3.470.430.063	3.547.923.447	-77.493.384
2017-C-0067	GNG ingeniería S.A.S	9.270.624.211	9.304.299.616	-33.675.405
FA-CD-I-S-106-2019	Consortio Unidades de Vivienda C&E	633.508.955	645.907.243	-12.398.288
FA-IC-I-S-229-2019	Consortio Vivienda Nariño	1.707.236.970	1.720.911.869	-13.674.899
FA-CD-I-S-227-2021	Consortio Viviendas Fundación	178.071.096	445.177.740	-267.106.644
Totales		135.134.937.150	151.214.726.938	16.079.789.787

Fuente: Información suministrada por el Fondo y Aplicativo SIFA. Elaboración Grupo auditor CGR

Lo anterior se debe a deficiencias en la aplicación de los controles y en la implementación de procedimientos para la elaboración periódica de conciliaciones.

Como resultado se encontró subestimación por \$16.079.789.787. Lo anterior afecta la razonabilidad de los estados financieros.

Algunos apartes de la respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

“La entidad expresa que la contabilidad del Fondo es replica de las operaciones fiduciarias de la Entidad, por lo cual, desde Gestión Financiera Contabilidad, se busca estar plenamente conciliado con las erogaciones y consignaciones que se hacen en la Fiducia, que finalmente es el flujo financiero real del Fondo y no SIFA. (...)

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y sus modificatorios “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, compiló las normas que determinan el marco para la administración, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, donde se exige a las entidades como el Fondo Adaptación llevar sus operaciones presupuestales y contables en dicho sistema. Por ende, se considera respetuosamente que el proceso de auditoría no debería aplicarse de un software auxiliar del Fondo, como es el SIFA, sino del SIIF y las operaciones fiduciarias. (...)

No se cuenta con la posibilidad de manejar terceros en la cuenta 152002 (Se solicitó a la Contaduría General de la Nación, pero no fue posible que accedieran a la petición del Fondo de tercerizar la cuenta, oficio E-2022-001680 de marzo de 2022 anexado) lo que hace más dispendioso su control, generando un mayor riesgo operacional, al ser manejado el saldo a través de tablas manuales. (...)

De los contratos relacionados en la tabla construida por el Equipo Auditor, se encuentra que en tres de ellos los pagos fueron realizados en enero de 2023, de ahí la diferencia, por lo que no habría error en los mismos. Se anexan comprobantes de pago (...)

Para la CGR en relación con lo manifestado por la Entidad sobre que no se debe tener en cuenta el software administrativo SIFA, es procedente indicar que el artículo 29.11.6 del Decreto 1068 de 2015 establece: “(...) PARÁGRAFO. Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.”

Además, el concepto de la CGN radicado Nro. 20202000022631 del 16 de junio de 2020 expresa: “(...) Para el caso de las obras que se encuentren en construcción, estas deben ser reconocidas en la subcuenta 152002–Construcciones, de la cuenta

1520–PRODUCTOS EN PROCESO, por el monto de los recursos que han sido empleados durante su ejecución.”

Así las cosas, la cuenta 152002 no se desagrega por terceros en el SIF Nación, por lo cual, para la CGR, la herramienta SIFA es pertinente para hacer las correspondientes verificaciones.

Cabe aclarar que la Contraloría General de la República no tuvo en cuenta pagos de la vigencia 2023, según SIFA.

En el cuadro del contrato FA-IC-I-S-115-2019, la CGR había tomado un valor diferente y no se había tenido en cuenta otro, razón por la cual se ajusta. La diferencia quedó en \$24.809.171.

En cuanto a los datos suministrador por el Fondo en su respuesta:

- El cuadro del contrato FA-IC-I-S-108-2019 incluye un pago por \$939.459.948,98 que corresponde a la vigencia 2023 y, por lo tanto, no se debía tener en cuenta. Sin embargo, no cruza con el valor según contabilidad.
- En el cuadro del contrato A-LP-I-S-003-2020, los últimos tres valores corresponden a la vigencia 2023, por lo cual no se deben tener en cuenta, y en las amortizaciones, el Fondo no reportó \$942.693.452.

La entidad expresa que anexa 3 comprobantes de pago, pero no aportó los soportes.

Del contrato 2017-C-0158 existía una sobreestimación y una subestimación por un valor similar, por lo cual estos dos valores se retiraron y se totalizó de nuevo.

Hallazgo 03. Cuenta 152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones - sobreestimación. Administrativo.

Diferencias encontradas al cruzar los contratos que soportan el saldo de la cuenta 152002 contra Sistema SIFA

Fuente de Criterio y Criterios:

- *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019”.*

- “Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Condición

A 31 de diciembre de 2022, se tomó la base de datos de los contratos que sustentan el saldo de la cuenta “152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones” suministrada por la entidad, se cruzó con la relación que se muestra en las notas a los estados financieros y se verificaron con saldos según SIFA (contra pagos menos el saldo por amortizar de los anticipos). Adicionalmente, existe un saldo denominado “**varios**” por \$30.640.216 del que no resulta posible su verificación toda vez que no identifica los contratos que conforman este valor. Al realizar la verificación en SIFA de todos los pagos de los contratos menos el valor por amortizar que conforman contra el valor de los contratos que conforman la cuenta 152002 según notas a los estados financieros, se identificaron diferencias como se registra en la siguiente tabla:

Tabla 27. Cruce saldos contables SIIF – Saldos Contratos Cta152002 a 31/12/2022
Valores en pesos colombianos

NÚMERO CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR REGISTRADO CONTABILIDAD	VALOR PAGADO - SIFA MENOS ANTICIPO SIN AMORTIZAR	DIFERENCIA
FA-CMA-I-S-001-2020	Ingeniería Máster S.A.S	237.819.676	-	237.819.676
FA-CD-I-S-266-2018	Consorcio Intermagdalena	3.748.378.144	3.688.833.129	59.545.016
FA-CD-I-S-177-2022	Consorcio IC Occviles	1.232.000.000	-	1.232.000.000
2016-C-0188		259.209.317	-	259.209.317
FA-CD-I-S-167-2022	UNEXALOG S.A.S	264.562.771	-	264.562.771
2017-C-0153	Consorcio Nuevo Achí	455.378.578	-	455.378.578
2017-C-0158	Consorcio Río Fonce	45.077.596	-	45.077.596
FA-CD-I-S-167-2022	Unión Temporal Puentes 2019	381.580.920	-	381.580.920
2017-C-0153	Consorcio Puente La Colorada 2018	930.556.224	-	930.556.224
2017-C-0158	Consorcio NÓVITA 2021	90.155.193	-	90.155.193
Totales		7.644.718.419	3.688.833.129	3.955.885.290

Fuente: Información suministrada por el Fondo y consultada en SIFA. Elaboración Grupo auditor CGR

Lo anterior se debe a las deficiencias en la aplicación de control y en la implementación de procedimientos para la elaboración periódica de conciliaciones. Como resultado del anterior cruce, se pudo determinar que al realizar la verificación en SIFA de todos los pagos de los contratos menos el valor por amortizar que conforman este saldo, se presenta una sobrestimación por \$3.955.885.290 en la cuenta 152002 *Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones* y una *incertidumbre en el valor denominado “varios”*, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

La Entidad informa que:

- a) *La contabilidad del Fondo es replica de las operaciones fiduciarias de la Entidad, por lo cual, desde Gestión Financiera Contabilidad, se busca estar plenamente conciliado con las erogaciones y consignaciones que se hacen en la Fiducia, que finalmente es el flujo financiero real del Fondo y no SIFA.*

El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y sus modificatorios “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, compiló las normas que determinan el marco para la administración, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, donde se exige a las entidades como el Fondo Adaptación llevar sus operaciones presupuestales y contables en dicho sistema. Por ende, se considera respetuosamente que el proceso de auditoría no debería aplicarse de un software auxiliar del Fondo, como es el SIFA, sino del SIIF y las operaciones fiduciarias.

- b) Los contratos de la tabla: **“Tabla 03: Cruce saldos contables SIIF – Saldos Contratos Cta. 152002 a 31/12/2022”**, en el valor registrado en contabilidad, presentan una sola línea de la suministrada originalmente por Contabilidad para ese mismo contrato. Un mismo contrato puede tener 2 o más filas, las cuales no están reseñadas. Por ende, en la segunda columna de la tabla elaborada por el equipo auditor de la CGR, los pagos de SIFA no están relacionados con el contrato de la columna de contabilidad de manera completa, por eso se presentan valores de diferencia.
- d) Para algunos casos como el que se muestra a continuación, los datos de SIFA son correctos por lo que no se entiende el origen de la columna denominada **VALOR PAGADO -SIFA MENOS ANTICIPO SIN AMORTIZAR-**. (...)
- e) No se cuenta con la posibilidad de manejar terceros en la cuenta 152002 (Se solicitó a la Contaduría General de la Nación, pero no fue posible que accedieran a la petición del Fondo de tercerizar la cuenta, oficio E-2022-001680 de marzo de 2022 anexo) lo que hace más dispendioso su control, generando un mayor riesgo operacional, al ser manejado el saldo a través de tablas manuales. (...)

Al respecto la CGR expone:

Frente a la indicación del Fondo Adaptación que *no debe tener en cuenta el software administrativo SIFA*, es pertinente anotar que artículo 29.11.6 del Decreto 1068 de 2015 que dice: “(...) **PARÁGRAFO.** Las aplicaciones administradas por las entidades y órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, empleadas para registrar negocios no previstos en el SIIF Nación, servirán como auxiliares de los códigos contables que conforman los estados contables. Dicha información hará parte integral del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación.”

El concepto de la CGN radicado Nro. 20202000022631 del 16 de junio de 2020 expresa: “(...) Para el caso de las obras que se encuentren en construcción, estas deben ser reconocidas en la subcuenta 152002–Construcciones, de la cuenta 1520–PRODUCTOS EN PROCESO, por el monto de los recursos que han sido empleados durante su ejecución.” Es decir, la cuenta 152002 no se desagrega por terceros en el SIIF Nación, por lo cual, para la CGR, la herramienta SIFA es pertinente para hacer las correspondientes verificaciones.

Del contrato 2017-C-0158 existía una sobreestimación y una subestimación por un valor similar por lo cual se retiraron y se totalizó nuevamente.

Es decir, este hallazgo se sustenta por sobreestimaciones al cruzar saldos contables contra SIFA y porque en la relación de contratos que componen el saldo de la cuenta “152002 Inventarios - Productos en Proceso – Construcciones”, suministrado por la entidad y revelado en las notas a los estados financieros, se evidencia doble registro de un contrato y en otros registros de diferentes valores de un mismo contrato. Situación que se está presentando en este hallazgo.

Hallazgo 04. Cuenta 190604 Otros Activos - Avances y Anticipos Entregados - Anticipo para adquisición de bienes y servicios. Administrativo.

Diferencias encontradas al cruzar los avances y anticipos cuenta 190604 contra los Anticipos de contratos según SIFA y contra actas de conciliación de anticipos.

Fuente de Criterio y Criterios:

- *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019”.*

- *“Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.

Condición

Se tomaron los avances y anticipos SIIF, revelados en las notas a los estados financieros, se cruzaron contra los anticipos de los contratos registrados en la cuenta 152002, según SIFA, encontrándose diferencias por \$24.699.500.633.

Por otra parte, se tomaron los avances y anticipos revelados en las notas a los estados financieros, se cruzaron contra conciliación de actas de anticipos suministradas por el Fondo la cual arrojó diferencias por \$5.456.071.821.

Lo anterior se puede apreciar en las tablas 28 y 29.

Tabla 28. Cruce saldos Anticipos Notas EEFF – Saldos Contratos (152002) SIFA a 31/12/2022
Valores en pesos colombianos

Identificación	Anticipo Reporte Notas EEFF	Anticipos Contratos Registrados Cta. 152002 SIFA	Diferencia
890303208	\$ 456,997,051		\$ 456,997,051
900892474	\$ 362,517,424		\$ 362,517,424
900746149	\$ 75,488,160		\$ 75,488,160
900983939	\$ 268,105,362		\$ 268,105,362
900981710	\$ 131,185,383		\$ 131,185,383
900784328	\$ 297,708,877		\$ 297,708,877
900836296	\$ 1,332,636,938		\$ 1,332,636,938
900952479	\$ 2,182,244,228	\$ 1,671,557,548	\$ 510,686,680
900961723	\$ 224,108,033		\$ 224,108,033
901002508	\$ 73,671,175	\$ 165,760,142	-\$ 92,088,967
800032838	\$ 1,910,374,839	\$ 1,893,611,631	\$ 16,763,208
800107146	\$ 7,595,590,365		\$ 7,595,590,365
11810046	\$ 132,284,890		\$ 132,284,890
810002712	\$ 602,763,720		\$ 602,763,720
890111275	\$ 16,036,777,592	\$ 14,327,403,179	\$ 1,709,374,413
860007538	\$ 16,567,769		\$ 16,567,769
800242107	\$ 364,637,784		\$ 364,637,784
802008194	\$ 589,082,334	\$ 411,607,079	\$ 177,475,255
800093266	\$ 1,835,253,074		\$ 1,835,253,074
2013-C-0002-20-V0159		\$ 850,901,310	-\$ 850,901,310
860521557	\$ 621,290,071		\$ 621,290,071
900096901	\$ 42,545,103		\$ 42,545,103
900016099	\$ 850,901,310		\$ 850,901,310
830504499	\$ 13,375,938		\$ 13,375,938
79474319	\$ 3,414,243,568	\$ 1,519,267,538	\$ 1,894,976,030
860063108	\$ 73,969,876		\$ 73,969,876
814004175	\$ 4,786,551,010		\$ 4,786,551,010
830115887	\$ 810,239,564	\$ 114,030,343	\$ 696,209,221
900775716	\$ 101,679,778		\$ 101,679,778
900694280	\$ 55,091,912		\$ 55,091,912
900735647	\$ 43,583,458		\$ 43,583,458
901139004	\$ 162,799,653		\$ 162,799,653
901144870	\$ 189,373,163		\$ 189,373,163
Totales	\$ 45,653,639,403	\$ 20,954,138,770	\$ 24,699,500,633

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Tabla 29. Cruce saldos Anticipos Notas EEFF – Saldos conciliación anticipos 31/12/2022
Valores en pesos colombianos

Identificación	Notas EEFF	Actas Conciliación Anticipos	Diferencia
890303208	\$ 456,997,051	\$ 565,463,634	-\$ 108,466,583
FA-IA-I-F- 166-2018	\$ 0	\$ 107,333,912	-\$ 107,333,912
900746149	\$ 75,488,160		\$ 75,488,160

Identificación	Notas EEFF	Actas Conciliación Anticipos	Diferencia
804005319	\$ 299,974,736	\$ 299,973,811	\$ 925
860007538	\$ 16,567,769	\$ 17,398,782	-\$ 831,013
860521557	\$ 621,290,071	\$ 0	\$ 621,290,071
814004175	\$ 4,786,551,010	\$ 0	\$ 4,786,551,010
901144870	\$ 189,373,163	\$ 0	\$ 189,373,163
Totales	\$ 6,446,241,960	\$ 990,170,139	\$ 5,456,071,821

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Situación presentada por deficiencias en la aplicación de control, conciliación y unificación de las diferentes fuentes de información.

Las diferencias inexplicadas que se advierten en las partidas registradas en la cuenta 190604 Otros Activos - Avances y Anticipos Entregados - Anticipo para adquisición de bienes y servicios generan incertidumbre y afectan la razonabilidad a los Estados Financieros del Fondo Adaptación para la vigencia 2022.

Respuesta y Comentario a la respuesta del auditado:

La Entidad, expresa en su respuesta que:

a) El Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 y sus modificatorios “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, compiló las normas que determinan el marco para la administración, implantación, operatividad y aplicabilidad del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, donde se exige a las entidades como el Fondo Adaptación llevar sus operaciones presupuestales y contables en dicho sistema. Por ende, se considera respetuosamente que el proceso de auditoría no debería aplicarse de un software auxiliar del Fondo, como es el SIFA, sino del SIIF y las operaciones fiduciarias.

b) Contablemente los datos son los que están a detalle en la Fiduciaria, ya que este es nuestro parámetro real de flujo de efectivo (todos los recursos se manejan a través de Fiducia) a continuación, se reseña cada NIT de la tabla 5 con su respectivo registro en la FIDUCIARIA, que da cuenta del saldo contable (...)

Al respecto la CGR señala la entidad en su respuesta que la contabilidad del Fondo es una réplica de las operaciones fiduciarias, por lo cual, el objetivo de Gestión Financiera Contabilidad es estar plenamente conciliado con las erogaciones y consignaciones que se hacen en la Fiducia (...).

La información suministrada por el Fondo a la CGR, para llevar a cabo el proceso de auditoría, correspondió a las actas de conciliación con los diferentes sectores y proyectos, los cuales, siendo una expresión de la situación jurídica y económica de los contratos respectivos, necesariamente tendrían que cruzar con los registros contables y con los registros de las fiducias.

Hallazgo 05. Diferencias SIIF versus Información Fiduciarias. Cta. 192603. Administrativo.

Diferencias al cruzar movimientos mensuales según SIIF contra los movimientos mensuales según homologación fiducias de la cuenta 192603 durante la vigencia 2022.

Fuente de Criterio y Criterios:

- *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019”.*

- *“Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores. En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.*

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Condición

Al cruzar saldos de los movimientos mensuales según SIIF durante la vigencia 2022, contra movimientos mensuales según reportes de homologación de la información allegada por las fiduciarias de Occidente S.A. y Fiduciaria la Previsora, se observa que los movimientos de varios meses no coinciden con los movimientos contables

(depurados de aportes del Ministerio de Hacienda y reclasificación de terceros) y, al calcular la diferencia total entre las dos fuentes de información, se encuentra que según SIIF Nación el saldo es de \$24.057.592.895 y según los informes de las Fiduciarias es de \$46.135.586.296, lo cual evidencia una diferencia por \$22.077.993.401, la cual se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 30. Cruce Movimientos Mensuales Débito y Crédito SIIF – Información Fiducias 2022
Valores en pesos colombianos

Mes	Movimiento según Balance (Depurado de aportes)				Movimiento según Homologación Fiducias			
	Saldo Anterior	Débito Balance Menos Aporte MinHda	Crédito	Saldo	Saldo Anterior	Débito	Crédito	Saldo
Enero	229.122.305.704	27.852.123.338	49.976.918.872	206.997.510.170	229.122.305.704	27.852.123.338	49.976.918.872	206.997.510.170
Febrero	206.997.510.170	36.657.815.835	51.592.404.863	92.062.921.141	206.997.510.170	37.120.384.944	51.985.846.323	192.132.048.791
Marzo	192.062.921.141	38.828.830.070	54.962.584.687	75.929.166.524	192.132.048.791	38.828.830.070	54.962.584.687	175.998.294.174
Abril	175.929.166.524	103.134.375.755	124.049.037.998	55.014.504.281	175.998.294.174	27.344.673.985	48.118.629.943	155.224.338.216
Mayo	155.014.504.281	226.932.639.744	236.835.129.434	45.112.014.590	155.224.338.216	244.880.498.744	232.179.158.389	167.925.678.570
Junio	145.112.014.590	46.668.654.113	66.770.462.676	25.010.206.027	167.925.678.570	43.594.943.241	64.432.422.382	147.088.199.429
Julio	125.010.206.027	20.676.935.234	31.185.954.510	14.501.186.751	147.088.199.429	18.663.130.479	29.172.149.755	136.579.180.153
Agosto	114.501.186.751	89.945.908.662	101.301.776.586	03.145.318.827	136.579.180.153	88.467.228.617	99.823.096.541	125.223.312.228
Septiembre	103.145.318.827	24.359.450.451	40.345.822.203	87.158.947.075	125.223.312.228	24.359.450.451	40.345.822.203	109.236.940.477
Octubre	87.158.947.075	32.858.945.803	50.514.034.058	69.503.858.821	109.236.940.477	32.858.945.803	50.514.034.058	91.581.852.222
Noviembre	69.503.858.821	28.487.907.725	29.983.136.156	68.008.630.389	91.581.852.222	28.487.907.725	29.983.136.156	90.086.623.791
Diciembre-22	68.008.630.389	114.973.401.209	158.924.438.704	24.057.592.895	90.086.623.791	111.152.401.338	155.103.438.833	46.135.586.296
TOTALES		791.376.987.938	996.441.700.748			723.610.518.735	906.597.238.143	
DIFERENCIA								22.077.993.401

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Lo anterior se debe a debilidades en la aplicación de los controles y deficiencias en la implementación de procedimientos las conciliaciones periódicas, de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad. Lo anterior muestra que la cuenta “192603 Otros Activos - Derechos en Fideicomiso - Fiducia Mercantil - Patrimonio Autónomo” se encuentra subestimada en \$22.077.993.401, lo cual afecta la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

De la respuesta aportada por la Entidad se relacionan las siguientes consideraciones:

Tomando el archivo consolidado de Homologación enviado a la Comisión de la Contraloría en el requerimiento No. 18 con radicado CGR 2023EE0053259, se tienen las siguientes cifras:

Cuadro 1:

HOMOLOGACIÓN CUADRO FONDO ADAPTACIÓN				
Mes	Saldo Inicial	D	C	Saldo Final
Ene	229,122,305,704.31	27,852,123,337.71	49,976,918,871.77	206,997,510,170.25
Feb	206,997,510,170.25	51,126,814,491.51	51,592,404,863.29	206,531,919,798.47
Mar	206,531,919,798.47	38,828,830,070.25	54,962,584,687.05	190,398,165,181.67
Abr	190,398,165,181.67	27,344,673,985.09	48,118,629,943.05	169,624,209,223.71
May	169,624,209,223.71	244,880,498,743.72	232,179,158,389.40	182,325,549,578.03
Jun	182,325,549,578.03	42,140,089,430.59	62,241,897,993.83	162,223,741,014.79

HOMOLOGACIÓN CUADRO FONDO ADAPTACIÓN				
Mes	Saldo Inicial	D	C	Saldo Final
Jul	162,223,741,014.79	18,663,130,479.28	29,172,149,755.08	151,714,721,738.99
Ago	151,714,721,738.99	88,467,228,616.78	99,823,096,541.28	140,358,853,814.49
Sep	140,358,853,814.49	24,359,450,451.15	40,345,822,202.85	124,372,482,062.79
Oct	124,372,482,062.79	32,858,945,803.01	50,514,034,057.73	106,717,393,808.07
Nov	106,717,393,808.07	28,487,907,724.50	29,983,136,155.95	105,222,165,376.62
Dic	105,222,165,376.62	111,152,401,338.39	155,103,438,832.84	61,271,127,882.17
		736,162,094,471.98	904,013,272,294.12	

A la información anterior es necesario incluir los aportes que hace el Ministerio de Hacienda al Fondo Adaptación los cuales no se homologan por parte del Equipo de Contabilidad, ya que la Tesorería del Fondo Adaptación hace la solicitud al Ministerio de Hacienda y con el giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda se afecta directamente la contabilidad en SIIF Nación, por esta razón los aportes no se relacionan en el cuadro de homologación.

Se presenta el cuadro anterior (cuadro 1) con la inclusión de los aportes que directamente son cargados al SIIF y que no están en el archivo de Homologación, los saldos finales de la cuenta 192603 son los siguientes:

Cuadro 2:

HOMOLOGACIÓN CUADRO FONDO ADAPTACIÓN INCLUYENDO APORTES					
Mes	Saldo Inicial	D	C	APORTES INCLUIDOS	Saldo Final
Ene	229,122,305,704.31	27,852,123,337.71	49,976,918,871.77		206,997,510,170.25
Feb	206,997,510,170.25	51,126,814,491.51	51,592,404,863.29		206,531,919,798.47
Mar	206,531,919,798.47	38,828,830,070.25	54,962,584,687.05	13,570,228,230.00	203,968,393,411.67
Abr	203,968,393,411.67	27,344,673,985.09	48,118,629,943.05	25,218,586,007.00	208,413,023,460.71
May	208,413,023,460.71	244,880,498,743.72	232,179,158,389.40		221,114,363,815.03
Jun	221,114,363,815.03	42,140,089,430.59	62,241,897,993.83	16,856,930,955.00	217,869,486,206.79
Jul	217,869,486,206.79	18,663,130,479.28	29,172,149,755.08		207,360,466,930.99
Ago	207,360,466,930.99	88,467,228,616.78	99,823,096,541.28	31,633,743,977.00	227,638,342,983.49
Sep	227,638,342,983.49	24,359,450,451.15	40,345,822,202.85		211,651,971,231.79
Oct	211,651,971,231.79	32,858,945,803.01	50,514,034,057.73		193,996,882,977.07
Nov	193,996,882,977.07	28,487,907,724.50	29,983,136,155.95	13,109,715,084.00	205,611,369,629.62
Dic	205,611,369,629.62	111,152,401,338.39	155,103,438,832.84	42,744,312,866.00	204,404,645,001.17
		736,162,094,471.98	904,013,272,294.12		

Nota: No se incluyeron los aportes del mes de febrero por valor de \$ 14.468.998.657 y el mes de mayo por valor de \$ 22.603.830.045, pues en el archivo de trabajo homologado estos aportes están en las líneas 1534 y 6499.

(...) (se remitieron los papeles de trabajo que reposan en el archivo), se remite el archivo completo incluyendo los días 29 y 30 de abril de Fiduprevisora.

Se anexa Archivo de trabajo en Excel donde se detalla los cálculos que respalda los argumentos expuestos de la información mencionada anteriormente.

- 01. Archivo de homologación consolidado vigencia 2022 "Archivo enviado en respuesta al requerimiento No. 18 con radicado CGR 2023EE0053259"
- 02. Archivo homologación de los días 29 y 30 de abril del 2022 cuyo valor corresponde a \$ 140.706.285,32
- 03. Archivo Comparativo de trabajo Información Homologada vs SIIF

Al respecto la CGR, aclara que la prueba realizada se le aplicó solamente a la cuenta 192603 Otros Activos - Derechos en Fideicomiso - Fiducia Mercantil - Patrimonio Autónomo”, cruzando los movimientos mensuales según balance de prueba contra los movimientos mensuales según homologación con las fiducias, ambas informaciones suministradas por el Fondo Adaptación.

En cuanto a: *Las diferencias corresponden a los aportes que hace el Ministerio de Hacienda al Fondo Adaptación los cuales no se homologan por parte del Equipo de Contabilidad, ya que la Tesorería del Fondo Adaptación hace la solicitud al Ministerio de Hacienda y con el giro de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda se afecta directamente la contabilidad en SIF Nación.*” se tuvo en cuenta la respuesta de la entidad con los ajustes correspondientes, es decir, depurando los aportes del Ministerio de Hacienda en el movimiento contable mes a mes, con lo que el valor de la observación aumentó; por lo cual, se hizo necesario volver a comunicarla al Fondo.

Con la nueva respuesta de la Entidad se verificó toda la información encontrándose error en el mes de diciembre de 2022, el saldo débito según balance es de \$157.717.714.075 menos aporte del Ministerio de Hacienda que se le debía restar al débito era de \$42.744.312.866, como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 31. Cruce Movimientos Mensuales Débito Balance menos (-) Descuentos Aportes Ministerio de Hacienda 2022
Valores en pesos colombianos

Débito Balance	Dcto Aportes MinHda	Débito sin Aportes MinHda
27.852.123.338	0	27.852.123.338
51.126.814.492	14.468.998.657	36.657.815.835
52.399.058.300	13.570.228.230	38.828.830.070
128.352.961.762	25.218.586.007	103.134.375.755
249.536.469.789	22.603.830.045	226.932.639.744
63.525.585.068	16.856.930.955	46.668.654.113
20.676.935.234	0	20.676.935.234
121.579.652.639	31.633.743.977	89.945.908.662
24.359.450.451	0	24.359.450.451
32.858.945.803	0	32.858.945.803
41.597.622.809	13.109.715.084	28.487.907.725
157.717.714.075	42.744.312.866	114.973.401.209

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Así las cosas, los nuevos saldos quedan como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla 32. Saldo Anterior – Balance 2021, más (+) Movimientos Débito sin Aportes MinHacienda, menos (-) Movimiento Crédito a 31/12/2022
Valores en pesos colombianos

Saldo Anterior	Débito sin Aportes MinHda	Crédito	Nuevo Saldo
229.122.305.704			229.122.305.704
229.122.305.704	27.852.123.338	49.976.918.872	206.997.510.170
206.997.510.170	36.657.815.835	51.592.404.863	192.062.921.141
192.062.921.141	38.828.830.070	54.962.584.687	175.929.166.524

Saldo Anterior	Débito sin Aportes MinHda	Crédito	Nuevo Saldo
175.929.166.524	103.134.375.755	124.049.037.998	155.014.504.281
155.014.504.281	226.932.639.744	236.835.129.434	145.112.014.590
145.112.014.590	46.668.654.113	66.770.462.676	125.010.206.027
125.010.206.027	20.676.935.234	31.185.954.510	114.501.186.751
114.501.186.751	89.945.908.662	101.301.776.586	103.145.318.827
103.145.318.827	24.359.450.451	40.345.822.203	87.158.947.075
87.158.947.075	32.858.945.803	50.514.034.058	69.503.858.821
69.503.858.821	28.487.907.725	29.983.136.156	68.008.630.389
68.008.630.389	114.973.401.209	158.924.438.704	24.057.592.895

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Es de anotar que es a los registros contables a los que se les debe restar los aportes que le hace el Ministerio de Hacienda al Fondo Adaptación los cuales no se homologan por parte del equipo de Contabilidad, ya que la tesorería del Fondo Adaptación hace la solicitud al Ministerio de Hacienda y con el giro de los recursos se afecta directamente la contabilidad en SIIF Nación.

Hallazgo 06 . Pasivos Contingentes – Cuentas de Orden. Administrativo.

Al comparar información según eKOGUI contra saldo contable del pasivo contingente, se presenta sobreestimación.

Fuente de Criterio y Criterios:

- **“Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Artículo 2.2.3.4.1.3. (...) párrafo 2:** *Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.”*
- **“Resolución 353 de 2016. De la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (Resolución 0176 del 19 de mayo de 2021 del Fondo Adaptación con la cual se adopta la Resolución 353 de 2016). Artículo 7o.** *Registro del valor de las Pretensiones. (...):*

b) Si la probabilidad de pérdida se califica como MEDIA (superior al 25% e inferior o igual al 50%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden. Y c) Si la probabilidad de pérdida se califica como BAJA (entre el 10% y el 25%), el apoderado registrará el valor "0" en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado y comunicará al área financiera el valor de las pretensiones ajustado para que sea registrado como cuenta de orden.”

- **“Resolución Nro. 080 del 02 de junio de 2021.** Expedida por la Contaduría General de la Nación numeral 2.3. **Obligación posible.** Cuando se establezca que la obligación es posible, es decir, que la probabilidad de pérdida del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos es menor que la probabilidad de no pérdida, la entidad revelará la obligación como un pasivo contingente. (...)”

Condición

A 31 de diciembre de 2022, se presentan diferencias en las cuentas de orden, al cruzar el valor de los procesos reportados en el eKOGUI que arrojaban calificaciones del riesgo medio y bajo, cuyo valor de pretensiones (valor económico indexado) es de \$390.859.404.202, contra el saldo según contabilidad, que es de \$407.477.390.865, lo que permite evidenciar una diferencia de \$16.617.986.664.

La anterior diferencia se está presentando por las debilidades en la estricta aplicación de los controles toda vez que la información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI.

La cuenta “9120 Cuentas de Orden Acreedoras – Pasivos Contingentes – Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de conflictos” se encuentra sobreestimada en \$16.617.986.664. Lo anterior denota deficiencias de articulación y control entre el área jurídica y el área contable.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

El Fondo Adaptación en su respuesta precisa que, *es importante indicar al Equipo Auditor los siguientes aspectos:*

La metodología adoptada mediante Resolución 176 de 2021 establece que, se registran como cuentas de orden, en aquellos casos que aplique, el valor ajustado de las pretensiones. En tal sentido, el artículo quinto de la Resolución 353 de 2016, misma que contiene la metodología adoptada mediante Resolución 176 de 2021, indica que el ajuste del valor de las pretensiones se realizará de la siguiente manera:

Artículo 5o. Ajuste del valor de las pretensiones. Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.

Por lo anterior, el valor tomado como referencia por parte del Equipo Auditor, resulta ajeno al valor a registrar en cuentas de orden, pues este solamente tiene en cuenta el “valor

económico indexado”, con lo cual, se desconoce la tasación real y la duración estimada del proceso para expresar el valor en valor presente neto. Tales aspectos son calculados conforme las fórmulas indicadas en los párrafos del mencionado artículo.

Con lo anterior, a partir de febrero de 2022, la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado -ANDJE desarrolló en el Sistema Único de Información y Gestión Litigiosa del Estado, tomando como referencia la metodología de la Resolución 353 de 2016, misma que fue adoptada en el Fondo Adaptación mediante Resolución 176 de 2021, los valores sugeridos que debían ser registrados en cuentas de orden y/o provisión contable en los estados financieros de la entidad. (...)

Al respecto se debe tener en cuenta que el Fondo Adaptación expidió la Resolución 0176 del 19 de mayo de 2021, con la cual se adopta la Resolución 353 de 2016 y en el artículo 7° estipula que, teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida del proceso, el apoderado deberá realizar el registro del proceso en el eKOGUI. Literal b) si la probabilidad de pérdida se califica como media y c) si la probabilidad de pérdida se califica como baja se deben registrar en cuentas de orden, es decir, la entidad debe cumplir los lineamientos dados en esta metodología.

Así mismo, la entidad debe dar cumplimiento a lo que expresa el Decreto 1069 de 2015, Capítulo 4, Artículo 2.2.3.4.1.3. Párrafo 2: “(...) *Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI*”.

Por otra parte, como lo expresa la entidad, también se debe dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 5° de la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. “*Ajuste del valor de las pretensiones. Para ajustar el valor de las pretensiones, el apoderado del proceso debe indexar el valor de las pretensiones, luego efectuar su tasación real y, por último, con base en la duración estimada del proceso, expresar el valor anterior en valor presente neto.*”. Así es, la entidad debe estar ajustando cada vez que sea necesario el valor de las pretensiones, pero este ajuste debe ser reflejado en el eKOGUI (auxiliar) en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015 mencionado en el párrafo anterior.

Hallazgo 07. Actas Entrega de Obra a otras entidades Cta 542307. Administrativo.

La entidad no registró dentro de los gastos del período 2022, el valor total de las obras entregadas a título gratuito a otras entidades.

Fuente de Criterio y Criterios:

- *“Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución 425 del 2019”.*
- *“Resolución 193 de 2016 Procedimiento para la evaluación del control interno contable 3. Gestión del Riesgo Contable. 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable: 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nómina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad, planta y equipo, entre otros. De igual forma, deben adelantarse cruces de información con fuentes externas, acudiendo a herramientas tales como la conciliación trimestral de saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades con las cuales se efectúan transacciones con o sin situación de fondos, o la circularización con deudores y acreedores.*

En todos los casos, deberá dejarse evidencia, en papeles de trabajo, de los análisis y conciliaciones de cuentas que sirvieron de soporte a los ajustes realizados. De igual forma, se deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para la elaboración periódica de conciliaciones de forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre los documentos soporte y los libros de contabilidad.

3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información.”

Condición

Se solicitó la relación de las actas de obras entregadas a otras entidades durante la vigencia 2022 y al comparar el total por \$166.566.026.432 contra el saldo de la cuenta 542307 Gastos - Transferencias y Subvenciones - Otras Transferencias - Bienes entregados sin contraprestación que muestra un valor de \$127.126.499.819, se encontró una diferencia inicial por \$39.439.526.613.

Posteriormente con el fin de verificar las operaciones que dieron origen a la mencionada diferencia, la Contraloría solicitó como soporte 16 actas de entrega, las cuales, al hacer la verificación de saldos de terceros (relación actas de entrega suministradas por el Fondo Adaptación) contra las actas (soportes), permitieron

evidenciar diferencias por \$38.335.145.468, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 33. Cruce Relación Terceros contra Actas de Entrega Vigencia 2022
Valores en pesos colombianos

Nro. Contrato / convenio corregido	Fecha entrega	Valor total entregado	Valor soporte verificación -CGR	Diferencia	Fecha de entrega según acta - CGR
2015-CV-0005-15-0598	6/4/2022	\$37.595.280.168	\$57.012.047.761	-\$19.416.767.593	6/4/2022
2017-CV-0006-17-J0371	6/4/2022	\$14.376.521.989	\$23.189.030.788	-\$8.812.508.799	6/4/2022
2017-CV-0006-17-J0375	6/4/2022	\$11.764.455.713	\$20.773.188.789	-\$9.008.733.076	6/4/2022
2018-C-0157	3/5/2022	\$2.985.764.084	\$3.082.900.084	-\$97.136.000	3/5/2022
2017-C-0251	12/8/2022	\$18.705.212.055	\$19.705.212.055	-\$1.000.000.000	12/8/2022
Totales		\$161.814.572.324	\$200.149.717.792	-\$38.335.145.468	

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Esta situación se presenta en razón a las debilidades de control en el registro, toda vez que no se incluyó en la vigencia 2022 el valor entregado.

Lo anterior ocasiona que, a 31 de diciembre de 2022, la cuenta “542307 Gastos-Transferencias y Subvenciones - Otras Transferencias - Bienes entregados sin contraprestación” presenta subestimación de \$38.335.145.468. Afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

La entidad en su respuesta aporta la siguiente información:

- a) *Contrato 2015-CV-0005-15-0598. Respecto a esta obra, y tomando el archivo encontrado en Gestión Financiera Contabilidad la explicación de este es la siguiente:*

*Esta es una entrega de la CVC al Municipio de Santiago de Cali.
El valor total del bien entregado se distribuye en las siguientes fuentes:*

*MINHACIENDA: Total \$37.595.280.168,00
Contrato de obra 2015-CV-0005-15-0598: \$33.788.147.764
Interventoría 2015-C-0187 \$ 3.807.132.404
CVC: Total \$19.416.767.593
Contrato de obra 598 de 2015: \$19.267.767.593
Interventoría 2015-C-0187: \$149.000.000*

Cómo se evidencia en la información el valor de \$19.416.767.593, corresponde al contrato de obra 598 de 2015, provisto por la CVC.

b) Contrato: 2017-CV-0006-17- J0371. Respecto a esta obra, y tomando el archivo encontrado en Gestión Financiera Contabilidad la explicación del mismo es la siguiente:

Esta es una entrega de la CVC al Municipio de Santiago de Cali.

El valor total del bien entregado se distribuye en las siguientes fuentes:

- MINHACIENDA: Total \$15.034.115.639
- Contrato de obra 2017-CV-0006-17-J0371: \$12.811.146.849
- Contrato de Inter 2017-C-0304: \$2.222.968.790 (incluye \$524.593.650 por concepto de mayor permanencia de interventoría)
- CVC: \$8.154.915.149
- Contrato de obra 2017-CV-0006-17-J0371: \$8.154.915.149.

Cómo se evidencia en la información la diferencia proviene de lo aportado por la CVC.

c) Contrato 2017-CV-0006-17- J0375. Respecto a esta obra, y tomando el archivo encontrado en Gestión Financiera Contabilidad la explicación del mismo es la siguiente:

Esta es una entrega de la CVC al Municipio de Santiago de Cali.

El valor total del bien entregado se distribuye en las siguientes fuentes:

- MINHACIENDA: Total \$11.678.991.452,06:
- Contrato de obra 2017-CV-0006-17-J0375: \$10.014.211.990,68
- Contrato de interventoría FA-CD-I-S-124-2018: \$ 1.664.779.461,38 (incluye \$47.535.739,38 por mayor permanencia de interventoría)
- CVC: \$9.094.197.336,68
- CVC OBRA 663 DE 2017 \$8.477.177.771,68
- CVC INTERVENTORIA FA-CD-I-F-124-2018: \$617.019.565

Cómo se evidencia en la información la diferencia proviene de lo aportado por la CVC.

d) Contrato 2017-C-0251: Respecto a esta obra, y tomando el archivo encontrado en Gestión Financiera Contabilidad la explicación del mismo es la siguiente:

Oficio 27-12-2022, I-2022-028220 (Se anexa). Se indica que se realiza aclaración a la sumatoria del valor total proyecto acta de entrega del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción por el beneficiario del Hospital del Cincuentenario Nivel I ESE Norte 3, municipio de Puerto Tejada, departamento del Cauca, relacionando el valor final luego de la revisión realizada por el Sector:

VALOR DE DISEÑO	\$133.232.526
VALOR CONSTRUCCIÓN – OBRA CONSTRUIDA (INCLUYE OBRAS EXTERIORES Y OBRAS DE MITIGACIÓN)	\$15.323.758.957
VALOR INTERVENTORÍA	\$2.687.676.100,09
VALOR DOTACIÓN GOBERNACIÓN	\$1.000.000.000
VALOR DOTACIÓN FONDO ADAPTACIÓN	\$560.544.472,00
VALOR TOTAL DOTACIÓN (Mobiliario – Equipos)	\$1.560.544.472
VALOR TOTAL	\$19.705.212.055,09

Dado lo anterior la diferencia es relacionada con el tema de la Dotación dada por la Gobernación. Se adjunta memorando de aclaración del acta en mención.

Frente a la respuesta de la entidad, se realiza el siguiente análisis:

- Contrato 2015-CV-0005-15-0598: el Fondo no anexa ningún soporte que sustente su respuesta, por lo cual se mantiene en el hallazgo.
- contrato 2017-CV-0006-17- J0371: el Fondo no anexa ningún soporte que sustente su respuesta. Sin embargo, al consultar los pagos realizados por el Fondo Adaptación según SIFA, de este contrato son \$20.966.061.998 y de su contrato de interventoría 2017-C-0304 son \$2.222.968.790 para un total de \$23.189.030.788, valor que cruza con los valores según acta de entrega, por lo cual se mantiene en el hallazgo.
- contrato 2017-CV-0006-17- J0375: el Fondo no anexa ningún soporte que sustente su respuesta, por lo cual se mantiene en el hallazgo.

En el ordinal d) contrato 2017-C-0251, la entidad anexa el memorando interno I-022-028220 del 27-12-2022 en el cual se corrige el valor de \$19.696.212.055 del acta de entrega del contrato 251 de 2017 y se cambia por \$19.705.212.055, realizada esta corrección se sigue evidenciando una diferencia por \$1.000.000.000 saldo en el que el fondo no detalla en su respuesta las razones por las cuales existe tal diferencia entre los registros contables y el valor del acta de entrega.

Hallazgo 08. Actas Entrega de Obra a otras entidades Cta. 542307 de vigencia anterior 2021 A título gratuito. Administrativo.

La entidad registró dentro de los gastos del período 2022, obras entregadas a título gratuito a otras entidades en la vigencia 2021.

Fuente de Criterio y Criterios:

“Catálogo General de Cuentas Resolución N°139 de 2015: cuenta 3109 Resultados Ejercicios Anteriores. Se debita con punto 3- El menor valor generado en la corrección de un error de un periodo contable anterior o por un cambio de política contable.”

“Manual de Políticas de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación 2.3 Otras Políticas Contables 2.3.1 Política Contable de Cambios en las

Políticas Contables y Corrección de Errores. Corrección de errores de la norma de Políticas contables: 2.3.1.3 Corrección de errores:

(...) “El efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en que se descubra el error, a menos que se justifique la impracticabilidad. De acuerdo con la política de Presentación de Estados Financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo y el Estado de Situación Financiera y revelar la siguiente información: > Naturaleza del error de periodos anteriores. > Valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible. > Valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información. > Justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error”.

Condición

En el estudio realizado a las actas de entrega de obras a título gratuito a otras entidades (relacionado con la observación anterior) se pudo evidenciar que existen tres actas de entrega realizadas durante la vigencia 2021, las cuales fueron registradas por el Fondo Adaptación dentro de los gastos del periodo 2022. Estas actas las podemos apreciar en la siguiente tabla:

Tabla 34. Relación Actas de entrega Vigencia 2021 Registradas en 2022
Valores en pesos colombianos

Nro. Contrato / convenio corregido	Fecha	Valor total entregado	Fecha de entrega según acta - CGR
2013-CV-0046-17-S0418	10/1/2022	\$7.268.519.162	10/12/2021
FA-IC-I-S-064-2020	30/12/2021	\$7.974.389.100	30/12/2021
2017-C-0069	9/12/2021	\$4.375.447.180	9/12/2021
Totales		\$19.618.355.442	

Fuente: Información suministrada por el Fondo. Elaboración Grupo auditor CGR

Lo anterior se está presentando por debilidades de control, por no tener en cuenta los lineamientos dados por la Contaduría General de la Nación. Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que, a 31 de diciembre de 2022, la cuenta “542307 Gastos-Transferencias y Subvenciones - Otras Transferencias - Bienes entregados sin contraprestación” quedó con una sobreestimación de \$19.618.355.442 y la cuenta “3109 Patrimonio de las Entidades de Gobierno - Resultados de Ejercicios Anteriores”, una subestimación en este mismo valor. Lo anterior afecta la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

El Fondo Adaptación manifiesta que, conforme a la evidencia documental del centro de gestión, si bien las obras tuvieron acta de entrega con fechas del año 2021, el hecho

económico es perfeccionado cuando efectivamente todas las partes revisan el acta y con su firma, dan cuenta de la veracidad y exactitud de la información allí contenida, lo cual requiere un tiempo prudencial y necesario para que el hecho económico quede totalmente certificado.

El reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable. Un hecho económico es un suceso derivado de las decisiones de gestión de los recursos de la entidad, que da origen, modifica o extingue algún elemento de los estados financieros. Si el acta de entrega no tiene las firmas de quienes certifican los hechos, el mismo no cumple para ser reconocido. Lo anterior conforme a Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable, del Régimen de contabilidad pública, página 5.

Sólo cuando se tenga perfeccionado el mismo con las firmas de terceros, es enviado al área de Gestión Financiera Contable, quien realiza el registro.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa se solicita retirar esta observación con presunta incidencia administrativa del Informe Final de Gestión Financiera vigencia 2022, en tanto el hecho económico a la fecha de corte 2021, no se ha perfeccionado con las firmas de todas las partes, conforme a lo estipulado por la Contaduría General de la Nación.

La CGR revisó cada una de las actas mencionadas verificando que: el acta del contrato 2013-CV-0046-17-S0418 del 10/12/2021 la está firmando la subgerente de proyectos en representación de la secretaria general del Fondo, el acta del contrato FA-IC-I-S-064-2020 del 30/12/2021 y el acta del contrato 2017-C-0069 del 09/12/2021 se encontraban debidamente firmadas por las partes en las fechas descritas. Las actas se encuentran debidamente firmadas, es decir, la respuesta dada por la entidad no es aceptada.

Hallazgo 09. Principio de Devengo. Administrativo.

Causación de la obligación de gastos y pasivos que no cumple el principio de devengo.

Fuente de Criterio y Criterios:

“De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera, Los principios de contabilidad pública que deben observar las entidades para la preparación y presentación de los estados financieros son Entidad en marcha, Devengo, Esencia sobre forma, Asociación, Uniformidad, No compensación y Periodo contable.”

“Por su parte, según el mismo Manual, el principio de Devengo se caracteriza porque “Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de

estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

“La Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación - Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establece que Los comprobantes de contabilidad mediante los cuales se llevan a cabo los registros de los libros contables. Estos comprobantes resumen las operaciones de la entidad y se deben elaborar, como mínimo, mensualmente.”

Condición

Al revisar el proceso establecido por el Fondo Adaptación durante la vigencia 2022 para el pago de gastos y pasivos a través de las Fiducias FADAP y la Previsora, se pudo evidenciar que no se está cumpliendo el principio de Devengo debido a que el reconocimiento de gastos y pasivos no se está haciendo en la fecha en que sucede el hecho económico, sino que el Fondo Adaptación ha venido realizando los registros contables en fecha posterior a la realización de los hechos económicos para el movimiento mensual de las Fiducias FADAP y La Previsora, porque ha venido consolidando mensual por tercero, y en un solo comprobante contable, todas las transacciones económicas ejecutadas con los recursos de las Fiducias.

La anterior situación muestra que el Fondo Adaptación durante la vigencia 2022 incumplió el principio de Devengo, porque presentó falencias en la aplicación de los controles del proceso contable y el incumplimiento del marco normativo para entidades de gobierno que implicaron el reconocimiento contable de gastos en períodos posteriores a su acaecimiento. Adicionalmente, la situación referida afecta la materialidad cualitativa relacionada con circunstancias, por cuanto comporta el incumplimiento de las políticas contables establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Lo anterior genera incertidumbre en las cifras a 31 de diciembre de 2022, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

La Entidad informa que mediante el Decreto 4819 de 2010, el cual crea el Fondo Adaptación, en el parágrafo 1 del artículo 5 dispone la constitución de un patrimonio autónomo para el manejo de los recursos (de inversión) de la entidad, el cual indica: “Los recursos de que trata el presente artículo serán administrados por el Fondo a través de los patrimonios autónomos que se constituyan para tal fin, en los términos y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. Estos recursos serán inembargables”. Situación expuesta en las notas a los estados financieros.

Con base en lo anterior, y acatando el Marco Normativo para Entidades de Gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, el reconocimiento contable de estos recursos se realiza en la cuenta 192603 FIDUCIA MERCANTIL PATRIMONIO AUTÓNOMO. El siguiente es el aparte del Marco Normativo donde así lo contempla:

1.2. Fiducia mercantil

La fiducia mercantil implica la constitución de un patrimonio autónomo al que se le transfiere la propiedad de los recursos destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario, por lo que el fiduciario los mantiene separados contablemente de sus recursos propios y de aquellos pertenecientes a otros fideicomisos. A su vez, para la entidad se genera un derecho en fideicomiso en la medida en que la transferencia de la propiedad no es plena sino instrumental, es decir, la necesaria para cumplir la finalidad que se persigue con el negocio fiduciario.

Este numeral aplica para el registro de los patrimonios autónomos que se deban integrar a la información financiera de la entidad que los controla, de acuerdo con lo establecido en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública.

Si el patrimonio autónomo es constituido obligatoriamente en virtud de una disposición legal y está a cargo de una entidad pública, este se considerará una entidad contable pública y se le aplicará el Marco Normativo del Régimen de Contabilidad Pública que le sea asignado, con independencia de que sea administrado por una sociedad fiduciaria pública o privada. (subrayado es nuestro).

Así las cosas, bajo el 1.2.1.3. Actualización de los derechos fiduciarios de dicho marco, los derechos en fideicomiso se actualizarán con la información que suministre la sociedad fiduciaria, en este sentido y como es de conocimiento de la CGR, las fiducias realizan reporte de información definitiva de forma mensual al Fondo Adaptación. Información que es base para el registro de las operaciones.

El proceso contable es definido como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento, medición, revelación y presentación de las transacciones, los hechos económicos, las operaciones financieras, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una Entidad contable pública en particular.

El proceso contable del FONDO si bien es centralizado y de contabilidad única, se interrelaciona con los demás procesos de la Entidad. Los procesos a cargo de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional del FONDO, incluyendo la operación fiduciaria, se interrelacionan con el procedimiento de Gestión Financiera Contabilidad, esto es como proceso cliente, asumiendo el compromiso de suministrar la información contable que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente, lo cual sucede en el caso de la Fiducia. Las operaciones de la misma son trasladadas a la contabilidad mediante planos que reflejan la operación diaria fiduciaria.

Igualmente se homologan los registros de determinadas cuentas diferentes a la operación de pagos, reflejando la totalidad de las operaciones de la Fiducia, de manera manual. En todo caso durante toda la vigencia se cumple con que estos comprobantes resumen las operaciones de la entidad y se elaboran, como mínimo, mensualmente.

Es del caso mencionar, que la incorporación de esta información a la contabilidad del Fondo se hace de forma detallada y no consolidada por tercero, tal y como se puede evidenciar en los archivos de trabajo que fueron entregados al Equipo Auditor y del cual adjuntamos nuevamente a este documento, el proceso de diciembre de 2022 (ver punto 5). Adicionalmente se debe mencionar que el cargue se hace de forma diaria y no mensual como lo menciona en su informe el equipo auditor de la CGR, situación que puede ser verificada en los auxiliares detallados de información donde se evidencian cargues diarios de información.

Adicionalmente, debemos mencionar que se cuenta con procesos de validación de la información que es cargada a la contabilidad, procesos de validación que permiten identificar la igualdad de las cifras entre el Fondo y la fiducia.

Igualmente, informamos que el reconocimiento de estas operaciones se realiza en los estados financieros del mes correspondiente a la operación, es decir, se tiene certeza del registro contable de todos los hechos económicos realizados por el Fondo Adaptación en la vigencia 2022. (...)

La CGR expone que así los recursos se manejen a través de patrimonios autónomos, el Fondo Adaptación tienen la obligación de cumplir las disposiciones de la CGN sobre contabilidad pública. No obstante, la anterior respuesta puede estar haciendo referencia a otros principios contables, como el de Registro o el de Medición, pero, de acuerdo con la evidencia obtenida en la auditoría, se observa que no se cumple el principio de Devengo, según el cual, “*Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*”

Hallazgo 10. Corrección de errores - Reexpresión de estados financieros. Administrativo.

Incumplimiento de las formalidades para la corrección de errores y reexpresión de estados financieros del ejercicio 2021.

Fuente de Criterio y Criterios:

Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación Y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. 4. Políticas

Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores - 4.3.

Corrección de errores “23- La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

24- En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se Marco Normativo para Entidades de Gobierno Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos Contaduría General de la Nación 183 reexpresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

25-Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

26- En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

27- De acuerdo con la Norma de presentación de estados financieros, cuando la entidad corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.”

Condición

Durante el año 2022, el Fondo Adaptación registró diferentes partidas en la cuenta 3109 Resultados Ejercicios Anteriores, por concepto de corrección de errores de ejercicios anteriores, en cuantía de \$217.362.079.095, suma que supera ampliamente la materialidad contable determinada, por lo que debía reexpresar sus estados financieros del ejercicio 2021, así como efectuar las revelaciones pertinentes en las notas a los estados financieros, lo que no hizo.

Esta situación se está presentando por debilidades en los controles y la ausencia de lineamientos en el manual de política contable del Fondo Adaptación, dado que no se cuenta con el procedimiento que se debe aplicar cuando se presenten estas situaciones.

La situación referida afecta la materialidad cualitativa relacionada con circunstancias, por cuanto comporta el incumplimiento de las políticas contables establecidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

El Fondo Adaptación en su respuesta, expone las siguientes situaciones:

a. Al momento del cierre contable, una vez emitida la Resolución No. 356 del 30 de diciembre de 2022 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables, que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019”, donde se indica:

“4.1. Cambios en las políticas contables y corrección de errores Si durante el trimestre la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de trimestres anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables comparativos. Sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas”.

La interpretación, en su momento, de dicho párrafo llevó a que se definiera no reexpresar sus informes financieros y contables. Por ende, para períodos futuros en caso de ser material los errores reflejados en la contabilidad, se re expresarán los estados financieros del Fondo.

La CGR plantea que, el Fondo Adaptación, para tomar la decisión de no reexpresar sus estados financieros ante la corrección de errores contables de importancia material, manifiesta haberse apoyado en la directriz del acápite 4.1 de la Resolución Nro. 356 del 30 de diciembre de 2022, que se refiere a los reportes trimestrales de los informes financieros y contables que deban publicarse conforme a lo establecido en el numeral 37 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019. No obstante, la entidad no tuvo en cuenta que dicho criterio no podría ser aplicado a los estados financieros de cierre del período contable, de conformidad con el contenido normativo del inciso tercero del artículo 1° de esa misma Resolución, que expresa:

En ningún caso, los informes financieros y contables reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, la cual está regulada en los marcos normativos expedidos por la CGN. En consecuencia, los criterios establecidos en este Procedimiento solo aplican para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables. Para la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, las entidades aplicarán el marco normativo expedido por la CGN que corresponda. (Subrayado fuera del texto).

Hallazgo 11. Revelación - Notas a los Estados Financieros. Administrativo

Debilidades de revelación en las Notas explicativas de los estados financieros.

Fuente de Criterio y Criterios:

En el Instructivo de cierre Nro. 002 del 01 diciembre del 2022 de la Contaduría General de la Nación. Numeral 8 Revelaciones en las Notas Explicativas: Se insta de manera especial a todos los representantes legales y otros directivos, jefes de áreas financieras, jefes de control interno, jefes de contabilidad y contadores de las entidades contables públicas de los niveles nacional y territorial, a que den especial importancia a la preparación de las revelaciones que son parte fundamental de las notas a los estados financieros toda vez que estas coadyuvan al cumplimiento y la observancia de los objetivos de la información financiera, esto es, que sea útil y que satisfaga las necesidades de los usuarios que se enmarca en la rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

La información revelada en las notas a los estados financieros debe cumplir con las siguientes características: que sea necesaria para que los usuarios comprendan los estados financieros, que proporcionen información que presentan los estados financieros de manera contextualizada y según el entorno en que opera la entidad, y que tenga generalmente, una relación clara y demostrable con la información expuesta en el cuerpo de los estados financieros a los que pertenece.”

Condición

Cuenta 138427 Cuentas por Cobrar - Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías: En el resumen de la política contable que va en las notas a los estados financieros ni en el manual de política contable de la entidad no se encuentra revelado el procedimiento que se le está aplicando a las subcuentas 138427 Cuentas por Cobrar - Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías lo cual no permite que cumpla con las características para que los usuarios comprendan de manera clara y demostrable los estados financieros.

Cuenta 550406 Gasto Público Social- Vivienda - Asignación de bienes y servicios: En la nota 29 Gastos, en la revelación 29.4 Gasto Público Social, quedó la siguiente revelación; “Los valores asociados la subcuenta contable del grupo 55, para la vigencia 2022 corresponden a las entregas de viviendas de los diferentes Entes Territoriales.”, esta revelación quedo mal si se tiene en cuenta que en esta cuenta del gasto registra las ayudas que se hacen directamente a los damnificados.

Cuenta 3109 Resultados de Ejercicios Anteriores: En la nota 27 Patrimonio, en el cuadro donde se relacionan los registros correspondientes a los ajustes efectuados a los ejercicios anteriores se encuentra revelado un ajuste por valor de -\$415.374.388 cuyo objeto es: “Reversión Comprobante 3514 del 30 de noviembre

CNT 2012-C-0081-15-483 *Municipio De La Sierra*". El cual se encuentra mal revelado, pues según comprobante de contabilidad 3828 del 31 de diciembre de 2022, el valor real es de \$835,443,798, lo que quiere decir que se reveló un valor equivocado, que se desfasa del valor real en \$420.069.410.

Esta situación se genera debido a que las Notas a los Estados Financieros, en algunos casos no reflejan información que sirva de complemento a la interpretación y entendimiento de las cifras plasmadas en los estados financieros, afectando la característica de representación fiel.

Lo anterior trae como consecuencia que los Estados Financieros no sean claros y comprensibles para la ciudadanía, entidades y órganos de control interesados. Adicionalmente, la situación referida afecta la materialidad cualitativa relacionada con clasificación, revelación o presentación por falta de revelación en las notas a los estados financieros. Afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

En su respuesta, la Entidad plantea las siguientes situaciones

- *Teniendo en cuenta el hallazgo realizado por la CGR en la Auditoría vigencia 2021, respecto a revelar información adicional sobre las transacciones, hechos y operaciones que permitan obtener elementos sobre el tratamiento contable, así como las particularidades relevantes de la información revelada en cada cuenta, la entidad formuló en el plan de mejoramiento acciones de mejora y actividades a ejecutar, encaminadas a subsanar el hallazgo, dentro de las cuales se estableció elaborar lista de chequeo de las revelaciones complementarias a revelar de cada uno de los elementos a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022 y la revisión y validación de la información revelada en las notas a los estados financiera, para mitigar el hallazgo.*
- *En atención a lo establecido por la CGN para la elaboración de las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2022, se realizó la respectiva revisión, verificación y validación de la información a revelar en las notas a los estados financieros con la lista de chequeo, tal como se evidencia en el acta No. 002 de fecha 15 de febrero de 2023. En este documento se realizó proceso de revisión y validación de la información revelada a cada uno de los elementos de los estados financieros previo al cierre contable de la vigencia 2022, aplicando el control de verificación "lista de chequeo", con el fin de garantizar la revelación de los hechos económicos de acuerdo con la normatividad establecida.*

En ese orden se anexa en carpeta denominada "Observación 12" la siguiente información:

1. Acta No. 002 de fecha 15 de febrero de 2023 de la revisión y validación de las revelaciones complementarias a los estados financieros.
2. Lista de chequeo, verificación y validación revelaciones complementarias estados financieros con corte 31 de diciembre de 2022.

Por otra parte, es preciso señalar que la entidad adelantó acciones tendientes a subsanar el hallazgo relacionado con las revelaciones a los Estados Financieros.

Bajo este entendido, a continuación, se presentan los comentarios a las observaciones efectuadas por el equipo auditor.

○ **Cuenta 138427 Cuentas por Cobrar - Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías:**

En las notas a los estados financieros a diciembre de 2022, se revela el concepto que se registra en esta subcuenta contable 138427-Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorería, revelando para comprensión de los diferentes usuarios, la siguiente información:

- En esta subcuenta se registra el valor correspondiente a la generación de la obligación de valor líquido cero al cierre del año 2021 por \$17.672.015.85,98, este proceso, valor líquido cero, es asignado a los recursos de inversión que deben ser girados por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, toda vez que no existió salida de recursos y debe surtir el proceso de ejecución en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. Sin embargo, al corte de vigencia 2022 se cuenta con un saldo pendiente de ejecutar correspondiente a la operación generada y se reintegró por \$3.116.735.386.
- Se indicó que para la vigencia 2022 se generó operación de valor líquido cero adicional por \$317.349.026.835,01 el detalle de la composición de la cuenta es la siguiente:

CONCEPTO	2022	2021	VARIACIÓN
Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	331.904.306.534,99	17.672.015.085,98	314.232.291.449,01

- Se indica también que estas cuentas por cobrar no generan condiciones tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento por corresponder a incapacidades de funcionarios, recursos reintegrados al Tesoro Nacional y mayores valores por permanencia de interventoría.

En las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, respecto a las cuentas por cobrar, se señala que se debe revelar: La entidad revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento. Adicionalmente, señala que se debe revelar temas de deterioro y baja en cuenta. Teniendo en cuenta lo anterior, se cumple con la norma en cuanto a los temas revelados, ya que se señala en la nota el tema reseñado en cursiva y no se presentan temas de deterioro, ni de bajas a revelar.

Respecto a la subcuenta contable 472290 se reveló la siguiente información:

- Se informó en las notas a los Estados Financiera que, en esta cuenta se refleja el pago por compensación de retenciones, en la cual se consolida la información de deducciones causadas a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN por concepto de retenciones en la fuente permitiendo generar un documento de pago por Entidad para un periodo de tiempo determinado, según los movimientos registrados en la bolsa de deducciones.
- Se indicó que en esta subcuenta se registra el valor correspondiente a la generación de la obligación de valor líquido cero al cierre del año 2022 por \$317.349.026.835,01, este proceso, valor líquido cero, es asignado a los recursos de inversión que deben ser girados por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, toda vez que no existió salida de recursos y debe surtir el proceso de ejecución en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación.

Este procedimiento se adelanta de manera mensual en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, de acuerdo con lo determinado en la resolución 0000333 del 25 mayo de 2018 de la DIAN, en el cual se habilita un canal de pago electrónico sin disposición de fondos para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

En las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, respecto a las cuentas por cobrar, se señala que se debe revelar:

El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos; b) el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación; c) el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones; y d) la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo Adaptación cumplió con las características fundamentales de la información contable, facilitando a los usuarios de la información la comprensión de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Fondo, ya que describió la cuenta de manera separada, explicó su naturaleza y origen, detallando.

○ **Cuenta 550406 Gasto Público Social- Vivienda - Asignación de bienes y servicios:**

Respecto a la observación del ente auditor es preciso señalar, que por error involuntario quedaron a Entes Territoriales, sin embargo, en la información detallada de la nota se menciona los municipios donde se realizó la entrega de viviendas a la comunidad, detalle que permite entender la importancia de la misionalidad del Fondo.

○ **Cuenta 3109 Resultados de Ejercicios Anteriores:**

De acuerdo con lo informado al equipo auditor en la observación 12 es preciso señalar que, la información revelada en las notas a los Estados Financieros corresponde al detalle del movimiento de la cuenta contable 3109 durante la vigencia 2022.

Respecto al ajuste observado por la auditoría, nos permitimos informar lo siguiente:

- *Mediante comprobante contable 3514 del 30 de noviembre de 2022, se realiza el registro correspondiente a la entrega de viviendas del Municipio de la Sierra.*
- *Con el comprobante contable 3822 del 31 de diciembre de 2022, se realiza reversión del comprobante contable 3514, toda vez que en el proceso de revisión y verificación de la información se observó que ya se encontraba registrado.*
- *Mediante comprobante contable 3828 del 31 de diciembre de 2022 se ajustan los movimientos de las cuentas contables 1505 y 1520.*

Así las cosas y con el fin de aportar un mecanismo adicional al análisis efectuado, se anexa en formato Excel, el cuadro detalle con los movimientos y los comprobantes contables 3514, 3822 y 3828.

No obstante, y de acuerdo con las observaciones realizadas en las auditorías de la Contraloría General de la República precedentes, se ha fortalecido la elaboración de las notas a los estados financieros, revelando la información establecida en las Resoluciones 425 de 2019 y 193 de 2020.

Es de anotar, que el único objetivo de la entidad, en la presentación de las Notas a los Estados Financieros es brindar a los usuarios de la información, una visión amplia, clara y completa de las operaciones que realiza, según lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos.

Por todo lo expuesto, de manera respetuosa se solicita retirar esta observación del Informe Final de Auditoría de Gestión vigencia 2022, con base en las evidencias aportadas y en la gestión integral, transparente, de mejoramiento continuo y de resultados concretos que viene adelantado la administración de la Entidad, que gestiona bajo uno de los principios de la administración más importantes: “El Control y mejoramiento continuo”, así mismo cumplió con las características fundamentales de la información contable, facilitando a los usuarios de la información la comprensión de las cifras presentadas en los Estados Financieros del Fondo.

Para la CGR, la parte de la observación correspondiente a la cuenta “138427 Cuentas por Cobrar - Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías”, queda en firme, porque la entidad se está refiriendo a la nota 7 y la glosa se refiera a la revelación de la política contable que se debe hacer dentro de las notas a los estados financieros. (es de anotar que el procedimiento que le están aplicando a estas reservas presupuestales, no se encuentra plasmado dentro del manual de política contable de la entidad).

La Entidad está aceptando que lo que quedó revelado en la cuenta 550406 Gasto Público Social- Vivienda - Asignación de bienes y servicios, fue por un error involuntario.

El Fondo está de acuerdo con el error en la revelación de la cuenta 3109 *Resultados de Ejercicios Anteriores*” pues con su respuesta envió cuadro detalle con los movimientos y los comprobantes contables 3514, 3822 y 3828, lo cual ratifica que la nota se hizo teniendo en cuenta un comprobante anterior y no el comprobante 3828 de diciembre de 2023 el cual reclasifica los comprobantes 3514 y 3822.

Hallazgo 12. Operaciones Recíprocas por Conciliar. Administrativo.

Partidas de operaciones recíprocas pendientes de conciliar con otras entidades.

Fuente de Criterio y Criterios:

*De acuerdo con el **Instructivo de cierre Nro. 002 del 01 diciembre del 2022** de la Contaduría General de la Nación, Numeral 2.3.4. Conciliación de Operaciones Recíprocas: “Las entidades realizarán los respectivos procesos de conciliación de los saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios con el fin de minimizar los saldos por conciliar generados al finalizar el periodo contable, con independencia de la conciliación que debe efectuarse en el último corte.*

Para la gestión a los saldos por conciliar de las operaciones recíprocas, las entidades deberán utilizar diferentes estrategias tales como: la circularización, contacto directo con niveles jerárquicos que apoyen y direccionen estos procesos, concertar y realizar reuniones virtuales, lograr consensos para los ajustes correspondientes. Así mismo, deben dar respuesta oportuna a los requerimientos, atender la citación a las diferentes reuniones y demás actuaciones que sean solicitadas por otras entidades con el fin de gestionar los saldos por conciliar.” (...)

Condición:

En el formulario CGN2005-002 Operaciones Recíprocas de la Contaduría General de la Nación, a 31 de diciembre de 2022, se presentan las partidas pendientes de conciliar entre los saldos reportados por Fondo Adaptación y el reportado por las diferentes entidades públicas con las cuales tuvo operaciones. Una vez realizado seguimiento a este formulario se encontró que quedaron partidas por aclarar por \$344.760.129.002, las cuales se aprecian en la siguiente tabla:

Tabla 35. Operaciones Recíprocas sin conciliar a 31 de diciembre de 2022
(Cifras en pesos)

Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado	Partida Conciliatoria
	1.50.03.10	Saldos Disponibles en Administración - Patrimonios Autónomos	0,0	-317.349.026.835
Fondo Adaptación	1.3.84.27	Recursos de Acreedores Reintegrados a Tesorerías	14.555.279.700,0	0,0
Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	2.4.90.13	Recursos de Acreedores Reintegrados por Entidades Públicas	331.904.306.535,0	0,0
	4.50.04.04	Otras Transferencias	0,0	-20.107.349.159
Gramalote		Esta Entidad no reporto operación recíproca	0,0	0,0
Fondo Adaptación	5.4.23.07	Bienes Entregados sin Contraprestación	20.107.349.159,1	0,0
	4.50.04.04	Otras Transferencias	0,0	-7.268.519.161
E.S.E. Hospital Regional Norte		Esta Entidad no reporto operación recíproca	0,0	0,0
Fondo Adaptación	5.4.24.05	Otras Subvenciones por Recursos Transferidos a las Empresas Públicas	7.268.519.161,6	0,0
	4.50.03.08	Otros Servicios	0,0	-35.233.846
Fondo Adaptación	5.1.11.13	Vigilancia y Seguridad	242.265.923,0	0,0
Unidad Nacional de Protección	4.8.08.48	Servicios de Seguridad y Escolta	207.032.076,7	0,0
Total				-344.760.129.002

Fuente: Formulario CGN2005 002 Operaciones Recíprocas de la CGN. Elaboración Auditoría CGR

Esta situación se genera por diferencias que no han podido ser conciliadas por las entidades involucradas y en general por las debilidades de control y falta de aplicación de las recomendaciones de la Contaduría General de la Nación.

Estas partidas por aclarar y conciliar afectan la razonabilidad a los Estados Financieros del Fondo Adaptación para la vigencia 2022.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

El Fondo Adaptación informa que, *conforme a los archivos del Equipo de Gestión Financiera Contabilidad, que el Fondo atendió las recomendaciones realizadas por el ente rector de la Contabilidad Pública en el instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022 "Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del período contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable" en el numeral 2.3. Reporte de Operaciones recíprocas en la categoría de información Contable Pública Convergencia. Es preciso señalar, que la Entidad realizó los respectivos procesos de conciliación de saldos de operaciones recíprocas en los cortes trimestrales intermedios, con seguimiento permanente, con el fin de evitar presentar diferencias en el proceso de conciliación que realiza la Contaduría General de la Nación.*

Para la conciliación de saldos de operaciones recíprocas el Fondo Adaptación utilizó diferentes estrategias tales como la circularización trimestral de saldos de operaciones recíprocas con los respectivos soportes, contacto directo con los funcionarios de las entidades que apoyan este proceso, se publicó en la página web de la entidad los saldos

de operaciones recíprocas que el Fondo Adaptación reportó ante la Contaduría General de la Nación, reuniones virtuales con los contadores de las entidades y con el acompañamiento de la Contaduría General de la Nación, se dio respuesta oportuna a los requerimientos de las otras entidades públicas. Lo anterior, encaminado a gestionar los saldos por conciliar.

Respecto a las diferencias presentadas con las demás entidades, el Fondo Adaptación realizó las gestiones necesarias para la conciliación de saldos de operaciones recíprocas con corte 31 de diciembre de 2022. A continuación, se detalla las gestiones realizadas, así:

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

La conciliación de saldos de operaciones recíprocas no presenta diferencias, como se puede observar en la conciliación firmada por la entidad con corte 31 de diciembre de 2022. Se adjunta la conciliación y el correo electrónico de aprobación por parte de la DGCPYTN. Es de anotar, que el valor que se refleja como partida conciliatoria corresponde a las operaciones de valor líquido cero que maneja la entidad con la DGCPYTN con corte 31 de diciembre de 2022

MUNICIPIO GRAMALOTE:

La entidad circularizó los saldos de operaciones recíprocas con el Municipio de Gramalote con los soportes de las actas de entrega, tomó contacto con la contadora de la entidad, envió a través de correo electrónico las diferencias presentadas en el proceso de consolidación de saldos de operaciones recíprocas que realiza la CGN. En forma verbal la Contadora informó que se le habían presentado problemas al transmitir la información en el CHIP. Se adjuntan soportes de las gestiones adelantadas por la entidad para la conciliación de saldos y un pantallazo enviado por el Municipio donde informa que el valor reportado fue por \$20.107.349.159,05 y no por \$12.132.960.058,80. Por lo anterior se puede observar que la entidad realizó todas las gestiones correspondientes con el Municipio de Gramalote para la conciliación de saldos.

ESE REGIONAL NORTE:

Se anexan los soportes de la circularización realizada por el Fondo, correo electrónico de fecha 04 de noviembre de 2022 mediante el cual informan que no van a realizar el registro por no encontrarse habilitado para la prestación de los servicios de salud, situación que a la fecha no se encuentra solucionada, por tal razón no se encuentra en la contabilidad de la ESE y NO será reportada en las operaciones recíprocas de la entidad. En ese orden de ideas, el Fondo Adaptación realizó las gestiones correspondientes circularizando los saldos en forma trimestral, enviando los soportes y se informó a la Contaduría General de la Nación la respuesta de la ESE y que esta partida no fue posible conciliar con la entidad.

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Como se observa en el cuadro enviado por el ente auditor con el SENA no se presenta diferencia en valores sino en la liquidez, teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación lo

registró como no corriente por corresponder a una demanda y es incierto la fecha de admisión de la misma y, el Sena lo refleja como corriente.

SERVICIOS PÚBLICOS:

De acuerdo con lo establecido en el instructivo No. 002 del 1° de diciembre de 2022 “Instrucciones dirigidas a las ECP relacionadas con el cambio del período contable 2022-2023, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable” de la Contaduría General de la Nación en el numeral 2.3.15 Reporte de Operaciones por el pago de servicios públicos, el cual indica: (...) cuando la entidad que recibe el servicio público no sea la propietaria del inmueble a quien se le facturó el servicio, informará esto a la empresa de servicios públicos para que reporte el valor respectivo con la entidad pública que lo reconoce y paga.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación no es propietaria del inmueble donde actualmente se encuentran las instalaciones de la entidad, se procedió a enviar a través de correo electrónico el reporte del valor de los servicios. Es preciso señalar, que estos valores son eliminados vía proceso de consolidación por parte de la Contaduría General de la Nación, como se puede observar en el reporte de la Contaduría General de la Nación.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

Trimestralmente la entidad ha venido circularizando los saldos reportados ante la Contaduría General de la Nación con el Departamento de Antioquia, los cuales corresponden a unos recursos no ejecutados del convenio del convenio 091 de 2012.

Se han realizado reuniones con los funcionarios responsables del proceso del Departamento y también se efectuó reunión con la Contaduría General de la Nación.

Se anexan los soportes de las circularizaciones y el acta de reunión con la Contaduría General de la Nación, así como la grabación de la última reunión realizada el 23 de enero de 2023 con el asesor de la Contaduría General de la Nación, el Departamento de Antioquia y el Fondo Adaptación.

Por lo anteriormente expuesto, como se puede observar en los soportes anexos el Fondo Adaptación ha realizado las gestiones correspondientes informando que la entidad tiene registrada la información en la cuenta correspondiente, independiente de la demanda. Se les ha aclarado que son dos momentos distintos, los cuales se deben reconocer de acuerdo con lo establecido en el marco normativo para entidades de gobierno.

MUNICIPIO DE SUAN

El Fondo Adaptación circularizó los saldos de operaciones recíprocas con los soportes: Se hizo contacto con el contador para confirmar si se había recibido la información. No se recibió respuestas de la circularización.

Por lo anterior, la entidad realizó todas las gestiones correspondientes para la conciliación de estos valores. Se anexan los soportes de las actividades realizadas por la entidad.

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

El Fondo Adaptación durante la vigencia 2022 circularizó los saldos de operaciones recíprocas con la Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.20 del instructivo 002 del 01 de diciembre de 2022, el cual indica: el valor del IVA por compra de bienes y servicios que se registra como un mayor del gasto en que se incurre, no se reporta como operación recíproca.

Se anexan los correos de la circularización realizada por la entidad con la Unidad Nacional de Protección.

FIDUPREVISORA

La partida conciliatoria reflejada en el reporte de consolidación de operaciones recíprocas de la Contaduría General de la Nación con Fiduprevisora, corresponde al momento de devengo o causación por concepto de la comisión.

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta se solicita al Equipo auditor de la Contraloría retirar la observación No. 13 de operaciones recíprocas, toda vez que el Fondo Adaptación realizó todas las gestiones correspondientes para la conciliación de cada uno de los saldos de operaciones recíprocas con las diferentes entidades y los valores de dichas operaciones se encuentran registrados en los EEFF de la entidad, conforme a la normativa vigente, por lo que reflejan fielmente la realidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

La conciliación de saldos de operaciones recíprocas no presenta diferencias, como se puede observar en la conciliación firmada por la entidad con corte 31 de diciembre de 2022. Se adjunta la conciliación y el correo electrónico de aprobación por parte de la DGCPYTN. Es de anotar, que el valor que se refleja como partida conciliatoria corresponde a las operaciones de valor líquido cero que maneja la entidad con la DGCPYTN con corte 31 de diciembre de 2022

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Como se observa en el cuadro enviado por el ente auditor con el SENA no se presenta diferencia en valores sino en la liquidez, teniendo en cuenta que el Fondo Adaptación lo registró como no corriente por corresponder a una demanda pendiente la fecha del fallo debidamente ejecutoriado.

La Contraloría expresa lo siguiente:

- El soporte de conciliación con el Ministerio de Hacienda es del 21 de febrero de 2023 y aprobada por ellos el día 01/03/2023.

- De Gramalote el Fondo anexa circularización de febrero de 2023 y un correo con las diferencias presentadas por la Contaduría General de la Nación con corte a diciembre 31 de 2022, el Fondo le está enviando este correo el 27 de marzo de 2023. No han podido aclarar las diferencias.
- El fondo envió soporte de circularización enviada a Regional Norte realizada el 09/02/2023, según otro documento enviado por el Fondo se encontró que mencionan: (...) correo de fecha 04 de noviembre de 2022 en el cual informan que no van a realizar el registro por \$7.268.519.161,62 por cuanto la Regional Norte no ha recibido a satisfacción el bien.

Una vez analizados los soportes enviados por la entidad, se retiran algunas partidas quedando en firme el hallazgo con los ajustes correspondientes.

Hallazgo 13. Constitución de Reservas Presupuestales vigencia 2022. Administrativo.

Las justificaciones registradas por el Fondo Adaptación para cinco (5) reservas del rubro de inversión no precisan el motivo de su constitución. Además, no se encuentra justificación para la constitución de las mismas que corresponda a hechos de fuerza mayor o caso fortuito.

Fuente de Criterio y Criterios:

Decreto 111 del 15 de enero de 1996

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Artículo 78. En cada vigencia, el gobierno reducirá el presupuesto de gastos de funcionamiento cuando las reservas constituidas para ello, superen el 2% del presupuesto del año inmediatamente anterior. Igual operación realizará sobre las apropiaciones de inversión, cuando las reservas para tal fin excedan el 15% del presupuesto de inversión del año anterior.

ARTÍCULO 89. ... Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación...

Decreto Único Reglamentario 1068 del 26 de mayo de 2015.

Artículo 2.8.1.7.3.5. Reducción al presupuesto de acuerdo con el monto de reservas presupuestales De conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 225 de 1995 y el

artículo 31 de la Ley 344 de 1996, en cada vigencia, el Gobierno Nacional reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año.

Sentencia SC16932-2015 Sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia. – M. P. Álvaro Fernando García.

“En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332). Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)”.

Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago...

Condición:

Al cierre de la vigencia de 2022, las reservas presupuestales del Fondo Adaptación fueron por \$583.266.480.686,91 para las partidas del presupuesto de funcionamiento e inversión así:

Tabla 36. Detalle por rubro presupuestal de las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia de 2022.

PRESUPUESTO	COMPROMISO	OBLIGACION	RESERVA PRESUPUESTAL	% RESERVA PRESUPUESTAL
- A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$28.022.792.692,07	\$27.390.355.068,29	\$ 632.437.623,78	0,11%
A-01-01-01	\$12.342.240.426,00	\$12.342.240.426,00	\$ 0,00	0,00%
A-01-01-02	\$4.442.744.113,00	\$4.442.744.113,00	\$ 0,00	0,00%
A-01-01-03	\$4.998.534.232,00	\$4.998.534.232,00	\$ 0,00	0,00%
A-02	\$4.866.337.525,07	\$4.233.899.901,29	\$ 632.437.623,78	0,11%
A-03-04-02-012	\$32.643.553,00	\$32.643.553,00	\$ 0,00	0,00%
A-03-10	\$0,00	\$0,00	\$ 0,00	0,00%
A-08-01	\$67.000,00	\$67.000,00	\$ 0,00	0,00%
A-08-04-01	\$1.340.225.843,00	\$1.340.225.843,00	\$ 0,00	0,00%
- C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$604.789.459.948,85	\$22.155.416.885,72	\$ 582.634.043.063,13	99,89%
C-1303-1000-2	\$596.021.368.167,70	\$20.677.930.825,70	\$ 575.343.437.342,00	98,64%
C-1303-1000-3	\$7.199.964.729,00	\$0,00	\$ 7.199.964.729,00	1,23%
C-1399-1000-1	\$1.568.127.052,15	\$1.477.486.060,02	\$ 90.640.992,13	0,02%
Total general	\$632.812.252.640,92	\$49.545.771.954,01	\$ 583.266.480.686,91	100,00%

Fuente: Archivo en Excel – Rezago Presupuesto Fondo Adaptación y reporte de ejecución presupuestal del SIF Nación 2022

Con referencia a las anteriores reservas se seleccionaron siete (7) reservas por \$379.809.166.675, equivalente al 65% del total, identificándose lo siguiente, en cuanto a las justificaciones para la constitución de las mismas:

El Fondo Adaptación no precisó la causa o justificación que motivó la constitución de la reserva presupuestal para cinco (5) partidas del rubro de inversión por \$379.532.899.858, según el Acta de Constitución de Reservas Presupuestales, de fecha 16 de enero de 2023, la correspondiente a funcionamiento fue para amparar el Contrato FA-LP-F-S-002-2021 y las de inversión para el modificadorio del Contrato de Fiducia Mercantil (Fideicomiso). Respecto a la justificación, en la información aportada a la CGR se limitaron a indicar que:

Respecto a las de inversión en el documento *“JUSTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL indican que ...Los recursos de inversión apropiados en la vigencia 2022, que se constituyen como reserva presupuestal para ejecutarse en la vigencia 2023, por \$582.543.402.071, se requieren para dar cumplimiento al compromiso derivado del objeto contractual de “constituir un patrimonio autónomo con los recursos de inversión del Fondo Adaptación para el recaudo, administración, inversión y pagos al interior y exterior de Colombia (...),” según lo establecido en el contrato No. 049 de 2012...*

Adicionalmente, la auditoría de la CGR no encuentra justificación para la constitución de las mismas que corresponda a hechos de fuerza mayor o caso fortuito, teniendo en cuenta lo establecido en la página 146 del documento “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se enuncia que “Las reservas solo son el resultado de un hecho de fuerza mayor que oblique su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse”. (Subrayado fuera de texto)

En este caso, la fuerza mayor y el caso fortuito se fundamenta en lo dispuesto por la Sala Civil de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015¹ – M. P. Álvaro Fernando García.

Lo anterior por deficiencias para la oportuna ejecución de los recursos, falta de claridad en la justificación y precisión para la constitución de las reservas en la información que se registra. Adicionalmente, no se realiza un estricto análisis de las causas que por fuerza mayor fundamentaron su constitución.

¹ Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 “En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332). Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00)”.

La no refrendación por parte de la CGR de las reservas presupuestales referenciadas conlleva una incorrección material por \$379.532.899.858 que impacta el presupuesto de inversión y su porcentaje establecido como indicador para la constitución de las reservas con respecto a las apropiaciones del año anterior.

De igual forma:

- Prolongación en el tiempo para la entrega de los bienes y servicios.
- Riesgos de involucrar mayores recursos financieros en el desarrollo del proyecto.
- No ejecución efectiva de la totalidad del presupuesto.
- Riesgo de incumplimiento del principio de anualidad por no ejecutar oportunamente los recursos comprometidos y obligados dentro de la vigencia fiscal de 2022 de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 78 del Decreto 111 de 1996.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

Mediante oficio con número de radicado E-2023-002062 del 26 de abril de 2023, presentó respuesta a las observaciones presupuestales realizadas por el equipo auditor mediante comunicación con radicado 2023EE0058946 del 19 de abril de 2023, así:

Respuesta del Asesor II líder E.T de Gestión de Servicios Administrativos y Gestión Documental: En referencia a la justificación de la reserva presupuestal para el rubro A-02-02-007-001 por \$129.444.417 correspondiente al contrato FA-LP-F-S-002-2021, se informa: “Con respecto a la apreciación del auditor frente a que se “presentan deficiencias en la oportuna ejecución de los recursos”, es importante mencionar que la Entidad realizó oportunamente el proceso de prórroga de las pólizas de seguros, así:

GRUPO	VIGENCIA INICIAL	FECHA OTROSI 1	OTROSI 1	FECHA OTROSI 2	OTROSI 2	FECHA OTROSI 3	OTROSI 3
Grupo 1: Todo Riesgo Daños materiales; Manejo Global para Entidades Estatales; Responsabilidad Civil Extracontractual y Transporte de Valores	Desde las 00.00 horas del 27/04/2021 Hasta las 00:00 horas del 01/07/2022		Hasta las 00.00 horas del 30/12/2022			16/12/2022	Hasta las 00.00 horas del 30/06/2023
Grupo 2: Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Desde las 00.00 horas del 27/04/2021 Hasta las 00:00 horas del 26/10/2022	21/06/2022	Hasta las 00.00 horas del 26/10/2022	25/10/2022	Hasta las 00.00 horas del 10/12/2022		N.A
Grupo 3: Infidelidad y Riesgos Financieros	Desde las 00.00 horas del 18/05/2021 Hasta las 00:00 horas del 30/12/2022		Hasta las 00.00 horas del 30/12/2022			16/12/2022	Hasta las 00.00 horas del 30/06/2023

Por otra parte desde el 31 de octubre de 2022 (las aseguradoras solo reciben solicitudes de cotización de prórrogas con una antelación máxima de 2 meses al vencimiento de la póliza), la Entidad inició el proceso para la prórroga y adición del contrato de seguros, para ello el Fondo solicitó la cotización la cual fue entregada el 22 de noviembre de 2022, sin ningún comentario de lo requerido; acto seguido la Entidad acepta la propuesta y se da inició el proceso de suscripción del modificatorio.

Sin embargo, el 29 de noviembre de 2022 se recibe una nueva cotización, en la cual se excluye cualquier tipo de reclamación derivada del proceso PRF-85112-2019.34266 para la póliza IRF

Posteriormente el 5 de diciembre de 2022 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., con respecto a la exclusión informa que es una condición unilateral establecida por el mercado reasegurador que respalda el programa de seguros dada las condiciones conocidas por las partes en el proceso, y que dicho siniestro corresponde al ramo de RCSP y a la fecha no ha sido vinculada la póliza objeto de prórroga IRF; no obstante, los reaseguradores plantean la exclusión de dicho proceso a partir de la nueva vigencia de la prórroga.

La anterior situación fue objetada por el Fondo y finalmente el 16 de diciembre AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. acepta mantener las condiciones de la cotización presentada el 22 de noviembre de 2022, y de esta forma poder suscribir el otrosí 3.

La expedición de las pólizas fue realizada el 28 de diciembre de 2022 y la facturación de estas se realizó en la vigencia 2023. Prueba que la radicación tardía de la facturación de la prórroga (la No 3), fue por causas totalmente ajenas al Fondo Adaptación y solo imputables a la aseguradora, es la certificación emitida mediante correo electrónico del 25 de abril de 2023 a las 9.17 am, por parte de Axa Colpatria, la cual se anexa en la subcarpeta denominada "Punto 1" la comunicación vía correo electrónico de la AXA COLPATRIA SEGUROS S.A de fecha 25 de abril de 2023, donde informa lo sucedido con la facturación del mencionado otrosí, así:

(...) "De acuerdo a la solicitud referente a la información puntual de la no facturación emitida en el año 2022, referente al otro si N° 3 Programa de seguros FONDO DE ADAPTACION FA-LP-F-S-002-2021, informamos que:

Las facturas relacionadas a continuación, no fueron emitidas con fecha 2022, toda vez surgió un problema interno presentado en la extracción, por lo que el documento no se generó en la fecha estipulada. Y esto conlleva a la generación de tres facturas de forma manual."

Resultado de lo anterior, queremos informar que la Entidad realizó oportunamente el proceso de prórroga de las pólizas, pero AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. al querer modificar las condiciones del contrato, retraso y dilató los tiempos de suscripción del modificatorio, el cual se encontraba entre los tiempos preestablecidos para este tipo de procesos.

Por otra parte, el acta de constitución de la reserva presupuestal se soporta en la solicitud del supervisor del programa de seguros del momento, el cual detalla en su solicitud los hechos de fuerza mayor, los cuales fueron enunciados anteriormente.

Por lo anteriormente expuesto en subcarpeta denominada “Punto 2” de esta observación, se adjunta formato de solicitud de constitución de reserva presupuestal del superviso, situación que se puede enmarcar como imprevisible, intempestivo, excepcional o sorpresivo (Sentencia SC16932-2015 Sala civil de casación civil de la Corte Suprema de Justicia).

Por otro lado, la apreciación del auditor respecto al efecto relacionado a la prolongación del tiempo para la entrega del servicio no aplica a los seguros, toda vez que las pólizas se encuentran expedidas a partir del 28 de diciembre de 2022, quedando de esta forma cubiertos los ramos a partir de esta fecha y hasta el 30 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta y respetuosa se solicita al Equipo Auditor de la Contraloría retirar del Informe Final de Auditoria de Gestión Financiera vigencia 2022, el pronunciamiento frente a lo enunciado sobre el rubro A-02-02-02-007-001 por \$129.444.417 correspondiente al contrato FA-LP-F-S-002-2021, toda vez que la constitución de la reserva presupuestal se enmarca en un caso de fuerza mayor para la entidad, en el entendido como una circunstancia ajena, imprevisible e inevitable, solo atribuible a la aseguradora, tal y como ésta lo reconoció según la evidencia mencionada.

Respuesta de la Jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento (E)

Con respecto a los Constitución de Reserva Presupuestal de (5) rubros de inversión por valor de \$ 582.634.043.063, “El Fondo Adaptación constituyó la reserva presupuestal de recursos de inversión al cierre de la vigencia 2022, motivada en lo establecido en el Decreto 111 de 1996, el Decreto 1068 de 2015 y la Ley 2276 de 2022; además, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 4819 de 2010 y el Decreto 2906 de 2011, como se refleja en el documento de la justificación de la constitución de la reserva presupuestal suministrado al equipo auditor y como se describe a continuación:

En primer lugar, es necesario mencionar que la reserva presupuestal se motiva únicamente en el contrato de fiducia mercantil No. 49 de 2012 suscrito por el Fondo Adaptación con el Consorcio FADAP 2012, amparado en el siguiente marco normativo:

➤ *En el párrafo primero del artículo 5 del Decreto 4819 de 2010 se establece que los recursos del Patrimonio del Fondo, “serán administrados por el Fondo a través de patrimonios autónomos que se constituyan para tal fin, en los términos y condiciones que reglamente el Gobierno nacional.”*

➤ *A su vez, el Decreto 2906 de 2013, dispuso en el artículo primero que “Los recursos contemplados en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto 4819 de 2010, se transferirán por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para la atención de los gastos de inversión del Fondo Adaptación en la medida en que la ejecución de los mismos lo requiera”.*

De acuerdo con lo anterior, el Fondo Adaptación suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 049 el 25 de mayo de 2012 con el consorcio FADAP, con el objeto de “constituir un patrimonio autónomo con los recursos de inversión del Fondo Adaptación para el recaudo, administración, inversión y pagos al interior y exterior de Colombia, en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4819 de 2010, reglamentado por el Decreto 2906 de 2011”.

En segundo lugar, la constitución de la reserva presupuestal se fundamenta en el siguiente marco normativo:

Decreto 111 de 19964 “Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...) (Negrilla fuera de texto)

Decreto 1068 del 20155 Artículo 2.8.4.3.2. Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes. (...)

Ley 2276 de 20226 “

ARTÍCULO 28. A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2022 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos. (...)

De esta forma, se exponen dos aspectos relevantes que justifican la constitución de la reserva presupuestal de recursos de inversión: el primero, es que los recursos de la reserva presupuestal por \$582.543.402.071,00, se requieren para dar cumplimiento al compromiso derivado del objeto contractual de “constituir un patrimonio autónomo con los recursos de inversión del Fondo Adaptación para el recaudo, administración, inversión y pagos al interior

y exterior de Colombia (...)", según lo establecido en el contrato No. 049 de 2012, que se suscribió de acuerdo con autorizado por el artículo 5° del Decreto 4819 de 2010, reglamentado por el Decreto 2906 de 2011, es decir, que se realizarán giros al patrimonio en la medida de las necesidades de pago; y el segundo; es que la reserva constituida da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1068 de 2015 por cuanto el compromiso contractual está legalmente contraído, desarrolla el objeto de la apropiación y además, está destinado a utilizarse únicamente a dar cumplimiento a los compromisos que les dieron origen.

De otra parte, menciona la comunicación de la CGR que contiene la observación del asunto, que la constitución de la reserva no cuenta con la "precisión para la constitución de las reservas en la información que se registra"; sin embargo, es necesario mencionar que en SIIF Nación **no se encuentra reglamentada, ni parametrizada la opción de registrar los contratos mediante los cuales el Fondo adelanta las intervenciones para atender las afectaciones de la ola invernal 2010 - 2011**, por lo cual se cita lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia No. 251 de 2011, en cuanto a la exequibilidad del artículo 6 del Decreto 4819 de 2010, así:

"(...) El inciso primero del artículo 6 dispone que el Fondo Adaptación transferirá a entidades públicas nacionales o territoriales y **privadas** para su administración recursos "sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna". (...)" (Negrilla fuera de texto)

Es por esta razón que, en el marco del contrato de fiducia mercantil No. 049 de 2012, se ha establecido la forma en que la fiduciaria administra los recursos que el Fondo transfiere al patrimonio autónomo, con el objeto de tener la precisión y claridad de los registros.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que la utilización de las reservas presupuestales debe acompañarse de dos principios, a saber: i) la eficiencia administrativa y ii) la continuidad en la prestación del servicio.

El primero de estos principios, la eficiencia administrativa, ha sido definido por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

"En lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios".

El segundo de estos principios, referido a la continuidad en la prestación del servicio, ha sido desarrollado particularmente en el ámbito de la prestación de los servicios de salud], como el derecho a la no suspensión injustificada del tratamiento, una vez ha iniciado. A su vez, este principio ha sido entendido como una de las características de todo servicio

público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente de los servicios públicos (Art. 365 C.P.)], y con sustento en el principio de buena fe consagrado en el artículo 83 constitucional.

En la Sentencia T-406 de 1993, la Corte Constitucional se refirió a este principio en los siguientes términos:

“El servicio público responde por definición a una necesidad de interés general; ahora bien, la satisfacción del interés general no podría ser discontinua; toda interrupción puede ocasionar problemas graves para la vida colectiva. La prestación del servicio público no puede tolerar interrupciones”

Así las cosas, al servidor público le corresponde observar los principios y aplicarlos para evitar interrupciones de los servicios públicos, generando una discontinuidad que terminaría por afectar la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, de manera atenta y respetuosa, se solicita al Equipo Auditor de la Contraloría retirar esta observación con presunta incidencia administrativa del Informe Final de Auditoría de Gestión Financiera vigencia 2023, toda vez que la constitución de la reserva presupuestal de inversión se acoge a la normatividad vigente”.

Análisis de respuesta:

La diferencia entre fuerza mayor y caso fortuito radica en que la fuerza mayor se refiere a un evento inevitable que no puede ser controlado por las partes involucradas, mientras que el caso fortuito se refiere a un evento imprevisible que no puede ser controlado por las partes involucradas. En el contexto del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en Colombia, tanto la fuerza mayor como el caso fortuito son situaciones imprevistas que no se pueden prever en el presupuesto anual y que pueden afectar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Con respecto a la Constitución de Reserva Presupuestal de 5 rubros de inversión por \$582.634.043.063, el Fondo Adaptación suscribió el contrato de fiducia mercantil Nro. 049 el 25 de mayo de 2012 con el Consorcio FADAP. El objeto del contrato era constituir un patrimonio autónomo con los recursos de inversión del Fondo Adaptación para el recaudo, administración, inversión y pagos al interior y exterior de Colombia, según lo establecido en el artículo 5° del Decreto 4819 de 2010 y reglamentado por el Decreto 2906 de 2011.

En este aspecto, se hace referencia al Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2.

Artículo 2.8.4.3.2. Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos. *Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una*

licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes. (...)”

Es necesario tener en cuenta lo estipulado en el artículo mencionado anteriormente. La reserva presupuestal constituida para el rubro de inversión por \$582.634.043.063 aplica solo para los contratos debidamente perfeccionados que se hayan adjudicado en la vigencia 2022, y no para contratos adjudicados en otras vigencias como el contrato de fiducia mercantil Nro. 049 del 25 de mayo de 2012 con el consorcio FADAP. Su perfeccionamiento se dio en la vigencia 2012 y no en 2023. Por lo tanto, la constitución de la reserva presupuestal de inversión era respaldar los contratos debidamente perfeccionados en la vigencia 2022.

En este sentido, las reservas presupuestales del Fondo deben constituirse sobre la base de una fuerza mayor o caso fortuito que permita su ejecución y pago en la vigencia siguiente 2023 con cargo a la apropiación de 2022. Esto es una excepción al principio de anualidad de la vigencia 2022, que exige cumplir con la ejecución de las apropiaciones presupuestales autorizadas en su presupuesto dentro del ejercicio de la vigencia fiscal para el cual fue aprobado y antes de transferir los recursos al Patrimonio Autónomo. Una vez transferidos los recursos, estos se dan por ejecutados, pero con el cumplimiento y condicionamiento que establece el Parágrafo 3 del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto número 1068 de 2015.

Lo expuesto en los artículos precedentes permite determinar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2590 de 2022, Artículo 3, lo siguiente:

“Las disposiciones generales del presente decreto son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 y demás normas de carácter orgánico y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas. (Subrayado nuestro).

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente decreto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen”.

En este aspecto queda claro que cuando una entidad pública en Colombia transfiere recursos públicos a un Patrimonio Autónomo, como es el caso del Fondo

Adaptación debe aplicar el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación (EOPGN) para garantizar que los recursos se utilicen adecuadamente y se cumplan los compromisos y obligaciones adquiridos.

El Parágrafo 3 del artículo 2.3.1.1.1 del Decreto número 1068 de 2015 señala que los recursos que reposen en el patrimonio autónomo seguirán conservando la naturaleza y fines por los cuales fueron constituidos. por lo que de ninguna manera su cesión exime de responsabilidad a la entidad estatal del seguimiento de la debida ejecución de los recursos.”
(subrayado nuestro)

Por lo tanto, todas las entidades públicas, incluidas aquellas que ejecutan sus recursos de inversión a través de un Patrimonio Autónomo, deben cumplir con las normas del EOPGN previamente para asegurar la efectiva ejecución del presupuesto y el logro de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo aplicable o del cual se originó y realizar posteriormente su seguimiento (control) con respecto a la debida ejecución de estos recursos.

En su comunicación de respuesta, el Fondo Adaptación señala que:

“Sin embargo, es necesario mencionar que en SIIF Nación no se encuentra reglamentada, ni parametrizada la opción de registrar los contratos mediante los cuales el Fondo adelanta las intervenciones para atender las afectaciones de la ola invernal 2010 - 2011, por lo cual se cita lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia No. 251 de 2011, en cuanto a la exequibilidad del artículo 6 del Decreto 4819 de 2010, así”:

“(…) El inciso primero del artículo 6 dispone que el Fondo Adaptación transferirá a entidades públicas nacionales o territoriales y **privadas** para su administración recursos “sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna”. (...)” (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, es necesario mencionar lo dispuesto en la Sentencia C-251 de 2011, con respecto a lo señalado por el Fondo en el párrafo precedente, así:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO ADAPTACIÓN A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS – No exigencia de operación presupuestal no exonera del correspondiente registro presupuestal.

“La certeza y transparencia en el manejo de los recursos que el Fondo Adaptación ha de transferir a entidades públicas como privadas, presuponen la obligación de realizar los registros contables correspondientes, por lo que ha entenderse que el que artículo 6º no exija operación presupuestal no implica que el correspondiente registro presupuestal no se efectúe, y a esa obligación se condicionará la exequibilidad del artículo bajo análisis”.
(Subrayado nuestro).

Por lo tanto, las reservas y cuentas por pagar son, entre otros registros presupuestarios, para asegurar la efectiva ejecución del presupuesto y el logro de los objetivos establecidos en la vigencia correspondiente.

Con base en los hechos y motivaciones expuestas en las normas presupuestales, la observación comunicada al Fondo Adaptación se ajusta eliminando los siguientes párrafos de la condición:

La reserva presupuestal para el rubro A-02-02-02-007-001 por \$129.444.417,00

...Para la reserva de funcionamiento: Otrosí 3 FA-LP-F-S-002-2021 Adición y prórroga grupos 1 y 3, hasta el 30/06/2023. Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes.

Igualmente, el párrafo del efecto de la observación comunicada señalaba:

La no refrendación por parte de la CGR de las reservas presupuestales referenciadas conlleva una incorrección material por \$582.763.487.480 que impacta el presupuesto de inversión y su porcentaje establecido como indicador para la constitución de las reservas con respecto a las apropiaciones del año anterior.

La cifra referenciada como incorrección material se disminuye de \$582.634.043.063 como resultado de que la muestra seleccionada fue de \$379.809.166.675, y de esta cifra no se refrendan \$379.532.899.858 y se refrendan \$276.266.817 que corresponde a la prórroga de la póliza de seguros por \$129.444.417 y servicios administrativos por \$146.822.400.

Hallazgo 14. Consistencia unidades ejecutadas respecto a valores unitarios en el Acta de entrega y recibo final del Contrato C-178 de 2016. Administrativo.

En el Acta de entrega y recibo final del Contrato C-178 de 2016 de fecha 21 de junio de 2022, se observaron inconsistencias en los valores, respecto al cálculo y resultado de las cantidades ejecutadas y los valores unitarios, por lo cual se reconocieron valores por un mayor valor al contratista por \$15.117.103 y una diferencia por un menor valor de \$21.566.181,48 a favor del Fondo Adaptación.

Criterios y fuentes de criterio:

Ley 1474 del 12 de julio de 2011

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.(...)”

Resolución 193 del 5 de mayo de 2016.

Numeral 3.2.9.2. Visión Sistémica de la Contabilidad y Compromiso Institucional. La información que se produce en las diferentes dependencias es la base para reconocer contablemente los hechos económicos; por lo tanto, las entidades deberán garantizar que la información fluya adecuadamente y se logre oportunidad y calidad en los registros. Es preciso señalar que las bases de datos administradas por las diferentes áreas de la entidad se asimilan a los auxiliares de la cuentas y subcuentas que conforman los estados contables, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de las entidades, no podrán exigirse que el detalle de la información que administre una determinada dependencia se encuentre registrado en la contabilidad. (...)

Contrato 178 de 2016.

Cláusula Quinta. Obligaciones del Contratista: *Sin perjuicio de las demás obligaciones legales, especialmente de las derivadas de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de las establecidas en los TCC y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras las siguientes:*

17. Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.

25. Llevar el registro de la ejecución contractual de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para el efecto establezca el FONDO.

Técnicas. *EL FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato que se derive del presente proceso, mediante la interventoría que para tales efectos contrate. La supervisión debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión del FONDO o las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen.*

Realizar y presentar al interventor informes mensuales, en los cuales además de presentar el avance de la ejecución física se deberá presentar un informe que permita establecer el avance de la ejecución financiera.

Adoptar las herramientas tecnológicas definidas por el Fondo Adaptación para el seguimiento y control del contrato.

Contar con herramientas tecnológicas que permitan generar reportes de la información y control en el seguimiento de la ejecución del contrato

Cláusula Octava. Supervisión EL FONDO ejercerá el control y la vigilancia integral del contrato que se derive del presente proceso, mediante la interventoría que para tales efectos contrate. La supervisión debe adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Supervisión del FONDO o las normas que lo modifiquen, reemplacen o complementen.

Condición.

El Acta de entrega y recibo final del objeto contractual relacionada al Contrato C-178 de 2016, con fecha del 21 de junio de 2022 registra valor ejecutado por \$10.376.852.247. Sin embargo, de la verificación el número de unidades ejecutadas y los valores unitarios para cada actividad o concepto, se estableció lo siguiente:

Se reconocieron valores por un mayor valor al contratista por \$15.117.103 en las actividades de reconocimiento, preconstrucción, cimentación y estructura, vivienda terminada y recibida, y protocolización o escrituración relacionados con el municipio de Taminango – Nariño. Esto se debe a la diferencia entre el valor registrado por el contratista de \$51.574.713 en el acta de entrega y recibo final del objeto contractual y los valores verificados por el equipo auditor calculados de acuerdo con la cantidad ejecutada y el valor unitario que debían ser \$36.457.610, como se registra en la siguiente tabla:

Tabla 37. Detalle de mayores valores registrados a favor al contratista – Contrato C-178 de 2016

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL REGISTRADO EN EL ACTA	VALOR VERIFICADO CGP	DIFERENCIAS	OBSERVACIÓN
TAMINANGO								
68	RECONOCIMIENTO	1	1	\$ 2.025.422,76	\$ 2.578.736,00	\$ 2.025.422,76	\$ 553.313,24	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
69	PRECONSTRUCCIÓN	1	1	\$ 6.076.268,35	\$ 7.736.207,00	\$ 6.076.268,35	\$ 1.659.938,65	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
70	URBANISMO	0	0	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
71	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA	1	1	\$ 10.127.113,94	\$ 12.893.678,00	\$ 10.127.113,94	\$ 2.766.564,06	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
72	VIVIENDA TERMINADA Y RECIBIDA	1	1	\$ 18.228.805,00	\$ 23.208.621,00	\$ 18.228.805,00	\$ 4.979.816,00	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
73	PROTOCOLIZACIÓN O ESCRITURACIÓN	1	0	\$ 4.050.845,59	\$ 5.157.471,00	\$ 0,00	\$ 5.157.471,00	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA
						\$ 0,00	\$ 0,00	
Total					\$ 51.574.713,00	\$ 36.457.610,05	\$ 15.117.102,95	

Fuente: Fondo Adaptación – Acta de y recibo final del objeto contractual del Contrato C-178 de 2016.

Se reconocieron valores para 23 viviendas por un menor valor unitario de obras adicionales por alcantarillado sanitario, pluvial y acueducto por \$2.025.422,76 relacionados al municipio de Leiva – Nariño. Los valores debían ser de \$46.584.723 y se registraron por \$25.018.542, originando una diferencia por un menor valor de \$21.566.181,48 a favor del Fondo Adaptación (ver tabla 38)

Tabla 38. Detalle de mayores valores registrados a favor del Fondo – Contrato C-178 de 2016

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL REGISTRADO EN EL ACTA	VALOR VERIFICADO CGR	DIFERENCIAS	OBSERVACIÓN
LEIVA								
4	ADICIONALES ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y ACUEDUCTO OTRO SI No. 4	23	23	\$ 2.025.422,76	\$ 25.018.542,00	\$ 46.584.723,48	\$ (21.566.181,48)	VALOR A FAVOR DEL FONDO

Fuente: Fondo Adaptación – Acta de y recibo final del objeto contractual del Contrato C-178 de 2016

Adicionalmente, se encontraron diferencias en los valores ejecutados y en las fechas de los siguientes formatos:

Tabla 39. Diferencias entre documentos del C-178 de 2016

Nro.	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	VALOR
1	Acta de entrega y recibo final del objeto Contractual	21/06/2022	\$10.376.852.247
2	Formato de Ejecución Financiera	SIN FECHA – Fecha de la Factura 16/11/2022	\$10.698.709.076
3	Relación de Pagos del Contrato.	La Fecha de la última Orden de Pago es del 06/04/2021	\$10.312.140.109

Fuente: Información suministrada por Fondo Adaptación

Lo identificado refleja debilidades en la aplicación de los artículos 83¹ y 84² de la Ley 1474 de 2011 por las deficiencias en la ejecución contractual, de la interventoría y la supervisión.

¹ Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el cumplimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría... (...).

² Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...).

Esta situación ocasiona que se generen errores en la toma de decisiones por parte de la interventoría y de la supervisión y riesgo que se pague o se deje de pagar valores no acordes al contrato y/o a lo ejecutado. Finalmente, reprocesos de registros.

Respuesta y comentario a la respuesta del auditado:

El Fondo Adaptación en su comunicación con radicado I-2023-005382 del 29 de mayo de 2023, presentó la siguiente respuesta:

*“En principio, para dar contestación a la observación, es del caso aclarar, que la intervención del Municipio de Taminango fue incorporado al contrato 178 de 2016 a través del otro sí No. 5 firmada el 07 de diciembre de 2020, con el fin de dar cumplimiento de una acción judicial, tal como quedo consignado en su **CLÁUSULA SEGUNDA**. – **“INCLUIR un (1) beneficiario en la modalidad de Reconstrucción para el municipio de Taminango (Nariño), en cumplimiento al fallo de tutela N.º 2019-00033 del 28 de febrero de 2019, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo de Pasto (Nariño) - PARÁGRAFO PRIMERO:** Este único registro incluido en el municipio de Taminango (Nariño) se reconocerá al contratista por 70 SMLMV de la vigencia 2020, con el ajuste del 7% por cambio de vigencia a 2021.”*

*“Bajo esta claridad, atendiendo los valores establecidos a reconocer al contratista para la ejecución del otro sí para la vigencia 2020 y el correspondiente reajuste para el 2021, se tiene como valor de la vivienda del Municipio de TAMINANGO el de **\$61.446.210** incluido **AIU**.*

*Es así, que revisado el cuadro No. 1 de la observación fiscal, se advierte que el Ente de Control para la determinación de los valores no tuvo en cuenta el valor y reajuste dispuesto en el otro sí No 5, situación que genera la diferencia en los precios planteada, y que se encuentran debidamente identificadas en el acta No. 10 para pago del contratista, donde los valores allí pagados corresponden a lo efectivamente ejecutado y con afectación del **AIU** del contrato.*

*Para mayor ilustración y soporte de lo alegado, se adjunta otro sí modificatorio No., 5 y Acta de Pago No. 10 en dos (2) archivos **PDF**.*

*Se debe aclarar, que la intervención en el Municipio de Leyva objeto de observación, se constituyó mediante adición presupuestal a través del otro sí modificación No. 4, firmada el 13 de septiembre de 2019 del contrato 178 de 2016, con el fin de realizar de obras complementarias de alcantarillado y acueducto por valor de **\$31.916.157** incluido **AIU**.*

Es así, que revisado el cuadro No. 2 de la observación fiscal, se advierte que el Ente de Control para la determinación de los valores no tuvo en cuenta la afectación del AIU, situación que genera la diferencia en los valores, y que se encuentran debidamente estipulados en el otro sí No. 04”:

GERMAN MORA INGLIARTI NIT No. 12.985.821-6		Fondo Adaptación			
CONTRATO 178 DEL 2016		DEPARTAMENTOS CAUCA - NARIÑO			
FONDO DE ADAPTACION MUNICIPIO DE LEIVA		PRESUPUESTO OBRAS ADICIONALES			
PROYECTO OLA INVERNAL 2010- 2011 CONSTRUCCION 272 VIVIENDAS		AGOSTO DE 2019			
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1 ALCANTARILADO SANITARIO					
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	90,0	\$ 1.963	\$ 176.670
1.2	EXCAVACION A MANO	M3	81,0	\$ 17.383	\$ 1.408.023
1.3	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	81,0	\$ 15.710	\$ 1.272.510
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE 8"	ML	90,0	\$ 33.250	\$ 2.992.500
1.5	CAMARA DE INSPECCION 1,50<h<=2,0m D.int.=1,20m -Tizon	UN	3,0	\$ 1.499.532	\$ 4.498.596
subtotal					\$ 10.348.299
2 ALCANTARILADO PLUVIAL					
2.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	90,0	\$ 1.963	\$ 176.670
2.2	EXCAVACION	M3	81,0	\$ 17.383	\$ 1.408.023
2.3	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	81,0	\$ 15.710	\$ 1.272.510
2.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE 10"	ML	90,0	\$ 47.721	\$ 4.294.890
2.5	CAMARA DE INSPECCION 1,50<h<=2,0m D.int.=1,20m -Tizon	UN	3,0	\$ 1.499.532	\$ 4.498.596
subtotal					\$ 11.650.689
3 ACUEDUCTO					
3.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	120,0	\$ 1.963	\$ 235.560
3.2	EXCAVACION	M3	58,0	\$ 17.383	\$ 1.008.214
3.3	RELLENO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	58,0	\$ 15.710	\$ 911.180
3.4	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERIA DE 3/4"	ML	120,0	\$ 7.205	\$ 864.600
subtotal					\$ 3.019.554
COSTOS DIRECTOS					\$ 25.018.542
COSTOS INDIRECTOS					
	ADMINISTRACIÓN		21,00%		\$ 5.253.894
	IMPREVISTOS		3,00%		\$ 750.556
	UTILIDAD		3,00%		\$ 750.556
	IVA 19% SOBRE UTILIDAD		19,00%		\$ 142.606
	TOTAL AUI				\$ 6.897.612
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 31.916.154

“Qué revisados, por demás, se debe advertir en nada concuerdan con los valores referidos por el Ente fiscal en el cuadro 2.

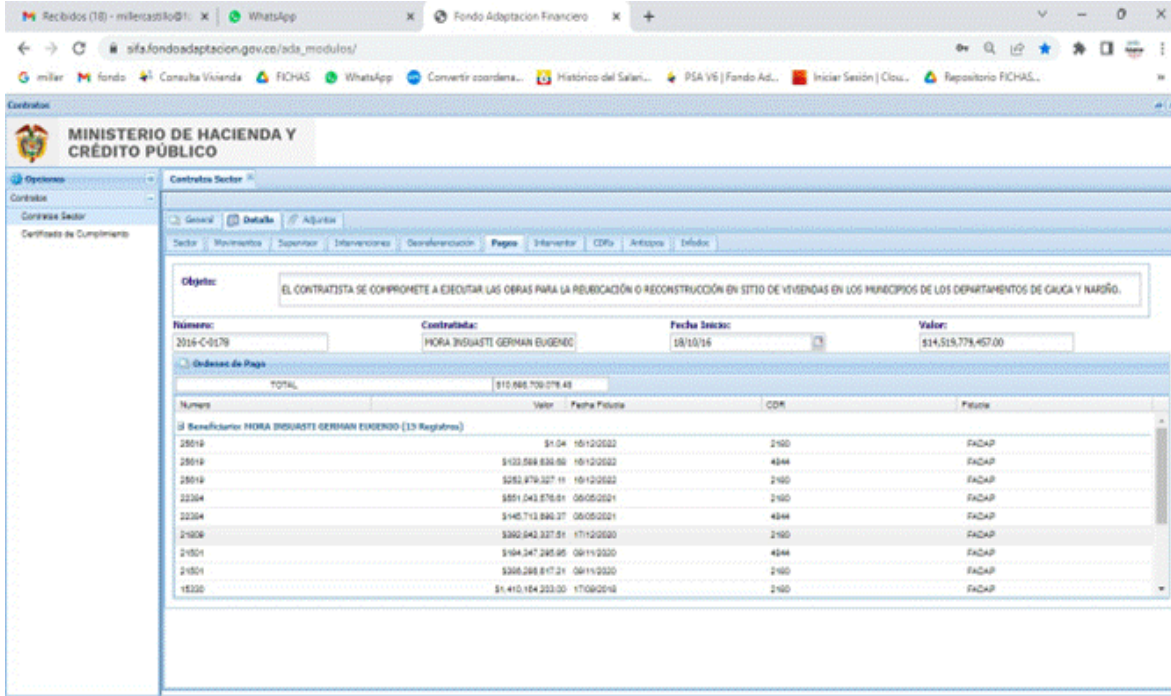
Retomando, valores que se encuentran debidamente identificados en el acta No. 10 para pago del contratista, donde los valores allí estipulados corresponden a lo efectivamente ejecutado y con afectación del **AIU** del contrato, correspondiendo a los valores pagados a lo ejecutado con respecto el costo directo que corresponde \$25.018.542 más el **AIU** por lo que se tiene el valor pagado para el municipio de Leiva de \$31.916.154.

Para mayor ilustración y soporte de lo alegado, se adjunta otro sí modificatorio No., 4 y Acta de Pago No. 10 en dos (2) archivos **PDF**.

Para dar contestación al presente ítem, es preciso presentar el balance de pagos del contrato a la fecha conforme se relaciona a continuación, en los cuales se realizan las aclaraciones respecto las fechas y pagos efectivos, que se encuentran soportados en el formato de ejecución financiera correspondiente al contrato 178-2016, adjunto a la presente contestación para que sea contrastado por el Ente de Control:

No.	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	VALOR	OBSERVACION
1	Acta de entrega y recibo final del objeto Contractual	Junio 21 de 2022	\$10.376.852.247,00	No está incluido último pago.
2	Formato de Ejecución Financiera	SIN FECHA Fecha de la Factura 16/11/2022	\$10.698.709.076,00	Elaborado en 16 de nov de 2022
3	Relación de Pagos	La Fecha de la Última	\$10.312.140.109,00	No está incluido último pago.

No.	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	VALOR	OBSERVACION
	del Contrato.	Orden de Pago es del 06/04/2021		
nuevo	Acta de No. 10 de pago al contratista	Enero de 2021	\$10.698.709.069,00	Se adjunta
nuevo	Imagen del SIFA aplicativo financiero de la Entidad	Mayo 25 de 2023	\$10.698.709.076,48	Se adjunta



The screenshot shows the SIFA (Sistema Integrado de Finanzas) interface for contract C-178 of 2016. The contract is for the reconstruction of housing units in the municipalities of Cauca and Nariño. The total value is \$10,698,709,076.48. The interface includes a table of items with columns for number, value, date, CDM, and status.

Numero	Valor	Fecha Ficticia	CDM	Estado
TOTAL \$10.698.709.076.48				
28019	\$1.04	18/12/2022	2100	FACAP
28019	\$133.868.838.86	18/12/2022	4344	FACAP
28019	\$282.879.327.11	18/12/2022	2100	FACAP
22304	\$851.043.876.81	06/05/2021	2100	FACAP
22304	\$145.713.840.37	06/05/2021	4344	FACAP
21008	\$382.842.327.51	17/12/2020	2100	FACAP
21001	\$104.347.245.95	09/11/2020	4344	FACAP
21001	\$388.288.817.21	09/11/2020	2100	FACAP
18320	\$1.410.184.233.00	17/08/2018	2100	FACAP

Con lo anterior, se tienen aclarados y justificadas cada uno de los ítems de la observación objeto de la presente respuesta, por ende, desvirtuado cualquier visto de incidencia fiscal, penal, disciplinaria y/o administrativa”.

Análisis y comentarios a la respuesta del sujeto auditado.

El Fondo Adaptación en su oficio de respuesta con radicado I-2023-005382 del 29 de mayo de 2023, con referencia a los valores registrados en el Acta de entrega y recibo final del objeto contractual relacionada al Contrato C-178 de 2016, con fecha del 21 de junio de 2022, no registra la trazabilidad en dicho documento que permita establecer de donde se originaron los valores unitarios actualizados que multiplican a las unidades ejecutadas y en donde se evidencia claramente errores cometidos en su elaboración. Toda vez que se reconocieron valores por un mayor valor al contratista por \$15.117.103 en las actividades de reconocimiento, pre-construcción, cimentación y estructura, vivienda terminada y recibida, y protocolización o escrituración relacionados con el municipio de Taminango – Nariño. Esto se debe a

la diferencia entre el valor registrado por el contratista de \$51.574.713 en el acta de entrega y recibo final del objeto contractual y los valores verificados por el equipo auditor calculados de acuerdo con la cantidad ejecutada y el valor unitario que debían ser \$36.457.610.

Por otra parte, la funcionaria del Fondo hace ver estos errores cometidos como una falencia del auditor al señalar que: *“No tuvo en cuenta el valor y reajuste dispuesto en el otro Sí No. 5, situación que genera la diferencia en los precios planteada, y que se encuentran debidamente identificadas en el acta No. 10 para pago del contratista, donde los valores allí pagados corresponden a lo efectivamente ejecutado y con afectación del AIU del contrato”.*

En este sentido, es necesario señalar que el Acta o documento soporte que sirvió de sustento para la comparación efectuada, no especifica los valores que fueron objeto de reajuste con base en los documentos que se mencionan en la respuesta del Fondo y que soportan los cambios mencionados en estos valores.

Igualmente, la observación señalaba que se reconocieron valores para 23 viviendas por un menor valor unitario de obras adicionales por alcantarillado sanitario, pluvial y acueducto por \$2.025.422,76 relacionados al municipio de Leiva – Nariño. Los valores debían ser de \$46.584.723 y se registraron por \$25.018.542, originando una diferencia por un menor valor de \$21.566.181,48 a favor del Fondo Adaptación.

En este sentido la respuesta del Fondo Adaptación con referencia al anterior hecho señala:

*“Se debe aclarar, que la intervención en el Municipio de Leyva objeto de observación, se constituyó mediante adición presupuestal a través del otro sí modificación No. 4, firmada el 13 de septiembre de 2019 del contrato 178 de 2016, con el fin de realizar de obras complementarias de alcantarillado y acueducto por valor de **\$31.916.157 incluido AIU.**”*

Es así, que revisado el cuadro No. 2 de la observación fiscal, se advierte que el Ente de Control para la determinación de los valores no tuvo en cuenta la afectación del AIU, situación que genera la diferencia en los valores, y que se encuentran debidamente estipulados en el otro sí No. 04”

Nuevamente la entidad justifica los errores cometidos como falta de observación del auditor y no a errores que son evidentes y que se presentaron de manera clara y precisa en el Acta que fue objeto de revisión en la presente en la observación comunicada a la entidad.

Por último, con referencia a las diferencias presentadas en las cifras de los documentos soporte determinados en la siguiente tabla:

Tabla 40. Diferencias presentadas en los documentos soporte remitidos por el Fondo Adaptación relacionados con la ejecución del Contrato C-178 de 2016.

Nro.	DOCUMENTO SOPORTE	FECHA	VALOR
1	Acta de entrega y recibo final del objeto Contractual	21/06/2022	\$10.376.852.247
2	Formato de Ejecución Financiera	SIN FECHA – Fecha de la Factura 16/11/2022	\$10.698.709.076
3	Relación de Pagos del Contrato.	La Fecha de la última Orden de Pago es del 06/04/2021	\$10.312.140.109

La respuesta presentada por el Fondo señala:

“Qué revisados, por demás, se debe advertir en nada concuerdan con los valores referidos por el Ente fiscal en el cuadro 2.

*Retomando, valores que se encuentran debidamente identificados en el acta No. 10 para pago del contratista, donde los valores allí estipulados corresponden a lo efectivamente ejecutado y con afectación del **AIU** del contrato, correspondiendo a los valores pagados a lo ejecutado con respecto el costo directo que corresponde \$25.018.542 más el **AIU** por lo que se tiene el valor pagado para el municipio de Leiva de \$31.916.154.”*

En este aspecto, la observación comunicada al FA con referencia a las diferencias presentadas en cada uno de los documentos soporte relacionados al valor ejecutado en el Contrato C-178 de 2016. La entidad no aportó las explicaciones y los documentos soporte de la causa por la cual no concuerdan los valores referenciados a lo cual, sólo se remiten a estipular que no son los mismos y que en nada concuerdan con los valores referidos por la CGR, cuando el motivo de la misma era obtener una explicación de estas diferencias.

Por otra parte, es necesario mencionar que la entidad tiene el deber de entregar la información que es solicitada. Por tanto, debe asegurar que esta sea íntegra, precisa y confiable.

La responsabilidad de la administración también incluye el diseño, implementación y mantenimiento de controles internos adecuados para asegurar que la información financiera o que sea entrega como respuesta sea precisa y completa. Además, la administración debe proporcionar al auditor la trazabilidad que sea necesaria en la documentación soporte con el fin de evidenciar que esta se ajuste al principio de revelación para establecer la integridad, consistencia y veracidad las cifras registradas que son necesarias para su cotejación o comprobación.

Por último, los documentos soporte son importantes porque tienen carácter probatorio y son necesarios para la realización de los registros que tienen la utilidad de incorporar los hechos económicos o transacciones al sistema de información contable. Los soportes pueden ser de origen interno y externo. Además, el

documento soporte electrónico te ayudará a respaldar transacciones con proveedores que no están obligados a facturar y es una prueba que te protegerá para soportar costos y deducciones, relacionados a hechos económicos de manera transparente y fidedigna.

Contrato 2013-C-0107-004-0316.

2022IE0106773 - Remisión Informe interno liberado Seguimiento Permanente DIARI – URI. - Contrato 2013-C-0107-004-0316.

Mediante correo electrónico del viernes 30/12/2022 de la DVF con el asunto: Remisión Informe interno liberado Seguimiento Permanente DIARI – URI. El insumo aporta el Informe Liberado 250 - FA Cesar del seguimiento permanente a los siguientes contratos:

No.	MUNICIPIO	SECTOR	CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	GAMARRA	EDUCACIÓN	2013-C-0107-004-0316	ESCUELA URBANA MIXTA No. 1
2	GAMARRA	EDUCACIÓN	2013-C-0107-004-0317	ESCUELA URBANA SAN ANTONIO

Al respecto se realizó la evaluación contractual correspondiente se constituyó el siguiente hallazgo

Hallazgo 15. Contrato 107 de 2013, Institución Educativa Departamental Mitsilou Campbell y anticipo. Administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

El Contrato de Obra 107 de 2013 finalizó su ejecución el 13 de marzo de 2023, y no se ejecutaron la totalidad de las obras y/o actividades y por tanto, el proyecto quedó inconcluso y no funcional. Además, del monto girado por anticipo en cuantía de \$780.233.288 quedó pendiente por amortizar de \$264.127.070,40.

Adicionalmente, no se evidencia gestiones efectivas por parte del Fondo Adaptación frente al no desarrollo del proyecto. Teniendo en cuenta que no se culminaron las actividades del proyecto de la Institución Educativa Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell, obra que se ejecutó solo hasta el 71% de avance físico, ello permite indicar que el proyecto quedó inconcluso y no funcional. Por este motivo, al haberse realizado pagos por valor de \$2.561.274.048,99 y quedando pendiente un

saldo por amortizar de \$264.127.070,40, se estaría generando una lesión al erario por \$2.825.401.119,39.

Criterios y fuentes de criterio:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en los artículos 51 y 53, establece lo siguiente:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

1º. *Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.*

4º. *Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.*

“Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”*

“Artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) *Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.”*

Ley 489 de 1998 (Diciembre 29), "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."

Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. **PARÁGRAFO .-** Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", en los artículos 82, 83 y 84, establece lo siguiente:

"Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...)"

"Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...)"

“Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen. PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo 1°. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o

recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único. (Norma vigente para la ocurrencia de los hechos)

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.” (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Los Manuales de “Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación Códigos 4-GPY-L-01 -Versión 1.0 de septiembre de 2019, 4-GPY-L-01 -Versión 1.1 de diciembre de 2019 describe entre otras cosas lo siguiente:

(...)

2 Vigilancia y Seguimiento a la Gestión Contractual

(...)

2.1 La Supervisión Contractual

(...)

2.1.1 Funciones generales

(...)

Ejercer un control integral sobre el proyecto o contrato

(...)

2.1.2 Funciones específicas

(...)

Administrativas (...)

Realizar la gestión integral al control de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones de carácter técnico, ambiental, administrativo, contable, legal, financiero y de participación ciudadana, así como el seguimiento del cronograma de actividades en genera

Técnicas

(...)

1. *Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.*

2. *Verificar cuando corresponda, la articulación de planos, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.*

(...)

3. *Exigir al contratista la corrección de proyectos, productos, o entregables asociados que no cumplan con lo requerido en el contrato.*

(...)

2.2 La Interventoría Contractual

(...)

2.2.2.1 Obligaciones generales

(...)

Ejercer un control integral sobre el proyecto o contrato.

(...)

2.4 Responsabilidades

(...)

2.4.1 Responsabilidad Fiscal

“Son responsables fiscales los supervisores e interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre el contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.”

(...)

2.4.4 Responsabilidad Disciplinaria

“Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes, obras y servicios contratados; ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra, bien o servicio que no ha sido ejecutada a cabalidad; iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento; iv) no verificar el pago de aportes a seguridad social; v) no se informa de la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, y vi) en general, cuando se

incumple cualquiera de las disposiciones en materia de supervisión e interventoría establecidos en las disposiciones normativas que regulan la materia⁵, así como en los presentes lineamientos.”

El Manual Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación Código 4-GPY-L-01 -Versión 2.0, mayo de 2020, describe entre otras cosas lo siguiente:

“...2 Vigilancia y Seguimiento a la Gestión Contractual

(...)

2.1 La Supervisión Contractual

(...)

2.1.1 Calidades para ser Supervisor

(...)

2.1.2 Designación de los Supervisores

(...)

2.1.3 Funciones Generales

(...)

4. Velar por el cumplimiento del objeto misional asociado al contrato en términos de alcance, plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados a el (los) proyecto(s) o producto(s) que hacen parte del contrato.

5. Ejercer un control integral sobre (los) proyecto(s) o producto(s) que hacen parte del contrato.

(...)

*6. Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por **EL FONDO** y los exigidos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias que sean del caso.*

2.1.4 Funciones específicas

(...)

2.1.4.1 Administrativas

(...)

7. Realizar la gestión integral de control sobre la ejecución del proyecto o producto, verificando que se dé cumplimiento a las obligaciones de carácter técnico, ambiental, administrativo, contable, legal, financiero, entre otras, así como el seguimiento del cronograma de actividades en general, verificando y controlando de igual manera la ejecución del contrato y los ítems adicionales previstos en este.

(...)

2.1.4.2 Técnicas

(...)

8. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.

9. Verificar, cuando corresponda, la articulación en la elaboración de planos, diseños, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas, así como la obtención de licencias, permisos y autorizaciones, necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.

(...)

10. Exigir al contratista la corrección de proyectos, productos, o entregables asociados que no cumplan con lo requerido en el contrato o sus documentos asociados (TCC, ANS, Estudios Previos, entre otros).

(...)

11. Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos durante el término de la garantía y en aquellos casos en que observe fallas en los mismos, requerir al contratista, por escrito, para que subsane la falla en el menor tiempo posible o para que reemplace el bien por uno nuevo en caso de ser necesario.

(...)

2.1.4.3 Financieras

(...)

2.1.4.4 Legales

(...)

2.1.5 Apoyo a la supervisión.

(...)

2.4 Responsabilidades de los Supervisores e interventores

(...)

2.4.1 Responsabilidad Fiscal

“Son responsables fiscales los supervisores e interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre el contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.”

(...)

2.4.4 Responsabilidad Disciplinaria

“Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes, obras y servicios contratados; ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra, bien o servicio que no ha sido ejecutada a cabalidad; iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento; iv) no verificar el pago de aportes a seguridad social; v) no se informa de la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, y vi) en general, cuando se incumple cualquiera de las disposiciones en materia de supervisión e interventoría establecidos en las disposiciones normativas que regulan la materia⁶, así como en los presentes lineamientos.”

Contrato 107 de 2013 – El cual establece entre otras cosas lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a realizar, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013, los cuales, junto con la

propuesta del **CONTRATISTA**, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre la última, el Diseño (Etapa 1. Estudio de Riesgos, Desarrollo de Diseños, Estudios Técnicos y Trámites) y la Construcción (Etapa 2. Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en funcionamiento) de las sedes educativas del Grupo N°12, indicadas en el anexo N°2 de los Términos y Condiciones Contractuales de la citada convocatoria a saber:

Grupo	Departamento	Municipio	Nombre Sede	Nombre IE	Tipología	Área M2 por Proyecto
GRUPO 12	CESAR	ASTREA	ESC. SAN JOSE DE BELEN	ESC. RUR MIX CAYETANO MORA	TIPO 4	316,55
	CESAR	CHIMICHAGUA	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	TIPO 7	1.505,01
	CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX SAN ANTONIO	INST. EDU. RAFAEL SALAZAR	TIPO 5	459, 42
	CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX N°1	INST. EDU. DE PROMOCIÓN SOCIAL	TIPO 6	918,91
	MAGDALENA	El Banco.	COL COMUNAL AGROPECUARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL	TIPO A.1.1	2.182,96

Fuente: Contrato de obra

(...)

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones indicadas en los Términos y Condiciones Contractuales, en especial en los Anexos 3 y 4, son obligaciones generales a cargo del **CONTRATISTA** las siguientes:

(...)

5. Cumplir el objeto del contrato, con observancia de las características y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en los Estudios Previos, Términos y Condiciones Contractuales y en su propuesta, la cual hace parte del contrato.

(...)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL FONDO. EL FONDO se obliga a:

(...)

3. Ejercer la dirección y el control del contrato.
4. Ejercer la vigilancia y el seguimiento constante del contrato a través de la Gerencia Integral contratada por el **FONDO** para la región en la que corresponde ejecutar los trabajos del GRUPO N°12 adjudicado al **CONTRATISTA** y evaluar, a la culminación del contrato, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte de aquel.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

(...)

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales el valor inicial del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.150.743.035,59 M/L) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial estimado de cada contrato será hasta por la suma establecida en el Anexo N° 2 de los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013, Para cada grupo, de acuerdo con la siguiente tabla, el cual incluye:

- A. El valor propuesto por el **CONTRATISTA** para el diseño.
- B. El AIU propuesto por **EL CONTRATISTA** para la construcción, y
- C. El valor de la construcción de los colegios del grupo de acuerdo con el Anexo N°2 de los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013.

MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	AREA M2 POR PROYECTO	VALOR PROPUESTO M2 DISEÑO HASTA	VALOR PROPUESTO DISEÑO HASTA	PROPUESTA AI.U. CONSTRUCCIÓN (%) POR PROYECTO	PROPUESTA VALOR PONDERADO A.I.U. POR GRUPO	VALOR INDICATIVO TOTAL PROYECTO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION HASTA	VALOR INDICATIVO POR GRUPO HASTA
ASTREA	ESC. SAN JOSE DE BELEN	316,55	\$ 229.206,00	\$ 72.555.159,30	29,34%	29,34%	\$ 610.875.035,80	\$ 0.150.743.035,59
CHIMICHAGUA	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1.505,01	\$ 143.043,18	\$ 215.281.422,95	29,34%		\$ 2.535.073.329,33	
GAMARRA	ESC. URB. MIX SAN ANTONIO	459,42	\$ 213.917,00	\$ 98.277.748,14	29,34%		\$ 899.308.061,53	
GAMARRA	ESC. URB. MIXTA N° 1	918,91	\$ 163.596,00	\$ 150.329.182,38	29,34%		\$ 1.608.254.853,44	
EL BANCO	CCL COMUNAL AGROPECUARIO	2.182,96	\$ 123.989,00	\$ 270.863.027,44	29,34%		\$ 3.527.233.755,69	

Fuente: Contrato de Obra

(...)

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

(...)

Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación de la Etapa 2 para cada proyecto, **EL FONDO** concederá al **CONTRATISTA**, a título de préstamo para la ejecución de las obras objeto del contrato, un anticipo amortizable, por el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicialmente estimado para la Etapa 2 o construcción de cada proyecto

(...)

- **Otrosí 2 de fecha 15 de enero de 2015, mediante el cual el contratista cede el contrato.**
- **Contrato de Interventoría 019 de 2014.**
- **Informe de Interventoría Período comprendido entre el 21 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2021.**
- **Información remitida por el Fondo Adaptación mediante oficio E-2023-001572 de fecha 21-03-2023 y alcance a esta comunicación con número de radicado E-2023-**

001650 de fecha 24-03-2023, como respuesta a la solicitud de la CGR 2023EE0036675 de fecha 13-03-2023.

- Presentación Fondo Adaptación de fecha 4 de mayo de 2023.

Condición:

El 4 de julio de 2013, el Fondo Adaptación suscribió el Contrato de Obra 2013-C-0107-004-0316. El objeto del contrato era “Realizar el Diseño (Etapa 1: Estudio de Riesgos, Desarrollo de Diseños, Estudios Técnicos y Trámites) y la Construcción (Etapa 2: Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento) de las Sedes Educativas del Grupo 12 en el Departamento del Cesar y Magdalena”. Mediante el Otrosí 2 del 15 de enero de 2015, el contrato fue cedido.

El valor inicial del contrato se estableció por \$9.150.743.035,59 M/L, distribuidos de la siguiente manera:

Imagen 1: Valor inicial estimado para cada proyecto

MUNICIPIO	NOMBRE SEDE	AREA M2 POR PROYECTO	VALOR PROPUESTO M2 DISEÑO HASTA	VALOR PROPUESTO DISEÑO HASTA	PROPUESTA A.I.U. CONSTRUCCIÓN (%) POR PROYECTO	PROPUESTA VALOR PONDERADO A.I.U. POR GRUPO	VALOR INDICATIVO TOTAL PROYECTO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION HASTA	VALOR INDICATIVO POR GRUPO HASTA
ASTREA	ESC. SAN JOSE DE BELEN	316,55	\$ 229.209,00	\$ 72.555.159,30	29,34%	29,34%	\$ 610.875.035,80	\$ 9.150.743.035,59
CHIMICHAGUA	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	1.505,01	\$ 143.043,18	\$ 215.281.422,85	29,34%		\$ 2.535.073.329,33	
GAMARRA	ESC. URB. MIX SAN ANTONIO	459,42	\$ 213.917,00	\$ 98.277.748,14	29,34%		\$ 899.308.081,53	
GAMARRA	ESC. URB. MIXTA Nº 1	918,91	\$ 163.596,00	\$ 150.329.182,38	29,34%		\$ 1.608.254.853,44	
EL BANCO	COL COMUNAL AGROPECUARIO	2.182,96	\$ 123.989,00	\$ 270.863.027,44	29,34%		\$ 3.527.233.755,99	

Fuente: Contrato de Obra

El acta de inicio del contrato se suscribió el 8 de agosto de 2013, con un plazo de ejecución inicialmente establecido de catorce (14) Meses, una vez surtido diferentes prorrogas, suspensiones y reinicios se extendió por un término 67 meses y 19 días calendario, es decir, que la terminación del contrato se llevó a cabo el 18 de marzo de 2023.

Según lo informado por el Fondo Adaptación a través de la mesa de trabajo realizada el 4/05/2023 en las instalaciones de dicha entidad, y de acuerdo a lo consignado en el documento “Estado General y por proyecto contrato de obra

No.107 de 2013¹, el estado de ejecución de los proyectos con corte a fecha 13 de marzo de 2023 es el siguiente:

Tabla 41. Estado de ejecución del contrato 107 de 2013 a 13 de marzo del año 2023.

Institución Educativa	Estado
Escuela Urbana Mixta Nro. 1	Terminado y en uso - Pendiente Certificado RETILAP.
Escuela Urbana mixta San Antonio	Terminado y en uso - Pendiente Certificado RETILAP.
Escuela San José de Belén	Terminado y en uso.
Centro Educativo Nuestra Señora del Carmen	Terminado - Solo se realizaron los diseños.
Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell	Inconcluso

Fuente: Información suministrada por el FA en mesa de trabajo de fecha 4/05/2023

Con relación al Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell:

Con corte al 18 de marzo de 2023, fecha establecida de finalización del contrato de obra, el porcentaje de ejecución física ejecutado para el proyecto de la Institución Educativa Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell fue del 71%, según la información suministrada por el Fondo Adaptación documento “Estado General y por proyecto contrato de obra No.107 de 2013”,

Así las cosas, el contrato de obra finalizó sin haberse desarrollado la totalidad de las actividades de dicho proyecto.

Es importante anotar, que la auditoría de la CGR solicitó mediante oficio 2023EE0036675 de fecha 13/03/2023, literales K y O del citado documento, los informes de Interventoría presentados durante la vigencia 2022 y el acta de recibo final². Sin embargo, en la respuesta dada por el FA mediante oficio E-2023-001572 de fecha 21-03-2023 y alcance a esta comunicación con número de radicado E-2023-001650 de fecha 24-03-2023 no se remitió dicha información.

En cuanto a los pagos realizados por concepto de avance de obra para la construcción de la citada IE, la entidad reporta haber realizado pagos por e \$2.561.274.048,99,

De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, y conforme con lo registrado -en la orden de pago 5799³ del 7 de febrero de 2017, el Fondo Adaptación aprobó y giró al contratista de obra Anticipo por \$1.493.239.590,44 (oficio E-2023-001572 de fecha 21-03-2023 y el alcance a esta comunicación con número de radicado E-2023-001650 de fecha 24-03-2023, en respuesta a la solicitud de la CGR 2023EE0036675 de fecha 13-03-2023)⁴, dentro de la Etapa 2 del contrato, de los

¹ Informe cargado en la carpeta Respuesta a Solicitudes – AF FA Vigentes 2022 – Entregables reunión 04052023

³ Orden de pago 5799 remitida por el Fondo Adaptación

⁴ Anticipo autorizado mediante la orden de pago 5799 FA de 7/02/2017

cuales \$780.233.281,72¹ correspondían al proyecto Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell. De este anticipo entregado por el FA se identificó que amortizaron \$516.106.217,60, lo que significa que finalizó el contrato sin haber amortizado \$264.127.070,40.

Teniendo en cuenta que no se culminaron las actividades del proyecto de la Institución Educativa Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell, obra que se ejecutó solo hasta el 71% de avance físico, ello permite indicar que el proyecto quedó inconcluso y no funcional. Por este motivo, al haberse realizado pagos por valor de \$2.561.274.048,99 y quedando pendiente un saldo por amortizar de \$264.127.070,40, se estaría generando una lesión al erario por \$2.825.401.119.39.

No se evidencian acciones de fondo por parte del Fondo Adaptación y la Interventoría del Contrato tendientes a conminar al contratista con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, terminación del proyecto, ni la reintegración de los recursos que en calidad de anticipo fueron entregados al contratista y que no fueron amortizados en su totalidad.

La interventoría mediante el Informe Mensual 69 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2021, informó de los inconvenientes de ejecución del proyecto del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell, entre otros lo siguiente: (...) *Durante este periodo, la interventoría hizo seguimiento a las actividades de obra realizadas en las sedes colegio agropecuario comunal Mitsilou Campbell en el Banco Magdalena, de igual manera asistió a comités de seguimiento especial para resolver cualquier duda técnico administrativa que se presente.*

En este periodo de tiempo reportado no se evidencio ejecución alguna por parte del contratista, al igual que se dejó reportado en libro de bitácoras la ausencia del personal mínimo contractual, ausencia de personal operativo, no se reportó ingreso de materiales o equipos, que permitieran suponer una reactivación de las actividades en la sede Mitsilou Campbell del municipio de El Banco Magdalena (...)

Lo anterior por:

- Falla en la Gestión Efectiva por parte de la Entidad para el desarrollo del contrato y para llevar a cabo el proyecto.
- Deficiencias en la ejecución contractual, de interventoría y supervisión.
- Inefectividad en el uso de los recursos.

Esta situación genera:

¹ Información tomada del Informe del Contratista de obra Correspondiente a junio de 2021

- La no entrega del proyecto para el fin que fue contratado y de conformidad con las condiciones establecidas.
- Acciones que conlleven a involucrar recursos adicionales.
- Involucrar mayores recursos.
- Daño patrimonial al Estado en un monto \$2.825.401.119,39.

Por la no funcionalidad de lo contratado y por la falta de amortización de la totalidad del anticipo entregado, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000¹, el hallazgo administrativo tiene incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por presunta inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 4 y 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.18, 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas mencionadas y las que le son aplicables.

Lo identificado soportado, entre otros, en lo siguiente:

- Informe Mensual 69 correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2021.
- Órdenes de Pago y anexos.
- Listado de pagos - Documento Excel remitido por el Fondo Adaptación.
- Documento “Estado General y por proyecto contrato de obra No.107 de 2013”.

Respuesta de la entidad.

Al revisar la información remitida por el Fondo Adaptación mediante el oficio E-2023-002342 con fecha de radicado y recibido del día 18-05-2023, mediante la cual dicha entidad da respuesta a la observación del asunto, manifestando entre otras cosas lo siguiente:

(...) Durante el fenómeno de “La Niña” 2010 – 2011, se vieron afectadas varias instituciones educativas del departamento del Cesar y Magdalena, para lo cual el FONDO mediante convocatoria abierta nro. 007 de 2013 (grupo 12) adjudicó el Contrato nro. 107 de 2013 (...), cuyo objeto era la elaboración de los diseños y la construcción de las obras para las siguientes sedes educativas

¹ Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

(...)

Mediante informe con radicado nro. R-2017-027416 del 11 de octubre de 2017, la firma (...) en su condición de interventor del Contrato nro. 107 de 2013, solicitó el inicio del procedimiento de presunto incumplimiento con fines de caducidad a la Unión Temporal AB Construcciones por retrasos en el cronograma, bajo rendimiento y constantes quejas de deudas salariales y a proveedores. Dicho informe fue reportado, por parte del Sectorial de Educación a la Secretaría General de la Entidad, a través de los memorandos nro. I-2017-027712 del 31 de octubre de 2017 e I-2017-014954 de 12 de diciembre de 2017.

La solicitud de inicio de proceso de presunto incumplimiento con fines de caducidad al Contrato nro. 107 de 2013 fue desestimada por la Secretaría General de la Entidad a través del memorando nro. I-2017-028140, pues de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos analizados concluyó que:

«[...]

1. El contratista (...), según informe de interventoría, se encuentra en incumplimiento grave de las obligaciones a su cargo, particularmente por los retrasos en la ejecución de las obras objeto del contrato, circunstancia que impedirá que, al vencimiento del plazo contractual, esto es, al 23 de noviembre de 2017, se ejecuten integralmente sus obligaciones.

2. Pese a la evidencia del incumplimiento grave del contratista y a la posible concurrencia de la totalidad de elementos para ejercer la potestad excepcional de declaratoria de caducidad del contrato, consagrada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, no es viable jurídicamente adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio con fines de caducidad en relación con el contrato No. 107 de 2013, en atención a que esta facultad debe ejercerse hasta su terminación, antes de la expiración del plazo contractual, lo cual tendrá lugar el 23 de noviembre de 2017, época para la cual no podrá adelantarse un proceso administrativo respetuoso de las garantías procesales del contratista.

3. No obstante lo anterior y ante la evidencia de incumplimiento del contratista, lo procedente es iniciar el trámite definitivo de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal, el cual podrá adelantarse hasta antes de la liquidación del contrato [...].»

El 20 de diciembre de 2017, se suscribió el otrosí nro. 10 y el acta de suspensión nro. 7 al Contrato nro. 107 de 2013 con ocasión de las mesas de trabajo técnicas y jurídicas adelantadas con la UT (...), quienes informaron, entre otros, que a través de la inyección de capital de un tercero lograría la culminación de las sedes educativas, y con base en los compromisos adquiridos se convino prorrogar el plazo de ejecución en 6 meses más contados a partir del 16 de enero hasta el 15 de julio de 2018.

Así mismo, se tramitó la cesión de derechos económicos (...). Finalmente, se pactó la suspensión del plazo contractual desde el 23 de diciembre de 2017 hasta el 15 de enero de 2018.

Durante el desarrollo del contrato, con ocasión de la imposición de medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla sobre las cuentas de la Unión Temporal (...), a partir del 23 de abril de 2018 el Contratista procedió a no presentar la correspondiente facturación hasta la decisión adoptada por la Sala Quinta Civil- Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla a través de providencia del 29 de mayo de 2019, con la que se confirmó la decisión adoptada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla en Auto del 2 de noviembre de 2018, que decretó la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso ejecutivo con radicado nro. 08-001-31-53-012-2018-00061-01.

(...)

Una vez reiniciado el contrato se procedió el 11 de octubre de 2019 a realizar audiencia de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la UT (...) en el marco del otrosí nro. 11 derivado del arreglo directo presentado por éste dentro del proceso de presunto incumplimiento con fines de caducidad, en la que revisados los avances del proyecto se ordenó el cierre y archivo de la actuación, teniendo en cuenta que con ocasión a la suscripción de los otrosíes nro. 13 y 14 perdieron vigencia los hechos de incumplimiento reportados a través del memorando nro. I-2018-012383 de 20/3/2018.

También se precisó que frente al posible incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista debería presentarse un informe de incumplimiento definitivo del contrato.

(...)

En razón a que el contratista nuevamente presentó atrasos en la ejecución del cronograma establecido de acuerdo con el otrosí 14 del 4 de febrero de 2019, mediante memorando nro. I-2019-008781 del 25 de noviembre de 2019 se remitió a la Secretaría General del Fondo el informe de presunto incumplimiento con fines de caducidad, entregado por el interventor del proyecto por medio de la comunicación nro. 2674.HMV5478-2019, radicada en el Fondo bajo el consecutivo nro. R-2019-021762 del 19 de noviembre de 2019.

Mediante memorando nro. I-2019-009332 del 17 de diciembre de 2019, se procedió a la devolución sin trámite del informe de presunto incumplimiento en consideración a que el informe presentado por la Interventoría no resultaba claro. Asimismo, señaló que:

«En ese orden de ideas, en el caso concreto es inoportuno e improcedente la realización de una actuación contractual sancionatoria de imposición de multa respecto del Contrato No. 107 de 2013, al encontrarse próximo a vencer, lo que hace materialmente inviable que el contratista en el caso de la ejecución de las obras y los aspectos relacionados con esto, tales como, las deficiencias en el suministro de personal y de materiales y equipos, logren el objetivo que es la ejecución de la totalidad de las obras dentro del término de vigencia que le quedaba para la fecha de presentación del informe de presunto incumplimiento, pues se reitera, la oportunidad para imponer la multa debe suponer que al momento de su declaratoria sea factible ponerse al día y cumplir con la finalidad del objeto contratado».

(...)

El contratista Unión Temporal (...) mediante comunicado nro. UTAB 2019-12-10 del 19 de diciembre de 2019, en medio del proceso de presunto incumplimiento presentó a la Entidad propuesta de arreglo directo mediante la que solicitó un tiempo adicional para cada

una de las obras pendientes de terminación, aduciendo situaciones exógenas que afectan los cronogramas de trabajo. Al respecto, la Interventoría realizó el análisis de la propuesta pronunciándose mediante el comunicado nro. 2674.HMV0195-2020 del 17 de enero de 2020 de forma favorable al requerimiento del contratista.

Analizada la propuesta de arreglo directo presentada por el contratista, la cual fue revisada y recomendada por la Interventoría mediante el Modificadorio 15 del 4 de marzo de 2020, se procedió a prorrogar el plazo del contrato por un término de 6 meses y 26 días calendario para la terminación de los proyectos ubicados en el municipio de Gamarra, Cesar y el Banco, Magdalena.

Con ocasión de la suscripción del referido modificadorio, mediante memorando nro. I-2020-001988 del 17 de abril de 2020, la Secretaría General del Fondo ordenó el archivo y cierre del trámite de presunto incumplimiento del Contrato nro. 107 de 2013, en razón a que:

«[...] con la suscripción del otrosí No. 15 al contrato 107 de 2013, se evidenció que perdió vigencia el incumplimiento reportado por el Sector Educación mediante memorando No. I-2019- 008781, se procede al ARCHIVO y CIERRE de la solicitud de declaratoria de incumplimiento del contrato N.º 107 de 2013, como quiera que, de acuerdo con lo expuesto, ya no resulta procedente debido a que se subsanaron las causas que la motivaron».

(...)

Para el proyecto del **municipio del Banco IE Comunal Agropecuario**, el Contratista solicitó la suspensión 19 por el término de 1 mes a partir del 9 de octubre hasta el 8 de noviembre de 2020. Lo anterior, en vista de que la aseguradora del Contratista a través de correo electrónico le informó la posibilidad de apalancar financieramente el contrato, situación que debido al déficit financiero en el que se encontraba el Contratista y según lo comunicado por este era necesaria para la terminación de las sedes educativas.

El 4 de diciembre de 2020, se suscribió la suspensión 20 para **la sede del municipio del Banco IE comunal Agropecuario** por el término de 15 días calendario a partir del 4 de diciembre hasta el 18 de diciembre de 2020, con el fin de que se pudiese gestionar la devolución parcial de la retergarantía practicada hasta la fecha dentro de la ejecución del contrato de obra nro. 107 de 2017, y de esta manera brindar apalancamiento financiero al contratista para el reinicio y terminación de las obras de la sede mencionada.

El 18 de diciembre de 2020 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 20 para **la sede del municipio de El Banco sede Comunal Agropecuaria** por el término de 1 mes a partir del 19 de diciembre de 2020 hasta el 18 de enero de 2021, dado que las causas que generaron la suspensión no habían sido superadas.

El 18 de enero de 2021, se suscribió el acta de ampliación 2 de la suspensión 20 para **la sede del municipio de El Banco Sede comunal Agropecuario** por el término de 1 mes a partir del 19 de enero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2021, debido al nuevo pronunciamiento de la Interventoría informando sobre la nueva postura de la aseguradora

del contratista, la cual indicaba la posibilidad de apalancar financieramente la terminación del contrato de obra.

El 18 de febrero de 2021, se suscribió la ampliación 3 de la suspensión 20 para la **sede del municipio de El Banco Sede comunal Agropecuario** por el término de 1 mes a partir del 19 de febrero de 2021 hasta el 18 de marzo de 2021, a fin de que el contratista allegara los documentos necesarios para la solicitud de modificación contractual, y de esta manera poder surtir las gestiones administrativas pertinentes para materializar la novedad contractual solicitada por la firma contratista en cuanto a la autorización de la cesión parcial de los derechos económicos del contrato y la devolución parcial de la retengarantía para brindar liquidez financiera a la UNIÓN TEMPORAL (...)

Por las anteriores razones, el 24 de marzo de 2021 se suscribió modificatorio 16 mediante el cual se modifica la CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO. Así mismo, se modificó parcialmente la CLÁUSULA SEXTA del otrosí 10 del Contrato de Obra nro. 107 de 2013 a través de la cual se autorizó la cesión de derechos económicos celebrada entre la UNIÓN TEMPORAL (...) y la SOCIEDAD (...), autorizando la cesión parcial de derechos económicos del Contrato nro. 107 de 2013 (...)

El 25 de marzo de 2021, se suscribió la suspensión 21 para que durante dicho período el contratista presentara la correspondiente factura con sus soportes para el procedimiento de devolución parcial de la retención en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el otrosí 16 del 24 de marzo del 2021, y sus anexos, y así retomar actividades en el proyecto Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell, Municipio de El Banco.

El 26 de abril de 2021, se suscribió el acta de suspensión 22 con el propósito que durante dicho período el contratista adelantará la organización logística correspondiente para así retomar actividades en el proyecto **Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell, Municipio de El Banco.**

El 12 de mayo de 2021, se suscribió modificatorio 17 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución parcial del contrato, específicamente, para los proyectos del municipio de Gamarra, Cesar, y en donde el FONDO asumió la mayor permanencia de interventoría en razón a que la misma obedece a temas por aplicación del protocolo de Bioseguridad en obra. Además, se modificó parcialmente la cláusula sexta del otrosí 10, modificada por la cláusula segunda del otrosí 16, en el sentido de incluir un inciso en donde se autoriza la cesión de derechos económicos de forma parcial del Contrato de Obra nro. 107 de 2013, y del actual cesionario de los derechos económicos (...), a la Sociedad Anónima (...).

El 12 de agosto de 2021, y de acuerdo con los plazos parciales de ejecución de los proyectos objeto del Contrato de Obra nro. 107 de 2013, se suscriben entre Contratista Interventor, las actas de terminación de las sedes educativas del Municipio de Gamarra - Cesar, en las cuales se dejaron las respectivas observaciones por actividades inconclusas o con reparaciones pendientes por subsanar a cargo de la UNIÓN TEMPORAL (...).

El 27 de agosto de 2021, se suscribió el acta de suspensión 23 para la sede del Banco, Magdalena, de acuerdo con la solicitud de la UNIÓN TEMPORAL (...), entre tanto se surtían los trámites de facturación y actualización de pólizas a fin de garantizar la continuidad de las obras y el cumplimiento del objeto contractual. Esto teniendo en cuenta la problemática por la falta de recursos económicos por parte del contratista que dificultaron la ejecución y terminación de las obras.

El 2 de noviembre de 2021, se suscribió el acta de suspensión 24, la cual fue ampliada en varias ocasiones así: el 2 de diciembre de 2021, el 17 de enero de 2022 y el 16 de febrero de 2022. Lo anterior, en razón a la recomendación de la interventoría, debido al riesgo inminente de la finalización del plazo contractual actualmente vigente sin la culminación de la ejecución de la totalidad de las obras para la sede del Banco, dada las dificultades financieras que mantiene el Contratista y que imposibilitan continuar con la ejecución de las obras.

El 18 de marzo de 2022, se suscribió el acta de suspensión 25, la cual fue ampliada en varias ocasiones así: el 13 de abril de 2022, el 17 de mayo de 2022, el 22 de junio de 2022 y el 19 de julio del mismo año, entre tanto se desarrollaban mesas de trabajo en conjunto entre Interventoría, Contratista y Entidad para analizar la solicitud realizada por la UNIÓN TEMPORAL (...) 2014 respecto a la modificación del contrato de obra en cuanto al cambio en la forma de pago, prórroga y posible adición por reajuste de precios, entre otros.

En mesa de trabajo del 22 de agosto del 2022, que contó con la participación del representante de la UT (...), la directora de la interventoría (...), y representantes del Fondo Adaptación, se anunció la posición de la Entidad en relación con la propuesta del contratista (misma que fue reiterada en comunicado E-2022-015213), también se indicó que, no se consideraba procedente dar trámite a la solicitud de ampliación a la suspensión No. 25 solicitada por el contratista mediante comunicado nro. UTAB-2022-01-27 del 17 de agosto del 2022 y que fue trasladada a la Entidad (...) mediante comunicado nro. 2674.HMV1659-2022, recibido por el FONDO con radicado nro. R-2022-019833 del 18 de agosto de 2022, como quiera que la causa que dio origen a la misma estaba superada al enunciarse por el Fondo, en el marco de la reunión, su posición de cara a las pretensiones del contratista.

El 08 de septiembre de 2022, se recibió solicitud de nueva suspensión del **proyecto de El Banco – Magdalena** por parte del contratista de obra en el que indica que: "(...) debido a que el día de ayer se envió solicitud con Oficio No. UTAB-2022-01-29 a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A en donde se les aclara el estado actual del contrato financiera y técnicamente, y se solicita un apalancamiento financiero y su compañía para la finalización del mismo, por lo cual ellos responden que Necesitan un término de 30 días con el fin de que su equipo técnico junto con su Financiera Inversiones San German realice la verificación y viabilidad técnica y financiera de lo propuesto ante ellos."

Acorde con lo anterior, considerando que existía un interés de la Compañía Seguros del Estado S.A de evaluar la propuesta de apalancamiento presentada por la UT (...), lo cual permitiría que el contratista contará con un flujo de inversión ajustado a la totalidad de recursos que manifestaba necesitar para la culminación del **proyecto ubicado en el**

municipio de El Banco, el Fondo a efectos de propender, una vez más, para que el contrato nro. 107 de 2013 culminará satisfactoriamente, y de esta manera se entregará a la población afectada por la ocurrencia del fenómeno de “La Niña” 2010-2011 un proyecto de infraestructura educativa que satisfaga el interés general de las comunidades, en especial de los niños y niñas beneficiarios, considero viable la suscripción del acta de suspensión nro. 26.

El 09 de septiembre de 2022, se suscribió la suspensión No. 26 del contrato obra No. 107 de 2013, entre tanto, Seguros del Estado S.A estudiaba la propuesta presentada por el contratista de obra mediante comunicado nro. UTAB-2022-01-29, en cuanto a un nuevo apalancamiento financiero, para lograr la finalización de actividades del contrato de obra nro. 107 de 2013.

El 10 de octubre del 2022, se suscribió el documento de ampliación No. 1 de la suspensión nro. 26, toda vez que la compañía garante Seguros del Estado S.A., requería de un término adicional de 20 días para el análisis integral de la solicitud de apalancamiento financiero presentada por el contratista en el mes de septiembre del 2022.

El 31 de octubre de 2022, se suscribió el documento de ampliación nro. 2 de la suspensión nro. 26, teniendo en cuenta que Seguros del Estado S.A, solicitó nuevamente un plazo adicional, previo a emitir un pronunciamiento definitivo frente al apalancamiento financiero solicitado por el contratista.

El 30 de noviembre de 2022, se suscribió el documento de ampliación nro. 3 de la suspensión nro. 26, teniendo en cuenta que la aseguradora Seguros del Estado S.A manifestó que previo a emitir un pronunciamiento definitivo debía tener claridad frente a los siguientes temas:

1. Costo de la mayor permanencia en obra de la interventoría
2. Cantidades de obra adicionales
3. Solucionar el tema en cuanto al cambio en las especificaciones técnicas de la bomba para el equipo de la red contraincendios.
4. Solicitud de seguimiento para mayor gestión y agilizar la aprobación de los cortes de obra, cuentas o actas de pago.
5. El plazo adicional que requería el contratista para la terminación de los trabajos.

El 12 de enero de 2023, se lleva a cabo mesa de trabajo entre el equipo de trabajo del sector educación y el coordinador de la interventoría a fin de verificar el balance preliminar.

El 16 de enero de 2023, se suscribe el documento de ampliación nro. 4 de la suspensión nro. 26, teniendo en cuenta que, pese a los avances que se tenían respecto a los acuerdos modificatorios del contrato de obra nro. 107 de 2013 para lograr: (i) La optimización de los costos de la interventoría a efectos de garantizar la finalización de las obras y (ii) las alternativas constructivas para el mejoramiento de la **infraestructura educativa de El Banco – Magdalena**, entre otros, a la fecha no se contaba con el balance definitivo que permitiera establecer el valor del cierre financiero del contrato.

El 17 de enero de 2023, el sector educación solicita a la Subgerencia de Estructuración de la Entidad, apoyo en la revisión y análisis de estudio de precios de mercado para los ítems no previstos requeridos en el contrato de obra No. 107 de 2013 del Sector Educación; esto en el entendido que desde la Entidad siempre se ha buscado como objeto principal lograr configurar soluciones que aseguren la ejecución de las sedes educativas objeto del contrato de obra referido, especialmente la terminación de la sede de El Banco – Magdalena, por lo cual se procedió a someter a estudio la propuesta remitida por parte de la firma contratista, entre otras alternativas de solución evaluadas con anterioridad.

El 17 de enero de 2023 mediante correo electrónico se remiten al contratista de obra y la interventoría, las observaciones realizadas por parte del equipo de la Subgerencia de Estructuración de la Entidad, a la documentación remitida por la UTAB en cuanto a la propuesta de ítems no previstos para mejoramiento de la infraestructura de las sedes educativas. El 23 de enero de 2023 la UTAB remite mediante correo electrónico, soportes parciales de acuerdo con las observaciones realizadas.

El 27 de enero de 2023, luego de revisar la documentación remitida por el contratista de obra en cuanto a la propuesta de ítems no previstos para mejoramiento de la infraestructura de las sedes educativas, la Entidad mediante correo electrónico reitera nuevamente a la interventoría y al contratista de obra, subsanar las observaciones realizadas a la documentación entregada pues la misma no cumple con el lleno de los requisitos por lo que de igual forma, solicita el análisis de la interventoría a la propuesta que presenta el contratista de obra.

El 30 de enero de 2023, la interventoría mediante correo electrónico le manifiesta a la UTAB, que la información suministrada el 27 de enero, no atiende las observaciones realizadas por la Entidad, por lo que reitera al contratista de obra atender de manera integral la subsanación de observaciones.

El 1 de febrero de 2023, mediante comunicado E-2023-000875, el líder del sector educación reitera nuevamente al representante legal de la UTAB, la entrega de la información soporte solicitada con la finalidad de que la interventoría emita su aval respecto a los precios de los ítems no previstos, lo cual es requerido por la Subgerencia de Estructuración para culminar el proceso de revisión pertinente. El 2 de febrero de 2023, el contratista de obra mediante comunicado UTAB-2023-01-06, da respuesta a las observaciones realizadas.

El 9 de febrero de 2023 mediante comunicado 2674.HMV0192-2023 la interventoría emite pronunciamiento respecto a los APU's remitidos por la UTAB.

El 16 de febrero se suscribe el documento de ampliación nro. 5 a la suspensión nro. 26 del contrato de obra No. 107 de 2013, pues a la fecha no se contaba con el balance definitivo para el cierre del contrato, pues el contratista y la interventoría no habían remitido la totalidad de la información de las actividades adicionales para análisis del área de estructuraciones del FONDO.

El 23 de febrero de 2023, de acuerdo con la revisión técnica efectuada por la Subgerencia de Estructuración y con base al análisis realizado por la interventoría, la Entidad emite pronunciamiento, con los precios analizados para los APU's propuestos y solicita remitir el balance final debidamente suscrito por la interventoría y el contratista de obra.

El 03 de marzo de 2023, la interventoría (...), remite comunicado 2674.HMV0322-2023, en el cual adjunta ejercicio de flujo de inversión proyectado por la interventoría, con los recursos estimados que requiere el contrato 107 de 2013 para la culminación y cierre de las obras.

El 10 de marzo de 2023, la UTAB mediante correo electrónico remite a la interventoría (HMV) el balance final de la sede de El Banco Magdalena ajustada acorde con las condiciones evaluadas por la interventoría y la Entidad.

El 13 de marzo de 2023, mediante comunicado 2674.HMV0374-2023 la interventoría remite al FONDO los balances debidamente suscritos por las partes.

El 13 de marzo de 2023, la UTAB remite comunicado UTAB-2023-01-09 solicitando la ampliación de la suspensión del contrato, argumentando que se requiere adelantar mesas de trabajo con la aseguradora para conocer el pronunciamiento final respecto a la solicitud del apalancamiento del contrato.

El 15 de marzo de 2023, se realiza reunión en la cual se contó con la participación de representantes de la compañía garante (Seguros del Estado S.A), el contratista de obra (...) y el Fondo Adaptación, en la cual la aseguradora manifestó que, de acuerdo con sus análisis financieros, no consideraba viable un nuevo apalancamiento del contrato de obra No. 107 de 2013 pues no observan garantía de retorno de los recursos con los saldos actuales del contrato.

Mediante comunicado nro. E-2023-001496 del 15 de marzo de 2023, la Entidad da respuesta a la solicitud de ampliación de la suspensión realizada por el contratista de obra, indicando que no se considera procedente dar trámite a dicha solicitud, considerando que ya se cuenta con los balances finales del contrato e igualmente, en razón a la posición de la compañía de seguros en donde de acuerdo con la reunión del 15 de marzo manifestaron inviable la posibilidad de apalancamiento del contrato por no tener garantía del retorno de los recursos.

El 16 de marzo de 2023, el contratista de obra mediante comunicado UTAB-2023-01-10, realiza solicitud de suspensión nro. 27 del contrato de obra nro. 107 de 2013, para el proyecto de El Banco – Magdalena.

La Entidad mediante comunicado E-2023-001532 del 17 de marzo de 2023, reiteró lo manifestado en comunicado nro. E-2023-001496 remitido el 15 de marzo de 2023, en el sentido de que no consideraba dar trámite a una nueva suspensión, pues, acorde con el ejercicio de flujo de inversión proyectado por la interventoría, el contrato de obra requería de una considerable inversión de recursos para la culminación y cierre de las obras, sin

embargo la UTAB Construcciones 2014, no demostraba contar con las posibilidades financieras para continuar con la ejecución de las obras objeto del contrato 107 de 2013.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de obra terminó su plazo contractual el 18 de marzo de 2023 en presunto incumplimiento, debido a que la UNIÓN TEMPORAL (...) no entregó la totalidad de las obras objeto del contrato nro. 107 de 2013, la Entidad solicitó a la firma de interventoría (...) la remisión del informe de presunto incumplimiento parcial pero definitivo (teniendo en cuenta se sometería a estudio e investigación la no ejecución del proyecto de El Banco y los faltantes del proyecto de Gamarra) del contrato, el cual actualmente se encuentra en elaboración por parte de la interventoría.

El 27 de abril de 2023, se adelantó visita al proyecto de El Banco - Magdalena, en conjunto con el Contralor Provincial del Magdalena, la interventoría, representantes del contratista (Asocienaga), la Alcaldía, el rector y comunidad. En dicha reunión se estableció el compromiso de entrega del informe de presunto incumplimiento parcial pero definitivo del contrato por parte de la interventoría para el **18 de mayo de 2023**, con el cual el FONDO procederá a dar inicio al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de la (...) y sus integrantes.

Acorde con los antecedentes descritos, es claro que las causas que han dado origen a los atrasos en la entrega de las obras y a las diferentes modificaciones al Contrato de Obra nro. 107 de 2013 han tenido origen en causas atribuibles exclusivamente a la UTAB (...), quien en reiteradas oportunidades para subsanar los retrasos en los cronogramas de ejecución de los proyectos que hacen parte del alcance del contrato, recurrió a la figura del arreglo directo en el marco de las actuaciones contractuales y el trámite de procesos sancionatorios adelantados por la Entidad, a través de audiencia del artículo 86 de la ley 1474 de 2011; las cuales fueron apoyadas y acompañadas por parte del Fondo Adaptación mediante la aprobación de suspensiones contractuales y/o modificaciones contractuales que permitieran garantizar la culminación del proyecto **Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco**, y de esta manera asegurar la entrega a satisfacción de la infraestructura educativa para toda la comunidad de El Banco (Magdalena), en particular de los niños y niñas de la región.

Sin embargo, como es de su conocimiento, a pesar de la pericia y diligencia adoptada por parte del Fondo Adaptación respecto al seguimiento de la ejecución del proyecto **Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco**, ante las reiteradas dificultades y eventualidades manifestadas por parte de la firma contratista, las cuales son netamente atribuibles a esta última, el contrato de obra nro. 107 de 2013 terminó su vigencia contractual sin lograr garantizar la culminación de las obras constructivas del proyecto de infraestructura educativa para la comunidad del municipio de El Banco (Magdalena).

Así las cosas, de acuerdo con la trazabilidad e histórico del Contrato nro. 107 de 2013 relacionado de manera previa se puede constatar y verificar que por parte del Fondo Adaptación se han adelantado todas y cada una de las gestiones necesarias para establecer alternativas de cierre técnico y financiero para lograr la culminación y entrega de

la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMBELL en el municipio de El Banco – Magdalena, lo cual no fue posible en el marco de la ejecución del contrato debido a los constantes retrasos al cronograma de actividades propuesto en diversas ocasiones por parte de la firma contratista.

No obstante, con el informe de presunto incumplimiento parcial pero definitivo del contrato de obra en mención, el cual deberá ser remitido por la firma de Interventoría a más tardar el próximo 18 de mayo de 2023, el FONDO dará inicio del respectivo procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, dentro del cual se prevé la posibilidad de que se logre la terminación de las obras en el marco del proceso sancionatorio o en su defecto, proceder con el proceso de reclamación de los valores de las garantías ante la compañía aseguradora correspondiente por los perjuicios ocasionados, y posteriormente iniciar los trámites de demanda judicial ante la jurisdicción competente para lograr la recuperación de los saldos que eventualmente no puedan ser posibles asegurar dentro del trámite ante la compañía aseguradora.

Por lo anterior, desde el Fondo Adaptación se continuarán adelantado los trámites y gestiones necesarias y pertinentes tendientes a asegurar hasta últimas instancias la culminación del proyecto de infraestructura educativa **Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco**, por lo cual, una vez se culmine el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se logre la recuperación de los recursos comprometidos se pueda con posterioridad adelantar una nueva contratación que asegure la culminación y entrega del proyecto de infraestructura educativa en mención.
(...)

Así mismo, El FONDO actualmente se encuentra a la espera del informe del interventor, el cual se tiene como compromiso de entrega el día 18 de mayo de 2023, y a partir del cual se procederá a dar inicio a la respectiva acción administrativa en donde se notificará de igual forma a la compañía garante SEGUROS DEL ESTADO S.A., permitiendo así suspender los términos de prescripción en aras de iniciar una eventual y posterior reclamación administrativa.
(...)

Con el informe del interventor, el Fondo Adaptación en su calidad de asegurado y beneficiario de la póliza de garantía única, evaluará si conforme a la justificación técnica, es necesario iniciar el acto administrativo de ocurrencia del siniestro con miras a efectuar la respectiva reclamación ante la aseguradora por la suma que cubren los respectivos amparos. Si la estimación del perjuicio realizada por la Interventoría fuera superior a este monto, se hará la reclamación del excedente ante la jurisdicción contencioso administrativo a través del medio de control de controversias contractuales en contra de la UNIÓN TEMPORAL (...).
(...)

Análisis y comentarios a la respuesta del sujeto auditado.

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Entidad, a través de la cual nos indica entre otras cosas lo siguiente (...) *No obstante, con el informe de presunto incumplimiento parcial pero definitivo del contrato de obra en mención, el cual deberá ser remitido por la firma de Interventoría a más tardar el próximo 18 de mayo de 2023, el FONDO dará inicio del respectivo procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, dentro del cual se prevé la posibilidad de que se logre la terminación de las obras en el marco del proceso sancionatorio o en su defecto, proceder con el proceso de reclamación de los valores de las garantías ante la compañía aseguradora correspondiente por los perjuicios ocasionados, y posteriormente iniciar los trámites de demanda judicial ante la jurisdicción competente para lograr la recuperación de los saldos que eventualmente no puedan ser posibles asegurar dentro del trámite ante la compañía aseguradora.*

Por lo anterior, desde el Fondo Adaptación se continuarán adelantado los trámites y gestiones necesarias y pertinentes tendientes a asegurar hasta últimas instancias la culminación del proyecto de infraestructura educativa Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco, por lo cual, una vez se culmine el procedimiento administrativo de carácter sancionatorio y se logre la recuperación de los recursos comprometidos se pueda con posterioridad adelantar una nueva contratación que asegure la culminación y entrega del proyecto de infraestructura educativa en mención (...). Se determinó, que no se desvirtúa dicha observación, teniendo en cuenta que finalizado el contrato de obra el 18 de marzo de 2023, era de pleno conocimiento para el Fondo Adaptación el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista de obra, sin que se tomaran acciones de fondo por la Entidad previas a la fecha de finalización del proyecto Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco.

En este sentido, no fue posible que, una vez finalizado el contrato, se lograra la amortización total de los recursos que fueron entregados al contratista en calidad de anticipo para la construcción del Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell del Municipio de El Banco, de igual manera, no se logró la ejecución total del proyecto, quedando así una obra inconclusa y no funcional, situación que no permitió cumplir la finalidad para la que fue contratada la obra, generando así una lesión al Erario Público.

Por la no funcionalidad de lo contratado y por la falta de amortización de la totalidad del anticipo entregado, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el hallazgo se configura con incidencia fiscal por \$2.825.401.119.39 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 16. Contrato FA-CD-I-S-150 de 2021, Soluciones de Vivienda en el departamento de Sucre, Municipio Sucre. Administrativo.

Dentro del objeto contractual del Contrato de Compra Venta 150 de 2021 se encuentra estipulado la entrega de 59 soluciones de vivienda en estructura palafítica, en el municipio de Sucre, departamento de Sucre, dentro del proyecto inmobiliario Urbanización el Recuerdo, ubicado en el lote de terreno “El Recuerdo”. El valor del contrato se estableció por la suma de \$4.581.987.318 y un plazo inicial de 11 meses contados a partir desde la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir desde el 14 de julio de 2021 y fecha de terminación inicial de 13 de abril de 2022, terminación y entrega que se vio afectada por las inundaciones que se han presentado en el sitio de ejecución de la obra. Conforme a lo anterior, se evidencia una inadecuada planificación del proyecto y el incumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula séptima del contrato – **Gestión del riesgo**, teniendo en cuenta que el sitio donde se construyen las viviendas se encuentra ubicado en una zona inundable, situación que ha ocasionado, que, con corte a 31 de diciembre de 2022, el contrato no se haya ejecutado en el plazo inicialmente establecido debido a las constantes suspensiones y que las viviendas no hubiesen sido entregadas a los beneficiarios del proyecto.

Fuentes de Criterio y Criterio:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

ARTÍCULO 51. *Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en los artículos 51 y 53, establece lo siguiente:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

“Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”

“Artículo 53º.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.”

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en los artículos 82, 83 y 84, establece lo siguiente:

“Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...).”

“Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...)

“Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal CONDICIONALMENTE exequible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Los Manuales de “Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación Códigos 4-GPY-L-01 -Versión 1.0 de septiembre de 2019, 4-GPY-L-01 -Versión 1.1 de diciembre de 2019 describe entre otras cosas lo siguiente:

(...)

2 Vigilancia y Seguimiento a la Gestión Contractual

(...)

2.1 La Supervisión Contractual

(...)

2.1.1 Funciones generales

(...)

Ejercer un control integral sobre el proyecto o contrato

(...)

2.1.2 Funciones específicas

(...)

Administrativas (...)

Realizar la gestión integral al control de la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las obligaciones de carácter técnico, ambiental, administrativo, contable, legal, financiero y de participación ciudadana, así como el seguimiento del cronograma de actividades en genera

Técnicas

(...)

1. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.

2. Verificar cuando corresponda, la articulación de planos, diseños, licencias, permisos, autorizaciones, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

(...)

3. Exigir al contratista la corrección de proyectos, productos, o entregables asociados que no cumplan con lo requerido en el contrato.

(...)

2.2 La Interventoría Contractual

(...)

2.2.2.1 Obligaciones generales

(...)

Ejercer un control integral sobre el proyecto o contrato.

(...)

2.4 Responsabilidades

(...)

2.4.1 Responsabilidad Fiscal

“Son responsables fiscales los supervisores e interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre el contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.”

(...)

2.4.4 Responsabilidad Disciplinaria

“Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes, obras y servicios contratados; ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra, bien o servicio que no ha sido ejecutada a cabalidad; iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento; iv) no verificar el pago de aportes a seguridad social; v) no se informa de la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, y vi) en general, cuando se incumple cualquiera de las disposiciones en materia de supervisión e interventoría establecidos en las disposiciones normativas que regulan la materia⁵, así como en los presentes lineamientos.”

El Manual Lineamientos de Supervisión e Interventoría del Fondo Adaptación Código 4-GPY-L-01 -Versión 2.0, mayo de 2020, describe entre otras cosas lo siguiente:

“...2 Vigilancia y Seguimiento a la Gestión Contractual

(...)

2.1 La Supervisión Contractual

(...)

2.1.1 Calidades para ser Supervisor

(...)

2.1.2 Designación de los Supervisores

(...)

2.1.3 Funciones Generales

(...)

4. Velar por el cumplimiento del objeto misional asociado al contrato en términos de alcance, plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados a el (los) proyecto(s) o producto(s) que hacen parte del contrato.

5. *Ejercer un control integral sobre (los) proyecto(s) o producto(s) que hacen parte del contrato.*

(...)

6. *Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por **EL FONDO** y los exigidos en el contrato y en las normas técnicas obligatorias que sean del caso.*

2.1.4 *Funciones específicas*

(...)

2.1.4.1 *Administrativas*

(...)

7. *Realizar la gestión integral de control sobre la ejecución del proyecto o producto, verificando que se dé cumplimiento a las obligaciones de carácter técnico, ambiental, administrativo, contable, legal, financiero, entre otras, así como el seguimiento del cronograma de actividades en general, verificando y controlando de igual manera la ejecución del contrato y los ítems adicionales previstos en este.*

(...)

2.1.4.2 *Técnicas*

(...)

8. *Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por la entidad, en el contrato y demás documentos contractuales.*

9. *Verificar, cuando corresponda, la articulación en la elaboración de planos, diseños, estudios, cálculos y demás especificaciones técnicas, así como la obtención de licencias, permisos y autorizaciones, necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.*

(...)

10. *Exigir al contratista la corrección de proyectos, productos, o entregables asociados que no cumplan con lo requerido en el contrato o sus documentos asociados (TCC, ANS, Estudios Previos, entre otros).*

(...)

11. *Verificar el buen estado y correcto funcionamiento de los bienes adquiridos durante el término de la garantía y en aquellos casos en que observe fallas en los mismos, requerir al contratista, por escrito, para que subsane la falla en el menor tiempo posible o para que reemplace el bien por uno nuevo en caso de ser necesario.*

(...)

2.1.4.3 *Financieras*

(...)

2.1.4.4 *Legales*

(...)

2.1.5 *Apoyo a la supervisión.*

(...)

2.4 *Responsabilidades de los Supervisores e interventores*

(...)

2.4.1 *Responsabilidad Fiscal*

“Son responsables fiscales los supervisores e interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre el contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.”

(...)

2.4.4 Responsabilidad Disciplinaria

“Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes, obras y servicios contratados; ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra, bien o servicio que no ha sido ejecutada a cabalidad; iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento; iv) no verificar el pago de aportes a seguridad social; v) no se informa de la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, y vi) en general, cuando se incumple cualquiera de las disposiciones en materia de supervisión e interventoría establecidos en las disposiciones normativas que regulan la materia, así como en los presentes lineamientos.”

Instructivo General Programa Nacional de Vivienda - 4-GPY-I-05. Versión 6.0, junio 2020

(...)

3 CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

32. Todas las intervenciones del Fondo Adaptación están sustentadas en dos pilares fundamentales: mitigación del riesgo y participación comunitaria. Estos pilares se establecerán en el Instructivo, denominado Criterios de intervención.

(...)

4 CRITERIOS TÉCNICOS SECTORIALES

33. Para garantizar que las viviendas entregadas por el Fondo cumplan con los estándares de calidad, se exige a los Operadores y contratistas, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a. Que se trate de viviendas que cumplan con las normas técnicas mínimas en materia de construcción, entre otras, RAS-2000, RETIE, NSR-10, con la finalidad de que se garanticen condiciones de calidad, seguridad estructural y habitabilidad.*
- b. Que tengan correspondencia con los Planes de Ordenamiento Territoriales Municipales (Ley 388 de 1997).*
- c. Que cuenten con servicios públicos en aquellos casos, en donde se disponga de la prestación del servicio de manera convencional o no convencional, o en su defecto que cuenten con las redes internas dispuestas y funcionales para la recepción de los*

servicios públicos, en aquellos casos en donde proveer el mismo, no sea posible de manera inmediata.

d. Que cuenten con las licencias de construcción y urbanización, debidamente expedidas por la entidad competente y de acuerdo con las normas vigentes en materia de atención de desastres naturales.

e. Que cuenten con los estudios de suelos requeridos.

f. Que cuenten con un análisis de riesgo de desastres, según lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

g. Que los proyectos nuevos de reubicación cuenten con obras de urbanismo y, en lo posible, con equipamientos e infraestructura social.

h. Las condiciones de las viviendas a desarrollar, tanto para la zona urbana, como para la zona rural, se definirán en instructivos o circulares que tendrán en cuenta la necesaria diferenciación que existe en el diseño y ejecución de las mismas y las condiciones y características de su especificidad.

Resolución N°19 de fecha 1 de diciembre de 2020 - Por medio de la cual la secretaria de Planeación concede Licencia de Urbanismo y Declaración de Construcción para el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado “Urbanización el Recuerdo” en el municipio de Sucre – Sucre.

Ley 1523 – 2012 - Por el cual se Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Contrato 150 de 2021 – El cual establece entre otras cosas lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato: “PROVEER SOLUCIONES DE VIVIENDA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, MUNICIPIO SUCRE”.

Parágrafo primero: Los estudios previos, del sector y anexos de la contratación directa, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido y prevalecen sobre el texto del contrato.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance al objeto del contrato: El alcance del presente contrato consiste en la entrega de **cincuenta y nueve (59)** soluciones de vivienda en el municipio de Sucre, departamento de Sucre, conforme las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de Vivienda del **FONDO** y las especificaciones presentadas en la postulación por parte del **CONTRATISTA**.

Las **59** soluciones de vivienda hacen parte del proyecto inmobiliario **URBANIZACIÓN EL RECUERDO**, del municipio de Sucre (Sucre); se encuentra ubicado en el lote de terreno “EL RECUERDO”, identificado con número de matrícula 340-59527 de la oficina

de registro de instrumentos públicos seccional de Sincelejo con un desarrollo de viviendas unifamiliares de interés prioritario V.I.P. (...)

CLÁUSULA TERCERA. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se encuentra distribuido de la siguiente manera:

El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Plazos técnicos por actividades	Ejecución y entrega de viviendas con acta de habitabilidad y acta de recibo por parte del beneficiario	9 meses*
		Etapa de escrituración y registro, con posterior firma de acta de recibo a satisfacción por parte del FONDO	2 meses

Fuente: Contrato de Compraventa

*Fases de entrega

ENTREGAS	UNIDADES DE VIVIENDA	PLAZO (Meses)
Fase 1	12	Al séptimo (7) mes
Fase 2	24	Al séptimo (7) mes
Fase 3	23	Al noveno (9) mes

Fuente: Contrato de Compraventa

(...)

CLÁUSULA CUARTA. Valor del contrato: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$4.581.987.318)**, incluidos todos los costos de construcción, disponibilidad de servicios públicos, obras complementarias, gastos de escrituración y registro:

Intervención	Valor por unidad de vivienda SMMLV 2021	Subtotal por vivienda	Cantidad de viviendas	Presupuesto oficial estimado
Compraventa – Reubicación	\$ 63.596.820 (70 SMMLV)	\$ 77.660.802 (85.48 SMMLV)	59	\$ 4.581.987.318
Obras de mitigación (Palafítico)	\$ 9.521.352 (10.48 SMMLV)			
Obras de alcantarillado (Pozo séptico)	\$4.542.630 (5 SMMLV)			

Fuente: Contrato de Compraventa

(...)

CLÁUSULA QUINTA. Forma de pago: EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) y se realizarán los pagos una vez se reciban las soluciones de viviendas entregadas y aprobadas por el supervisor, previo cumplimiento de todos los requerimientos determinados en el presente contrato, sus formatos y anexos, de acuerdo con el cumplimiento y aprobación por parte del FONDO de los siguientes hitos/productos:

HITO/PRODUCTO	% del valor a reconocer por cada unidad de vivienda
Actas de habitabilidad y las respectivas actas de recibo por parte de los beneficiarios: Soluciones de viviendas terminadas que cumplan con todas las especificaciones técnicas e instalación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios requeridos por ley y demás requerimientos establecidos en el presente documento y sus anexos, por parte del FONDO (tales como infraestructura de servicios públicos, obras de PTAR, y mitigación cuando apliquen, entre otras).	70%
Escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios y el correspondiente Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, donde conste el registro del traspaso del bien inmueble a favor de los beneficiarios, esto contra acta de recibo a satisfacción del FONDO y entrega de recibos de pago de escrituración, registro e impuestos.	30%
TOTAL	100%

Fuente: Contrato de Compraventa

Para todos los efectos se tendrá en cuenta que:

1. Acta de habitabilidad: Suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor, en la que se verificará que la solución de vivienda cumple con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico de Vivienda y obras adicionales para su correcto funcionamiento y el urbanismo.

2. Acta de recibo de los beneficiarios: Suscrita entre **EL CONTRATISTA** y los beneficiarios con visto bueno del supervisor (designado por el FA), en la cual se hace entrega física de las soluciones de vivienda a cada beneficiario. En esta deberá quedar estipulado que las adecuaciones locativas y/o mejoras que realice el beneficiario en la solución de vivienda no serán reconocidas por **EL CONTRATISTA** y/o **EL FONDO**. En todo caso, el beneficiario no tendrá derecho a retribución de los dineros que haya invertido o de los daños causados en virtud de estas adecuaciones.

3. Acta de recibo a satisfacción del FONDO: Suscrita entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor (designado por el FA) en la que se evidencia el cumplimiento de los requisitos de entrega y legalización de la solución de vivienda (escritura pública y registro).

(...)

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

(...)

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, el Manual de Contratación del FONDO y las demás normas concordantes y complementarias.

2. Conocer el marco legal e institucional del FONDO, así como las normas técnicas vigentes para el Sector Vivienda.

3. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y aprobados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral entre el personal que utilice o subcontrate para la ejecución del contrato y EL FONDO.

(...)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Obligaciones específicas del Contratista

(...)

3. Entregar al supervisor copia de los estudios y diseños, planos, presupuestos, así como las especificaciones técnicas que acrediten el cumplimiento del proyecto. Que, en todo caso, deben coincidir con los presentados en la postulación y verificados por la entidad.

4. Cumplir con las actividades establecidas en el cronograma de ejecución de entrega de las viviendas aprobado por la supervisión. Cualquier ajuste en el cronograma deberá ser comunicado por escrito a la supervisión y deberá contar con su aprobación, previo acuerdo entre las partes, sin que esto de lugar al reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del **CONTRATISTA**, sin afectar el plazo y la forma de pago, so pena de elevarlo a modificación contractual.

5. Presentar al FONDO a través del supervisor cualquier modificación que se realice a las licencias urbanísticas o novedades en los predios.

6. Garantizar que la ejecución del proyecto se realice con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad mínimos requeridos, de conformidad con el Plan de Aplicación de Protocolo Sanitario Para la Obra- PAPSO. Los implementos de protección utilizados por el equipo de trabajo de **EL CONTRATISTA** serán suministrados por este, bajo sus expensas.

7. Garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas del presente proceso, en lo que tiene que ver con: (I) Identificación de beneficiarios, (II) normativa de la construcción, (III) gestión de riesgos, (IV) gestión predial, y (V) gestión social:

- I. **Identificación de beneficiarios:** En principio, los beneficiarios del proyecto corresponden a aquellos que se encuentra en el listado de elegibles suministrado por **EL FONDO** (oficio de asignación). Una vez verificados por parte de la Entidad, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la confirmación ante las autoridades municipales de que dichos beneficiarios registrados en el oficio de asignación no hayan sido favorecidos en otros programas de vivienda o subsidios, lo cual deberá reportar a la Entidad con copia de la certificación emitida por el ente territorial a fin de que sea verificado por la Subgerencia de Regiones. Posterior a ello, se adelantará la suscripción del documento de entendimiento como condición para la elaboración de la carta de asignación por parte del **FONDO**. En todo caso, al evidenciar que uno de los beneficiarios registrados en el oficio de asignación que emita la Entidad ha sido favorecido con otro subsidio, se procederá a la liberación del cupo con el propósito de que se le otorgue el beneficio a otro posible beneficiario inscrito en la base de datos de la entidad.
- II. **Normatividad de la construcción:** Que las viviendas cumplan con la normativa vigente para la construcción de asentamientos de vivienda. Adicionalmente, debe garantizar que éstas cumplan los requerimientos establecidos por la normativa vigente, en lo que tiene que ver con diseños estructurales y de sismo resistencia (NSR-2010).

III. **Gestión del riesgo:** Que se haya realizado una adecuada planeación y gestión territorial a partir de la gestión de riesgos derivados de amenazas similares al fenómeno de La Niña 2010-2011. Garantizando que el predio de ubicación del proyecto se encuentre en zonas sin amenazas o amenaza baja por eventos hidro climáticos. En caso de haber adelantado obras de mitigación, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que las mismas cumplen con los requerimientos técnicos y la estabilidad. Lo anterior, de acuerdo con el anexo 3 Manual Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres del FONDO.

(...)

9. Entregar las unidades de vivienda a cada uno de los beneficiarios cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas estipuladas en el instructivo del Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o Localizados en Zonas de Alto Riesgo no mitigable afectados por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010 -2011 disponible:

en:

https://www.fondoadaptacion.gov.co/phocadownload/InstructivoGeneralProgramaNacionaldeVivienda/Instructivo_General_Programa_Nacional_de_Vivienda.pdf, así como en el Anexo Técnico del Sector Vivienda.

13. Certificar que las obras complementarias necesarias (obras de saneamiento básico, de suministro o mitigación de riesgo) cumplen con la normativa vigente aplicable, así como toda la documentación relacionada sobre la seguridad del proyecto.

14. Remitir al FONDO las respectivas actas de entrega y recibo por parte del municipio o de la empresa prestadora de servicios públicos - ESP de las obras complementarias que así los requieran, **como requisito indispensable para la acreditación del primer hito de pago.**

(...)

CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones del FONDO:

(...)

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato.

2. Entregar al **CONTRATISTA** los documentos e información que obren y estén disponibles en los archivos del **FONDO**, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Suministrar al **CONTRATISTA** la información de las familias elegibles a atender con ocasión de la ejecución del proyecto.

(...)

- Acta de Suspensión Nro. 1
- Acta de Ampliación Suspensión Nro. 1
- Acta de Suspensión Nro. 2
- Acta de Ampliación 1 de Suspensión Nro. 2
- Acta de Ampliación 2 a la Suspensión Nro.2
- Informes de Supervisión

Condición:

El 27 de mayo de 2021, el Fondo Adaptación suscribió el Contrato de Compraventa FA-CD-I-S-150-2021. El objeto del contrato es “Proveer Soluciones de Vivienda en el departamento de Sucre, Municipio Sucre”; para lo cual, el contratista debe entregar 59 soluciones de vivienda que hacen parte del Proyecto Inmobiliario Urbanización el Recuerdo, en el municipio de Sucre, departamento de Sucre, conforme las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de Vivienda del Fondo y las especificaciones presentadas en la postulación por parte del Contratista.

El valor del presente contrato se estableció por la suma de \$4.581.987.318, incluidos todos los costos de construcción, disponibilidad de servicios públicos, obras complementarias, gastos de escrituración y registro, tal como se describe a continuación:

Imagen 2: Discriminación del valor del Contrato

Intervención	Valor por unidad de vivienda SMMLV 2021	Subtotal por vivienda	Cantidad de viviendas	Presupuesto oficial estimado
Compraventa – Reubicación	\$ 63.596.820 (70 SMMLV)	\$ 77.660.802 (85,48 SMMLV)	59	\$ 4.581.987.318
Obras de mitigación (Palafítico)	\$ 9.521.352 (10,48 SMMLV)			
Obras de alcantarillado (Pozo séptico)	\$4.542.630 (5 SMMLV)			

Fuente: Contrato de Obra

En la cláusula séptima del Contrato - Obligaciones específicas del Contratista-, se establecieron entre otras cosas lo siguiente (...) **III. Gestión del riesgo:** *Que se haya realizado una adecuada planeación y gestión territorial a partir de la gestión de riesgos derivados de amenazas similares al fenómeno de La Niña 2010-2011. Garantizando que el predio de ubicación del proyecto se encuentre en zonas sin amenazas o amenaza baja por eventos hidro climáticos. En caso de haber adelantado obras de mitigación, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que las mismas cumplen con los requerimientos técnicos y la estabilidad. Lo anterior, de acuerdo con el anexo 3 Manual Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres del FONDO (...)*

El acta de inicio del contrato se suscribió el 14 de julio de 2021, con un plazo de ejecución inicial de once (11) Meses y fecha de terminación inicial de 13 de junio de 2022, ejecución que se ha visto afectada en su cronograma de ejecución inicial por las prolongadas inundaciones presentadas en el sitio donde se construyen las viviendas, lo que ha motivado a que el contrato de obra deba ser suspendido en reiteradas ocasiones, como se describe en el cuadro que se relaciona a continuación:

Tabla 42. Suspensiones Contrato FA-CD-I-S-150-2021

ACTA	DESCRIPCIÓN
ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 1	8 de septiembre de 2021- Por el término de tres (3) meses hasta el siete (7) de diciembre de 2021. Se suspende por inundaciones presentadas en los sitios de la obra.
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN Nro. 1	7 de diciembre de 2021 - por el término de dos (2) meses, desde el 8 de Diciembre de 2021 hasta el 7 de Febrero de 2022- (...) <i>afectaciones que se reflejan a causa de las inundaciones que evidencian en los diferentes puntos de obra y en la región en general a causa del desbordamiento del río Cauca y la ruptura del dique a la altura de Cara e´ Gato (zona de La Mojana) – área de Sucre por la que al encontrarnos ante un fenómeno sobrenatural de riesgo, se decretó Alerta Roja y se activaron los planes de contingencia para gestión del riesgo por el aumento de los caudales en los ríos, arroyos y ciénagas.</i>
ACTA DE SUSPENSIÓN Nro. 2	8 de junio de 2022 - Por el término de noventa (90) días calendario, desde el 8 de junio de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2022. – (...) <i>Teniendo en cuenta la situación expuesta por el contratista, la supervisión observa que las fuertes precipitaciones en la zona, la ruptura del dique en la altura del “care Gato” y las inundaciones en el proyecto, han impedido la correcta ejecución de las actividades, razón por la cual se considera prudente suspender el plazo de ejecución del contrato de compraventa FA-CD-I-S-150-2021 por el término de 90 días calendario (...)</i>
ACTA DE AMPLIACIÓN 1 DE SUSPENSIÓN Nro. 2	5 de septiembre de 2022 - Por el término de tres (3) meses, contados desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022. – (...) <i>Teniendo en cuenta la situación expuesta por el contratista, la supervisión observa que las fuertes precipitaciones en la zona que son evidenciadas en los reportes que acompañan la solicitud (IDEAM), la ruptura del dique en la altura del “care Gato” y las inundaciones en el proyecto no han cesado, es más se mantienen evidenciando unas afectaciones, que han impedido la correcta ejecución de las actividades (...)</i>

Fuente: Suspensiones Contrato de Obra

Que de acuerdo con el informe mensual de Supervisión N°11 del mes de diciembre de 2022, el contrato de Compraventa presentaba una ejecución física del 15%; el cual, según lo indicando en el informe “...solo avanza con la estructura metálica, muros, revoque de muros e instalaciones eléctricas e hidráulicas de 4 viviendas. Continúa el invierno fuerte en la Región e iniciaron las inundaciones en el lote...”

Conforme a lo anterior, se evidencia una inadecuada planificación del proyecto y el incumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula séptima del contrato

– **Gestión del riesgo**, teniendo en cuenta que el sitio donde se construyen las viviendas se encuentra ubicado en una zona inundable.

Lo anterior se presenta por:

- Mala planeación del Proyecto teniendo en cuenta que las viviendas se construyen en un sitio de zona inundable.
- Conceder el municipio una licencia de urbanismo y construcción¹ en un sitio no apto para ser urbanizable.

Situaciones que ocasionan:

- No se logre atender a la población que debía beneficiarse con la ejecución del proyecto.
- No se garanticen condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Se generen mayores costos del proyecto.

Lo identificado soportado, entre otros, en lo siguiente:

- Informe Mensual de Supervisión 11 comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- Suspensiones del contrato.
- Contrato de Compraventa.

Respuesta de la entidad.

Al revisar la información remitida por el Fondo Adaptación mediante el oficio E-2023-002491 con fecha de radicado y recibido del día 31-05-2023, mediante la cual dicha entidad da respuesta a la observación del asunto, manifestando entre otras cosas lo siguiente:

*(...) resulta importante aclarar que el Contrato nro. FA-CD-I-S-150-2021 se suscribió con un plazo de ejecución de once (11) meses, contados desde el 14 de julio de 2021 fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. Por ello, teniendo en cuenta el plazo establecido, la terminación del contrato estaba inicialmente fijada para el **13 de junio de 2022**, tal como se puede verificar en el documento de acta de inicio relacionado en la carpeta de adjuntos, y no para el **13 de abril de 2023** como afirma en el escrito remitido.*

*Ahora bien, respecto al plazo de ejecución de obras (hito de ejecución del contrato) este estaba inicialmente prevista su culminación para el **13 de abril de 2022**, fecha en la cual la firma contratista debía garantizar la entrega de las 59 unidades de vivienda a las familias*

¹ Resolución N°19 de fecha 1 de diciembre de 2020 – Licencia de urbanismo y Declaración de Construcción Nro. 019

priorizadas por parte del Fondo Adaptación. Por ello, resulta importante diferenciar las fechas indicadas, por cuanto la primera (13 de junio de 2022) era la correspondiente a la culminación del plazo total del contrato referido y la última (13 de abril de 2022) la correspondiente a la finalización de la etapa de ejecución de obra.

(...)

resulta oportuno y conveniente resaltar que el Contrato nro. FA-CD-I-S- 150-2021 estuvo suspendido desde el 08 de junio de 2022 hasta el 06 de marzo de 2023 por situaciones ajenas a la ejecución del contrato, tales como el incremento de las precipitaciones en la zona de injerencia del proyecto y el ruptura (sic) del dique en la altura del “Care Gato”, lo cual impidió la normal y correcta ejecución de las actividades durante dicho periodo de tiempo.

Así las cosas, teniendo en consideración el periodo de las suspensiones realizadas al Contrato nro. FA-CD-I-S-150-2021, el plazo de ejecución total del contrato terminaría el **12 de agosto de 2023**, por lo cual la firma contratista todavía dispone de un tiempo prudencial para garantizar la ejecución y entrega de las unidades de vivienda contratadas. Por ello, no es cierta la afirmación expresada por parte del ente de control respecto a los tiempos y plazos de ejecución del contrato referido.

(...)

resulta oportuno y relevante para el caso en comento indicar que, el Fondo Adaptación dentro del despliegue del “PROGRAMA NACIONAL DE REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LA ATENCIÓN DE HOGARES DAMNIFICADOS O LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE AFECTADAS POR LOS EVENTOS DERIVADOS DEL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011” garantiza la socialización y consulta con las familias beneficiarias de cada zona del país respecto de las alternativas de vivienda disponibles para efectos de asegurar su atención integral con la entrega de una unidad de vivienda en óptimas (sic) condiciones de habitabilidad, proceso dentro del cual las comunidades siempre manifiestan la voluntad de contar con la posibilidad de recibir unidades de vivienda en sus municipios de origen, en donde cuentan con vínculos de orden familiar y laboral que los entrelazan fuertemente por el arraigo a dicha zona del país.

En ese orden, particularmente para el caso de la atención de las familias damnificadas por la ola invernal 2010-2011 pendientes en el Municipio de Sucre – Dpto. de Sucre, las comunidades y/o núcleos familiares priorizados desde el primer momento siempre estuvieron de acuerdo en asegurar su reubicación en dicha zona del país, de acuerdo con las gestiones realizadas por parte del equipo de profesionales sociales del Fondo Adaptación.

(...)

el proyecto de viviendas contratado con la suscripción del Contrato nro. FA-CD-I-S-150-2021 se encuentra ejecutándose de acuerdo con las recomendaciones del “Estudios de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en incorporación de las especificaciones, requerimientos y medidas necesarias de mitigación o reducción del riesgo” al predio de 5 hectáreas donde se localizaría el proyecto de viviendas “El Recuerdo”, documento estructurado por parte de la firma contratista y avalado por parte de la supervisión del Sector Vivienda del Fondo Adaptación, en el cual se expone puntualmente lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los resultados derivados del análisis de gestión del riesgo realizado por los expertos durante la visita de campo, y de los análisis realizado (sic) tanto geotécnicos, como hidrológicos e hidráulicos, se concluyó que es viable la construcción del Proyecto. Ya que de los resultados de los mismos se recomiendan realizaran obras de ingeniería con técnicas que permitan la reducción y control de la manifestación de las amenazas a que está expuesto el Proyecto.

Se propone rellenar el predio a la cota 19.01 m.s.n.m.

Se propone la implantación del proyecto en palafitos, asumiendo las cotas ya propuestas.

Pero teniendo en cuenta que esta zona ya fue afectada por un proceso de inundación súbita por inundación de los cuerpos de aguas cuya cota de inundación donde marcó su nivel máximo de inundación, en la cota 18.51 m.s.n.m. la cual si llegare a presentarse en un nivel igual o similar ya se encuentra mitigada puesto que el nivel de corona del Proyecto seria 19.01m.s.n.m o sea 0.50 metros por encima del nivel máximo registradodurante la inundación generada durante la temporada de lluvias 2010-2011 Fenómeno de la Nina. Por lo que se propone que se tome este como nivel cero d implantación del proyecto, la COTA 19.01 m.s.n.m

Que dentro del marco que señala la ley 1523 de 2012 por la cual creó el Sistema nacionalpara la Gestión del Riesgo de desastres y teniendo en cuenta el costo beneficio de la toma de decisiones se decida la técnica de ingeniería por parte del grupo experto designado que materialice la recomendación anterior, tomando el nivel de referencia indicado u otro mayor o menor, de acuerdo a la recomendación del diseño del proyecto, en todo caso este nivel será apto para el proyecto.”

Es decir, se extrae de lo expuesto en el estudio de riesgos referido que, si bien la zona de injerencia del proyecto de viviendas “El Recuerdo” es susceptible de inundaciones por la ocurrencia de fenómenos invernales que incrementen las precipitaciones (lluvias) en la zona, dicha situación se encuentra prevista por parte de la firma contratista y la Entidad dentro de la ejecución del proyecto de vivienda, toda vez que las unidades de vivienda se ubicaran a una altura superior a la cota de inundación máxima en la región; esto, tal como se expresa a literalidad en el estudio y análisis de riesgo relacionado por parte de la firma contratista. Por ello, en ningún momento correrán riesgo alguno las familias o núcleos familiares reubicados en dicho proyecto de vivienda, por cuanto dentro de la ejecución del proyecto se tiene prevista la entrega de unidades de vivienda adaptables a las condiciones meteorológicas y climáticas de La Mojana.

Finalmente, resulta pertinente aclarar que a la fecha la ejecución del contrato se encuentra en el 23% de avance de ejecución de obra, y se tiene previsto que el porcentaje se incremente en los próximos meses toda vez que, si bien la temporada de lluvias ceso desde el mes de Marzo/2023 las vías de acceso terrestre que conducían al municipio de Sucre se encontraban en mal estado por lo cual los pocos insumos y materiales se transportaban vía fluvial al nivel del rio Cauca; sin embargo, en este momento el contratista cuenta con los insumos y materiales necesarios para la culminación de las 59 unidades de vivienda contratadas por parte de la Entidad.

(...)

El principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que el Fondo Adaptación realiza antes de adelantar sus procesos de contratación, para determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretendía satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales se ejecutaría el contrato, todo lo cual debería tener como fin último satisfacer el interés general, y garantizar por parte del Fondo Adaptación el uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del Estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se comprende en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del Estado, concretamente, en lo que respecta, por ejemplo, con la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar. Todo lo cual es observado adecuadamente por el Fondo Adaptación en sus procesos contractuales.

(...)

Ahora bien, respecto al predio donde se desarrolla el proyecto de viviendas se tiene que, tal como se indicó en el punto 2 del presente escrito de respuesta, este cuenta con un estudio de riesgo que determinó que la cota de inundación establecida es de 1.50mts, la cual no fue superada en el periodo del fenómeno de “La Niña” 2021-2022, por lo cual no reviste un peligro latente el hecho que la zona de influencia del proyecto tenga inundaciones del terreno, como quiera que las viviendas a construirse se tienen previstas levantarse a una altura superior a la de la cota de inundación.

(...)

Tal como se indicó previamente, el municipio de Sucre – departamento de Sucre se encuentra en un sector del territorio nacional propenso a altas precipitaciones e inundaciones precisamente por las condiciones geomorfológicas de la zona. Por ello, en vista que la población damnificada, previa socialización realizada por la Entidad, manifestó su deseo y voluntad de poder ser reubicados en su municipio de origen por circunstancias de arraigo laboral y familiar, el Fondo Adaptación realiza seguimiento a la ejecución del proyecto para que este se desarrolle estrictamente bajo las recomendaciones del Estudio de amenazas, vulnerabilidad y riesgos en incorporación de las especificaciones, requerimientos y medidas necesarias para la mitigación o reducción del riesgo del predio de 5 hectáreas donde se desarrolla actualmente el proyecto de vivienda “El Recuerdo”.

Es decir, si bien la zona de injerencia del proyecto de vivienda es propensa a inundaciones por altas precipitaciones, en la estructuración contractual para la adquisición de unidades de vivienda del plan de intervención urbanístico por parte del Fondo Adaptación se tuvieron presente los estudios geotécnicos, hidrológicos e hidráulicos que concluyeron que el proyecto era viable técnicamente para la habitabilidad de los núcleos familiares beneficiarios del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación.

En ese orden, respecto a su afirmación para el Fondo Adaptación no es dable desvirtuar o rebatir dicha argumentación, toda vez que la Administración Municipal de Sucre es autoridad en materia de planeación y ordenamiento territorial dentro de su área de jurisdicción y competencia, y si por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se

expidió la Licencia de Construcción y Urbanismo es en el entendido que una vez realizado el estudio y análisis de la solicitud se encontró viable la ejecución del proyecto inmobiliario en dicho terreno. Por ello, el Fondo Adaptación se abstiene de pronunciarse de fondo respecto a dicha afirmación.

(...)

El objeto misional del Fondo Adaptación establecido en el Decreto 4819 de 2010, mediante el cual se creó (sic) la Entidad por parte del Gobierno Nacional ante la eventualidad de la ocurrencia de la ola invernal fenómeno de “La Niña” 2010-2011, refiere en el artículo 1 lo siguiente:

“(...) Este Fondo tendrá como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de “La Niña”, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo (...)”

Es decir, la labor principal del Fondo Adaptación es adelantar medidas y acciones tendientes a garantizar que la población que fue afectada por la ocurrencia de la ola invernal fenómeno de “La Niña” 2010-2011 puedan contar con infraestructuras (vivienda, educación, salud, etc) en condiciones óptimas y adaptables a situaciones de eventos climáticos o naturales que puedan afectar su seguridad y habitabilidad. Por ello, el Fondo Adaptación debe velar y asegurar que los núcleos familiares beneficiarios dentro del Programa Nacional de Vivienda se sientan plenamente satisfechos y escuchados respecto a sus necesidades no solo de vivienda sino de condiciones de vida y de trabajo en el lugar que sean atendidos.

Ahora bien, concretamente respecto al argumento expuesto por su parte se tiene que, tal como se expresó previamente, la subregión de La Mojana la cual comprende once municipios en cuatro departamentos (entre ellos el municipio de Sucre) es un territorio que se encuentra totalmente expuesto a inundaciones más aún en las temporadas de inviernos fuertes catalogados como fenómeno de “La Niña”. Por ello, no es dable para el Fondo Adaptación estructurar procesos de contratación que no se encuentren expuestos a dichas situaciones climáticas, toda vez que la subregión de La Mojana en su totalidad es susceptible de inundaciones en diversas épocas del año con intensidad cambiante. Sin embargo, la Entidad si puede garantizar que dichos proyectos de vivienda a construirse y entregarse dentro del marco del Programa Nacional de Vivienda sean desarrollados bajo medidas de mitigación y prevención del riesgo adecuadas para la seguridad de las comunidades o familias a atenderse.

(...)

dadas las circunstancias del comportamiento del invierno en la subregión de La Mojana en los años 2021-2022, así como la ruptura del Jarillón Cara e Gato, la ejecución del proyecto de viviendas denominado “El Recuerdo” se ha visto truncada. Sin embargo, cabe resaltar que por parte de la Entidad se han entregado diversos proyectos de vivienda en dicha zona del país, los cuales a pesar de las dificultades e inconvenientes por eventos climáticos y meteorológicos han sido recibidos a satisfacción por parte de las comunidades beneficiarios. (...)

En ese sentido, si bien el presente proyecto de vivienda pudo tener algunos retrasos en la ejecución y culminación por la alta pluviosidad (lluvias) y las inundaciones con ocasión de la ruptura del Jarillón Cara e Gato, desde el Fondo Adaptación se adelantan todas y cada una de las acciones tendientes a garantizar los tiempos de entrega, para de esta manera asegurar una atención en vivienda de calidad y bajo estándares óptimos para la habitabilidad de las familias beneficiarias.

Finalmente, cabe resaltar que con la adquisición de estas cincuenta y nueve (59) unidades de vivienda en el marco del Contrato nro. FA-CD-I-S-150-2021 se tiene prevista la atención total y cabalidad de las familias damnificadas por la ola invernal fenómeno de “La Niña” 2010-2011 en el Municipio de Sucre – Departamento de Sucre, por lo cual a pesar de las dificultades de la zona de atención el Fondo Adaptación se encuentra cumpliéndole a las familias de dicho territorio, toda vez que a la fecha se encuentran 871 familias debidamente atendidas con la entrega de una solución de vivienda y 334 priorizadas para atención dentro de la ejecución de un contrato. (...)

Ahora bien, cabe aclarar que el diseño de las viviendas consta de sala-comedor, dos habitaciones, un baño, cocina, patio cercado, de lo que se concluye que son espacios dignos que proporcionan las condiciones de habitabilidad. Por otra parte, respecto a la susceptibilidad de inundaciones del sector, tal como se indicó previamente las unidades de vivienda serán palafíticas, por lo cual estarán elevadas a una altura superior a la máxima de la cota de inundación de la zona. Por ello, no compartimos la apreciación de la Contraloría General de la República respecto a dicha temática. (...)

Para la adquisición de las 59 unidades de vivienda referidas por parte del Fondo Adaptación se adelantó un proceso de contratación bajo la modalidad de compraventa con precios fijos, es decir la firma desarrolladora del proyecto pacto con el Fondo Adaptación la entrega de las unidades de vivienda a un precio determinado sin la posibilidad de reajustes al precio previamente pacto por la naturaleza del contrato. (...)

Análisis y comentarios a la respuesta del sujeto auditado.

Se determinó, que se mantienen la connotación como hallazgo administrativo, pero se desvirtúa la presunta incidencia disciplinaria de esta observación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El Contrato de Compraventa FA-CD-I-S-150-2021 se suscribió y viene ejecutándose conforme a las recomendaciones del Estudios de amenazas,

- vulnerabilidad y riesgos realizado previo a la contratación del proyecto, el cual establecía, que, por las condiciones de inundables de la zona, las viviendas debían construirse mediante el sistema constructivo de palafitos.
- El bajo porcentaje de atraso del proyecto y las dificultades para su terminación, se les atribuyen a las suspensiones del contrato desde el 8 de junio de 2022 hasta el 6 de marzo de 2023, por situaciones ajenas a la ejecución de este, tales como el incremento de las precipitaciones en la zona de injerencia del proyecto y la ruptura del dique en la altura del “Care Gato”.
 - De acuerdo con lo informado por la Entidad, el contrato presentaba un porcentaje de avance físico del 23% y la fecha de terminación del mismo se encuentra programada para el 12 de agosto de 2023, es decir, que, pasados casi 22 meses desde la fecha de suscripción del acta de inicio, no ha sido posible la entrega de las viviendas del proyecto y no queda claro si estas serán entregadas a los beneficiarios durante el periodo de tiempo faltante para su terminación.

Por la mala planificación del proyecto, el incumplimiento a lo establecido en el numeral 3 de la Cláusula séptima del contrato – **Gestión del riesgo**-, teniendo en cuenta que el sitio donde se construyen las viviendas se encuentra ubicado en una zona inundable, razón por la cual no ha sido posible la entrega de las viviendas a los beneficiarios del proyecto, se constituye el hallazgo Administrativo.

Hallazgo 17. Funcionalidad y pago de las obras y servicios contratadas a través del Contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019. Administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Dentro del objeto del Contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019 se encuentra estipulado la construcción del Sistema De Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo por \$1.168.398.453,00 por el cual el Fondo Adaptación, FA, reconoció y pagó \$341.576.180,70. Sin embargo, el contrato finalizó su ejecución el 24 de diciembre del 2022 sin haberse desarrollado la totalidad de dicho proyecto con ejecución del 29,23% quedando pendiente por ejecutar el 70,77%, sin cumplir con la funcionalidad y sin observarse gestiones efectivas por parte del FA frente al no desarrollo del proyecto.

Criterios y Fuentes de Criterio.

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la*

desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Artículo 51.- De la responsabilidad de los Servidores Públicos. El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los mismos términos de la ley y del presente título. *Subrayado fuera del texto original.*

Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. (...)

Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)

Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plaza, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adiclarla.

Artículo 2.2.1.2.3.1.19. Efectividad de las garantías. La Entidad Estatal debe hacer efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

- **Contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019:**

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:

(...) *Contratar el... sistema de acueducto vereda la Esperanza – Municipio Murillo*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE AL OBJETO DEL CONTRATO: *El objeto del contrato incluye la intervención, sin limitarse a ellas para el cumplimiento del objeto contratado, entre otras, de las siguientes estructuras o componentes del sistema: (...) Proyecto vereda La Esperanza - Murillo -Bocatoma -Desarenador -Aducción y Conducción -Tanque de Almacenamiento -Red de distribución (...)*

“CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

(...)

2. *Cumplir el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con las etapas descritas en el presente contrato y los Términos y Condiciones Contractuales – TCC que dieron origen al mismo, los estudios técnicos y anexos que hacen parte de este...”*

4. *Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos ofrecidos y aprobados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.*

44. *Cumplir con el plazo estipulado para la entrega de las obras señaladas en el objeto y alcance del objeto del presente contrato*

49. *Atender todos los requerimientos realizados por el interventor y por el FONDO.”*

57. *Dar aviso oportuno al interventor y al FONDO, de las circunstancias que puedan con llevar a eventuales incumplimientos con el fin de adelantar conjuntamente las actividades pertinentes para solventar la situación.*

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.- *Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar el CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación: (...)*

B. (...) 1. *“Construir las obras definidas en el objeto del presente contrato, de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas de construcción presentadas por el FONDO en el Anexo 1. Estudios y Diseño - Especificaciones Técnicas, de los Términos y Condiciones Contractuales CONSORCIO SANEAMIENTO BÁSICO NIT. 901350565-9 – TCC, que dieron origen a este contrato y las normas vigentes que apliquen y que estén apropiados por el CONTRATISTA.*

2. *Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar al FONDO, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones de los aspectos técnicos (en calidad, cantidad y tiempo previsto) ... de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.*

(...)

5. Presentar a la Interventoría la información que esta requiera en desarrollo del contrato, relacionada con aspectos técnicos...y demás que se consideren de importancia dentro del contexto de la obra.

13. Mantener, durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de esta, el personal profesional ofrecido en si propuesta equipo de trabajo mínimo y el apoyo.

21. Ejecutar la construcción de las obras a fin de garantizar al FONDO, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones cumpliéndose los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y de gestión de riesgo de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación.

24. Realizar la entrega de las obras objeto del contrato y la liquidación respectiva en el término establecido.

26. Atender todas las solicitudes realizadas por el FONDO o por la Interventoría en cualquier sentido, y dar respuesta dentro de los plazos fijados para ello.”

D. OBLIGACIONES RESPECTO AL PERSONAL

1. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en los documentos del proceso de selección.

E. OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPOS

1. Suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y todos los demás elementos, de cualquier orden, necesarios para la ejecución del presente contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo por su cuenta y riesgo.

Ley 610 de 2000, “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías”

Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la

conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. **Parágrafo 1°.** La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

Artículo 5°. ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6°. DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público (...)"

Ley 734 de 2002, artículo 34 numeral 1 – Código Disciplinario Único. (Norma vigente para la ocurrencia de los hechos)

Artículo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente. Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código." (...)

Ley 1952 de 2019, artículo 38 numeral 1- Código Disciplinario Único

ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

2. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales,

los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.”

Condición:

El 30 de diciembre de 2019 el Fondo Adaptación suscribió Contrato de Obra FA-IC-I-S- 352-2019 cuyo objeto: Contratar la Reconstrucción de los sistemas de acueducto Vereda Llanitos – Municipio de Dolores, sistema de acueducto Vereda La Esperanza – Municipio de Murillo, cambio de trazado de la línea de conducción sistema acueducto Vereda Tortugas – Municipio de Prado y Reconstrucción de la planta de tratamiento de agua potable acueducto Vereda Cerrogordo - Municipio El Guamo, Departamento de Tolima, por \$3.458.070.615 incluido IVA y porcentaje de A.I.U.

Dentro del alcance del objeto contractual se incluye la intervención del (...) • Sistema de acueducto Vereda La Esperanza – Municipio de Murillo (...), por valor inicial y actual del proyecto de murillo: \$1.168.398.453 incluido IVA y porcentaje de A.I.U.

Según la información obtenida relacionada con el citado contrato de obra, se identificó que, de acuerdo con la interventoría en informe de incumplimiento definitivo del contrato 353 del 2019 oficio CSB-123-877 dirigido al Fondo Adaptación, que no se realizó *las obras del proyecto Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo (...) pues durante la vigencia del contrato solo ejecuto el 26,93% quedando pendiente de ejecución 73,07% haciendo con ello que el porcentaje construido sea inutilizable, pues no cumple con el fin requerido, perdiendo entonces valor el producto realizado generando perjuicios para la comunidad de la vereda la Esperanza, el municipio Murillo (...)* Las obras que se ejecutaron en el proyecto no son funcionales, debido a solo se instalaron las redes de conducción y estas no se encuentran conectadas a ninguna estructura como: Bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento y pasos elevados y tampoco empalmadas a una fuente de agua que permita efectuar el desplazamiento del flujo de agua y no cumple con el objeto del proyecto que es el ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA – MUNICIPIO MURILLO, para abastecer de agua a la población.

Se tiene que la entidad inició proceso administrativo sancionatorio en febrero del año 2022, en atención a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el día 25 de abril del 2022, fue suspendido en razón a que el contratista se comprometió a dar continuidad y cumplir con el objeto contractual esta suspensión fue aprobada por el interventor y el Fondo Adaptación.

A la vez se evidencia mediante oficio E-2023-002093 del 28-04-2023 y Memorando interno I-2023-004059 que cursa un proceso de incumplimiento parcial del Contrato 353 del 2019 del sector acueducto, en el cual se llevó a cabo una (1) audiencia en

la que recibieron descargos por parte del apoderado del contratista y garante, se presentaron solicitudes probatorias por parte de los sujetos procesales y una fórmula de arreglo por parte del contratista.

Por lo anterior, a 26 de abril del 2023 en consecuencia de las suspensiones del contrato, según información suministrada por el Fondo, el proceso administrativo sancionatorio se encuentra suspendido en espera del pronunciamiento de la interventoría.

Lo anterior por:

- Debilidades en la vigilancia y control por parte del Fondo Adaptación.
- Presunta inobservancia a ley.
- Deficiencia por parte a la entidad para tomar medidas correctivas frente a los pronunciamientos de interventoría.
- Indebida gestión por parte del Fondo Adaptación para la adecuada ejecución del contrato.

Lo anterior genera Daño Patrimonial al Estado en cuantía \$341.576.180,70; suma correspondiente al valor pagado por el Fondo al contratista por concepto de ejecución de obras no funcionales. De igual forma, la no entrega oportuna del proyecto a la comunidad de la vereda La Esperanza toda vez que no cumplió con los fines contractuales.

Por lo expuesto el hallazgo administrativo tiene connotación Fiscal en atención a lo establecido en los artículos artículo 3, 4, 5 y 6 de la Ley 610 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria por la presunta inobservancia a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 3, 4 y 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.18, 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas mencionadas y las que le son aplicables.

Tabla 43. Ficha Técnica del Contrato FA-IC-I-S-353 de 2019.

Nro. Contrato	FA-IC-I-S-353 de 2019
Objeto	<i>Reconstrucción de los sistemas de acueducto vereda Llanitos – municipio Dolores, sistema de acueducto vereda La Esperanza – municipio Murillo, cambio de trazado de la línea de conducción sistema acueducto vereda Tortugas – municipio de Prado y reconstrucción de la planta de tratamiento acueducto vereda Cerrogordo – municipio de El Guamo, departamento de Tolima</i>
Alcance objeto del contrato	El objeto del contrato incluye la intervención de los siguientes proyectos: El objeto del contrato incluye la intervención de los siguientes proyectos:

Nro. Contrato	FA-IC-I-S-353 de 2019	
	(...) · Sistema de acueducto VEREDA LA ESPERANZA – MUNICIPIO DE MURILLO (...) valor inicial y actual del proyecto de Murillo: \$ 1.168.398.453 incluido IVA y porcentaje de A.I.U.	
Plazo (Incluidas Prórrogas)	19 meses y 17 días	
Valor (incluido el valor de las adiciones)	\$3.458.070.615	
Forma de pago	Hasta el cien por ciento del valor del contrato, se concederá contra actas mensuales de ejecución de obra. Pago =valor de obra ejecutado. Retención de Garantía La ejecución y avance de obra puede establecerse mediante hitos de cada, factura se realizará una retención en garantía del 5%	
Anticipo pactado	No tiene anticipo	
Fecha de acta de inicio del contrato	4 de mayo de 2020	
Plazos Técnicos por actividades	Etapa de Preconstrucción	Hasta 3 Meses
	Etapa de Construcción	Hasta 15 meses y 17 días Calendario
	Etapa de Postconstrucción	Hasta 1 mes
Total Plazo de Ejecución	Hasta 19 meses y 17 días calendario	
Estado	El contrato terminó el 24 de diciembre del 2022.	
Contrato de interventoría	FA-IC-I-S-352-2019	

Fuente: información suministrada por la entidad informes de interventoría y contrato de obra FA-IC-I-S-353 de

La entidad respondió mediante Oficio Respuesta: Radicado -2023-002342 del 18 de mayo de 2023-Memorando Interno Radicado I-2023-005082 del 18 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

“Consideramos que estamos de acuerdo en lo mencionado pues efectivamente en el marco del objeto del Contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019 se encuentra estipulado la construcción del SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA – MUNICIPIO MURILLO por \$1.168.398.453,00 por el cual el Fondo Adaptación, reconoció y pagó \$341.576.180,70, correspondientes al porcentaje físico de ejecución según las actividades verificadas y validadas por la interventoría.

Es necesario manifestar que, el contrato finalizó su ejecución el 24 de diciembre del 2022 sin haberse desarrollado la totalidad de dicho proyecto con ejecución del 29,23% quedando pendiente por ejecutar el 70.77%, sin cumplir con la funcionalidad.

Sin embargo, consideramos que el Fondo Adaptación si realizó las gestiones necesarias para lograr la terminación del proyecto, pero el procedimiento de acuerdo entre las partes según la audiencia de presunto incumplimiento que se apertura el 25 de abril de 2022 se vio afectado ya que en el proceso de la ampliación No. 6 de la suspensión No. 6, se hizo verificación del Boletín de Responsables Fiscales, el Certificado de Antecedentes y el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los integrantes del consorcio, evidenciándose que nuevamente el señor (...) se encontraba reportado en el Boletín de Responsables Fiscales bajo el fallo No. 2060 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías como deudor solidario.

Por tal motivo, como resultado de la mesa de trabajo realizada entre el Sector y el Equipo de trabajo de la Secretaría General, se recomendó solicitar al interventor elaborar el informe de presunto incumplimiento total y definitivo con fines de imposición de la cláusula penal, dado que nuevamente uno de los miembros del consorcio estaba reportado en el Boletín de Responsables Fiscales y dado el vencimiento del plazo contractual, las obras se encontraban inconclusas por causas atribuibles al contratista.

Teniendo en cuenta el concepto jurídico de la entidad mediante comunicado No. E-2022-027383 del 28/12/2022 el Fondo Adaptación procedió a efectuar la devolución de los soportes emitidos mediante el comunicado No. CSB-123-864 del 20/12/2022, informó que la terminación de los contratos No. FA-IC-I-S-352 de 2019 y FA-IC-I-SI353 de 2019 se dio el 24 de diciembre de 2022 y se solicitó a la interventoría proceder a emitir el informe por el presunto incumplimiento del contrato de obra FAIC-I-S-353 de 2019 para aplicación de la cláusula penal, por causas atribuibles al contratista.

Pronunciamiento respecto a la condición: *Consideramos que estamos de acuerdo en lo mencionado pues en el objeto del contrato No. FA-IC-I-S-353 de 2019 se encuentra el proyecto SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA – MUNICIPIO MURILLO por valor de \$1.168.398.453,00.*

El 25 de abril de 2022 se llevó a cabo la apertura de la audiencia de presunto incumplimiento y ese mismo día se procedió a la suspensión del proceso con el fin de llevar a cabo las gestiones correspondientes que permitieran aceptar la propuesta del contratista de obra para culminar las actividades mediante una prórroga de cinco (05) meses calendario asumiendo el costo de la mayor permanencia de la interventoría.

Actualmente el proceso sancionatorio se encuentra suspendido en espera de pronunciamiento por parte de la interventoría pues mediante comunicado No. CSB-123-882 del 07 de marzo de 2023 la interventoría remitió el informe de presunto incumplimiento por el incumplimiento parcial del contrato debido a la terminación del mismo sin culminar las actividades y lograr la entrega del proyecto SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA LA ESPERANZA – MUNICIPIO MURILLO.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta que a pesar de que las obras ejecutadas y pagadas al contratista actualmente no son funcionales, es conveniente indicar que el avance físico y financiero de las mismas deberá ser tenido en cuenta en el marco de la audiencia de presunto incumplimiento que se deberá llevar a cabo una vez el interventor

subsane las observaciones emitidas mediante los comunicados No. E-2023-002016 del 24/04/2023 y E-2023-002127 del 03/05/2023 y en caso de requerirse en el marco de un nuevo proceso de contratación de las obras pendientes por ejecutar, por lo tanto, es viable manifestar que a pesar de que a la fecha no son funcionales, si es posible realizar los empalmes de la tubería instalada para que operen una vez continúen las actividades de obra para lograr la terminación del proyecto.

Pronunciamiento respecto a las causas:

Como se pudo evidenciar en las gestiones adelantadas por la entidad el Fondo Adaptación ha llevado a cabo los procedimientos permitidos por la ley para lograr el cumplimiento del contrato. Muestra de esto es que el 25 de abril de 2022 se apertura la audiencia por el presunto incumplimiento de la ejecución del contrato No. FA-IC-I-S-353 de 2019 y se intentó acoger la propuesta realizada por el contratista en la audiencia de descargos para lograr la culminación del proyecto.

Sin embargo, las falencias administrativas del contratista de obra y los atrasos de la interventoría para revisar documentación o subsanar observaciones generaron la necesidad de terminar la ejecución del contrato el 24 de diciembre de 2022 pues el riesgo jurídico era inminente para la entidad debido a los continuos reportes en los Boletines Fiscales que se generaban contra el consorciado (...).

Por lo anterior, mediante comunicado No. E-2022-027383 del 28/12/2022 el Fondo Adaptación procedió a efectuar la devolución de los soportes emitidos mediante el comunicado No. CSB-123-864 del 20/12/2022, informar que la terminación de los contratos No. FA-IC-I-S-352 de 2019 y FAIC-I-SI353 de 2019 se dio el 24 de diciembre de 2022 y se solicitó a la interventoría proceder a emitir el informe por el presunto incumplimiento del contrato de obra FA-IC-I-S-353 de 2019 para aplicación de la cláusula penal, por causas atribuibles al contratista.

Desafortunadamente, a partir de esta fecha las gestiones de la interventoría han disminuido en calidad y tiempos pues continuamente manifiestan que debido a la terminación del contrato ya no cuentan con el personal para atender oportunamente los requerimientos de la entidad, especialmente los referentes al trámite de presunto incumplimiento del contrato de obra.

Por lo tanto, actualmente la entidad está en espera de que la interventoría emita la respuesta a los comunicados No. E-2023-002016 del 24/04/2023 y E-2023-002127 del 03/05/2023, mediante los cuales se efectuó la devolución del informe de presunto incumplimiento y se emitieron parámetros para lograr su radicación en el área de incumplimiento de la entidad. Es necesario indicar que la planeación para lograr la terminación y entrega del proyecto se tiene prevista de la siguiente manera:

- Audiencia de presunto incumplimiento del contrato de obra No. FA-IC-I-S-353 de 2019.
- En caso de obtener alguna propuesta del contratista o de la aseguradora en el marco del proceso de presunto incumplimiento se procederá a su análisis para permitir la ejecución y terminación del proyecto.

- En caso de no obtener propuesta del contratista o de la aseguradora en el marco del proceso de presunto incumplimiento o de conceptuar que no es posible aceptar la propuesta que realicen se procederá a imponer la respectiva sanción y a efectuar el cierre administrativo del contrato.
- Posteriormente se deberán liquidar los contratos de obra e interventoría.
- Luego de esto será necesario efectuar la liberación de los recursos que no se ejecutaron en ambos contratos.
- Por último, se procederá a efectuar la nueva contratación de los contratos de obra e interventoría para lograr la terminación del proyecto, aclarando que las actividades que se ejecutaron en el marco del contrato No. FA-IC-I-S-353 de 2019 no se contratarán nuevamente por considerarse que las redes instaladas pueden empalmarse sin inconveniente.

Pronunciamento respecto al efecto:

Como se ha evidenciado en lo mencionado anteriormente, la intención de la entidad es generar los espacios para que el proyecto pueda terminarse y entregarse al municipio y a la comunidad.

Desafortunadamente los inconvenientes jurídicos y fiscales del consorciado (...) generaron un alto riesgo para la entidad, motivo por el cual se decidió terminar el contrato y de esta manera impedir que la entidad continuara con un vínculo contractual.

A pesar de esto, en el marco de la audiencia de presunto incumplimiento que deberá llevarse a cabo próximamente, estaremos prestos a revisar los descargos que realice el contratista de obra así como las propuestas que tengan para lograr la culminación del proyecto tanto el contratista como la aseguradora.

En caso de no lograr acuerdo alguno, la entidad tiene garantizados los recursos para efectuar una nueva contratación que permita efectuar las obras pendientes y de esta manera se logre la entrega a satisfacción del proyecto.

A pesar de que el riesgo de un Daño Patrimonial al Estado existe en la actualidad, consideramos oportuno considerar que a la fecha no se ha materializado dicho riesgo pues como lo hemos mencionado en el presente comunicado, la intención de la entidad es lograr la entrega a satisfacción del proyecto, se cuenta con los recursos para garantizar dicha entrega, nos encontramos en el proceso de llevar a cabo la audiencia de presunto incumplimiento y las obras de redes ejecutadas pueden empalmarse para lograr su funcionalidad.

Dado lo anterior, nos permitimos requerir que se nos conceda un plazo oportuno para lograr ejecutar el plan de trabajo expuesto en el presente comunicado y de esta manera logremos de manera conjunta efectuar la entrega y puesta en marcha del proyecto para beneficio de la comunidad.”

Análisis CGR – Aspecto Componente Legal y Contractual.

La entidad reconoce el incumplimiento del objeto contractual del contrato de obra de Obra FA-IC-I-S-353-2019 en cuanto al proyecto construcción del Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo por \$1.168.398.453,00, y manifiesta que adelanto las acciones pertinentes para que se llevara a cabo el cumplimiento del objeto contractual, pero no fue posible por inconvenientes en la ampliación Nro. 6 de la suspensión Nro. 6, se hizo verificación del Boletín de Responsables Fiscales, el Certificado de Antecedentes y el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de los integrantes del consorcio, evidenciándose que nuevamente el señor se encontraba reportado en el Boletín de Responsables Fiscales bajo el fallo Nro. 2060 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de Regalías como deudor solidario y que en razón de ello se ponía en riesgo la entidad si se llevaba a cabo .

Cabe señalar que a la fecha el Fondo Adaptación no ha declarado el incumplimiento parcial o definitivo del contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019, Proyecto Construcción del Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo, evidenciando la falta de gestión por parte de Fondo Adaptación, configurándose la existencia de un daño patrimonial al estado, toda vez, que el contrato en comento finalizó su ejecución el 24 de diciembre del 2022, y el contratista solo logró ejecutar el 29,23% de las obras quedando pendiente por ejecutar el 70,77%, del proyecto, ocasionando un detrimento patrimonial por \$341.576.180,70. Con ocasión a los pagos realizados al contratista para la ejecución de las obras las cuales no son funcionales.

Por lo expuesto no existe razones de fondo en la respuesta de la entidad que logre desvirtuar la observación frente al incumplimiento del Contrato FA-IC-I-S-353-2019, Proyecto Construcción del Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo, por lo que la CGR mantiene su posición frente a la observación en todos sus aspectos configurándola como hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Conclusión

La CGR ratifica la observación en cada una de sus partes, teniendo en cuenta que existe un presunto incumplimiento del objeto contractual contrato de Obra FA-IC-I-S-353-2019 proyecto construcción del Sistema de Acueducto Vereda La Esperanza – Municipio Murillo, en razón a que no se cumplió con los fines contractuales y se ocasionó un detrimento patrimonial al estado por \$341.576.180,70, por lo tanto, se configura como hallazgo administrativo, con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 18. Ejecución del Contrato C-178 de 2016. Administrativo

El contrato C-178 de 2016 finalizó su plazo de ejecución contractual el 21 de junio del 2022, de conformidad a lo establecido en el acta de entrega y recibo final del precitado contrato, y a 31 de diciembre del 2022, no se había dado cumplimiento a la totalidad del objeto contractual, toda vez que no se había realizado la inscripción y calificación de las escrituras de constitución de urbanización para los proyectos de Arboleda, San Pedro de Cartago y Leyva.

Criterios y fuentes de criterio:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Artículo 51. *Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.*

Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en los artículos 51 y 53, establece lo siguiente:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*

Artículo 4. – De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales.

1º. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante.

4º. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutada, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

“Artículo 51º.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos. *El servidor público responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.”*

“Artículo 53°.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.”

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, en los artículos 82, 83 y 84, establece lo siguiente:

“Artículo 82. Responsabilidad de los Interventores. Modifíquese el artículo [53](#) de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría (...).”

“Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán

indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. (...)"

“Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1o. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 <sic, es 2002> quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) <sic> <Literal **CONDICIONALMENTE** exigible> El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

PARÁGRAFO 3o. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4o. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

Condición.

El Contrato C-178 de 2016, cuyo Objeto es: ejecución “... de las obras PARA LA REUBICACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN SITIO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO, para nueve (9) proyectos de vivienda ¹.

Sin embargo, el contrato finalizó su ejecución el 21 de junio de 2022 sin que haberse escriturado 103 correspondiente a los proyectos de Arboleda, San Pedro de Cartago y Leyva, y solo nueve (9) de la totalidad de las viviendas entregados se habían protocolizado, de acuerdo con la información suministrada por el Fondo.

Con lo identificado no se dio estricto cumplimiento con lo pactado contractualmente y por ende no se cumplió con los fines contractuales previstos dentro del Contrato C-178 de 2016, ya que no permite que la totalidad de los beneficiarios del proyecto puedan gozar de la titularidad-y el dominio de las viviendas.

Lo anterior se genera por:

- Deficiencias de gestión por parte del contratista y Fondo Adaptación en la obtención de permisos y licencias para la construcción de las viviendas.
- Deficiencias de la labor de interventoría y en supervisión y vigilancia por parte de la interventoría y la entidad.
- Deficiencias en la planeación y ejecución del proyecto.
- Falta de gestiones efectivas del Fondo para que se cumpliera oportunamente de las viviendas en las condiciones establecidas

Esta situación ocasiona:

- Riesgo en la obtención de la titularidad y dominio del inmueble por parte del propietario.
- La no satisfacción oportuna en la entrega del objeto contractual.

Respuesta Fondo Adaptación.

La entidad respondió mediante Oficio de Respuesta Radicado E-2023-002491 del 31 de mayo de 2023- Memorando Interno Radicado I-2023-005551 del 31 de mayo de 2023 en los siguientes términos:

¹ El contrato finalizó su plazo contractual el 21 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en la última acta de suspensión de actividades (ampliación 2 de la suspensión 13), suscrita el 18 de mayo de 2022.

“El contrato nro. 178 de 2016 terminó el plazo de ejecución contractual el pasado 21 de junio de 2022, y como se informó a la Contraloría, el contratista construyó las unidades de viviendas y adelantó la entrega de manera formal de estas a las familias beneficiarias del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación para los damnificados por la ocurrencia de la ola invernal fenómeno de “La Niña” 2010-2011; sin embargo, tenía (sic) en curso trámites administrativos que concluir, como lo son la escrituración y registro de las viviendas a las familias beneficiarias. En ese sentido, los municipios objeto del presente requerimiento tienen el siguiente estado: presunto incumplimiento del contrato de obra FAIC-I-S-353 de 2019 para aplicación de la cláusula penal, por causas atribuibles al contratista.

(...)

Ahora bien, el contrato nro. 178 de 2016 suscrito entre el Fondo Adaptación y el contratista estableció obligaciones y compromisos claros a cumplirse por parte de la firma contratista de obra dentro del desarrollo del contrato referido, y dentro de la cláusula tercera – forma de pago estableció los hitos de pago para cada una de las fases, así:

(...)

Dentro de las obligaciones contractuales, el contratista de obra para obtener el acta de aprobación de proyecto debía entre otras obligaciones, presentar:

- Tramites de obtención del predio.*
- Elaboración y aprobación de diseños.*
- Obtención de prestación de servicios públicos domiciliarios.*
- Estudios complementarios de requerirse.*
- Obtención de licencia urbanística. Obtención de licencia de construcción.*
- Obtención de permisos particulares o específicos.*

Ahora bien, respecto a los aparentes EFECTOS producto de la situación narrada por su despacho, por parte del Fondo Adaptación se exponen las siguientes consideraciones:

- “La no satisfacción oportuna en la entrega del objeto contractual”*
- “La situación de vulnerabilidad de los beneficiarios del proyecto al no poder recibir sus viviendas y tener disposición de ellas de acuerdo con los fines estatales”*

RESPUESTA:

De acuerdo con lo expuesto previamente, se puede evidenciar el avance de las actividades para cada uno de los municipios objeto de intervención, el cual está en un 90% de ejecución reportado, y solo se tiene pendiente el 10% correspondiente al hito de protocolización y/o escrituración de las viviendas. Es decir, a la fecha, las familias priorizadas como beneficiarias en dicho contrato, se encuentran habitando las unidades de vivienda debidamente entregadas, como quiera que estas cuentan con los servicios públicos domiciliarios y cumplen con las características de habitabilidad requeridas dentro de los lineamientos e instructivos del Programa Nacional de Vivienda, con lo cual se desvirtúan las afirmaciones del ente de control frente a la NO entrega de las viviendas y al NO disfrute

y goce de las familias de las unidades de vivienda construidas en el marco de ejecución del Contrato nro. 178 de 2016.

“Riesgo de que el proyecto tenga mayor costo al inicialmente previsto”.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo pactado contractualmente en el vínculo suscrito entre el Fondo Adaptación y el contratista (...), el hito de escrituración y legalización de las unidades de vivienda se estableció como pagadero una vez se entreguen las escrituras de transferencia de dominio de la propiedad y el folio de matrícula que acredite a cada núcleo familiar como titular de la unidad de vivienda previamente entregada. Por lo anterior, dado que el 10% del valor de la unidad de vivienda solo se pagará una vez sean resueltas todas y cada una de las dificultades presentadas dentro del trámite de protocolización y escrituración de las unidades de vivienda contratadas no estamos de acuerdo con la afirmación de un aparente riesgo de mayores costos, toda vez que el contrato ya finalizó su plazo de ejecución y solo se podrán pagar los valores reconocidos durante la vigencia del contrato.

“Riesgo en la obtención de la titularidad y dominio del inmueble por parte del propietario”. *Respecto a la terminación del hito de legalización y/o escrituración de las unidades de vivienda que fueron construidas y debidamente entregadas a las familias beneficiarias en los municipios de Leiva, San Pedro de Cartago y Arboleda – departamento de Nariño, resulta importante resaltar que: si bien es cierto que el proceso de escrituración correspondiente al 10% final de ejecución del contrato se encuentra pendiente de finalizarse, también es cierto que dicho trámite ha avanzado pero se ha visto torpedeado y ralentizado por requerimientos o pronunciamientos de terceros no imputables al contratista de obra (Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Alcaldías y oficinas Municipales de Planeación y de Obras) quienes han dilatado de alguna manera, la expedición de documentos necesarios para adelantar el proceso de escrituración de las unidades de vivienda a cada núcleo familiar. A continuación, se relaciona un resumen sucinto de la trazabilidad de los trámites la entidad, especialmente los referentes al trámite de presunto incumplimiento del contrato de obra.*

Por lo tanto, actualmente la entidad está en espera de que la interventoría emita la respuesta a los comunicados No. E-2023-002016 del 24/04/2023 y E-2023-002127 del 03/05/2023, mediante los cuales se efectuó la devolución del informe de presunto incumplimiento y se emitieron parámetros para lograr su radicación en el área de incumplimiento de la entidad. Es necesario indicar que la planeación para lograr la terminación y entrega del proyecto se tiene prevista de la siguiente manera:

- Audiencia de presunto incumplimiento del contrato de obra No. FA-IC-I-S-353 de 2019.*
- En caso de obtener alguna propuesta del contratista o de la aseguradora en el marco del proceso de presunto incumplimiento se procederá a su análisis para permitir la ejecución y terminación del proyecto.*
- En caso de no obtener propuesta del contratista o de la aseguradora en el marco del proceso de presunto incumplimiento o de conceptuar que no es posible aceptar la propuesta*

que realicen se procederá a imponer la respectiva sanción y a efectuar el cierre administrativo del contrato.

- Posteriormente se deberán liquidar los contratos de obra e interventoría.

- Luego de esto será necesario efectuar la liberación de los recursos que no se ejecutaron en ambos contratos.

- Por último, se procederá a efectuar la nueva contratación de los contratos de obra e interventoría para lograr la terminación del proyecto, aclarando que las actividades que se ejecutaron en el marco del contrato No. FA-IC-I-S-353 de 2019 no se contratarán nuevamente por considerarse que las redes instaladas pueden empalmarse sin inconveniente.

Pronunciamento respecto al efecto:

Como se ha evidenciado en lo mencionado anteriormente, la intención de la entidad es generar los espacios para que el proyecto pueda terminarse y entregarse al municipio y a la comunidad.

Desafortunadamente los inconvenientes jurídicos y fiscales del consorciado Bernardo Enrique Bravo Pérez generaron un alto riesgo para la entidad, motivo por el cual se decidió terminar el contrato y de esta manera impedir que la entidad continuara con un vínculo contractual.

A pesar de esto, en el marco de la audiencia de presunto incumplimiento que deberá llevarse a cabo próximamente, estaremos prestos a revisar los descargos que realice el contratista de obra así como las propuestas que tengan para lograr la culminación del proyecto tanto el contratista como la aseguradora.

En caso de no lograr acuerdo alguno, la entidad tiene garantizados los recursos para efectuar una nueva contratación que permita efectuar las obras pendientes y de esta manera se logre la entrega a satisfacción del proyecto.

A pesar de que el riesgo de un Daño Patrimonial al Estado existe en la actualidad, consideramos oportuno considerar que a la fecha no se ha materializado dicho riesgo pues como lo hemos mencionado en el presente comunicado, la intención de la entidad es lograr la entrega a satisfacción del proyecto, se cuenta con los recursos para garantizar dicha

adelantados en cada municipio para asegurar el trámite de escrituración y las razones por las cuales se encuentra pendiente, así:

MUNICIPIO DE LEIVA:

El predio donde se construye el predio es propiedad de la Alcaldía y se adelantó promesa de compromiso de venta entre las partes.

Las empresas prestadoras de servicios públicos expiden las disponibilidades de servicios públicos.

La Alcaldía por medio de la Secretaría de Planeación Municipal, expidió la licencia de urbanismo y la licencia de construcción.

- La Alcaldía presentó al Concejo Municipal solicitud para que se apruebe y expida acuerdo que faculte al alcalde para vender el predio para el proyecto (el mismo fue aprobado y expedido por el Concejo Municipal).
- Las viviendas se construyen completamente y luego de lograr la instalación del servicio de energía, el acueducto y conectar el alcantarillado, las familias reciben las viviendas.
- Con la escritura de venta firmada por las partes (Contratista y Alcaldía), la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ORIP) se negó a inscribir la venta aduciendo deficiencias en el acuerdo municipal.
- Alcaldía ajustó acuerdo municipal y expide certificados de nomenclatura y de estratificación, pero luego de radicación, la oficina de registro (ORIP) no calificó la escritura.
- (ORIP) solicita que se cambie el acuerdo municipal por que no está acorde a sus requerimientos, la alcaldía está revisando la posibilidad y procedimiento para citar al Concejo y adelantar el trámite.
- No se ha efectuado tramite de elaboración y firma de escritura de constitución de urbanización, en consecuencia, no se tiene desenglobe ni calificación en la (ORIP) y no se cuenta con los folios de matrícula que permitan elaborar las escrituras a las familias.

SINTESIS.

Por parte de la firma contratista se radicó ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos (ORIP) de competencia la Escritura Pública de Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH) para generar los folios de matrícula de cada vivienda y de esta manera poder adelantar el trámite de escrituración a cada núcleo familiar. Sin embargo, por parte de la ORIP se devolvió el trámite alegando falta de precisión y detalle en las facultades otorgadas por parte del Concejo Municipal al alcalde para poder disponer del predio para la construcción de las unidades de vivienda, por lo cual la ORIP recomienda mayor especificación en las facultades otorgadas al alcalde para entregar el predio en venta para el desarrollo del proyecto de vivienda en el marco del Programa Nacional de Vivienda del Fondo Adaptación.

En ese orden, a la fecha se encuentra pendiente que la administración presente ante el Concejo Municipal la solicitud para complementar el acuerdo municipal previamente emanado por esta corporación dentro del cual se atiendan las recomendaciones de la ORIP. Una vez contemos con avances o actualizaciones en el trámite se estará informando a su despacho.

SAN PEDRO DE CARTAGO:

- El predio donde se construye el predio es propiedad del CONTRATISTA DE OBRA.
- Las empresas prestadoras de servicios públicos expiden las disponibilidades de servicios públicos.
- La Alcaldía por medio de la Secretaría de Planeación Municipal, expidió la licencia de urbanismo y la licencia de construcción.
- Las viviendas se construyen completamente y luego de lograr que la alcaldía reciba la PTAR a la que se debe conectar el proyecto de vivienda, se obtenga la conexión final al sistema de acueducto y se instale el servicio de energía, las familias reciben las viviendas.
- El contratista presenta la escritura de constitución de urbanización para calificación y

registro en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ORIP), pero esta se negó a inscribirla, aduciendo deficiencias en las licencias de urbanismo y de construcción.

Alcaldía ajustó las licencias ya que el predio se ubica en una zona alejada del casco urbano pero que esta identificada como centro poblado, con estas salvaguardas y precisiones, se ajustan las licencias y el contratista presenta nuevamente la escritura de constitución de urbanización para calificación y registro en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ORIP), pero esta se niega a inscribirla, aduciendo deficiencias en las licencias de urbanismo y de construcción y que no se han subsanado las falencias que originan la devolución.

No se ha efectuado tramite de elaboración y firma de escritura de constitución de urbanización, en consecuencia, no se tiene desenglobe ni calificación en la (ORIP) y no se cuenta con los folios de matrícula que permitan elaborar las escrituras a las familias.

Dado lo anterior, nos permitimos requerir que se nos conceda un plazo oportuno para lograr ejecutar el plan de trabajo expuesto en el presente comunicado y de esta manera logremos de manera conjunta efectuar la entrega y puesta en marcha del proyecto para beneficio de la comunidad.”

SINTESIS.

De acuerdo con lo informado por parte de la firma contratista y la interventoría se tiene que, el contratista radicado ante la ORIP de competencia el registro de la Escritura de Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH) para generar los folios de matrícula de cada vivienda y de esta manera poder adelantar el trámite de escrituración a cada núcleo familiar. Sin embargo, por parte de la ORIP se devolvió el trámite en razón a observaciones vislumbradas por esta respecto a la Licencia de construcción y urbanismo emitida por parte de la Alcaldía Municipal, las cuales a su criterio debían ser ajustadas o subsanadas para poder continuar con el trámite de registro.

Así las cosas, a la fecha la administración municipal no ha entregado las subsanaciones a las observaciones planteadas por parte de la ORIP a la Licencia de construcción y urbanismo para poder continuar con el trámite de registro de la Escritura de RPH. Por ello, respecto al presente trámite el cumplimiento del hito de escrituración depende enteramente de las labores o gestiones a adelantarse por parte de la administración municipal respecto a las observaciones planteadas por la ORIP; sin embargo, desde el Sector Vivienda del Fondo Adaptación se encuentran realizándose labores de seguimiento y control a la resolución del tema para poder garantizar la correcta y debida escrituración de las viviendas entregadas.

ARBOLEDA:

El predio donde se construye el predio fue negociado y cancelado por el CONTRATISTA DE OBRA.

Las empresas prestadoras de servicios públicos expiden las disponibilidades de servicios públicos.

- La Alcaldía por medio de la Secretaría de Planeación Municipal, expidió la licencia de urbanismo y la licencia de construcción.
- Como el predio del proyecto tiene diferencia de áreas entre los documentos y lo que existe físicamente, la alcaldía por medio de resolución ajusta las áreas, con esto es posible modificar y expedir los ajustes de las licencias de construcción y urbanismo.
- Las viviendas se construyen completamente y luego de lograr la instalación del servicio de energía, de acueducto y culminar las negociaciones de servidumbres de alcantarillado y construir las redes, las familias reciben las viviendas.
- El contratista presenta la escritura de compraventa para calificación y registro en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ORIP), pero esta, se negó a inscribirla, aduciendo diferencia de áreas del predio entre documentos.
- Alcaldía no adelantó ajustes adicionales de áreas en la documentación.
- El contratista solicita a IGAC, certificación de linderos y áreas.
- IGAC responde al contratista que le tramite solicitado para el predio es una ACTUALIZACION de USO Y AREAS que es una mutación catastral y para ello se requiere visita física al predio y esta no ha sido programada, se está a la espera de la visita.
- La escritura de compraventa no ha sido calificada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (ORIP), esta se niega a inscribirla, aduciendo la diferencia de áreas
- No se ha efectuado tramite de elaboración y firma de escritura de constitución de urbanización, en consecuencia, no se tiene desenglobe ni calificación en la (ORIP) y no se cuenta con los folios de matrícula que permitan elaborar las escrituras a las familias.

SINTESIS.

Respecto al presente caso se tiene que, si bien la firma contratista radicó ante la ORIP de competencia la solicitud de registro de la Escritura Pública de Reglamento de Propiedad Horizontal (RPH) esta fue devuelta alegándose incongruencias entre el área del predio en la licencia de construcción y urbanismo expedida por parte de la administración municipal y la reportada en la Escritura Pública del predio, razón por la cual no es posible adelantar el trámite de registro requerido.

Por consiguiente, a la fecha la firma contratista, la administración municipal y el Fondo Adaptación se encuentran evaluando las alternativas u opciones pertinentes para zanjar dicha diferencia de áreas en los documentos referidos, y de esta manera poder continuar con el trámite de legalización y escrituración de las unidades de vivienda debidamente entregadas a las familias beneficiarias.

Dada la situación relatada previamente, desde la fecha de terminación del plazo del contrato tanto la firma contratista como la interventoría asignada al seguimiento, control y vigilancia han adelantado labores de recopilación documental para la liquidación del contrato nro. 178 de 2016, etapa dentro de la cual se busca lograr que por parte de la firma contratista se asegure, una vez se superen las dificultades relacionadas, la protocolización y registro de las escrituras públicas de transferencia de dominio de propiedad a cada familia beneficiaria.

No obstante, a pesar de que el Sector Vivienda considera que el trámite de la escrituración de las unidades de vivienda a las familias beneficiarias es viable desde los ámbitos técnicos y legales, en el caso que no se evidencien avances notables en la resolución de los trámites de escrituración, la Interventoría asignada ha radicado ante la Entidad informe de presunto incumplimiento por el hito de escrituración para los municipios Arboleda, San Pedro de

Cartago y Leyva. Dicho documento está siendo revisado para preceder de conformidad con las herramientas jurídicas que permitan conminar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones pendientes del contrato nro. 178 de 2016.

Análisis de la Respuesta.


Se confirma la observación como hallazgo administrativo, toda vez que dentro de la respuesta de la entidad no se logra demostrar el cumplimiento del hito protocolización y escrituración de los proyectos de Arboleda, San Pedro de Cartago y Leyva, encontrándose el contratista en la actualidad con problemas en la obtención de algunos de los requisitos para surtir este trámite frente a los organismos competentes. Por otra parte, se evidencia dentro de la respuesta de la entidad, la existencia de un informe del interventor por presunto incumplimiento del hito protocolización y escrituración, radicada al Fondo Adaptación, en la cual la entidad señala que se encuentra en revisión por el área encargada, por lo anterior es claro que el contrato Nro. 178 de 2016 terminó el plazo de ejecución contractual el pasado 21 de junio de 2022, y con corte 31 de diciembre del 2022 no se había logrado surtir el trámite de protocolización y escrituración por parte del contratista, confirmando la CGR el hallazgo en cada una de sus partes.


La CGR ratifica la observación como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que el contrato 0178 del 2016, terminó su ejecución y a 31 de diciembre del 2022, el contratista no ha logrado surtir el trámite de escrituración y protocolización; por lo cual queda inconclusa la ejecución del 10% del contrato de obra, relacionada con el hito escrituración y protocolización de los proyectos de Arboleda, San Pedro de Cartago y Leyva.


Anexo 2. Estados Financieros Auditados

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		FONDO ADAPTACION ESTADO DE SITUACION FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras en pesos)		Fondo Adaptación
		No. Nota	Diciembre 2022	Diciembre 2021
ACTIVOS				
Activo corriente			1.153.024.029.831,98	1.201.841.813.725,29
Efectivo Y Equivalentes Al Efectivo		(5)	314.370.853,00	436.480.517,00
Caja			-	-
Depósitos En Instituciones Financieras			314.370.853,00	436.480.517,00
Cuentas Por Cobrar		(7)	333.500.722.279,75	18.729.342.973,97
Otras Cuentas Por Cobrar			333.500.722.279,75	18.729.342.973,97
Inventarios		(9)	547.458.707.058,90	892.641.888.360,15
Bienes Producidos			-	-
Productos En Proceso			546.523.181.120,92	890.743.568.341,37
Mercancías En Existencia			914.155.761,28	1.868.007.526,28
Materiales Y Suministros			21.370.176,70	30.312.492,50
Otros Activos		(16)	271.750.229.640,33	290.034.101.874,17
Bienes Y Servicios Pagados Por Anticipado			648.862,08	655.573.937,36
Avances Y Anticipos Entregados			57.420.497.831,96	48.930.300.458,28
Recursos Entregados En Administración			10.065.144.230,42	11.325.921.774,20
Derechos En Fideicomiso			204.263.938.715,87	229.122.305.704,33
Activo no corriente			1.952.946.310,48	1.945.481.313,21
Propiedades, Planta Y Equipo		(10)	581.291.205,72	737.956.224,44
Terrenos			-	-
Bienes Muebles en Bodega			-	164.999.189,50
Propiedades, Planta Y Equipo No Explotados			158.651.426,51	18.229.879,00
Maquinaria Y Equipo			8.134.155,00	8.134.155,00
Equipo Médico Y Científico			-	139.200,00
Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina			77.172.193,45	81.205.394,28
Equipos De Comunicación Y Computación			917.946.104,10	919.568.975,86
Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación			70.000.000,00	70.000.000,00
Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)			-650.612.673,34	-524.320.569,20
Otros Activos		(14)	1.371.655.104,76	1.207.525.088,77
Activos Intangibles			2.454.141.702,07	1.619.478.921,60
Amortización Acumulada Act Intangibles (CR)			-1.082.486.597,31	-411.953.832,83
TOTAL ACTIVO			1.154.976.976.142,46	1.203.787.295.038,50
PASIVOS				
Pasivo corriente			81.051.882.747,61	106.700.258.227,36
Cuentas Por Pagar		(21)	34.690.769.915,24	47.656.540.880,38
Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales			13.617.932.526,88	19.798.901.872,98
Recursos a Favor de Terceros			-	-
Descuentos De Nomina			73.414.714,00	133.304.314,00
Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre			370.994.010,45	343.564.172,45
Impuestos, Contribuciones Y Tasas			548.248.427,00	548.248.427,00
Creditos Judiciales			-	-
Otras Cuentas Por Pagar			20.080.180.236,91	26.832.522.093,95
Beneficios A Los Empleados		(22)	1.257.444.349,40	1.457.563.825,40
Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo			1.257.444.349,40	1.457.563.825,40
Provisiones		(23)	2.592.484.149,94	6.722.464.981,62
Litigios Y Demandas			2.592.484.149,94	6.722.464.981,62
Otros Pasivos		(24)	42.511.184.333,03	50.863.688.539,96
Depósitos Recibidos En Garantía			42.511.184.333,03	50.863.688.539,96
TOTAL PASIVO			81.051.882.747,61	106.700.258.227,36
PATRIMONIO				
Patrimonio De Las Entidades De Gobierno		(27)		
Capital Fiscal			371.985.916.923,24	371.985.916.923,24
Capital fiscal			371.985.916.923,24	371.985.916.923,24
Resultado de Ejercicios Anteriores			496.692.136.455,10	719.577.667.718,11
Utilidad o excedentes acumulados			726.824.715.875,13	949.710.247.138,14
Pérdidas o déficits acumulados			-230.132.579.420,03	-230.132.579.420,03
Resultado del ejercicio			205.247.040.016,51	5.523.452.169,79
Utilidad o excedente del ejercicio			205.247.040.016,51	5.523.452.169,79
TOTAL PATRIMONIO			1.073.925.093.394,85	1.097.087.036.811,14
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			1.154.976.976.142,46	1.203.787.295.038,50
CUENTAS DE ORDEN				
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS				
Activos Contingentes		(25)	831.377.542.654,00	669.080.724.549,25
Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos			831.377.542.654,00	669.080.724.549,25
Otros Activos Contingentes			-	-
Deudoras De Control		(26)	71.306.146.134,55	69.155.012.524,76
Ejecución De Proyectos De Inversión			71.306.146.134,55	69.155.012.524,76

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS POR CONTRA		-902.683.688.788,55	-738.235.737.074,01
Deudoras Por Contra (Cr)		-902.683.688.788,55	-738.235.737.074,01
Activos Contingentes por Contra (Cr)		-831.377.542.654,00	-669.080.724.549,25
Deudoras De Control Por Contra (Cr)		-71.306.146.134,55	-69.155.012.524,76
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		-	-
Pasivos Contingentes			
Litigios Y Mecanismos Alternativos De Solución De Conflictos	(25)	407.477.390.865,00	270.827.553.026,77
Acreedoras De Control			
Bienes Y Derechos Recibidos En Garantía	(26)	194.146.051.012,25	213.703.290.437,94
Recursos Administrados En Nombre De Terceros		68.619.793.092,56	68.619.793.092,56
Ejecución De Proyectos De Inversión		27.110.055.892,57	37.964.242.410,31
		98.416.202.027,12	107.119.254.935,07
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS POR CONTRA.		-601.623.441.877,25	-484.530.843.464,71
Acreedoras Por Contra (Db)		-601.623.441.877,25	-484.530.843.464,71
Pasivos Contingentes Por Contra (Db)		-407.477.390.865,00	-270.827.553.026,77
Acreedoras De Control Por Contra (Db)		-194.146.051.012,25	-213.703.290.437,94


JAVIER PAVA SANCHEZ
GERENTE (E)


FANNY JEANNETTE MORA HOREBY
Secretaria General


HIRELLA SANDRA CAHELO QUEUMBAYO
Asesor I Lider del Equipo Financiera


LEONARDO NIÑO ROCHA
Asesor I - Sección Contabilidad
TP 98685-T



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

**FONDO ADAPTACION
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
(Cifras en pesos)**



Fondo Adaptación

	No. Nota	1 ENERO - 31 DICIEMBRE DE 2022	1 ENERO - 31 DICIEMBRE DE 2021
INGRESOS			
Ingresos Operacionales		526.709.621.259,32	200.973.926.036,09
Operaciones Interinstitucionales	(28)	526.709.621.259,32	200.973.926.036,09
Fondos Recibidos		205.875.621.581,31	197.158.777.342,81
Cruce de cuentas		320.833.999.678,01	3.815.148.693,28
GASTOS			
Gastos Operacionales		337.701.199.761,95	184.435.563.543,87
De Administración Y Operación	(29)		
Sueldos Y Salarios		47.539.647.294,27	35.233.290.006,13
Contribuciones Efectivas		14.388.205.001,00	13.789.187.582,00
Aportes Sobre La Nómina		2.905.988.641,00	2.793.689.000,00
Prestaciones Sociales		589.854.700,00	591.967.400,00
Gastos de personal diversos		3.895.855.539,00	3.624.393.143,00
Impuestos, Contribuciones y Tasas Generales		1.340.292.843,00	1.563.408.490,00
Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones Y Provisiones	(29)	2.742.536.072,64	524.640.183,95
Depreciación De Propiedades, Planta Y Equipo		156.878.107,68	166.616.469,06
Amortización de Activos Intangibles		1.034.639.201,96	-
Provision Litigios y Demandas		1.551.018.763,00	358.023.714,89
Transferencias y subvenciones	(29)	166.566.026.432,11	73.897.762.814,48
Otras Transferencias		127.126.499.819,40	73.897.762.814,48
Subvenciones		39.439.526.612,71	-
Gasto Público Social	(29)	120.793.839.679,46	74.694.707.202,31
Vivienda		120.793.839.679,46	74.694.707.202,31
Operaciones Interinstitucionales	(29)	59.150.283,47	85.163.337,00
Operaciones de Enlace		59.150.283,47	85.163.337,00
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		189.008.421.497,37	16.538.362.492,22
Ingresos no operacionales	(28)	17.215.038.533,77	3.239.406.288,81
Sanciones disciplinarias		32.667.295,00	-
Donaciones		-	-
Ingresos Diversos		17.182.371.238,77	3.239.406.288,81
Gastos no operacionales	(29)	976.420.014,63	14.254.316.611,24
Comisiones		674.359.632,72	495.352.463,00
Gastos diversos		302.060.381,91	13.758.964.148,24
EXCEDENTE (DEFICIT) NO OPERACIONAL		16.238.618.519,14	-11.014.910.322,43
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		205.247.040.016,51	5.523.452.169,79

JAVIER PAVA SANCHEZ
GERENTE (E)

JANNY JEANNETTE MORA MONROY
Secretaria General

MIRELLA SANDRA CAMELO QUIMBAYO
Asesor I Líder del Equipo Financiera

LEONARDO NIÑO ROCHA
Asesor I - Sección Contabilidad
TP 98685-T

 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Cifras en pesos) (Presentación por Cuentas)	 Fondo Adaptación
SALDO DEL PATRIMONIO A	Diciembre 2021	1.097.087.036.811,14	
VARIACIONES PATRIMONIALES		-23.161.943.416,29	
SALDO DEL PATRIMONIO A	Diciembre 2022	1.073.925.093.394,85	
DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES			
INCREMENTOS		199.723.587.846,72	
Capital fiscal		0,00	
Resultado ejercicios anteriores		0,00	
Resultado del ejercicio		199.723.587.846,72	
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación		0,00	
DISMINUCIONES		222.885.531.263,01	
Capital fiscal		0,00	
Resultado ejercicios anteriores		222.885.531.263,01	
Resultado del ejercicio		0,00	
Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación		0,00	
VARIACION		-23.161.943.416,29	
 JAVIER PAVA SANCHEZ GERENTE (E)		 LEONARDO NIÑO ROCHA Asesor I - Sección Contabilidad TP 98685-T	
 FANNY JEANNETTE MORA MONROY Secretaria General			
 MIRELLA SANDRA CAMELO QUIMBAYO Asesor I Líder del Equipo Financiera			

Anexo 3. Seguimiento Plan Mejoramiento

No Hallazgo	DESCRIPCIÓN	EFFECTIVIDAD	OBSERVACIÓN CGR
Hallazgo 03 2019	Notas Estados Financieros	No Efectiva	Hay 4 acciones a las cuales ya se les venció el termino, de estas acciones de mejora que propuso el Fondo en 2018, fueron establecer controles, mesas de trabajo y lista de chequeo, pero estas acciones de mejora no han sido efectivas, el hallazgo se ha seguido presentando en la vigencia 2020, 2021 y 2022. A las otras dos acciones de mejora se les vence el término el 15/02/2023.
Hallazgo 02 2020	Notas Estados Financieros	No Efectiva	De las 4 acciones de mejora que propuso el Fondo en 2018, fueron establecer controles, mesas de trabajo y lista de chequeo, pero estas acciones de mejora no han sido efectivas, el hallazgo se ha seguido presentando en la vigencia 2020, 2021 y 2022. Las otras dos acciones de mejora se vencen el 15/02/2023 y el 30/06/2023.
Hallazgo 06 2020	Subestimación cuenta 152002- Construcciones	No Efectiva	El Fondo Adaptación en sus dos primeras acciones de mejora propuso: Implementar reporte de obras en el Sistema Información Fondo Adaptación SIFA, para soportar la información reconocida en SIIF en vig 2020, pero esta acción de mejora no ha sido efectiva se han seguido presentando falencias en 2021 y 2022. Existen tres acciones de mejora a las que no se les ha cumplido los plazos: 31/01/2023, 15/02/2023 y 30/06/2023.
Hallazgo 01 2021	Subestimación cuenta 152002 Construcciones	No Efectiva	No se les ha cumplido el plazo a las 3 acciones de mejora: 31/01/2023, 15/02/2023 y 30/06/2023.
Hallazgo 02 2021	Diferencias Cuenta 152002 Construcciones	No Efectiva	No se les ha cumplido el plazo a las 2 acciones de mejora: 15/02/2023 y 30/06/2023.
Hallazgo 03 2021	Cuenta 249090- Otras Cuentas por Pagar, registra contratos liquidados en vigencias	No Efectiva	El Fondo Adaptación estableció 2 acciones: Realizó procedimiento para los descuentos practicados por concepto de Acuerdos de Nivel de Servicios-ANS y Elevó consulta a la Contaduría General de la Nación sobre descuentos de Acuerdos de Nivel de Servicios-ANS. En los soportes sólo adjuntaron circular interna 017 del 11/10/2022. No se les ha cumplido los plazos de dos acciones de mejora: 30/01/2023 y 30/06/2023.
Hallazgo 04 2021	Notas Estados Financieros	No Efectiva	Notas EEFF, la acción de mejora vuelve y habla de establecer controles. Esta acción de mejora no ha sido efectiva se volvió a dejar hallazgo en vigencia 2022. No se les ha cumplido los plazos de dos acciones de mejora: 15/02/2023 y 30/06/2023.

Anexo 4. Fichas técnicas de los contratos evaluados

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO FA-CD-F-S-053-2022

Número de Contrato	FA-CD-F-S-053-2022
Lugar de ejecución	Bogotá
Fecha de suscripción	05 de enero de 2022
Fecha de inicio o Acta de inicio	06 de enero de 2022
Fecha de Terminación Inicial	30 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación Final	31 de diciembre de 2022
Contratante	Secretaría General del Fondo Adaptación
Modalidad	Prestación de Servicios
Objeto	Prestar servicios profesionales como especialista jurídico para estructurar y consolidar respuestas a los entes de control, hacer seguimiento a los planes de mejoramiento, planes de acción de la Secretaría General, y compromisos de los comités que le sean asignados, así como apoyar a la supervisión de los contratos que le sean asignados.
Valor Inicial	\$94.500.000
Valor Final	\$126.000.000
Forma de pago Inicial	Mensualidades vencidas. La primera mensualidad proporcional al primer mes de ejecutado. Las siguientes por un valor de \$10.500.000. La última mensualidad proporcional a los días laborados.
Forma de pago Final	Mensualidades vencidas. La primera mensualidad proporcional al primer mes de ejecutado. Las siguientes por un valor de \$10.500.000. El último pago se dividirá: I) Un (1) primer pago por los servicios efectivamente prestados entre el 01 al 20 de diciembre de 2022, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$7.000.000). II) Un (1) último pago por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000).
Plazo de ejecución	30 de septiembre de 2022 (Inicial)
Garantías	Seguros del Estado S.A.
Estado del contrato	Finalizado
Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nro. 1022 de fecha 4 de enero de 2022 CDP nro. 7322 del 15 de julio de 2022 (Adición)
Registro Presupuestal RP y fecha	822 del 06 de enero de 2022 15522 del 09 de agosto de 2022
Monto pagado	\$ 124.250.000,00
Monto pendiente de pago	\$ 1.750.000,00
Fuente de recursos Inversión o Funcionamiento	Funcionamiento
Tiene Modificaciones	Tiene 1 modificaciones contractuales.
Adiciones	Sí, tiene 1 adición
Prórrogas	Sí, tiene 1 prórroga

Fuente: Ficha elaborada de conformidad con la información remitida por la entidad

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO FA-CD-I-S-151-2021

Número de contrato	FA-CD-I-S-151-2021
Lugar de ejecución	Departamento Ciudad o Municipio Vereda Dirección Coordenadas geográficas Guajira Manaure N/A Carrera 5 No 11 – 164 11° 46' 19,2" Norte 72° 26' 34.08" Oeste Tabla 4 Ubicación proyecto fuente (Sector Vivienda Fondo)
Fecha de suscripción	30 de mayo de 2021
Fecha de inicio o Acta de inicio	30 de agosto de 2021
Fecha de Terminación Inicial	30 de marzo de 2022
Fecha de Terminación Final	30 de marzo de 2022
Contratante	Fondo Adaptación
Modalidad	Contratación directa
Objeto	Proveer Soluciones de Vivienda en el Departamento de Guajira, Municipio Manaure
Valor Inicial	\$699.565.020
Valor Final	\$699.565.020
Forma de pago Inicial	Una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) y se realizarán los pagos una vez se reciban las soluciones de viviendas entregadas y aprobadas por el supervisor.
Garantías	Seguros del Estado S.A.
Estado del contrato	Finalizado
Certificado de Disponibilidad Presupuestal, CDP y fecha	Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR Nro. 0005887 del 6 de abril de 2021
Registro Presupuestal RP y fecha	
Monto pagado	\$ 689,071,544.7
Monto pendiente de pago	N/A
Fuente de recursos Inversión o Funcionamiento	Inversión
Tiene Modificaciones	Tiene 1 modificaciones contractuales.
Adiciones	No
Prórrogas	No
Supervisión	Asesor II Sector Vivienda (Sección proyectos nuevos para el desarrollo de viviendas)

Fuente: Ficha elaborada de conformidad con la información remitida por la entidad

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO FA-IC-I-S-197-2018

Número de Contrato	FA-IC-I-S-197-2018
Lugar de ejecución	San Marcos y Magangué
Plazo	6 meses
Plazo final	8 meses
Fecha de suscripción	06 de septiembre de 2018
Fecha de inicio o Acta de inicio	26 de octubre de 2018
Fecha de Terminación Inicial	26 de abril de 2019
Fecha de Terminación Final	25 de junio de 2019
Objeto	Elaborar el diseño de detalle de las estructuras de protección contra inundación de los cascos urbanos de los municipios de San Marcos (Sucre) y Magangué (Bolívar), de conformidad con los Términos y condiciones contractuales – TCC y los documentos que los conforman.

Número de Contrato	FA-IC-I-S-197-2018																								
Actividades del Capítulo 2	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>Capítulo 2. TRABAJOS DE CAMPO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1</td> <td>Levantamiento topográfico San Marcos (Planos en planta y alzado con el detalle de las estructuras y edificaciones en superficie y enterradas, dentro de la huella del proyecto y sus inmediaciones)</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>Informe de Estudio de Suelos Complementario San Marcos (Incluye los resultados de la exploración de campo, localización de sondeos, ensayos practicados, cálculos de los parámetros a utilizar en el diseño de las estructuras y las recomendaciones de fundación para cada caso)</td> </tr> <tr> <td>2.3</td> <td>Levantamiento topográfico Magangué (Planos en planta y alzado con el detalle de las estructuras y edificaciones en superficie y enterradas, dentro de la huella del proyecto y sus inmediaciones)</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td>Informe de Estudio de Suelos Complementario Magangué (Incluye los resultados de la exploración de campo, localización de sondeos, ensayos practicados, cálculos de los parámetros a utilizar en el diseño de las estructuras y las recomendaciones de fundación para cada caso).</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	Capítulo 2. TRABAJOS DE CAMPO	2.1	Levantamiento topográfico San Marcos (Planos en planta y alzado con el detalle de las estructuras y edificaciones en superficie y enterradas, dentro de la huella del proyecto y sus inmediaciones)	2.2	Informe de Estudio de Suelos Complementario San Marcos (Incluye los resultados de la exploración de campo, localización de sondeos, ensayos practicados, cálculos de los parámetros a utilizar en el diseño de las estructuras y las recomendaciones de fundación para cada caso)	2.3	Levantamiento topográfico Magangué (Planos en planta y alzado con el detalle de las estructuras y edificaciones en superficie y enterradas, dentro de la huella del proyecto y sus inmediaciones)	2.4	Informe de Estudio de Suelos Complementario Magangué (Incluye los resultados de la exploración de campo, localización de sondeos, ensayos practicados, cálculos de los parámetros a utilizar en el diseño de las estructuras y las recomendaciones de fundación para cada caso).														
	ÍTEM	Capítulo 2. TRABAJOS DE CAMPO																							
	2.1	Levantamiento topográfico San Marcos (Planos en planta y alzado con el detalle de las estructuras y edificaciones en superficie y enterradas, dentro de la huella del proyecto y sus inmediaciones)																							
	2.2	Informe de Estudio de Suelos Complementario San Marcos (Incluye los resultados de la exploración de campo, localización de sondeos, ensayos practicados, cálculos de los parámetros a utilizar en el diseño de las estructuras y las recomendaciones de fundación para cada caso)																							
	2.3	Levantamiento topográfico Magangué (Planos en planta y alzado con el detalle de las estructuras y edificaciones en superficie y enterradas, dentro de la huella del proyecto y sus inmediaciones)																							
2.4	Informe de Estudio de Suelos Complementario Magangué (Incluye los resultados de la exploración de campo, localización de sondeos, ensayos practicados, cálculos de los parámetros a utilizar en el diseño de las estructuras y las recomendaciones de fundación para cada caso).																								
Valor Inicial	\$3.654.179.172																								
Valor Final	\$3.654.179.172																								
Valor del Capítulo 2	1.680.922.419																								
Forma de pago Inicial	<p>De conformidad con los capítulos definidos en el anexo 1 - anexo técnico</p> <p>Capítulo 1 un equivalente al 10 %</p> <p>Capítulo 2 Un equivalente al 46%</p> <p>Capítulo 3 un equivalente al 22%</p> <p>Capítulo 4 un equivalente al 22%</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEMS</th> <th>PRODUCTO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>VALOR CONTRACTUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CAPÍTULO 1. PRELIMINARES</td> <td>10%</td> <td>\$ 365,417,917.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CAPÍTULO 2. TRABAJOS DE CAMPO (SEGÚN CANTIDADES MÍNIMAS)</td> <td>46%</td> <td>\$ 1,680,922,419.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CAPÍTULO 3. DOSSIER DISEÑO DETALLADO - SAN MARCOS (SUCRE)</td> <td>22%</td> <td>\$ 803,919,418.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>CAPÍTULO 4. DOSSIER DISEÑO DETALLADO - MANAGUÉ (BOLIVAR)</td> <td>22%</td> <td>\$ 803,919,418.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 3,654,179,172.00</td> </tr> </tbody> </table>	ITEMS	PRODUCTO	PORCENTAJE	VALOR CONTRACTUAL	1	CAPÍTULO 1. PRELIMINARES	10%	\$ 365,417,917.00	2	CAPÍTULO 2. TRABAJOS DE CAMPO (SEGÚN CANTIDADES MÍNIMAS)	46%	\$ 1,680,922,419.00	3	CAPÍTULO 3. DOSSIER DISEÑO DETALLADO - SAN MARCOS (SUCRE)	22%	\$ 803,919,418.00	4	CAPÍTULO 4. DOSSIER DISEÑO DETALLADO - MANAGUÉ (BOLIVAR)	22%	\$ 803,919,418.00	TOTAL			\$ 3,654,179,172.00
ITEMS	PRODUCTO	PORCENTAJE	VALOR CONTRACTUAL																						
1	CAPÍTULO 1. PRELIMINARES	10%	\$ 365,417,917.00																						
2	CAPÍTULO 2. TRABAJOS DE CAMPO (SEGÚN CANTIDADES MÍNIMAS)	46%	\$ 1,680,922,419.00																						
3	CAPÍTULO 3. DOSSIER DISEÑO DETALLADO - SAN MARCOS (SUCRE)	22%	\$ 803,919,418.00																						
4	CAPÍTULO 4. DOSSIER DISEÑO DETALLADO - MANAGUÉ (BOLIVAR)	22%	\$ 803,919,418.00																						
TOTAL			\$ 3,654,179,172.00																						
Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR	3253 del 07 de septiembre de 2018																								
Monto pagado	\$2.046.340.336																								
Monto pendiente de pago	\$1.607.838.836 de conformidad con el formato de ejecución financiera remitido con el último pago efectuado a la ejecución de este contrato equivalente a las actividades desarrolladas en el capítulo 2.																								
Fuente de recursos Inversión o Funcionamiento	Inversión																								
Modificaciones	1 modificación contractual																								
Adiciones	No																								
Prórrogas	Sí																								
Valor cláusula de incumplimiento	\$188.601.731																								
Contrato de interventoría	FA-IC-I-S-199 de 2018																								
Estado	Finalizado el plazo de ejecución el 25 de junio de 2019 se inició el proceso administrativo sancionatorio con la expedición de las Resoluciones 058 del 02 de marzo de 2021 y 161 del 6 de mayo de 2021 donde se declara el incumplimiento parcial pero definitivo del objeto por no																								

Número de Contrato	FA-IC-I-S-197-2018
	cumplir con la entrega a satisfacción del 100% de los productos que hacían parte del capítulo 3, correspondiente al DOSSIER DISEÑO DETALLADO - SAN MARCOS (SUCRE), ni del capítulo 4, correspondiente al DOSSIER DISEÑO DETALLADO - MAGANGUE (BOLIVAR).

Fuente: Construcción CGR con información suministrada en oficio E-2023-001572 y E-2023-001572

FICHA TÉCNICA CONTRATO DE COMPRAVENTA FA-CD-I-S-150-2021

Número de Contrato	FA-CD-I-S-150-2021
Localización Proyecto	Municipio Sucre - Departamento de Sucre -Terreno "El Recuerdo"
Objeto	(...) Proveer Soluciones de Vivienda en el departamento de Sucre, Municipio Sucre (...)
Alcance del Objeto	<p>El alcance del presente contrato consiste en la entrega de cincuenta y nueve (59) soluciones de vivienda en el municipio de Sucre, departamento de Sucre, conforme las condiciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de Vivienda del FONDO y las especificaciones presentadas en la postulación por parte del CONTRATISTA.</p> <p>Las 59 soluciones de vivienda hacen parte del proyecto inmobiliario URBANIZACIÓN EL RECUERDO, del municipio de Sucre (Sucre); se encuentra ubicado en el lote de terreno "EL RECUERDO", identificado con número de matrícula 340-59527 de la oficina de registro de instrumentos públicos seccional de Sincelejo con un desarrollo de viviendas unifamiliares de interés prioritario V.I.P.</p> <p>PARÁGRAFO: En caso de que por causas no imputables ni al CONTRATISTA ni al FONDO, y una vez agotado el procedimiento para la identificación y reasignación de los beneficiarios, se disminuya el número de estos según conste en la certificación que para tal efecto emita la Subgerencia de Regiones, se pagará al CONTRATISTA únicamente las unidades de vivienda entregadas y recibidas a satisfacción, las cuales deberán estar conforme con las condiciones técnicas establecidas y previa culminación de los trámites de escrituración y registro, sin que ello de lugar al reconocimiento o indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, conforme con lo previsto en la matriz de riesgos.</p>
Tipo de Contrato	Contrato de Compraventa
Fecha de suscripción del Contrato	27 de mayo de 2021.
Valor Inicial	El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de Cuatro mil quinientos ochenta y un millones novecientos ochenta y siete mil trescientos dieciocho pesos m/cte. (\$4.581.987.318), incluidos todos los costos de construcción, disponibilidad de servicios públicos, obras complementarias, gastos de escrituración y registro:

Número de Contrato	<p>FA-CD-I-S-150-2021</p> <table border="1" data-bbox="698 336 1347 514"> <thead> <tr> <th>Intervención</th> <th>Valor por unidad de vivienda SMMLV 2021</th> <th>Subtotal por vivienda</th> <th>Cantidad de viviendas</th> <th>Presupuesto oficial estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compraventa – Reubicación</td> <td>\$ 63.596.820 (70 SMMLV)</td> <td rowspan="3">\$ 77.660.802 (85.48 SMMLV)</td> <td rowspan="3">59</td> <td rowspan="3">\$ 4.581.987.318</td> </tr> <tr> <td>Obras de mitigación (Palafítico)</td> <td>\$ 9.521.352 (10.48 SMMLV)</td> </tr> <tr> <td>Obras de alcantarillado (Pozo séptico)</td> <td>\$4.542.630 (5 SMMLV)</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: El valor por unidad de vivienda incluye el costo de todas las obras requeridas que garanticen la estabilidad, accesibilidad, funcionalidad y habitabilidad de las viviendas en el proyecto “URBANIZACIÓN EL RECUERDO”.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, EL FONDO cuenta con la Constancia de Disponibilidad de Recursos CDR Nro. 0005888 del 06 de abril 2021, Subcuenta Vivienda, por valor de \$4.582.155.240, expedido por el CONSORCIO FADAP2012.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Se adquirirán las unidades de vivienda al valor del SMMLV del 2021 y por lo tanto NO se reconocerá el ajuste por variación del Salario Mínimo Legal Vigente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan.</p>	Intervención	Valor por unidad de vivienda SMMLV 2021	Subtotal por vivienda	Cantidad de viviendas	Presupuesto oficial estimado	Compraventa – Reubicación	\$ 63.596.820 (70 SMMLV)	\$ 77.660.802 (85.48 SMMLV)	59	\$ 4.581.987.318	Obras de mitigación (Palafítico)	\$ 9.521.352 (10.48 SMMLV)	Obras de alcantarillado (Pozo séptico)	\$4.542.630 (5 SMMLV)
Intervención	Valor por unidad de vivienda SMMLV 2021	Subtotal por vivienda	Cantidad de viviendas	Presupuesto oficial estimado											
Compraventa – Reubicación	\$ 63.596.820 (70 SMMLV)	\$ 77.660.802 (85.48 SMMLV)	59	\$ 4.581.987.318											
Obras de mitigación (Palafítico)	\$ 9.521.352 (10.48 SMMLV)														
Obras de alcantarillado (Pozo séptico)	\$4.542.630 (5 SMMLV)														
Forma de Pago	<p>EL FONDO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) y se realizarán los pagos una vez se reciban las soluciones de viviendas entregadas y aprobadas por el supervisor, previo cumplimiento de todos los requerimientos determinados en el presente contrato, sus formatos y anexos, de acuerdo con el cumplimiento y aprobación por parte del FONDO de los siguientes hitos/productos:</p> <table border="1" data-bbox="706 1459 1347 1795"> <thead> <tr> <th>HITO/PRODUCTO</th> <th>% del valor a reconocer por cada unidad de vivienda</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actas de habitabilidad y las respectivas actas de recibo por parte de los beneficiarios: Soluciones de viviendas terminadas que cumplan con todas las especificaciones técnicas e instalación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios requeridos por ley y demás requerimientos establecidos en el presente documento y sus anexos, por parte del FONDO (tales como infraestructura de servicios públicos, obras de PTAR, y mitigación cuando apliquen, entre otras).</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>Escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios y el correspondiente Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, donde conste el registro del traspaso del bien inmueble a favor de los beneficiarios, esto contra acta de recibo a satisfacción del FONDO y entrega de recibos de pago de escrituración, registro e impuestos.</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para todos los efectos se tendrá en cuenta que:</p>	HITO/PRODUCTO	% del valor a reconocer por cada unidad de vivienda	Actas de habitabilidad y las respectivas actas de recibo por parte de los beneficiarios: Soluciones de viviendas terminadas que cumplan con todas las especificaciones técnicas e instalación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios requeridos por ley y demás requerimientos establecidos en el presente documento y sus anexos, por parte del FONDO (tales como infraestructura de servicios públicos, obras de PTAR, y mitigación cuando apliquen, entre otras).	70%	Escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios y el correspondiente Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, donde conste el registro del traspaso del bien inmueble a favor de los beneficiarios, esto contra acta de recibo a satisfacción del FONDO y entrega de recibos de pago de escrituración, registro e impuestos.	30%	TOTAL	100%						
HITO/PRODUCTO	% del valor a reconocer por cada unidad de vivienda														
Actas de habitabilidad y las respectivas actas de recibo por parte de los beneficiarios: Soluciones de viviendas terminadas que cumplan con todas las especificaciones técnicas e instalación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios requeridos por ley y demás requerimientos establecidos en el presente documento y sus anexos, por parte del FONDO (tales como infraestructura de servicios públicos, obras de PTAR, y mitigación cuando apliquen, entre otras).	70%														
Escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios y el correspondiente Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, donde conste el registro del traspaso del bien inmueble a favor de los beneficiarios, esto contra acta de recibo a satisfacción del FONDO y entrega de recibos de pago de escrituración, registro e impuestos.	30%														
TOTAL	100%														

Número de Contrato	<p>FA-CD-I-S-150-2021</p> <ol style="list-style-type: none"> Acta de habitabilidad: Suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se verificará que la solución de vivienda cumple con los requisitos exigidos en el Anexo Técnico de Vivienda y obras adicionales para su correcto funcionamiento y el urbanismo. Acta de recibo de los beneficiarios: Suscrita entre EL CONTRATISTA y los beneficiarios con visto bueno del supervisor (designado por el FA), en la cual se hace entrega física de las soluciones de vivienda a cada beneficiario. En esta deberá quedar estipulado que las adecuaciones locativas y/o mejoras que realice el beneficiario en la solución de vivienda no serán reconocidas por EL CONTRATISTA y/o EL FONDO. En todo caso, el beneficiario no tendrá derecho a retribución de los dineros que haya invertido o de los daños causados en virtud de estas adecuaciones. <ol style="list-style-type: none"> Acta de recibo a satisfacción del FONDO: Suscrita entre EL CONTRATISTA y el supervisor (designado por el FA) en la que se evidencia el cumplimiento de los requisitos de entrega y legalización de la solución de vivienda (escritura pública y registro). <p>(...)</p>																				
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato	<p>El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y se encuentra distribuido de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="711 1255 1333 1451"> <tr> <td data-bbox="711 1255 933 1451">El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución</td> <td data-bbox="933 1255 1024 1451">Plazos técnicos por actividades y</td> <td data-bbox="1024 1255 1214 1354">Ejecución y entrega de viviendas con acta de habitabilidad y acta de recibo por parte del beneficiario</td> <td data-bbox="1214 1255 1333 1354">9 meses*</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td data-bbox="1024 1354 1214 1451">Etapa de escrituración y registro, con posterior firma de acta de recibo a satisfacción por parte del FONDO</td> <td data-bbox="1214 1354 1333 1451">2 meses</td> </tr> </table> <p>*Fases de entrega</p> <table border="1" data-bbox="743 1486 1312 1560"> <thead> <tr> <th>ENTREGAS</th> <th>UNIDADES DE VIVIENDA</th> <th>PLAZO (Meses)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase 1</td> <td>12</td> <td>Al séptimo (7) mes</td> </tr> <tr> <td>Fase 2</td> <td>24</td> <td>Al octavo (8) mes</td> </tr> <tr> <td>Fase 3</td> <td>23</td> <td>Al noveno (9) mes</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA 1: EL CONTRATISTA debe cumplir con el cronograma de actividades aprobado por el supervisor del contrato dentro de los plazos aquí establecidos.</p> <p>NOTA 2: Sin perjuicio de las unidades de vivienda establecidas en las fases señaladas en el cuadro anterior, en caso de que EL CONTRATISTA haga entrega de un número mayor de las unidades de vivienda previstas para cada una de las fases de entrega, las podrá facturar siempre que cumpla con los</p>	El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Plazos técnicos por actividades y	Ejecución y entrega de viviendas con acta de habitabilidad y acta de recibo por parte del beneficiario	9 meses*			Etapa de escrituración y registro, con posterior firma de acta de recibo a satisfacción por parte del FONDO	2 meses	ENTREGAS	UNIDADES DE VIVIENDA	PLAZO (Meses)	Fase 1	12	Al séptimo (7) mes	Fase 2	24	Al octavo (8) mes	Fase 3	23	Al noveno (9) mes
El plazo de ejecución del contrato será de 11 meses , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	Plazos técnicos por actividades y	Ejecución y entrega de viviendas con acta de habitabilidad y acta de recibo por parte del beneficiario	9 meses*																		
		Etapa de escrituración y registro, con posterior firma de acta de recibo a satisfacción por parte del FONDO	2 meses																		
ENTREGAS	UNIDADES DE VIVIENDA	PLAZO (Meses)																			
Fase 1	12	Al séptimo (7) mes																			
Fase 2	24	Al octavo (8) mes																			
Fase 3	23	Al noveno (9) mes																			

Número de Contrato	FA-CD-I-S-150-2021
	hitos/productos contemplados en la forma del pago del presente documento. NOTA 3: Para la suscripción del acta de inicio EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en la obligación N.º 2 de las Obligaciones Técnicas dentro del plazo allí establecido. Asimismo, deberá presentar al FONDO las garantías requeridas para el presente proceso. En todo caso, el acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los siguientes a la suscripción del contrato.
Fecha Iniciación	14 de Julio de 2021
Fecha fin Construcción	13 de abril de 2022
Fecha Terminación Contrato	13 de junio de 2022
Anticipo Pactado	N/A
Suspensión Nro. 1	8 de septiembre de 2021- Por el término de tres (3) meses hasta el siete (7) de diciembre de 2021. Se suspende por inundaciones presentadas en los sitios de la obra.
Ampliación Suspensión Nro. 1	7 de diciembre de 2021 - por el término de dos (2) meses, desde el 8 de Diciembre de 2021 hasta el 7 de Febrero de 2022- (...) <i>afectaciones que se reflejan a causa de las inundaciones que evidencian en los diferentes puntos de obra y en la región en general a causa del desbordamiento del río Cauca y la ruptura del dique a la altura de Cara e´ Gato (zona de La Mojana) – área de Sucre por la que al encontrarnos ante un fenómeno sobrenatural de riesgo, se decretó Alerta Roja y se activaron los planes de contingencia para gestión del riesgo por el aumento de los caudales en los ríos, arroyos y ciénagas.</i>
Acta de Suspensión Nro. 2	8 de junio de 2022 - Por el término de noventa (90) días calendario, desde el 8 de junio de 2022 hasta el 5 de septiembre de 2022. – (...) <i>Teniendo en cuenta la situación expuesta por el contratista, la supervisión observa que las fuertes precipitaciones en la zona, la ruptura del dique en la altura del “care Gato” y las inundaciones en el proyecto, han impedido la correcta ejecución de las actividades, razón por la cual se considera prudente suspender el plazo de ejecución del contrato de compraventa FA-CD-I-S-150-2021 por el término de 90 días calendario (...)</i>
Acta de Ampliación 1 de Suspensión Nro. 2	5 de septiembre de 2022 - Por el término de tres (3) meses, contados desde el 6 de septiembre de 2022 hasta el 5 de diciembre de 2022. – (...) <i>Teniendo en cuenta la situación expuesta por el contratista, la supervisión observa que las fuertes precipitaciones en la zona que son evidenciadas en los reportes que acompañan la solicitud (IDEAM), la ruptura del dique en la altura del “care Gato” y las inundaciones en el proyecto no han cesado, es más se mantienen evidenciando unas afectaciones, que han impedido la correcta ejecución de las actividades (...)</i>
Acta de Ampliación 2 a la Suspensión 2	5 de diciembre de 2022 - Por el término de noventa y un (91) días calendario, contados desde el 6 de diciembre de 2022 hasta el 6 de marzo de 2023. – (...) <i>en aras de contar con un tiempo prudencial para que las consecuencias del fenómeno</i>

Número de Contrato	FA-CD-I-S-150-2021
	<i>invernal acontecido en el municipio de Sucre se vean reducidas, y de esta manera se pueda garantizar una correcta ejecución de las obligaciones encomendadas dentro de los tiempos contractuales (...)</i>
Interventor	N/A
Supervisores	Fondo Adaptación
Fecha de Terminación Final	12 de agosto de 2023.
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor Total Contrato	
Valor anticipo girado al contratista:	N/A
Valor del anticipo amortizado:	N/A
Valor de los pagos realizados al contratista:	N/A
Total de ejecución financiera del contrato:	\$0

FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA 107 de 2013

Número de Contrato	Contrato 107 de 2013																										
Fecha de suscripción	4 de julio de 2013																										
Fecha acta de inicio	Suscrita el 8 de agosto de 2013																										
Plazo inicial	catorce (14) Meses																										
Extensión del plazo de ejecución	Por las diferentes prórrogas, suspensiones y reinicios se extendió por un término 67 meses y 19 días calendario, es decir, que la terminación del contrato se llevó a cabo el 18 de marzo de 2023.																										
objeto	<p><i>El CONTRATISTA se compromete a realizar, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre la última, el Diseño (Etapa 1. Estudio de Riesgos, Desarrollo de Diseños, Estudios Técnicos y Trámites) y la Construcción (Etapa 2. Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en funcionamiento) de las sedes educativas del Grupo N°12, indicadas en el anexo N°2 de los Términos y Condiciones Contractuales de la citada convocatoria a saber:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Grupo</th> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Nombre Sede</th> <th>Nombre IE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;">GRUPO 12</td> <td>CESAR</td> <td>ASTREA</td> <td>ESC. SAN JOSE DE BELEN</td> <td>ESC. RUR MIX CAYETANO MORA</td> </tr> <tr> <td>CESAR</td> <td>CHIMICHAGUA</td> <td>CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</td> <td>CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</td> </tr> <tr> <td>CESAR</td> <td>GAMARRA</td> <td>ESC. URB. MIX SAN ANTONIO</td> <td>INST. EDU. RAFAEL SALAZAR</td> </tr> <tr> <td>CESAR</td> <td>GAMARRA</td> <td>ESC. URB. MIX N°1</td> <td>INST. EDU. DE PROMOCIÓN SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>MAGDALENA</td> <td>El Banco.</td> <td>COL COMUNAL AGROPECUARIO</td> <td>INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right; font-size: small;">Fuente: Contrato de obra</p>	Grupo	Departamento	Municipio	Nombre Sede	Nombre IE	GRUPO 12	CESAR	ASTREA	ESC. SAN JOSE DE BELEN	ESC. RUR MIX CAYETANO MORA	CESAR	CHIMICHAGUA	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX SAN ANTONIO	INST. EDU. RAFAEL SALAZAR	CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX N°1	INST. EDU. DE PROMOCIÓN SOCIAL	MAGDALENA	El Banco.	COL COMUNAL AGROPECUARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL
Grupo	Departamento	Municipio	Nombre Sede	Nombre IE																							
GRUPO 12	CESAR	ASTREA	ESC. SAN JOSE DE BELEN	ESC. RUR MIX CAYETANO MORA																							
	CESAR	CHIMICHAGUA	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CENTRO EDUCATIVO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN																							
	CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX SAN ANTONIO	INST. EDU. RAFAEL SALAZAR																							
	CESAR	GAMARRA	ESC. URB. MIX N°1	INST. EDU. DE PROMOCIÓN SOCIAL																							
	MAGDALENA	El Banco.	COL COMUNAL AGROPECUARIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MITSILOU CAMPBELL																							

Número de Contrato	Contrato 107 de 2013
Otrosí 2	Mediante el Otrosí 2 del 15 de enero de 2015, el contrato fue cedido
Anticipo pactado	Veinte por Ciento (20%) del Valor Inicialmente Estimado para la Etapa 2 o construcción de cada proyecto.
Anticipo girado Contrato	\$1.493.239.590,44 – Orden de Pago Fondo Adaptación 5799 de fecha 7/02/2017.
Valor inicial Contrato	\$9.150.743.035,59
Adiciones	N/A
Valor total	\$ 8.241.020.216,55 – Valor modificado mediante Otrosí 15
Forma de pago	<p>Según lo establecido en la Cláusula Séptima - Forma De Pago, El Fondo pagará al Contratista las prestaciones que ejecute en la Etapa 1 y en la Etapa 2, de la forma se cómo se detalla a continuación:</p> <p>(...)</p> <p><u>ETAPA 1</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Pago anticipado, por el valor ofertado por el CONTRATISTA con concepto de ANÁLISIS DE RIESGO, el cual asciende a la suma de hasta VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 13/100 (\$24'213225,13) INCLUIDO IVA.</i> 2. <i>El valor restante de esta etapa, sin incluir el valor ofertado por el CONTRATISTA para los estudios de VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, asciende hasta la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS CON 23/100 (\$750'609.039,23) INCLUIDO IVA, el cual se pagará previa entrega y aprobación de los productos de esta misma, de la siguiente manera:</i> <ol style="list-style-type: none"> 1.1. <i>Hasta el 20% a la entrega total de los siguientes productos establecidos en el Anexo 3:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico. • Estudios de suelos definitivos. • Planos generales de diseño. • Radicación de la Solicitud de licencia de construcción y demás solicitudes de licencias y permisos requeridos completas y en debida forma. 1.2. <i>Hasta el 60% a la entrega completa y aprobada de los productos detallados en el anexo N°3, diferentes a los enunciados en el numeral 2.1, anterior.</i>

Número de Contrato	Contrato 107 de 2013
	<p>1.3. <i>Hasta el 10% a la entrega de la licencia de construcción y las demás licencias y permisos para cada intervención.</i></p> <p>1.4. <i>Hasta el 10% final se pagará durante la ejecución de la etapa 2, de acuerdo con las gestiones de supervisión arquitectónica, Hoy, según avance de las obras y certificación de visitas; en cuatro pagos iguales, así:</i></p> <p>1.4.1. <i>Hasta valor correspondiente al primer 2,50% una vez sea certificada la ejecución consolidada del grupo en el 25% de avance de obra.</i></p> <p>1.4.2. <i>Hasta valor correspondiente al segundo 2,50% una vez sea certificada la ejecución consolidada del grupo en el 50% de avance de obra.</i></p> <p>1.4.3. <i>Hasta valor correspondiente al tercer 2,50% una vez sea certificada la ejecución consolidada del grupo en el 75% de avance de obra.</i></p> <p>1.4.4. <i>Hasta valor correspondiente al cuarto y último 2,50% una vez sea certificada la ejecución consolidada del grupo en el 100% de avance de obra.</i></p> <p>(...)</p> <p><u>ETAPA 2</u></p> <p>1. <i>Hasta el 90% del valor de la construcción para cada proyecto de acuerdo con el presupuesto aprobado, se cancelará contra actas mensuales de ejecución de obra, de cuyo valor se deducirá, mensualmente, la cuota de amortización del anticipo y, a título de retención en garantía, el valor equivalente al 10% de cada una de las actas</i></p> <p>2. <i>El saldo, es decir, La suma equivalente al 10% del valor de la construcción de cada institución, se pagará contra la entrega de las obras, previa suscripción del acta de recibo final de la Etapa 2, acompañada de, por lo menos los planos record, los manuales de operación y mantenimiento, paz y salvos de personal y subcontratistas, legalización de servicio público, pólizas debidamente aprobada y suscrita por el interventor de obra. EL CONTRATISTA y la Consultoría de Gerencia Integral, de este pago se descontará el valor no amortizado del anticipo entregado.</i></p>

Número de Contrato	Contrato 107 de 2013
	<p>3. El valor correspondiente a la retención en garantía, practicada en cada acta mensual será pagada al CONTRATISTA, previa Liquidación del Contrato.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la firma del Acta de iniciación de la Etapa 2 para cada proyecto. El Fondo concederá al CONTRATISTA, a título de préstamo para la ejecución de las obras objeto del contrato, un anticipo amortizable, por el valor equivalente al veinte por ciento (20%). Inicialmente estimado para la etapa 2 o construcción de cada proyecto (...)</p>
Monto pagado	De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, el Fondo Adaptación aprobó y giró al contratista de obra el Anticipo por \$1.493.239.590,44. De estos, \$780.233.288 ¹ corresponden a la Institución Educativa Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell ubicado en el Banco Magdalena
Estado a 31/12/2022	El contrato finalizó el 18 de marzo de 2013, quedando pendientes obras por ejecutar en el Colegio Comunal Agropecuario Mitsilou Campbell, el cual finalizó con un avance físico del 71%.
Contrato de interventoría	Contrato de Interventoría 019 de 2014,

FICHA TÉCNICA CONTRATO FA-LP-I-S-245-2022

Número de Contrato	FA-LP-I-S-245-2022
Objeto	Construcción, Terminación y Entrega de las Viviendas Faltantes, del Nuevo Casco Urbano del Municipio de Gramalote en el Departamento de Norte de Santander.
Alcance del Objeto	<p>CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del contrato consiste en realizar la construcción de hasta 8 viviendas y la terminación de la obra de 120 viviendas más, y su correspondiente entrega, dentro del proyecto del nuevo casco urbano del municipio de Gramalote, distribuidas en 13 manzanas: 45 viviendas en el sector sur, 59 viviendas en sector centro-sur y 24 viviendas en el sector norte, dentro de lo establecido en el Contrato N.º 165 de 2015 habiendo quedado pendientes en su ejecución.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con lo dispuesto en el presente documento, y las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Licitación Pública Nro. FA-LP-I-S-004-2022; los cuales hacen parte integral del mismo.</p>
Tipo de Contrato	Obra
Firma Contrato	31-11-2022
Valor Inicial (IVA Incluido)	Dieciséis Mil Novecientos Setenta Millones Quinientos Veintiún Mil Seiscientos Cinco pesos M/Cte (\$16.970.521.605)
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato	El plazo total de ejecución será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de

¹ Información tomada del Informe del Contratista de obra Correspondiente a junio de 2021

Número de Contrato	FA-LP-I-S-245-2022				
	perfeccionamiento y ejecución del contrato, este plazo se discrimina de la siguiente manera de acuerdo con cada una de las etapas a desarrollar en el proyecto:				
	<table border="1"> <tr> <td>Etapa Nro. 1 Pre-construcción</td> <td>2 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa Nro. 2 Construcción y entrega</td> <td>8 meses</td> </tr> </table>	Etapa Nro. 1 Pre-construcción	2 meses	Etapa Nro. 2 Construcción y entrega	8 meses
Etapa Nro. 1 Pre-construcción	2 meses				
Etapa Nro. 2 Construcción y entrega	8 meses				
Fecha de Inicio Etapa 1 Preconstrucción	9-12-2022				
Fecha de Terminación Inicial Etapa 1 - Preconstrucción	Dos (2) meses – Hasta el ocho (8) de febrero de 2023.				
Fecha de Terminación Inicial Etapa 2 - Construcción	Ocho (8) de octubre de 2023				
Suspensión 1	6-02-2023 – Definir Ajustes a diseños – Quince (15) días calendario				
Fecha de Terminación Contrato Según Acta de Suspensión 1	Veintiséis (26) de octubre de 2023				
Ampliación 1 Suspensión 1	21-02-2023 - Veintiún (21) días calendario - Hasta 14-03-2023				
Fecha de Terminación Contrato Según Ampliación 1 Suspensión 1	Catorce (14) de noviembre de 2023.				
Ampliación 2 Suspensión 1	Veintiocho días (28) calendario – Desde 15 marzo de 2023 hasta 11 de abril de 2023.				
Fecha de Terminación Contrato según Ampliación 2 Suspensión 1	Doce (12) de diciembre de 2023.				
Supervisión	Asesor III – Subgerencia de Gestión de Gestión del Riesgo, designado mediante memorando Interno de fecha 26-12-2022.				
Interventoría	Arquitectos Ingenieros Constructores S.A.S.				
Estado Actual del Contrato con corte 21-03-2023	Suspendido Hasta 11 de abril de 2023.				
Tipo de Recursos	Inversión				
Rubro Presupuestal	C-1303-1000				
Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR	6503 de fecha 02-11-2022				
Sector/Macroproyecto	GRAMALOTE				

FICHA TÉCNICA CONTRATO FA-CMA-I-S-247-2022

Número de Contrato	FA-CMA-I-S-247-2022
Objeto	Interventoría a la construcción, terminación y entrega de las viviendas faltantes, del nuevo casco urbano del municipio de Gramalote en el departamento de Norte Santander (...)
Alcance del Objeto	(...) El alcance del objeto del contrato se encuentra estipulado en el numeral 2.2. del estudio previo del Concurso de Méritos Abierto Nro. FA-CMA-I-S-003-2022 (...)
Tipo de Contrato	Interventoría
Firma Contrato	15-11-2022
Valor Inicial (Iva Incluido)	Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis pesos Moneda Corriente (\$1.453.496.676).
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato	El plazo del contrato es de hasta ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo

Número de Contrato	FA-CMA-I-S-247-2022										
	<p>cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo del contrato se encuentra discriminado en etapas, tal y como se presenta a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Duración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Etapa 1: Interventoría a la etapa Nro. 1 - Pre-construcción</td> <td>2 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa 2: Interventoría a la etapa Nro. 2 - Construcción y entrega</td> <td>8 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa 3: Interventoría para las actividades posteriores a la etapa 2 de obra.</td> <td>1 mes</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>11 meses</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Duración	Etapa 1: Interventoría a la etapa Nro. 1 - Pre-construcción	2 meses	Etapa 2: Interventoría a la etapa Nro. 2 - Construcción y entrega	8 meses	Etapa 3: Interventoría para las actividades posteriores a la etapa 2 de obra.	1 mes	Total	11 meses
Descripción	Duración										
Etapa 1: Interventoría a la etapa Nro. 1 - Pre-construcción	2 meses										
Etapa 2: Interventoría a la etapa Nro. 2 - Construcción y entrega	8 meses										
Etapa 3: Interventoría para las actividades posteriores a la etapa 2 de obra.	1 mes										
Total	11 meses										
Fecha de Inicio Etapa 1 - Preconstrucción	9-12-2022										
Fecha de Terminación Inicial Etapa 1 - Preconstrucción	Dos (2) meses - Hasta el ocho (8) febrero de 2023 para la culminación de la Etapa 1.										
Fecha de Terminación Inicial Etapa 2 – Construcción	Ocho (8) de octubre de 2023 – Culminación de la Interventoría a la Etapa Nro. 2 Construcción y Entrega.										
Fecha de Terminación Inicial Etapa 3	Ocho (8) de noviembre de 2023 – Culminación de la Interventoría para las actividades posteriores a la etapa 2 de obra.										
Suspensión 1	6-02-2023 –16 días calendario - Definir Ajustes a diseños – Quince (15) días calendario - 1										
Fecha Pactada de Reinicio 1	21/02/2023										
Fecha de Terminación Contrato Según Acta de Suspensión 1	Veintiséis (26) de noviembre de 2023										
Ampliación 1 Suspensión 1	21-02-2023 - Veintiún (21) días calendario										
Fecha Pactada de Reinicio 1	15/03/2023										
Fecha de Terminación Contrato Según Ampliación 1 Suspensión 1	Quince (15) de diciembre de 2023.										
Ampliación 2 Suspensión 1	14-03-2023-Veintiocho días (28) calendario										
Fecha Pactada de Reinicio 1	12-04-2023										
Fecha de Terminación Contrato Según Ampliación 2 Suspensión 1	Doce (12) de enero de 2024.										
Supervisión	Subgerencia de Gestión de Gestión del Riesgo										
Estado Actual del Contrato	Suspendido hasta 12 de abril de 2023.										
Tipo de Recursos	Inversión										
Rubro Presupuestal	C-1303-1000										
Constancia de Disponibilidad de Recursos – CDR	0006504										
Sector/Macroproyecto	Gramalote										
Subcuenta/Proyecto	Gramalote Viviendas Nuevo Casco Urbano										

FICHA TÉCNICA CONTRATO FA-IC-I-F-351-2019

Número de Contrato	FA-IC-I-F-351-2019																																													
Objeto	“Contratación de los Estudios, Diseños y Construcción de la Infraestructura Educativa en los departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.”																																													
Alcance del Objeto	<p>El alcance del presente contrato contempla realizar las actividades y gestiones necesarias y requeridas para lograr la reconstrucción de las siguientes sedes educativas que se vieron afectadas por el fenómeno de la Niña 2010 – 2011, de acuerdo con las siguientes etapas:</p> <table border="1" data-bbox="690 640 1323 934"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Departamento</th> <th rowspan="2">Municipio</th> <th rowspan="2">Proyecto</th> <th colspan="5">ETAPAS DE CADA PROYECTO</th> </tr> <tr> <th>1.Verificación Predial (Técnica Jurídica) y</th> <th>2. Estudio Inicial de Amenaza y Riesgo - E.I.A.R</th> <th>3.Estudios y Diseños</th> <th>4.Construcción</th> <th>5.Suministro dotación y Entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Achí</td> <td>Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> </tr> <tr> <td>Sucre</td> <td>Guaranda</td> <td>Institución Educativa de Guaranda</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Piñón</td> <td>Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Piñón</td> <td>Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cartagallier)</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> <td>APLICA</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Municipio	Proyecto	ETAPAS DE CADA PROYECTO					1.Verificación Predial (Técnica Jurídica) y	2. Estudio Inicial de Amenaza y Riesgo - E.I.A.R	3.Estudios y Diseños	4.Construcción	5.Suministro dotación y Entrega	Bolívar	Achí	Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia	N/A	N/A	APLICA	APLICA	APLICA	Sucre	Guaranda	Institución Educativa de Guaranda	N/A	N/A	APLICA	APLICA	APLICA	Magdalena	Piñón	Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	Magdalena	Piñón	Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cartagallier)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA
Departamento	Municipio				Proyecto	ETAPAS DE CADA PROYECTO																																								
		1.Verificación Predial (Técnica Jurídica) y	2. Estudio Inicial de Amenaza y Riesgo - E.I.A.R	3.Estudios y Diseños		4.Construcción	5.Suministro dotación y Entrega																																							
Bolívar	Achí	Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia	N/A	N/A	APLICA	APLICA	APLICA																																							
Sucre	Guaranda	Institución Educativa de Guaranda	N/A	N/A	APLICA	APLICA	APLICA																																							
Magdalena	Piñón	Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA																																							
Magdalena	Piñón	Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cartagallier)	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA	APLICA																																							
Tipo de Contrato	Obra																																													
Firma Contrato	30-12-2019																																													
Valor Total Inicial (Iva Incluido)	Doce Mil Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Noventa Mil Ochocientos Noventa y Dos pesos M/Cte (\$12.151.790.892,00)																																													
Valor Sede Achí (Iva Incluido)	\$4.817.065.091,15																																													
Valor Sede Guaranda (IVA Incluido)	\$9.843.179.310,85																																													
Valor Sede Piñón las Pavitas (IVA Incluido)	\$854.863.484																																													
Valor Sede Piñón los Patos (IVA Incluido)	\$586.328.033																																													
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato	<p>Dieciocho (18) Meses</p> <table border="1" data-bbox="738 1333 1274 1753"> <thead> <tr> <th>PLAZO</th> <th>SEDE EDUCATIVA</th> <th>ETAPA</th> <th>PLAZO MESES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="18">Plazo total</td> <td rowspan="18">El plazo de ejecución del contrato será de 18 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.</td> <td rowspan="18">Plazos técnicos por actividades</td> <td>Plazos técnicos por etapa (Achí)</td> <td>Etapa de Diseños</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Etapa de Construcción</td> <td>7 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa suministro de dotación y Entrega</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Plazos técnicos por etapa (Guaranda)</td> <td>Etapa de Diseños</td> <td>6 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa de Construcción</td> <td>11 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Etapa suministro de dotación y Entrega</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Verificación predial</td> <td>1 mes</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Plazos técnicos por etapa (Piñón- Los Patos)</td> <td>Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R</td> <td>1 mes</td> </tr> <tr> <td>Etapa de Diseños</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Etapa de Construcción</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa suministro de dotación y Entrega</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Plazos técnicos por etapa (Piñón- Las Pavitas)</td> <td>Verificación técnica y predial</td> <td>1 mes</td> </tr> <tr> <td>Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R</td> <td>1 mes</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Etapa de Diseños</td> <td>5 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa de Construcción</td> <td>6 meses</td> </tr> <tr> <td>Etapa suministro de dotación y Entrega</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	PLAZO	SEDE EDUCATIVA	ETAPA	PLAZO MESES	Plazo total	El plazo de ejecución del contrato será de 18 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	Plazos técnicos por actividades	Plazos técnicos por etapa (Achí)	Etapa de Diseños	5 meses	Etapa de Construcción	7 meses	Etapa suministro de dotación y Entrega	1	Plazos técnicos por etapa (Guaranda)	Etapa de Diseños	6 meses	Etapa de Construcción	11 meses	Etapa suministro de dotación y Entrega	1	Verificación predial	1 mes	Plazos técnicos por etapa (Piñón- Los Patos)	Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R	1 mes	Etapa de Diseños	5 meses	Etapa de Construcción	5 meses	Etapa suministro de dotación y Entrega	1	Plazos técnicos por etapa (Piñón- Las Pavitas)	Verificación técnica y predial	1 mes	Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R	1 mes	Etapa de Diseños	5 meses	Etapa de Construcción	6 meses	Etapa suministro de dotación y Entrega	1		
PLAZO	SEDE EDUCATIVA	ETAPA	PLAZO MESES																																											
Plazo total	El plazo de ejecución del contrato será de 18 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	Plazos técnicos por actividades	Plazos técnicos por etapa (Achí)	Etapa de Diseños	5 meses																																									
			Etapa de Construcción	7 meses																																										
				Etapa suministro de dotación y Entrega	1																																									
			Plazos técnicos por etapa (Guaranda)	Etapa de Diseños	6 meses																																									
				Etapa de Construcción	11 meses																																									
			Etapa suministro de dotación y Entrega	1																																										
				Verificación predial	1 mes																																									
			Plazos técnicos por etapa (Piñón- Los Patos)	Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R	1 mes																																									
				Etapa de Diseños	5 meses																																									
			Etapa de Construcción	5 meses																																										
				Etapa suministro de dotación y Entrega	1																																									
			Plazos técnicos por etapa (Piñón- Las Pavitas)	Verificación técnica y predial	1 mes																																									
				Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R	1 mes																																									
			Etapa de Diseños	5 meses																																										
				Etapa de Construcción	6 meses																																									
			Etapa suministro de dotación y Entrega	1																																										

Número de Contrato	FA-IC-I-F-351-2019																																													
Protocolo de Actividades por Etapa	<p>5. Protocolos de actividades y Etapas a desarrollar</p> <p>El contrato que se derive del proceso de esta invitación cerrada, de acuerdo con lo requerido en los términos y condiciones contractuales, y como consecuencia de la propuesta presentada por el proponente, deberá contemplar lo especificado en el Anexo – Especificaciones Técnicas y Anexo – Especificaciones Técnicas Dotaciones, los cuales describen los requerimientos mínimos para el desarrollo de las etapas a aplicar en cada una de las Instituciones Educativa que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Etapa 1 – Verificación Predial ➤ Etapa 2 – Estudio Detallado de Amenaza Y Riesgo – EIAR ➤ Etapa 3 – Estudios Técnicos ➤ Etapa 4 – Construcción ➤ Etapa 5 – Suministro Dotación Y Entrega Infraestructura <table border="1"> <caption>TABLA 1 – ETAPAS A DESARROLLAR EN CADA PROYECTO</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Departamento</th> <th rowspan="2">Municipio</th> <th rowspan="2">Proyecto</th> <th colspan="5">ETAPAS</th> </tr> <tr> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Achí</td> <td>Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> </tr> <tr> <td>Sucre</td> <td>Guaranda</td> <td>Institución Educativa de Guaranda.</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Piñón</td> <td>Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Piñón</td> <td>Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cantagallar)</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> <td>Aplica</td> </tr> </tbody> </table> <p>Toda vez que el alcance del presente proceso está conformado por cuatro (4) proyectos de características diferentes y que surtirán distintas etapas durante su ejecución contractual, cada uno de ellos y de acuerdo con su alcance, deberá suscribir un acta de inicio y de terminación de forma independiente para cada</p>	Departamento	Municipio	Proyecto	ETAPAS					1	2	3	4	5	Bolívar	Achí	Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia	N/A	N/A	Aplica	Aplica	Aplica	Sucre	Guaranda	Institución Educativa de Guaranda.	N/A	N/A	Aplica	Aplica	Aplica	Magdalena	Piñón	Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Magdalena	Piñón	Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cantagallar)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
Departamento	Municipio				Proyecto	ETAPAS																																								
		1	2	3		4	5																																							
Bolívar	Achí	Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia	N/A	N/A	Aplica	Aplica	Aplica																																							
Sucre	Guaranda	Institución Educativa de Guaranda.	N/A	N/A	Aplica	Aplica	Aplica																																							
Magdalena	Piñón	Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica																																							
Magdalena	Piñón	Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cantagallar)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica																																							
Etapa de Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • ETAPA 4 – CONSTRUCCIÓN <p>La etapa de construcción podrá iniciarse una vez se tenga firmada el acta de terminación de la etapa 3 para cada uno de los proyectos, posterior a esto se suscribirá por EL CONTRATISTA y la Interventoría la respectiva acta de inicio de obra para cada proyecto donde la Interventoría certifique el cumplimiento de todos los requisitos definidos en el presente documento y sus anexos.</p> <p>Esta etapa aplicara para los cuatro proyectos objeto del presente proceso y se deberá suscribir un acta de inicio por cada uno, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Proyecto</th> <th>Piso en meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bolívar</td> <td>Achí</td> <td>Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Sucre</td> <td>Guaranda</td> <td>Institución Educativa de Guaranda.</td> <td>11</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Piñón</td> <td>Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Magdalena</td> <td>Piñón</td> <td>Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cantagallar)</td> <td>6</td> </tr> </tbody> </table>	Departamento	Municipio	Proyecto	Piso en meses	Bolívar	Achí	Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia	7	Sucre	Guaranda	Institución Educativa de Guaranda.	11	Magdalena	Piñón	Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)	5	Magdalena	Piñón	Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cantagallar)	6																									
Departamento	Municipio	Proyecto	Piso en meses																																											
Bolívar	Achí	Instituto Educativo Agropecuario de Puerto Venecia	7																																											
Sucre	Guaranda	Institución Educativa de Guaranda.	11																																											
Magdalena	Piñón	Escuela Rural Mixta Los Patos (Institución Educativa Departamental Agrícola El Piñón)	5																																											
Magdalena	Piñón	Centro Educativo Rural Las Pavitas (Institución Educativa Departamental de Cantagallar)	6																																											
Fecha de Inicio Global	03 de febrero de 2020																																													
Fecha Terminación Inicial Global	02 de agosto de 2021																																													
SEDE GUARANDA																																														
Fecha de Iniciación Etapa 3 Institución Educativa Guaranda	03 de febrero de 2020																																													
Fecha de Terminación Inicial Etapa 3 Institución Educativa Guaranda	02 de agosto de 2020																																													
Fecha de Recibo y Terminación Etapa 3 Institución Educativa Guaranda	16 de marzo de 2021																																													
Fecha de Iniciación Etapa 4 Institución Educativa Guaranda:	17 de marzo de 2021																																													
Fecha de Terminación Inicial Etapa 4 Institución Educativa Guaranda.	16 de febrero de 2022																																													
Fecha de Terminación Etapa 4 Institución Educativa Guaranda.	16 de mayo de 2022																																													

Número de Contrato	FA-IC-I-F-351-2019
SEDE PAVITAS	
Fecha Inicio acta de suspensión parcial N°1 – Etapa 1 Verificación Predial	28-02-2020 – No se contaba con los documentos requeridos para la ejecución de la etapa 1
Fecha Reinicio acta de suspensión parcial N°1 – Etapa 1 Verificación Predial	30-03-2020
Fecha Inicio acta de suspensión parcial N°2 – Etapa 1 Verificación Predial	21 de mayo de 2020 - A la espera que el Municipio termine el empalme y nos proporcione la información necesaria para completar el alcance del proyecto correspondiente a la etapa de verificación predial.
Fecha Pactada Reinicio acta de suspensión parcial N°2 – Etapa 1 Verificación Predial	10 de junio de 2020
Acta de Ampliación de la Suspensión Parcial Nro. 2	11 de junio de 2020
Fecha Pactada Reinicio Acta de Ampliación de la Suspensión Parcial Nro. 2	10 de agosto de 2020
ESCUELA RURAL MIXTA LOS PATOS	
Fecha Inicio acta de suspensión parcial N°1 – Etapa 1 Verificación Predial	28-02-2020 - No se contaba con los documentos requeridos para la ejecución de la etapa 1
Fecha Reinicio acta de suspensión parcial N°1 – Etapa 1 Verificación Predial	30-03-2020
OtroSi Nro.1	15 de enero de 2020 – Se aclara la denominación del contrato - Se obliga a modificar las pólizas constituidas a favor del Fondo.
Fecha Terminación Global:	29 de julio de 2022
Plazo Global Actualizado:	21 meses
Interventoría	DAIMCO S.A.S
Estado Actual del Contrato	Terminado

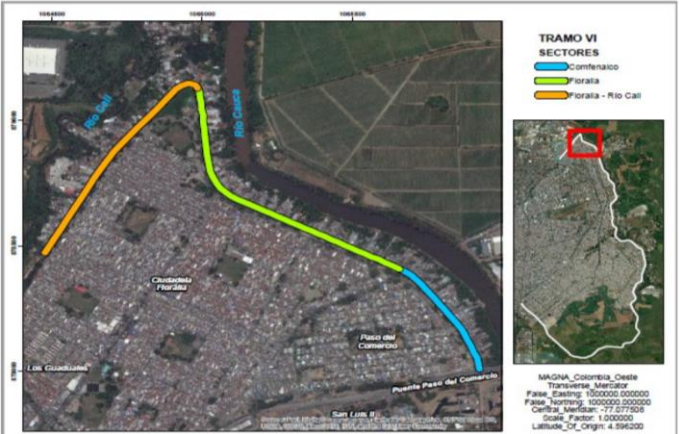
FICHA TÉCNICA CONTRATO FA-IC-I-F-355-2019

Número Contrato Interventoría	FA-IC-I-F-355-2019
Objeto	"Interventoría integral de los Estudios, Diseños y Construcción de la Infraestructura Educativa en los Departamentos de Bolívar, Sucre y Magdalena, Afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011".
Nit	900.021.482-1
Tipo de Contrato	Interventoría
Fecha de Suscripción del Contrato	15-.01-2020
Plazo de Ejecución Inicial	Dieciocho (18) meses

Número Contrato Interventoría		FA-IC-I-F-355-2019		
SEDE EDUCATIVA	ETAPA	PLAZO		
		SEDE EDUCATIVA	PLAZO MESES	
Plazos técnicos por etapa. (Achi)	Etapa de Diseños	El plazo de ejecución del contrato será de 18 meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.	Plazos técnicos por actividades	5 meses
	Etapa de Construcción			7 meses
Etapa suministro de dotación y Entrega	1			
Plazos técnicos por etapa. (Guaranda)	Etapa de Diseños			6 meses
	Etapa de Construcción			11 meses
Etapa suministro de dotación y Entrega	1			
Plazos técnicos por etapa. (Piñón- Los Patos)	Verificación predial			1 mes
	Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R			1 mes
	Etapa de Diseños			5 meses
	Etapa de Construcción			5 meses
Plazos técnicos por etapa. (Piñón- Las Pavitas)	Etapa suministro de dotación y Entrega	1		
	Verificación técnica y predial	1 mes		
	Estudio inicial de amenaza y riesgo - E.I.A.R	1 mes		
	Etapa de Diseños	5 meses		
	Etapa de Construcción	6 meses		
Etapa suministro de dotación y Entrega	1			
Valor Inicial Contrato	Mil Doscientos Sesenta y Tres Millones Trecientos Ochenta y Siete Mil Pesos M/Cte. (\$1.263.387.000) IVA Incluido.			
Valor Sede Achí	Trecientos Cuarenta y Tres Millones Trecientos Novecientos Mil pesos M/Cte. (\$343.900.000) IVA Incluido.			
Valor Sede Guaranda	Seiscientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Mil pesos M/Cte. (\$687.200.000) IVA Incluido.			
Sede Piñón – Los Patos	Noventa y Siete Millones Trecientos Sesenta Mil pesos M/Cte. (\$97.360.000) IVA Incluido.			
Sede Piñón – Las Pavitas	Ciento Treinta y Cuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Pesos M/Cte. (\$134.927.000) IVA Incluido.			
Fecha de Inicio General	3-02-2020			
Fecha de Terminación Inicial	2-08-2021			
Fecha de Inicio Achi Etapa 3 – Estudios Técnicos.	3-02-2020			
Fecha de Terminación Achi Etapa 3 – Estudios Técnicos	2-07-2020			
Acta de Recibo y Terminación Achí Etapa 3 – Estudios Técnicos	16-03-2021			
Fecha de Inicio Achí Etapa 4 – Construcción	17-03-2021			
Fecha de Terminación Achí Etapa 4 – Construcción	16-10-2021			
Fecha de Inicio Guaranda Etapa 3 – Estudios Técnicos	3-02-2020			
Acta de Recibo y Terminación Guaranda Etapa 3 – Estudios Técnicos	16-03-2021			
Fecha de Terminación Guaranda Etapa 3 – Estudios Técnicos	2-08-2020			
Fecha de Inicio Guaranda Etapa 4 – Construcción	17-03-2021			

Número Contrato Interventoría	FA-IC-I-F-355-2019
Fecha De Terminación Garantía Etapa 4 – Construcción	16-02-2022
Fecha Terminación del Contrato	16-01-2023

FICHA TÉCNICA CONTRATO DE OBRA FA-LP-I-S-003-2020

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
Localización Proyecto	<p>Las obras objeto del contrato están localizadas en el departamento del Valle del Cauca en el oriente de la ciudad de Santiago de Cali, específicamente sobre el Jarillón margen izquierda del río Cauca, entre las abscisas aproximadas, Sector Comfenalco (K22+504 A K23+008), Sector Floralia rio Cauca (K23+008 a K24+100) Sector Floralia rio Cali (K24+100 a K24+990), con una longitud de 2,488.</p> <p>Sector Comfenalco = 504 m Sector Floralia = 1092 m Sector Río Cali = 890 m</p>  <p>El mapa muestra una vista aérea de Santiago de Cali con una línea colorida que indica el trayecto del proyecto. La línea comienza en el sector Comfenalco (naranja), continúa por el sector Floralia (verde) y termina en el sector Río Cali (azul). Un recuadro rojo en un mapa más pequeño a la derecha indica la ubicación general del proyecto en el oriente de la ciudad.</p>
Objeto	Realizar la Actualización de los Diseños y la Construcción de las obras de reforzamiento y reconstrucción de los diques margen izquierda río Cauca, sectores Comfenalco y Floralia, margen derecha del río Cali sector río Cali, y obras complementarias, para la disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamiento, licuación y corrimiento lateral, en el municipio de Santiago de Cali.
Alcance del Objeto	EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Así mismo, se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
	<p>terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.</p> <p>Los detalles de las obras a realizar en el municipio de Santiago de Cali –Tramo VI se presentan en el ANEXO TÉCNICO y responden a los diseños realizados por Consorcio Cali Cauca 2013 (contrato CVC Nro. 596 de 2013) sin perjuicio del ajuste que sobre los mismos se efectuó con ocasión del presente contrato. El objeto del contrato se desarrollará de acuerdo con las siguientes etapas:</p> <p>A. ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN:</p> <p>En la Etapa de Preconstrucción EL CONTRATISTA debe planear en detalle su proyecto, obtener la aprobación de los hitos de control del proyecto, y disponer de los medios humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para ejecutar el contrato en el plazo establecido. Así mismo, se deben obtener los permisos de los predios que sean requeridos para la ejecución de las obras para lo cual deberá elaborar y suscribir las actas de vecindad, así como los diferentes tramites tendientes al otorgamiento de permisos por la autoridad ambiental competente.</p> <p>La presente etapa comprende la ejecución simultánea de dos (2) actividades principales: (1A) actualización de diseños y (1B) la planificación de las obras, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fase 1A: Actualización de Diseños: <p>En esta etapa, EL CONTRATISTA deberá adelantar la actualización de los diseños que consiste en conservar la filosofía y estado del arte del diseño original, a través de un ajuste y un proceso de optimización que permita ejecutar las obras de reforzamiento solo en la corona del dique y en la zona no ocupada (zona seca) del Jarillón evitando así el reasentamiento en el corto plazo de los cerca de 1.200 techos que ocupan el sector.</p> <p>Procedimiento para la actualización del diseño: EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la firma del acta de inicio, la propuesta de actualización de los diseños, los cuales serán evaluados por la interventoría en un plazo máximo de diez (10) días calendario. Posteriormente, con el visto de bueno de la interventoría, deberá presentarse (dentro de los tres (3) días calendario siguientes) a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) para su revisión.</p> <p>Teniendo en cuenta los diseños de los refuerzos estático y dinámico del Jarillón río Cauca realizados por el CONSORCIO CALI CAUCA 2013 y las condiciones actuales del sector a intervenir entre los barrios Comfenalco y Floralia, EL</p>

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
	<p>CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades para cumplir el objeto propuesto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ajuste y Modificación de los diseños, planteando la alternativa de construir el Reforzamiento Dinámico en la Cara seca del dique. 2. Recopilación y análisis de información existente. 3. Levantamiento topográfico corredor Jarillón río Cauca entre carrera 1ª y estación de bombeo Floralia de aproximadamente 2.0 Km. 4. Rediseños a nivel de detalle. 5. Elaboración de Planos de Construcción. 6. Revisión y actualización de presupuesto. 7. Revisión y actualización de especificaciones técnicas de construcción. 8. Modelación Geotécnica 9. Informe Técnico con memorias, planos, presupuesto y especificaciones técnicas. La actualización de los estudios y diseños existentes se realizará con las exploraciones geotécnicas y resultados de ensayos de laboratorio realizados en el tramo de estudio en el contrato del Consorcio Cali Cauca 2013. 10. Presentación de la actualización de los diseños para revisión y aprobación de la interventoría. 11. Presentación a CVC para su revisión <p>Nota: Los análisis y estudios que realice EL CONTRATISTA, deberán respetar y conservar el estado del arte definido en los diseños originales entregados por CVC, para ello, deberá aplicar el procedimiento indicado para la actualización de los diseños, los cuales deberán ser revisados por CVC. EL CONTRATISTA no podrá modificar los modelos geotécnicos usados en el diseño inicial ni sobrepasar el valor del contrato.</p> <p>De esta manera, EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC el resultado de la actividad de actualización de los diseños; quien será la entidad responsable de orientar al CONTRATISTA y aceptar la propuesta presentada. Lo anterior, en virtud de las obligaciones derivadas del Convenio N.º 006 de 2017 suscrito entre EL FONDO y la CVC, en especial la contenida en el parágrafo cuarto de la CLÁUSULA CUARTA del otrosí N.º 7 suscrito el 10 de noviembre de 2020 que indica:</p> <p><i>“Las partes acuerdan que el FONDO ADAPTACIÓN realizará la contratación y ejecución de cada una de las obras e interventoría del jarillón del tramo VI (diques margen izquierda Río Cauca, Sectores Comfenalco y Floralia, margen derecha del río Cali sector Río Cali) pendientes de intervenir. Por esta razón, LA CVC manifiesta su consentimiento para que, en el marco de este proceso de contratación, el Fondo Adaptación contrate la actualización de los diseños, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría de dicho contrato, y revisados por LA CVC. A</i></p>

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
	<p><i>partir de la actualización de los diseños, la responsabilidad contractual por los mismos recaerá en el contratista de obra respectivo, y será verificada por el Interventor del contrato con el acompañamiento de la CVC”.</i></p> <p>En todo caso, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de los costos y presupuestos y deberá mantener el presupuesto adjudicado.</p> <p>• Fase 1B: Planificación de las obras</p> <p>Comprende la ejecución de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de calidad del contrato incluyendo calidad de los equipos y maquinaria y de los suministros 2. Plan de inspección, pruebas y ensayos 3. Establecimiento de la bitácora de la obra 4. Establecimiento de un Plan de Higiene y Seguridad Industrial y de un Programa de Salud Ocupacional. 5. Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales 6. Reconocimiento de la zona de trabajo, realizando el catastro de redes de servicios públicos existentes 7. Plan de ejecución de la obra y cronograma del desarrollo de los trabajos 8. Implementación Plan de Medidas Ambientales. 9. Plan de Aprovechamiento Forestal, manejo arbóreo, consecución de los Permisos de Aprovechamiento Forestal ante las Autoridades Ambientales respectivas. 10. Plan de Señalización de seguridad proyecto y relaciones con la comunidad. 11. Plan de Manejo de Tránsito, PMT. 12. Socialización del proyecto, según Plan de Auditorías visibles del FONDO. 13. Obras preliminares a. Suministro e instalación valla de 6.0mx3.0m en material sintético según diseño. <ol style="list-style-type: none"> b. Localización, replanteo y control topográfico de las obras c. Establecimiento de campamento de obra. 14. Obtención de permisos y demás trámites administrativos que se requieran para el inicio de la etapa de construcción. <p>NOTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: En caso de que antes de la finalización de la etapa de preconstrucción, la propuesta para la actualización de los diseños presentada por EL CONTRATISTA, se considere como no viable por el interventor o por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), por causas que no sean imputables al CONTRATISTA y que no tengan como origen un incumplimiento o deficiente gestión por parte del CONTRATISTA, operará la terminación anticipada de los contratos de obra e interventoría, se pagará al CONTRATISTA y a la interventoría únicamente el avance recibido a satisfacción, y se liquidarán los contratos en el estado en que se encuentren.</p>

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
	<p>B. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN: Comprende las siguientes fases:</p> <p>Fase I: Retiro material incompetente en el cuerpo del Jarillón y reemplazo por material apropiado para alcanzar las cotas de diseño de la corona del Jarillón:</p> <p>Con el objetivo de reemplazar la presencia de materiales blandos o sueltos de propiedades inferiores con los materiales que deben componer el dique. Así mismo, conformar la estructura que cumpla con niveles de corona realizados para soportar una creciente de 500 años de periodo de retorno.</p> <p>Para las excavaciones se requiere maquinaria conformada por Excavadoras hidráulicas sobre orugas y Buldóceres, y para el retiro de los materiales excavados se hace uso de volquetas de gran capacidad.</p> <p>La disposición de materiales se realiza en Sitios oficiales, los cuales cuentan con los permisos y Licencias por parte de la Autoridad Ambiental y Municipal.</p> <p>Para la recuperación del dique de contención se extienden los materiales a través de Buldóceres, se compacta con Vibro compactadores de gran peso y se conforma con excavadoras hidráulicas sobre orugas.</p> <p>Fase II: impermeabilización y refuerzo del Jarillón, mediante la construcción de cortinas en suelo-cemento a lo largo de los tramos del Jarillón.</p> <p>Eliminar el efecto tanto de falta de estabilidad global de la estructura (estabilidad de taludes) como de estabilidad interna (resistencia a procesos erosivos o de tubificación). Las columnas de suelo-cemento funcionan como membranas de control de flujo, mitigando el potencial de tubificación, y ofrecen además un incremento en la resistencia al corte del dique al introducir materiales de alta resistencia.</p> <p>El equipo de mezcla profunda debe ser de tamaño suficiente, con la capacidad de perforar los suelos a tratar en el sitio del proyecto a las profundidades indicadas en una sola corrida.</p> <p>El equipo consiste en una máquina para construcción de columnas de suelo cemento soil mixing, para diámetros de 0,6 m con capacidad igual o superior a 14 metros de profundidad, la cual debe incluir perforadora hidráulica con equipo de barrena de inyección con capacidad de barrenar a profundidades mayores o iguales a 14 m y bomba de inyección de lechada de doble pistón,</p>

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
	<p>con presión de trabajo mayor o igual a 400 psi y una capacidad mayor o igual a 150 l/min.</p> <p>Fase III: Refuerzo geotécnico estructural para condición dinámica de los jarillones mediante la construcción de columnas en grava en las zonas definidas por el Diseñador. Densificar el terreno y evitar que los suelos limo-arenosos se contraigan y se disminuya la capacidad de resistencia al corte de los suelos de cimentación.</p> <p>El trabajo consiste en el suministro e instalación de elementos de agregado compactado como método de refuerzo de suelos en el proyecto y como se especifica en este documento. Este elemento será construido por la conducción de una herramienta de desplazamiento a la profundidad de diseño y el uso de un pisón en la punta. El elemento de agregado compactado deberá presentar una configuración de tipo columna.</p> <p>C. ETAPA 3: ENTREGA Y RECIBO DE OBRAS</p> <p>Su objetivo es efectuar la entrega del proyecto a los entes locales y/o regionales, con la aprobación de las obras por parte de la interventoría, considerando los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social producto de la ejecución del contrato de obra. Así como, el acompañamiento por parte del interventor en la entrega de las obras y productos de la ejecución del contrato, al Distrito Especial de Cali y demás entes si se requiere.</p>
Tipo de Contrato	OBRA
Firma Contrato	26 de marzo de 2021
Valor Inicial (Iva Incluido)	CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$54.898.496.197), incluido IVA, AIU y todos los costos y gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, la implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra - PAPSO, y los demás tributos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, y las variaciones de los precios por cambio de vigencia. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.
Apropiación Presupuestal	Constancia de Disponibilidad de Recursos- CDR Nro. 5562 del 21 de octubre de 2020 expedida por el Consorcio FADAP 2012.
Anticipo	(...) EL FONDO otorgará un anticipo amortizable, por el equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor del subtotal de las obras, el cual será girado por EL FONDO una vez sea presentado y aprobado el patrimonio autónomo constituido en una sociedad fiduciaria con calificación AAA, de acuerdo con las especificaciones de la Ley 1474 de 2011 en la que se manejarán

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020								
	<p>dichos recursos. Este anticipo, solo podrá invertirse en los gastos propios del proyecto y no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la obra, incluido A – ADMINISTRACION y en ningún caso podrá destinarse a cubrir pagos relacionados con los gastos relativos a U – UTILIDAD.</p> <p>Este anticipo será girado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio de la etapa de construcción, previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por la Interventoría. b) Radicación en debida forma de la cuenta de cobro correspondiente y sus documentos soporte. c) La cuenta debe contar con la marcación de la cuenta bancaria donde EL FONDO desembolsará el anticipo como cuenta autorizada y exonerada del gravamen financiero, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. <p>(...)</p>								
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato	<p>(...) El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El plazo del contrato se encuentra discriminado en etapas, tal y como se presenta a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="646 1066 1372 1171"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pre-construcción</td> <td>Seis (6) meses</td> </tr> <tr> <td>Construcción o ejecución</td> <td>Dieciséis (16) meses</td> </tr> <tr> <td>Recibo final de la obra</td> <td>Dos (2) meses</td> </tr> </tbody> </table> <p>1. Etapa de Preconstrucción: Durante la etapa de preconstrucción se adelantará el requerimiento de la obtención de los permisos de aprovechamiento forestal, que involucra la actualización del inventario forestal lo cual requiere de un (1) mes de plazo. Posteriormente, se requiere aproximadamente de cuatro (4) meses promedio para el trámite ante la respectiva autoridad ambiental y un (1) mes adicional, para la implementación de este trámite. Por ello, se estima un total de seis (6) meses necesarios para el inicio de actividades. Las demás actividades de la etapa se deben desarrollar en este tiempo.</p> <p>2. Etapa de Construcción: durante la etapa de construcción se realizará el realce y reforzamiento de 2472 metros de dique para un promedio de 154.5 metros mensuales; para ello, se estima siete (7) metros diarios con una producción media de 16 Columnas de Suelo Cemento, por ello, el plazo estimado es de dieciséis (16) meses.</p> <p>3. Etapa de Recibo Final de Obra: se deben adelantar las actividades de verificación, cierre de permiso de aprovechamiento forestal y cierre de Auditorías Visibles. Tiempo estimado de dos (2) meses. EL CONTRATISTA a través de la interventoría</p>	ETAPA	PLAZO	Pre-construcción	Seis (6) meses	Construcción o ejecución	Dieciséis (16) meses	Recibo final de la obra	Dos (2) meses
ETAPA	PLAZO								
Pre-construcción	Seis (6) meses								
Construcción o ejecución	Dieciséis (16) meses								
Recibo final de la obra	Dos (2) meses								

Número de Contrato	FA-LP-I-S-003-2020
	<i>entregará las obras al FONDO, quien posteriormente, realizará las gestiones para la entrega al Distrito de Cali, en calidad de propietario del sector. (...)</i>
Fecha de Acta de Inicio	7 de julio de 2021
Fecha Terminación Inicial	7 de julio de 2023
Acta de Suspensión Nro. 1	31 de diciembre de 2021 – Por el termino de 3 meses
Fecha Pactada de Reinicio Suspensión Nro. 1	31 de marzo de 2022
Acta de Ampliación Suspensión Nro. 1	30 de marzo de 2022 – Por el término de dos (2) meses y dos (2) días calendario.
Fecha Pactada de Reinicio Ampliación Suspensión Nro. 1	1 de junio de 2022
Plazo Final Según Ampliación Suspensión Nro. 1	8 de diciembre de 2023.
Acta de Suspensión N° 2	9 de junio de 2022 – Por el termino de veinte (20) días
Fecha Pactada de Reinicio Suspensión Nro. 2	29 de junio de 2022
Fecha Terminación Según Acta de Suspensión N.º 2	Veintiocho (28) de diciembre de 2023
Fecha de Terminación Actual	Veintiocho (28) de diciembre de 2023
Estado	En ejecución
Interventoría	Consortio Fluviales
Porcentaje de avance programado con corte a 25-03-2023	38,61%
Porcentaje real físico ejecutado con corte a 25-03-2023	33,63%

FICHA TÉCNICA CONVENIO FA-CV-F-S-134-2022

Número Convenio	FA-CV-F-S-134-2022
Localización Proyecto	Bogotá
Objeto	“Aunar esfuerzos entre el FONDO ADAPTACIÓN y LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN para brindar seguridad y protección integral a la Gerente del Fondo Adaptación, de acuerdo con el trámite de emergencia dictado y/o el resultado que arroje el estudio de nivel de riesgo”.
Convenientes	El Fondo y la Unidad Nacional de Protección -UNP-
Contratista	Unidad Nacional de Protección -UNP-
Tipo de Contrato	Convenio Interadministrativo
Valor Inicial (Iva Incluido)	Doscientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Siete pesos m/cte (\$288.428.537) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del convenio. APORTES FONDO: Doscientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete pesos M/Cte (\$258.157.617), por concepto de costos de un (1) vehículo

Número Convenio	FA-CV-F-S-134-2022
	blindado modelo 2016 Nivel IIIA, (2) Hombres de protección y gastos adicionales al esquema fijo. APORTES DE LA UNIDAD: Será en especie, representado en gastos administrativos del Grupo de Convenios, gastos administrativos del Grupo de Automotores, así como de Tesorería y Sede Administrativa (según se discrimina en cuadro incluido a continuación) y cuantificados en la suma de Treinta Millones Doscientos Setenta Mil Novecientos Veinte pesos M/Cte, (\$30.270.920).
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será de 222 días calendario o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de Acta de Inicio	20-01-2022
Cláusula Cuarta. Desembolso de los Aportes	<p>EL FONDO desembolsará los recursos correspondientes a su aporte, en mensualidades vencidas e iguales o fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes incluyendo los servicios adicionales solicitados en el periodo de facturación, de acuerdo con la propuesta presentada por LA UNIDAD, presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe financiero de ejecución que detalle los costos incurridos de los esquemas de protección efectivamente prestados. 2. Cuenta de cobro/factura de LA UNIDAD anexando el certificado de pago de seguridad social y aportes parafiscales del período. 3. Soportes correspondientes de cada rubro (indicando el esquema asignado, identificación del vehículo, valor, detalle del combustible generado para cada esquema, peajes, servicios adicionales). 4. La certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, presentación por parte del contratista del informe de ejecución. <p>Cuando la factura/cuenta de cobro no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad de LA UNIDAD; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros del FONDO. (https://storage.googleapis.com/fnad-wv-storage/FA2018/Manual_de_Pagos/Manual_de_Pagos.pdf) y las circulares y demás normatividad relacionada, así como a las demás condiciones de la forma de desembolso que se establezcan en el contrato.</p>
Cláusula Séptima Compromisos de La Unidad	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y por disposición legal le corresponde, a LA UNIDAD cumplir los siguientes compromisos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa y financieras y bajo su responsabilidad, para la correcta ejecución del objeto del Convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 2. Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio, un reporte del estado técnico-mecánico del vehículo blindado asignado, a fin de ser validado por parte del FONDO.

Número Convenio	FA-CV-F-S-134-2022
	<p>3. Brindar la seguridad y protección específica a la Gerente de EL FONDO, como resultado del trámite de emergencia y/o del estudio de nivel de riesgo.</p> <p>4. Realizar todas las gestiones administrativas, contractuales, logísticas y financieras necesarias para garantizar la aplicación de las medidas de protección y en especial para el funcionamiento eficiente del esquema de protección asignado a la Gerente del FONDO.</p> <p>5. Articular y coordinar la prestación del servicio de protección de la Gerente de EL FONDO, con las entidades competentes a nivel nacional y territorial, en especial con la Policía Nacional, cuando así se requiera.</p> <p>6. Realizar el seguimiento y evaluación a la oportunidad, idoneidad y eficiencia de los programas y medidas de protección implementadas para la Gerente de EL FONDO.</p> <p>7. Hacer entrega al FONDO del vehículo blindado asignado, para lo cual se suscribirá el acta respectiva en donde se dejará constancia del estado en que se encuentra.</p> <p>8. Poner a disposición de EL FONDO de manera permanente e ininterrumpida durante los 7 días de la semana y las 24 horas del día, un (1) vehículo blindado, nivel IIIA, modelo 2016, para el esquema fijo de protección de la Gerente del FONDO y servicios adicionales a nivel nacional de acuerdo con las condiciones de seguridad y conforme al requerimiento del esquema de seguridad, que cumplan con las medidas de protección adoptadas bajo Resolución 00008351 de fecha 21 de octubre de 2021, conforme a la propuesta presentada el 12 de enero de 2022.</p> <p>9. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo blindado asignado, de conformidad con las recomendaciones técnicas establecidas por el fabricante del automotor.</p> <p>10. Poner a disposición de EL FONDO de manera permanente e ininterrumpida durante los 7 días de la semana y las 24 horas del día, dos (2) hombres de protección con toda la dotación correspondiente y los elementos técnicos para el cumplimiento de su función dentro del esquema de seguridad, que cumplan con las medidas de protección adoptadas bajo Resolución 00008351 de fecha 21 de octubre de 2021, conforme a la propuesta presentada el 12 de enero de 2022.</p> <p>11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Convenio para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA UNIDAD o cualquier aspecto técnico.</p> <p>12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.</p> <p>13. Socializar con el Servidor Público del FONDO beneficiario de medida de protección, sus obligaciones y responsabilidades, de</p>

Número Convenio	FA-CV-F-S-134-2022
	<p>conformidad con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y sus modificaciones.</p> <p>14. Suscribir en conjunto con EL FONDO el acta de inicio del Convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del Convenio.</p> <p>15. Mantener al FONDO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.</p> <p>16. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el desembolso de los aportes, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.</p> <p>17. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre el Sistema de Seguridad Social Integral.</p> <p>18. Concurrir con EL FONDO a la liquidación del Convenio.</p> <p>19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.</p> <p>20. Destinar los recursos recibidos de EL FONDO, única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio de acuerdo con el presupuesto.</p> <p>21. Mantener el control contable y financiero de los recursos girados por EL FONDO, de manera independiente.</p> <p>22. Presentar al supervisor del FONDO un informe mensual y uno final donde describa detalladamente la inversión de los recursos que fueron aportados por EL FONDO.</p> <p>23. Dar respuesta en un tiempo no mayor a 10 días hábiles, o en un tiempo menor, dependiendo de la urgencia, a las solicitudes que realice EL FONDO en el marco del presente convenio.</p> <p>24. Designar un representante que hará parte del Comité de Seguimiento del Convenio</p> <p>25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio y la debida ejecución de los recursos destinados para el efecto.</p>
Cláusula Octava. Compromisos del Fondo.	<p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo y por disposición constitucional o legal le correspondan, EL FONDO, en desarrollo del objeto del presente convenio, se compromete a:</p> <p>1. Suministrar a LA UNIDAD la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto.</p> <p>2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio y realizar los requerimientos que estime pertinentes.</p> <p>3. Solicitar a LA UNIDAD, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el presente Convenio y los demás que se requieran.</p>

Número Convenio	FA-CV-F-S-134-2022
	<p>4. Asumir, dentro de aporte del convenio, los servicios adicionales contemplados en los GASTOS ASOCIADOS AL ESQUEMA FIJO que se requieran y que efectivamente se presten, con ocasión del desplazamiento de la Gerente de EL FONDO a otras ciudades del país.</p> <p>5. Suscribir el acta de entrega del vehículo blindado asignado, dejando constancia del estado en que se encuentra.</p> <p>6. Dar al vehículo asignado, el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuada custodia.</p> <p>7. Asumir el combustible del vehículo destinado por LA UNIDAD para el esquema de seguridad.</p> <p>8. Asumir el lavado del vehículo destinado por LA UNIDAD para el esquema de seguridad.</p> <p>9. Verificar que al vehículo asignado en el marco del presente convenio se le realicen las revisiones para el mantenimiento preventivo y correctivo el cual está a cargo de LA UNIDAD o de quién esta delegue para dicha actividad. LA UNIDAD informará previamente a EL FONDO, la fecha y/o kilometraje en que se llevara a cabo dichas revisiones; lo cual quedará registrado en el documento que se entregará con el acta de inicio donde se relacione todo lo referente a las medidas asignadas a los esquemas de protección.</p> <p>10. Solicitar a LA UNIDAD, los servicios adicionales por desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.</p> <p>11. Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio interadministrativo.</p> <p>12. Verificar periódicamente los servicios prestados o bienes suministrados por LA UNIDAD, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.</p> <p>13. Suscribir en conjunto con LA UNIDAD el acta de inicio del Convenio y demás actas que se requieran durante la ejecución del Convenio.</p> <p>14. Desembolsar a LA UNIDAD previo cumplimiento de los compromisos contractuales, el valor del aporte en la forma pactada, de los servicios efectivamente prestados.</p> <p>15. Realizar prevalidación y aprobar la facturación en original enviada por LA UNIDAD de conformidad con la forma desembolso pactada en el presente documento.</p> <p>16. En caso de cualquier siniestro, EL FONDO deberá informarlo inmediatamente a LA UNIDAD.</p> <p>17. Devolver el vehículo asignado, en el estado en que se recibió, salvo el deterioro generado por el transcurso del tiempo y su uso natural y adecuado, dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del Convenio o de la pérdida de calidad de beneficiario de quien ostenta las medidas de protección. Durante el tiempo que demore la entrega, las medidas seguirán siendo asumidas por el presupuesto del Convenio.</p> <p>18. Realizar todas las gestiones que garanticen el pago de los deducibles que se causen como resultado de la eventual</p>

Número Convenio	FA-CV-F-S-134-2022
	afectación de las pólizas que dan cobertura al vehículo asignado en el marco de este Convenio. 19. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 20. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del convenio, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar. 21. Designar un representante que hará parte del Comité de Seguimiento del Convenio 22. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del Convenio.
Fecha Terminación	31-12-2022

FICHA TÉCNICA CONTRATO FA-LP-I-S-208-2022 SUSCRITO

Número de Contrato	FA-LP-I-S-208-2022	
Objeto	Realizar el diseño, construcción y acompañamiento en el proceso de entrega de viviendas de interés prioritario VIP en el inmueble localizado en el sector de Altos de Santa Elena en el Distrito de Santiago de Cali, destinadas al reasentamiento de los hogares beneficiarios del Proyecto Plan Jarillón de Cali.	
Alcance objeto del contrato	El alcance consiste en realizar el diseño y construcción de 720 viviendas de interés prioritario, dentro del proyecto Altos de Santa Elena (Fase II), de conformidad con las condiciones previstas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso de selección y realizar el acompañamiento en el proceso de entrega.	
Plazo (Incluidas Prórrogas)	El plazo de ejecución del contrato será hasta de veintisiete (27) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	
Valor (incluido el valor de las adiciones)	Setenta mil ochocientos setenta y tres millones trescientos ochenta y un mil setecientos veintisiete pesos con veintinueve centavos m/cte (\$70.873.381.727,29).	
Forma de pago	Pagará hasta el 100% del valor del contrato de acuerdo con el avance del proyecto.	
Fecha de acta de inicio del contrato	No se ha firmado acta de inicio	
Plazos Técnicos por actividades	Etapa de Proconstrucción	6 MESES
	Etapa de Construcción	18 MESES
	Etapa de Cierre e (incluye el recibo a entera satisfacción a la interventoría)	3MESES
Total Plazo de Ejecución	27 meses	
Estado	No ha iniciado su ejecución.	

Fuente: información suministrada por la entidad.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO FA-CD-F-S-255-2022.

Número de Contrato	FA-CD-F-S-255-2022		
Objeto	Contratar el arriendo de un inmueble con destino al funcionamiento de la sede del Fondo Adaptación en la ciudad de Bogotá D.C.		
Alcance objeto del contrato	<p>El ARRENDADOR se compromete para con el ARRENDATARIO, a entregar título de arrendamiento el uso y goce de las oficinas piso 8 torre 8 de la CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO, así como los cupos de parqueaderos asignados, en el inmueble ubicado en la AVENIDA CALLE 26 #57-41 OFICINA P8-T8 EDIFICIO T7-T8 CIUDAD EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO de la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Parágrafo Primero: El inmueble objeto del presente contrato su área, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura pública Nro. 3130 de fecha 22 de noviembre de 2021 de la Notaría 34 de Bogotá, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1942755, el cual cuenta con un área aproximada de 770 los cuales se acreditan con el plano, que hace parte integral del presente contrato.</p> <p>Parágrafo Segundo: En todo caso el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento se arrienda como cuerpo cierto.</p> <p>Parágrafo Tercero: Hace parte del objeto del presente contrato de arrendamiento, el mobiliario, planta de suplencia total, zona de lactancia y demás condiciones que se obliga a suministrar EL ARRENDADOR, en los términos previstos en la oferta presentada por este el día 13 de diciembre de 2022, documento que forma parte integral del presente contrato.</p>		
Plazo (Incluidas Prórrogas)	El plazo de ejecución del presente contrato hasta el 30 de noviembre de 2023, previa suscripción del acta de inicio y entrega física y recibo a satisfacción de las áreas, además del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
Valor (incluido el valor de las adiciones)	Novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (\$953.663.333), incluido IVA, mobiliario, y cuota de administración conforme a lo establecido por la copropiedad a la cual pertenece el inmueble objeto del presente contrato.		
Forma de pago	El ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en canon de arrendamiento mensual por la suma de Ochenta y tres millones novecientos mil pesos m/cte. (\$83.900.000) incluido IVA, mobiliario y cuotas de administración.		
CDP Nro. 9722 De Fecha 2022-11-10.	CDP Vigencia futura por Valor \$83.900.000	Valora afectar \$30.763.333	Autorización Vigencia Futura Nro.133522 09-12- 2022. Valor CDP \$929.225.000 Valor afectar \$922.900.000
RP Nro. 23122 Fecha de registro 2022-12-20	Valor \$ 30.763.333,00		
Anticipo pactado	No tiene anticipo		

Número de Contrato	FA-CD-F-S-255-2022
Fecha de acta de inicio del contrato	21 de diciembre de 2022
Fecha de terminación	30 de noviembre del 2023
Estado actual del contrato	En ejecución
Observaciones	Al revisar el contrato por parte del equipo auditor de la CGR no se encontró ningún tipo de irregularidad que pudiera generar observación alguna.

FICHA TÉCNICA CONTRATO 178 del 2016

Número de Contrato	178 del 2016	
CDR. Certificado de Disponibilidad de Recursos	0002180	\$14.046.128.824
Fecha del CCR	2 de septiembre de 2016	Certificado de Disponibilidad de Recursos
CDR Nro. Certificado de Disponibilidad de Recursos	4844	\$ 473.650.633
Fecha Del CCR	13 de septiembre de 2019	
C.R.C. (Certificado de Registro de Control de Recursos)	2016-C-0178	
Fecha C.R.C.	S/F	
Objeto:	EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar las obras para la REUBICACIÓN O RECONSTRUCCIÓN EN SITIO DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y NARIÑO, de conformidad con los términos y condiciones contractuales y los documentos que los conforman, de la invitación al presentar oferta, contenida en el oficio E-2016-006825, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.	
Valor inicial del contrato incluido IVA	\$14.046.128.824	
Adición Nro. 1	PRÓRROGA Nro. 4	
Valor adicionado según prórroga 4	\$473.650.633	
Valor final del contrato (valor inicial + adiciones del contrato incluido IVA)	\$14.519.779.457	
Modalidad de contratación:	CONTRATACIÓN DIRECTA	
Riesgos Amparados:	SERIEDAD DE LA OFERTA	
% Valor Asegurado	10%	
Valor Asegurado	\$1.404.612.882	

Número de Contrato	178 del 2016	
Fecha de suscripción del contrato	18 de octubre de 2016	
Fecha de inicio según contrato	27 de febrero de 2017	
Fecha de terminación según contrato	26 de mayo de 2018	
Duración inicial en meses:	15	
Otrosíes por prórrogas en tiempo		
Prórroga Nro.	2	
Tiempo prorrogado en meses	6	
Duración acumulada en meses según prórroga 2	21	
Fecha final prórroga 2	25 de noviembre de 2018	
Fecha suscripción prórroga 2	25 de mayo de 2018	
Prórroga Nro.	3	
Tiempo prorrogado en meses	4	
Duración acumulada en meses según prórroga 2	25	
Fecha final prórroga 3	25 de marzo de 2019	
Fecha suscripción prórroga 3	23 de noviembre de 2018	
Prórroga Nro.	4	
Adición	\$ 473.650.633	
Fecha suscripción prórroga 4	13 de septiembre de 2019	
Observación:	Disminuir de 272 a 261 los registros de Reubicación o Reconstrucción en sitio de viviendas en municipios de los Departamentos de Nariño y Cauca	
Actas		
Acta de inicio	Acta de inicio del contrato	
Fecha de suscripción	16 de octubre de 2016	
Fecha de iniciación	27 de febrero de 2017	
Fecha de terminación	26 de mayo de 2018	
Balance financiero		
Valor inicial del contrato	\$14.519.779.457	
Adiciones	\$473.650.633	
Valor final	\$14.993.430.090	
Valores ejecutado y pagado según facturas	\$(10.698.709.076)	
Saldo no ejecutado	\$4.294.721.014	

Fuente información suministrada por la entidad.

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO FA-IC-I-S-353 de 2019.

Número de Contrato	FA-IC-I-S-353 de 2019
Objeto	Reconstrucción de los sistemas de acueducto vereda Llanitos – municipio Dolores, sistema de acueducto vereda La Esperanza – municipio Murillo, cambio de trazado de la línea de conducción sistema acueducto vereda tortugas – municipio de Prado y reconstrucción de la planta de tratamiento acueducto vereda Cerrogordo – municipio de El Guamo, departamento de Tolima.
Alcance objeto del contrato	El objeto del contrato incluye la intervención de los siguientes proyectos: El objeto del contrato incluye la intervención de los siguientes proyectos: (...) · Sistema de acueducto VEREDA LA ESPERANZA – MUNICIPIO DE MURILLO (...) valor inicial y actual del proyecto de murillo: \$1.168.398.453 incluido IVA y porcentaje de A.I.U.
Plazo (Incluidas Prórrogas)	19 meses y 17 días
Valor (incluido el valor de las adiciones)	\$3.458.070.615
Forma de pago	Hasta el cien por ciento del valor del contrato, se concederá contra actas mensuales de ejecución de obra. Pago =valor de obra ejecutado. Retención de Garantía La ejecución y avance de obra puede establecerse mediante hitos de cada, factura se realizará una retención en garantía del 5%.
Fecha de acta de inicio del contrato	4 de mayo de 2020
Plazos Técnicos por actividades	Etapa de Preconstrucción: Hasta 3 Meses
	Etapa de Construcción: Hasta 15 meses y 17 días calendario
	Etapa de Postconstrucción: Hasta 1 mes
Total Plazo de Ejecución	Hasta 19 meses y 17 días calendario
Estado	El contrato terminó el 24 de diciembre del 2022.
Contrato de interventoría	FA-IC-I-S-352-2019

Fuente: información suministrada por la entidad informes de interventoría y contrato de obra FA-IC-I-S-353 de 2019

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO FA-CD-IS-299 de 2021

Número del contrato	FA-CD-IS-299 de 2021
Lugar de ejecución	Municipio de Albán
Plazo	Dieciocho (18) Meses
Fecha de suscripción	03 de febrero de 2022
Fecha de inicio o Acta de inicio	03 de febrero de 2022
Fecha de Terminación Final	05 de octubre de 2023
Contratista	CONSORCIO SARCO PUBLIOBRAS
Contratista/Nit	901.546.830-9
Modalidad	Compraventa
Objeto	Proveer soluciones de vivienda en el Departamento de Nariño, municipio Albán.

Número del contrato	FA-CD-IS-299 de 2021
Valor	Trece mil cuatrocientos treinta y un millones cincuenta y siete mil novecientos cinco pesos m/cte. (\$13.431.057.905)
Forma de pago Inicial	70% con el Acto administrativo correspondiente a la adjudicación del lote destinado a vivienda VIS y VIP, Actas de habitabilidad y las respectivas actas de recibo por parte de los beneficiarios: Soluciones de viviendas terminadas que cumplan con todas las especificaciones técnicas e instalación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos domiciliarios requeridos por ley y demás requerimientos establecidos en el presente documento y sus anexos, por parte del FONDO (tales como infraestructura de servicios públicos, obras de PTAR, y mitigación cuando apliquen, entre otras). 30% con la Escrituración de las viviendas a favor de los beneficiarios y el correspondiente Certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, donde conste el registro del traspaso del bien inmueble a favor de los beneficiarios, esto contra acta de recibo a satisfacción del FONDO y entrega de recibos de pago de escrituración, registro e impuestos.
Estado del contrato	En Ejecución
CDR	6056 del 2021-11-29
Fuente de recursos Inversión o Funcionamiento	Inversión
Tiene Modificaciones	Sí
Adiciones	No
Suspensiones	Suspensión 1 del dos (2) meses y tres (3) días calendario contados desde el 8 de febrero de 2023 hasta el 10 de abril de 2023.
Prórrogas	No

Fuente: información suministrada por la entidad frente al CONTRATO FA-CD-IS-299 de 2021

Orden de compra 82337 de 2021

Número de contrato	OC 82337 de 2021
Plazo	Once (11) Meses
Fecha de inicio o Acta de inicio	17 de diciembre de 2021
Fecha de Terminación Final	17 de noviembre de 2022
Modalidad	Contratación directa
Objeto	Adquisición e implementación de un Sistema de Gestión de Documento Electrónico (SGDEA) que incluya una herramienta para la automatización de procesos BPM y un gestor de contenidos empresariales (ECM), el cual soporte la gestión de la información física y electrónica en el Fondo Adaptación.
Valor	\$1.456.780.150
Forma de pago Inicial	Pago por licenciamiento
Estado del contrato	Finalizado
CDP	12921 del 2021-09-24

Número de contrato	OC 82337 de 2021
	3422 del 2022-01-14
Fuente de recursos Inversión o Funcionamiento	INVERSIÓN
Prórrogas	Prórroga 1: Se prórroga el plazo de ejecución de la orden de compra 82337 por el término de cinco (5) meses, quedando como nueva fecha de vencimiento de la misma el 17/11/2022

Fuente: información suministrada por la entidad respecto a la Orden de compra 82337 de 2021